

Juan Luis Espejo

**La Provincia de Cuyo**  
del Reino de Chile

II

FONDO HISTORICO Y BIBLIOGRAFICO JOSE TORIBIO MEDINA

Santiago de Chile, 1954

**La Provincia de Cuyo**  
**del Reino de Chile**

LEY N.º 10.361

*Crea el «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina»*

El Congreso Nacional ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

ARTÍCULO 1.º—En el Presupuesto del Ministerio de Educación se consultará anualmente y por el plazo de diez años una partida de cinco millones de pesos para constituir el fondo permanente denominado «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina».

ART. 2.º—El «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina» tendrá por objeto publicar las obras del señor Medina y las de aquellos autores chilenos y extranjeros que directamente se relacionen con los estudios realizados por él, ajustándose a una estricta investigación documental.

ART. 3.º—Una Comisión compuesta por el Rector de la Universidad de Chile, el Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos, un representante de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Chile, un representante del Ministerio de Educación Pública, el Jefe de la Sala Medina de la Biblioteca Nacional, dos representantes de la Academia Chilena de la Historia, dos representantes de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía y un representante de la Academia Chilena de la Lengua, tendrá a su cargo la administración del «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina» y el cumplimiento de esta ley. Estos miembros desempeñarán sus cargos ad honorem.

El Rector de la Universidad de Chile y el Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos, podrán hacerse representar por medio de delegados.

La Comisión que establece la presente ley formará la nómina de las materias que se imprimirán, la que deberá ser aprobada por decreto supremo antes de iniciar las publicaciones.

La Comisión rendirá anualmente cuenta documentada a la Contraloría General de la República de sus ingresos e inversiones.

ART. 4.º—Las obras que se publiquen con cargo al «Fondo Histórico y Biblio-

gráfico José Toribio Medina» se distribuirán por la Comisión que señala el artículo anterior, sin cargo alguno y de preferencia en los institutos y bibliotecas históricas o científicas de Europa y América.

ART. 5.º—Los fondos que provengan de la venta de las obras que publique el «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina» pasarán a incrementarlo.

ART. 6.º—La Tesorería General de la República abrirá una cuenta especial de depósito permanente denominada «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina».

ART. 7.º—El texto de esta ley irá impreso en el reverso de la primera página de cada obra que edite el «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina».

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.º—Traspásase la suma de \$ 5.000.000 consultada en el N.º 21 de la Letra j) del Item 07-05-04 del Presupuesto para el presente año, del Ministerio de Educación, a la letra v) del mismo Item.

Para los efectos del inciso anterior, créase en la Ley de Presupuestos del presente año, del Ministerio de Educación Pública, en la letra v) del Item 07-05-04 el N.º 9, con la siguiente glosa:

«Para poner a disposición de la Comisión Administradora del Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, \$ 5.000.000.»

Por el año en curso, la Comisión Administradora atenderá a los gastos que demande la conmemoración del centenario de don José Toribio Medina con los fondos consultados en la Ley de Presupuestos vigente.

ART. 2.º—Se hará una emisión de un millón de sellos postales recordatoria del centenario del nacimiento de don José Toribio Medina. El valor de los sellos de esta emisión especial lo señalará la dirección General de Correos y Telégrafos dentro del plazo de noventa días, contados desde la publicación de la presente ley, y su producto se depositará en la cuenta del «Fon-

do Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina».

ART. 3.º.—La Comisión a que se refiere el artículo 3.º destinará anualmente la cantidad de \$ 1.000.000 para erigir un monumento a don José Toribio Medina, suma que se acumulará hasta completar lo necesario para llevarlo a cabo.

Asimismo, la Comisión invertirá anualmente la suma de \$ 500.000 en acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, hasta completar \$ 2.000.000, con el objeto de que se construya y habilite un local para la Escuela

Superior de Hombres de San Francisco de Mostazal, la que llevará el nombre de «José Toribio Medina».

Por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

Santiago, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA.—*Eliodoro Domínguez—Germán Picó Cañas.*

(Publicado en el *Diario Oficial de la República de Chile*, Núm. 22.286, de 28 de junio de 1952.)

**Juan Luis Espejo**

**La Provincia de Cuyo**  
**del Reino de Chile**

**II**

**FONDO HISTORICO Y BIBLIOGRAFICO JOSE TORIBIO MEDINA**  
**Santiago de Chile, 1954**

BIBLIOTECA NACIONAL  
SECCION CONTROL

BIBLIOTECA NACIONAL  
SECCIÓN CHILENA

IMPRESA UNIVERSITARIA  
VALENZUELA BASTERRICA Y CIA.

A. Alessandri P. 63 - Santiago de Chile - 1954

## 1689-90

### 338.—ENCOMIENDAS DE DIAMANTE Y CERRO NEVADO

Vacancia.—El Gobernador D. José de Garro, en Santiago, a 14-IV-1689, dice que el Capitán Gonzalo Fernández de Córdova le pide la Encomienda que el Gobernador Cristóbal de la Cerda Sotomayor le dió a su padre D. Valentín Fernández de Córdova, y en mérito a que no ha obtenido real confirmación la declara vacante.

Publicaciones.—En Santiago, 16-IV-1689, y en Mendoza, el miércoles 4-V-1689, ante el Corregidor D. Lorenzo de Fagoaga.

Oposición.—El Sargento Mayor D. Juan de Lemos Barroso, vecino hacendado en Mendoza, benemérito de Cuyo; asiste 14 años en esa Ciudad, 5 años Teniente de Justicia de San Luis, confirmado por la R. A. «como le constará al Señor Garro», por haberle hallado en esos cargos en la dicha Ciudad y recibido en ella a Su Señoría en virtud de Cédula Real al uso y ejercicio de sus oficios».

Durante su gobierno socorrió a la Ciudad «y una particular en que el enemigo me desarmó dos españoles que se apartaron de mí y del cuerpo de la gente que llevaba y lo socorrí y libré de más de 50 indios que capitaneaba Florián, indio el más altivo entre los alzados en las pampas y me retiré sin haber perdido hombre». Ejerce el cargo de Teniente de Mendoza 2 años. En octubre del año pasado el Gobernador le hizo

Capitán y Cabo de la gente de guerra de la provincia para reducir los indios encomendados que se habían ido a las pampas. Salió con 10 soldados para reducirlos y trajo 10 que entregó al Capitán Bernabé Durán para la obra de ingenio de moler metales de plata que ha fabricado en Uspallata. Está casado, con Da. María Pereira Sirne, hija del Capitán Francisco y Da. María Fernández de Lorca. Su suegro sirvió 14 años en Arauco; fué Alferez de Número y Batallón de Santiago y después del que en Cuyo levó el Capitán Martín de Maguna y entregó en Santiago los soldados de su compañía y el Gobernador Antonio de Acuña le hizo Capitán de ellos. Fué además Sargento Mayor del Batallón de Mendoza, Alcalde, Alferez Real y Procurador.

Oposición.—El Capitán Diego Gómez Pardo, vecino morador de Mendoza, etc.

Matrículas.—En Mendoza, a 12-V-1689, el Corregidor D. Lorenzo de Fagoaga, matricula los indios de Diamante y Cerro Nevado, distantes 40 y 50 leguas de Mendoza.

Cacique Principal: D. Juan, casado con sucesión, anda en Tunuyan, en toldos como los pampas; 14 indios sirviendo en Santiago a D. Gonzalo de Córdova; los demás huídos.

Títulos de Lemos Barroso.—Teniente de San Luis, nombrado por el Corregidor D. Antonio de Carvajal; Sargento Mayor del Batallón de Mendoza por título de 1686, Teniente de Mendoza por Fagoaga, a la fecha. Cuando se descubrieron las minas de San Lorenzo, redujo los indios, siendo Teniente de Mendoza, para su trabajo y habilitó a Durán. Su suegro fué procurador en Santiago, del Cabildo de Mendoza, siendo Alcalde de él, el año 1687.

Memorial.—El Capitán D. Diego Gómez Pardo, dice que, por ser de la tierra y conocedor de ella, sabe cómo reducir los indios fugados, pues ha peleado en contra de ellos. Pide comisión para reducirlos, y que los de la Encomienda de Córdova, una vez vueltos, le sean depositados.

La R. A. en el 21-V-1689 da la comisión en compañía de un

cacique y dos reservados de la Encomienda de Córdoba y le deposita los indios reducidos.

Gómez Pardo, dice que vino a Santiago para la vacancia y le dieron la comisión de reducir, y redujo 10 indios, que ha fijado en un paraje, a 8 leguas de Mendoza, en el mismo sitio que señaló el doctor D. Gaspar de Cuba y Arce siendo Oidor de la R. A., en visita a los indios de Mendoza en 1664, paraje que ha arreglado convenientemente. Sirve más de 30 años de Alférez y Capitán; peleó contra los rebeldes del valle de Corocorto, mató 15 indios y libertó 43 cristianos cautivos; redujo a paz al indio Chiquillán; menciona a sus antepasados, Pedro Gómez, Santiago de Azoca, Bernardino Morales, Gregorio de Puebla y el Gobernador Alderete.

Está casado con Da. Leonor de Melgarejo y Mendoza, natural de Sante Fe y de noble calidad. Tiene sucesión.

Título.—En Santiago, a 5-V-1690 a favor de Diego Gómez Pardo por el Gobernador D. José de Garro.

Anata.—Por 42 indios, 7 reservados y 1 cacique; pagó en las Reales Cajas el 10-V-1690. (A. N.—A. C. G.—545.)

## 1690

### 339.—JUICIOS CONTRA D. ANTONIO MELÉNDEZ POR LAS LESIONES INFERIDAS A D. TOMÁS DE FRAGUAS EN MENDOZA Y CONTRA D. TOMÁS DE FRAGUAS, POR ASALTO

El Capitán D. Francisco de Fraguas, vecino de Mendoza, dice que por haber tenido en la mañana ciertas palabras con D. Antonio Meléndez, le amenazó con apalearle, no obstante ser hombre viejo y ciego, en vista de lo cual su hijo D. Tomás de Fraguas fué a desafiar a dicho Meléndez; que este último se puso a rondar su casa con un paje armado de carabina y cuando dicho D. Tomás de Fraguas, como a las nueve y me-

dia de la noche, volvía de una visita, le hirió Meléndez de un carabinazo; y que en vista de lo cual pide se embarguen los bienes del referido Meléndez, que es un contrabandista, aunque los tenga, como los tiene en el Convento de Santo Domingo.

Esa misma noche del 5-IV-1690, el Corregidor D. Santiago de Larraguibel y Marzana ordena la prisión de Meléndez, llevándolo, primero, a la casa de D. Lorenzo de Fagoaga y, luego, a los altos de las Casas de Cabildo.

D. Antonio Meléndez se presenta en persona a la R. A., en Santiago, y dice que el 5-IV-1690, lo anduvieron siguiendo D. Francisco de Fraguas y su cuñado D. Sebastián Díaz Zambrano; que él estuvo arreglando cuentas en los Conventos de Santo Domingo y la Merced, y cuando iba de regreso al de Santo Domingo donde vivía, como a las nueve y media de la noche, y media cuadra antes de llegar, salióle al paso, y provocándole, D. Tomás de Fraguas y su tío Díaz Zambrano; que en estas circunstancias apeándose del caballo se defendió; y que luego llegaron D. Francisco de Fraguas y otro hombre y el Corregidor le mandó preso a la casa de D. Lorenzo de Fagoaga y después a los altos de las Casas de Cabildo.

La R. A. dicta R. P. con fecha 13-IV-1690, para que se hagan las averiguaciones del caso.

Consta de la información que cuando Meléndez regresaba al Convento de Santo Domingo, en la obscuridad de la noche, le gritó una sombra: —apéate pícaro; a lo que Meléndez respondió: —todavía dura eso?; que la sombra volvió a hablar: —No es hombre para de día ni para de noche; que al oír esto, Meléndez, se apeó del caballo y dos otras sombras aparecieron, en vista de lo cual el paje que lo acompañaba se fué a avisar al Convento; y que, estando tres contra uno, apareció un fulano Alarcón a defenderlo, cuando ya había perdido el sombrero y se encontraba en la esquina contra la pared.

Por auto fechado en Mendoza, a 1.º-V-1690, el Juez D.

Diego de Salinas ordena la prisión de D. Tomás de Fraguas y de D. Sebastián Díaz Zambrano, de los cuales, el primero, estaba herido, y el segundo, se había fugado a Santiago. (A. N.—A. R. A.—2242.)

340.—JUICIO SOBRE TIERRAS EN MENDOZA, SEGUIDO POR DA. MARIANA NAVARRO CON D. SIMÓN DE LIMA

Da. Mariana Navarro se presenta ante el Alcalde de Mendoza, D. Pedro de Trilles, con fecha 20-VI-1690, y dice que adquirió del Convento de la Merced unas tierras que fueron compradas por D. Juan de Amaro a Da. Inés Chacón, viuda del Capitán D. Bartolomé de Rojas y Puebla, y que ahora pretenden derecho a ellas los herederos del Capitán Juan de Puebla Reinoso, pues las ha dado en dote a Da. Inés de Puebla, casada con el Capitán Simón de Lima, quien ha comenzado a edificar dentro de sus linderos.

El Alcalde Trilles, por auto de 20-VI-1690, ordena que Lima suspenda los trabajos iniciados.

D. Francisco de Puebla dice que se ha notificado a su cuñado Simón de Lima que suspenda las construcciones que está efectuando y que si las tierras en cuestión fueron adquiridas por Amaro de Da. Inés Chacón viuda de Bartolomé de Rojas, por otra parte, su propio abuelo, el Capitán Gregorio de Puebla, se las compró con anterioridad a Bartolomé de Rojas.

El Alcalde Trilles en vista de las escrituras presentadas por D. Francisco de Puebla, ampara a Simón de Lima en sus construcciones, con fecha 11-VI-1690.

Se acompañan al expediente los siguientes documentos:

1) Merced de cien cuadras de tierras en Mendoza, hecha al Capitán D. Bartolomé de Rojas y Puebla, con fecha 24-II-1610.

2) Venta de noventa y ocho cuabras, de las cien de la anterior merced, hecha por el Capitán Bartolomé de Rojas y Puebla al Capitán Gregorio de Puebla, por la cuantía de \$ 150 de oro de contrato, por escritura otorgada en Mendoza, a 3-IX-1610, ante el Escribano Antonio de Fuentes.

Consta de dicha escritura de compra-venta que el vendedor se reserva, a elección, dos cuabras para plantar una viña.

El Capitán D. Gregorio de Puebla tomó posesión de las tierras ante Juan de Godoy, en 3-IX-1610. (A. N.—A. R. A.—1810.)

### 1690-91

#### 341—ENCOMIENDA DE LOS INDIOS DE CHOMES Y GUANACACHES

Vacancia.—D. José de Garro, Gobernador de Chile, dice que por muerte del General D. Antonio de Rojas, vecino de Santiago, quedó vacante la Encomienda que poseía en segunda vida en términos de San Luis y habiéndose mandado la vacancia se opuso el Capitán D. Antonio de Peredo, vecino de Mendoza y como único opositor le hice despachar título.

Edicto.—Publicóse en Santiago, el 27-X-1690 y en Mendoza el 1.º-XI-1690, en la puerta de la morada del Sargento Mayor D. Santiago de Larraguibel y Marsana, Corregidor y Justicia Mayor, Lugar Teniente de Capitán General.

Padrón de indios.—Con fecha 10-XII-1690, y de acuerdo con la visita que practicó el Corregidor Fagoaga, se hizo el padrón de los indios de los Parajes nombrados los Chomes y Guanacaches: Cacique D. Gabriel Liche, soltero y dos hermanos y 25 indios, de los cuales uno es carpintero y 9 andan huídos.

Oposición.—D. Antonio de Peredo que de los Reinos de España vino a Chile y pasó a Cuyo, en donde vivió y casó con Da. Catalina Chirinos, hija y nieta de los primeros pobladores y cuyo padre, el General D. Francisco Chirinos, fué

Alférez de infantería, Teniente de caballos, Capitán de infantería, Preboste general del ejército y levó una compañía de caballos en las Ciudades de este Reino y «últimamente pasó a la provincia de Cuyo a castigar los indios que habían entrado a hacer correrías en ella» y habiéndose avecindado allí fué nombrado Corregidor, y Justicia Mayor y Teniente de Capitán General de que dió muy buena cuenta. Fué casado con Da. Ana de Toro, hija del General Luis de Toro y de Da. Catalina de Bustamante.

Título.—A 27-II-1691, con 6 años de plazo para la confirmación real, a Juan de Peredo.

Posesión.—Mendoza, 10-IV-1691, ante el Alcalde Ordinario, Capitán Juan de Molina Vasconcelos.

El Fiscal de la R. A. dice que terminará el plazo de la confirmación el 27-II del año próximo futuro. Santiago, 6-XII-1696, Licenciado Baquedano. (A. N.—A. C. G.—500 y 558.)

## 1691

### 342.—ELECCIONES CAPITULARES EN SAN JUAN

Con fecha 31-I-1691, el Capitán D. Juan Lucero de Tobar, pide copia de la elección de capitulares de San Juan, hecha el 1.º-I-1691, en atención a que el Teniente de Corregidor D. Julián Asencio de Mallea, dilata su recepción.

La elección fué la siguiente: Teniente de Corregidor: El Sargento Mayor D. Julián Asencio de Mallea; Alcalde de primer voto: Capitán D. Pedro Bravo de Montenegro; Alcalde de Segundo voto: D. Pedro de Oro Bustamante; y Depositario: D. Diego de la Guardia Berberana. Eligieron: D. Juan de Oro Bustamante, Alcalde de primer voto; Capitán D. Juan Lucero de Tobar, Alcalde de segundo voto: D. Vicente de Quiroga y D. Pedro Cano de Carvajal, Alcaldes de la Hermandad. (A. N.—A. C. G.—580.)

## 343.—REMATE DE LAS ALCABALAS DE MENDOZA

D. Fernando Yáñez de Zurita, se opone al remate de las Alcabalas de Mendoza por el precio que, a pedido de la R. A., fijen los Oficiales Reales de Santiago.

Estos funcionarios, en certificación de fecha 28-IV-1691, expresan que las Alcabalas de la Provincia de Cuyo no se recaudan al contado, sino con espera de uno o dos años, mientras se hacen las ventas en Buenos Aires, por lo cual es difícil tasar su cuantía, estimando que últimamente han subido los ingresos con los descubrimientos de minas.

Para el lapso comprendido entre 1680 a 1681 dan los siguientes datos:

Mendoza. ....	978 pesos 8 reales.
San Juan. ....	70 pesos 5 reales.
San Luis. ....	nada.

El Fiscal de la Real Audiencia, con fecha 28-IV-1691, aprueba la oferta de Yáñez de Zurita, ascendente a 500 pesos anuales, por las alcabalas de la Ciudad de Mendoza. (A. N.—A. R. A.—2358.)

## 1691-96

## 344.—MERCED DE TIERRAS EN EL PARAJE DE CÓSCORA O SO-CÓSCORA A ALONSO DE GARRO

Alonso Garro, vecino morador de San Luis, pide las tierras de Socóscora que lindan con el Valle de San Francisco y a espaldas con Nogolí, en esa Ciudad a 15-XI-1691, las cuales le fueron concedidas por el Gobernador Marín sin perjuicio de tercero y a condición de que el Cabildo «le dé posesión en forma y nombre solar para edificar casa de vivienda en esta Ciudad dentro de seis meses de tomada la posesión».

Con fecha 8-XI-1696, se presenta Garro al Cabildo de San Luis y dice que el Gobernador Marín hizo mercedes a los vecinos de la Ciudad con la obligación de casa y toma de posesión y siendo él uno de los agraciados con las tierras de Cóscura solicita la posesión que antes no tomara por haber estado construyendo la referida casa.

Por comisión de D. Lorenzo Muñoz de Aldana, en el Paraje de Cóscura, 16 leguas de San Luis, el Alférez Antonio Garín de Azpeitia, le da posesión a Garro de dichas tierras, en 29-XI-1696.

Sobre estas tierras se siguió un largo pleito, entre Alonso Garro y Pedro de Escudero de 1703-1724. (A. N.—A. R. A.—1374.)

#### 345.—ENCOMIENDA DE INDIOS EN SAN LUIS A FAVOR DE D. JOSÉ PARDO PARRAGUEZ

Memorial.—El Maestre de Campo, D. José Pardo Parraguez, vecino de la Ciudad de Mendoza, solicita unos indios vagos que no viven en pueblo y que son de nación guarpaleces, con su Cacique.

Título.—El Gobernador de Chile, D. Juan Henríquez, por título fechado en Santiago, a 13-XII-1681, se los concede a Pardo Parraguez a condición de que se reduzcan cerca de San Luis.

Posesión.—Pardo Parraguez toma posesión de la Encomienda ante el Corregidor D. Antonio de Carvajal, en Mendoza, a 3-I-1682.

El Fiscal de la R. A. en dictamen fechado en Santiago, a 25-XI-1696, declara por nulo el título de Pardo Parraguez, por cuanto en la provisión no se consigna la publicación de edictos ni cargo de confirmación real, como se ordena en la Ley de 1620, y pide, en consecuencia, que se declare la vacancia de dicha Encomienda y que se restituyan los frutos desde el día de la provisión. (A. N.—A. C. G.—551.)

## 1692

## 346.—DOCUMENTOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

En 2-XI-1692, el Presidente D. José de Garro mandó hacer inventario de los documentos guardados en la Secretaría, correspondientes a su gobierno y a gobiernos anteriores.

1) Autos de la Vacante de la Encomienda del Capitán D. Andrés Sánchez Chaparro, depositada en Bernabé García Durán, en Cuyo;

2) Memorial.—De Da. Ana María Morales de Albornoz viuda del Capitán Diego Sánchez Chaparro, en que pide título en segunda vida de la Encomienda de Corocorto;

3) Autos de vacancia de la Encomienda de D. Pedro Flores, en Cuyo;

4) Autos sobre la renuncia del cargo de Alguacil Mayor de Mendoza; y

5) Elección de Alcalde Ordinario de San Juan en el Capitán Juan Mateo de Tobar. (A. N.—A. C. G.—523.)

## 1693

## 347.—VIAJE DE LOS PADRES DOMINICOS A CUYO, PARA CELEBRAR CAPÍTULO

La R. A., con fecha 19-I-1693, provee una presentación del Secretario de Gobierno D. Juan de Ugarte y Urrizpuro en la cual dice que a pesar de la prohibición que existe de salir sin licencia, han salido a Cuyo, los religiosos de Santo Domingo, a celebrar Capítulo, llevando crecido número de seculares, sirvientes, y agregados, por lo cual solicita que el Corregidor de Aconcagua presente las licencias con que los dejó pasar.

Ugarte Urrizpuro, pide un testimonio de la partida del P.

Pedro de Bustamante, con los demás religiosos, españoles, indios, y mulatos.

El testimonio solicitado dice que el día 5-I-1693, fué a casa del Escribano de Santiago, el P. Procurador de Santo Domingo a pedir una licencia para el dicho Bustamante y los Padres para ir a Cuyo a un Capítulo, presentándole una memoria de los religiosos y acompañantes. El Escribano manifestó que tenía orden del Secretario de Gobierno Ugarte Urrizpuro, dar gratis las licencias de sacerdotes y que con respecto a las de los seculares había de hablar con él. Volvió el dicho Procurador, a poco rato, manifestando que Ugarte decía que los padres no pagaban y que a los demás seculares los dejara pasar por 6 pesos en total, en vista de lo cual, el Escribano Gaspar de Valdés, que estaba de visita, hizo las licencias.

La R. A. despacha R. P. al Corregidor de Aconcagua, con con fecha 24-I-1693, para que presente las licencias, y este funcionario expresa que el P. Bustamante le llevó una carta del General D. Gaspar de Ahumada en que le pide permita el paso de los religiosos.

Carta del General D. Gaspar de Ahumada al Corregidor de Aconcagua D. Cristóbal de Ahumada, fechada en Santiago, a 8-I-1693, que dice: haber recibido carta del P. Pedro de Bustamante en que le cuenta que está detenido en Aconcagua por no tener licencia, aunque los padres no pagan sino los acompañantes. Como ya está cercano el Capítulo «he tenido por acertado que S. P. R. pase con sus vocales que son 7 con un lego, sacerdotes, y 5 indios y un mozo. Agrega que hablará con el Secretario de Gobierno que es su amigo.

Licencia de D. Gaspar de Ahumada, fechada en Santiago, a 16-I-1693, al P. Francisco Bernal, de la Orden de Predicadores, Prior del Convento de Chillán, que va a Cuyo a un Capítulo, con Juan Jufré, su cuñado y un criado.

Ugarte Urrizpuro inicia juicio contra el Corregidor de Aconcagua, con fecha 20-II-1693, por despachar licencias en detrimento del Secretario de Gobierno que es el funcionario obligado a autorizarlas.

El P. Pedro de Bustamante, pide al Corregidor de Aconcagua D. Cristóbal de Ahumada que le dé licencia para las siguientes personas que le acompañan: Pedro Vélez, Fr. Nicolás Guiñoes, Fr. Agustín de Altamirano, Fr. Baltasar Ortega, Fr. Manuel de la Guardia, Fr. Juan Benítez, Fr. Juan de Amaya, Fr. Antonio de la Orden, Fr. Tomás Bernal, Fr. Bartolomé Páez, Fr. Francisco Riberos, Fr. Valentín Cano, 13 indios no encomendados, 5 esclavos, Pedro de Astudillo, Francisco de Astudillo, Juan Francisco Valdes y Juan de la Orden, españoles; el Corregidor las despacha en 3-I-1693.

D. Cristóbal de Ahumada dice que el Corregidor puede, en ausencia del Gobernador, despachar licencias con cualquier Escribano; que en el caso de los Padres sólo exigió licencia a los soldados y que para evitar el paso de personas se pusieron guardias en los Puentes de Maule y Aconcagua. (A. N.—A. R. A.—478.)

#### 348.—MERCED DE TIERRAS EN SAN LUIS A FAVOR DE JUAN DÍAZ BARROSO

Con fecha 9-IV-1693, Juan Díaz Barroso toma posesión de unas tierras en San Luis, de que le hizo merced el Cabildo con poder del Gobernador de Chile, D. Tomás Marín de Poveda.

Dichas tierras miden una legua y media de largo por una legua y media de ancho y limitan, al Norte, con tierras de Juan Rodríguez; al Sur, con tres manantiales; al Oriente, con el manantial de la Cañada de San Miguel y al Poniente con el Paso de la Isla. (A. N.—A. R. A.—1235.)

349.—ACUERDOS DEL CABILDO DE SAN JUAN SOBRE EL ESTANDARTE REAL, JUEGOS DE CAÑA, ETC.

En la Ciudad de San Juan, a 24-VI-1693, reunido el Cabildo, estando el Procurador General D. Marcos Molina Vasconcelos para entregar al Capitán D. Ramón de Godoy y Cisternas el estandarte real que a dicho Concejo y regimiento dió Pedro de Balmaceda, el de Godoy y Cisternas hizo el juramento de uso y «prometió como leal vasallo de Su Majestad de tener en su poder el estandarte real que se le entrega y ha de sacarlo en dicho día y mañana, día del Señor San Juan, que no lo entregará a nadie sino es a Su Señoría deste Ilustre Cabildo, pena de caer en mal caso y de ello hace pleito homenaje y en caso que se ofrezca salir, seguirá la voz del Rey Nuestro Señor, y, en su lugar a sus Gobernadores y Corregidores, como debe».

En la Ciudad de San Juan, a 27-VI-1693, juntóse el Cabildo y acordó «el que se corriesen cañas para celebración del Señor San Juan, Patrón desta Ciudad, el día Sábado, que se contarán cuatro del mes de julio, para lo cual se le da la mano al Señor Teniente para que asista las personas que han de salir».

En la Ciudad de San Juan, a 5-IX-1693, juntóse el Cabildo y se acordó que los vecinos encomenderos y personas que tengan casas, so pena de cuatro pesos de multa, suministren los peones necesarios para atender al reparo de la toma de la Ciudad amenazada por el río.

En la Ciudad de San Juan, a 14-XI-1693, juntóse el Cabildo y reconoció a D. Andrés de Castro Cruzat como comisionado del Corregidor de la Provincia D. Juan de Urdinola, para las licencias a los indios que salen a otras provincias con carretas y a los soldados del real ejército, que pasen.

En la Ciudad de San Juan, a 27-XI-1693, juntóse el Cabildo y acordó guardar lo contenido en un exhorto de D. Diego de Salinas y Cabrera, Juez Visitador de las Reales Cajas de la Ciudad, presente al acto, en el que se manda al dicho Cabildo no hacer elecciones de oficios en personas que deban a Su Majestad y que las ya elegidas que estén en deuda con la Real Hacienda, no tengan voz ni voto en Cabildo. (A. N.—A. R. A.—1318.)

### 1693-96

#### 350.—VISITA A LAS REALES CAJAS DE LA CIUDAD DE SAN JUAN, PRACTICADA POR D. DIEGO DE SALINAS Y CABRERA Y NULIDAD Y SUSPENSIÓN DE LAS ELECCIONES CAPITULARES DE DICHA CIUDAD

D. Diego de Salinas y Cabrera, dice que ha exhortado al Cabildo de la Ciudad de San Juan, para que no se elijan en los oficios a personas que deban a la Real Hacienda, y no obstante dicho Cabildo ha recibido a D. Pedro de Oro que adeuda la media annata de sus cargos de Regidor, Fiel Ejecutor, Alcalde y Capitán de Caballos; a José Martínez que no ha pagado la de ayudante de Teniente de Corregidor; y a Agustín Ramírez que debe el derecho por su oficio de Sargento del batallón de infantería, todos ellos nombrados por el Teniente de Corregidor D. Manuel de Tobar Urquizu; y que en consecuencia debe proveerse lo que determinan las ordenanzas.

Por auto fechado en San Juan, a 10-VII-1693, D. Diego de Salinas y Cabrera manda a Pedro de Oro que pague, en el término de dos días, la suma de ciento sesenta y siete pesos seis reales por los derechos de media annata de su cargo de Capitán de infantería, (sesenta y ocho pesos seis reales) de Fiel Ejecutor, (setenta y cuatro pesos por los nueve años)

y de Alcalde (veinte y cuatro pesos seis reales, por las tres veces que lo fué).

El Capitán Diego Jufré de la Barreda y Estrada, vecino morador de San Juan, preso desde hace más de cuatro meses en la cárcel pública por deuda de maravedises, dice al Visitador D. Diego de Salinas y Cabrera, que estando este último visitando las Cajas Reales de esta Ciudad, notificóle un mandamiento de pago por alcance a la Real Hacienda y encontrándose sin plata le exhibió dos escrituras de más de cinco mil pesos; que él (Salinas) le devolvió las escrituras en referencia, notificándole acudiera a la Real Hacienda, quedando eximido así, de la ejecución de dichas escrituras, aunque siempre obligado con ellas; que ha tiempo de cuatro meses y por no tener otros efectos para hacer el pago, presentóse ante el Teniente de Corregidor D. Manuel de Tobar Urquiza con dichas escrituras y otra contra los bienes de Sebastián de Balmaceda, y hasta la fecha mientras el Tobar resuelve, están el suplicante preso, las escrituras suspensas y Su Majestad no enterado de sus haberes; y que para remediar esta situación viene en suplicarle (a Salinas y Cabrera) que se haga cargo de la demanda.

El Visitador Salinas y Cabrera, en San Juan, a 24-IX-1693, acoge la petición de Jufré de la Barreda y ordena que el Teniente de Corregidor Tobar y Urquiza provea la demanda de dicho Jufré de la Barreda y haga que a éste le paguen las personas que le deban.

Por auto fechado en San Juan, a 24-X-1693, de D. Diego de Salinas y Cabrera, y en atención a que el Teniente de Corregidor I.<sup>o</sup> Manuel de Tobar Urquiza, so pena de cincuenta pesos de multa, ha querido sacar del poder del Depositario D. Fernando de Lemos para entregarlos a Micaela de Morales, los bienes del Ayudante Lázaro de Morales, que deben cier-

tos derechos a Su Magestad, se ordena a dicho Lemos no devuelva esos bienes hasta que se satisfaga a la Real Hacienda.

En la Ciudad de San Juan, a 27-XI-1693, juntóse el Cabildo y acordó guardar lo contenido en el exhorto de D. Diego de Salinas y Cabrera, Juez Visitador de las Reales Cajas de la Ciudad, en el cual manda a dicho Cabildo no hacer elecciones de oficios en personas que deban a Su Magestad y que, las ya elegidas, que estén en deuda con la Real Hacienda, no tengan voz ni voto en Cabildo.

D. Diego de Salinas y Cabrera, Juez Visitador de las Reales Cajas de San Juan, por auto fechado en esa Ciudad, a 29-XII-1693, ordena a Juan Jufré de la Barreda que, en el término de seis horas y como fiador de Gaspar de Quirós arrendatario de los diezmos del año 1693, pague la suma de cuatrocientos treinta y cuatro pesos, que representa la mitad de los derechos vencidos en 25 de diciembre y, además, diez y seis pesos que adeuda por cuenta propia. Notificado Jufré de la Barreda, expresó no reconocer por Juez a Salinas y Cabrera.

Por auto del Maestre de Campo D. Diego de Salinas y Heredia, Juez Oficial Real de San Juan, comisionado por los Jueces de Santiago de Chile, su fecha en dicha Ciudad a 21-VIII-1693, requiérese de pago al Capitán D. Manuel de Tobar Urquiza, por los pesos que debe a Su Magestad. Dice el auto que el Capitán Tobar Urquiza es deudor de ciento sesenta y seis pesos cuatro reales, ha más tiempo de treinta años; los ciento nueve por el alcance que le hizo el Capitán Diego Jufré de la Barreda, siendo Visitador el Capitán Jacinto de Urquiza, abuelo del Tobar; los diez, por la media annata de Alférez; los diez y siete y medio que debe al ramo del nuevo impuesto; y los treinta de papel sellado, todo lo

cual consta de la visita en referencia así también como de las obligaciones que Tobar tiene hechas.

El auto notificóse a éste último por el Alguacil Mayor de las Reales Cajas Antonio Rodríguez de Olivera, en 21-VIII-1693.

En la Ciudad de San Juan, a 1.º-I-1694, el Capitán Pedro Bravo de Montenegro, Alcalde Ordinario, dice que exhortó al Teniente de Corregidor D. Manuel de Tobar Urquizu y al Capitán D. Ramón de Godoy y Cisternas, Alcalde Ordinario, para que fueran al Cabildo a practicar las elecciones de Alcaldes Ordinarios y de Hermandad; que al mandar notificar a Godoy y Cisternas por intermedio de Pedro Aragonés, dijo que no le reconocía por ministro y que él era Alcalde hasta media noche; y que por esto votó para Alcaldes Ordinarios por Francisco Antonio de Marigorta, de primer voto y el Capitán Francisco del Pozo y Lemos, de segundo voto, y para Alcaldes de la Hermandad por el Capitán Pedro Aragonés y Sebastián Lucero de Tobar.

En la Ciudad de San Juan, a 1.º-I-1694, se juntaron en Cabildo, a saber: el Capitán D. Manuel de Tobar Urquiza, Teniente de Corregidor y Capitán a guerra; los Capitanes Pedro Bravo de Montenegro y D. Ramón de Godoy y Cisternas, Alcaldes Ordinarios y Pedro de Oro, Regidor y Fiel Ejecutor y estando juntos para la elección que es de uso, el Teniente de Corregidor los exhortó a proceder a dicha elección.

D. Manuel de Tobar Urquiza, Teniente de Corregidor de Mendoza, dice que aunque han estado desde bien temprano los Regidores en sus casas, el Alcalde Pedro Bravo de Montenegro, con el ánimo de perturbar la paz y quietud del vecindario, quiere que no se vote hasta las tres de la tarde, saliéndose de las casas de Cabildo; que habiéndole mandado llamar con seis hombres, mandóle decir que no se daba por exhortado; en mérito de todo lo cual manda que la elección se haga, a

pesar de la ausencia y voto de Bravo de Montenegro, porque éste también fué Alcalde en 1690 y no dió residencia al ser elegido.

Oro y Godoy votaron para Alcalde de primer y segundo voto por el Capitán Juan Jufré de la Barreda y Juan Gil de Quiroga, respectivamente, y para Alcaldes de la Hermandad por Bernardo Jufré y por Ignacio de los Ríos.

En San Juan, a 2-I-1694, juntóse el Cabildo elegido y se nombró Procurador General a D. Ramón de Godoy y Cisternas y por no haber Alférez Real propietario para la víspera y día de San Juan designóse como tal al Alcalde de primer voto Juan Jufré de la Barreda, a quien debe entregarse el estandarte real al tiempo competente.

El Teniente de Corregidor D. Manuel de Tobar Urquiza por auto del mismo día multa en doscientos pesos al Capitán Pedro Bravo de Montenegro por haber ido al Cabildo con Diego de Salinas y otros y votado sólo para Alcaldes cuando éstos estaban ya elegidos y además por andar «trayendo vara alta toda la tarde».

El Capitán Francisco Antonio de Marigorta y Arriola, vecino feudatario de San Juan y elegido Alcalde de primer voto por Pedro Bravo de Montenegro, pide un tanto de la elección capitular, para presentarlo a la R. A.

El Teniente de Corregidor Tobar y Urquiza, con fecha 2-I-1694, ordena se le dé ese tanto, a pesar de lo falso de la elección.

D. Francisco Antonio de Marigorta y Arriola, por escritura otorgada ante Manuel de Tobar Urquiza en San Juan, a 5-I-1694, da poder a su hermano Bartolomé de Marigorta, a D. Diego Salinas Cabrera y a D. Fernando de Lemos, que están de partida para Santiago.

El Maestro de Campo D. Diego de Salinas y Cabrera, Juez Visitador de las Reales Cajas de San Juan, por los Señores Oficiales Reales de Santiago, en San Juan a 1.º-I-1694, certifica a pedimento de Pedro Bravo de Montenegro que en los libros aparecen debiendo D. Juan Jufré de la Barreda, nueve pesos cinco reales, correspondientes al nuevo impuesto de botijas; Juan Gil de Quiroga, ciento veinte pesos, como Jefe de su hermano D. Francisco de Quiroga, a quien condenó el Teniente de Corregidor de esta Ciudad; y D. Ramón de Godoy y Cisternas, seis pesos del nuevo impuesto del real de botijas.

Pedro Bravo de Montenegro dice que habiendo ido a las casas de altos de Cabildo, vió a las puertas de ellas como a treinta hombres formados en escuadra con dos cabos, el uno con insignias de Sargento y el otro con las de ayudante de Teniente de Corregidor, lo que es contrario a lo dispuesto en las Reales Cédulas; que estando con el Alcalde el Teniente de Corregidor, el Fiel Ejecutor introducido y el Capitán Andrés de Castro, propusieron votar por Juan Jufré de la Barreda y por Juan Gil de Quiroga y les alegó (Bravo) que estaban impedidos por deudas y otras razones, a lo que le respondieron el dicho Alcalde, el Teniente y los otros que no podían faltar al empeño de votar por ellos; que habiéndoles pedido, por ser medio día, se suspendiera el acuerdo hasta la tarde, salió a consultar con D. Diego de Salinas, quien manifestóle que Jufré y Gil de Quiroga eran deudores de la Real Hacienda y que no constaba en sus libros que Pedro de Oro hubiese comprado el cargo de Fiel Ejecutor, lo que debía comprobarse en los libros de Cabildo; que en esto estaba cuando vino un Sargento a llamarlo para ir a Cabildo, al que respondió que iría a las tres de la tarde; que, estando comiendo, tuvo aviso de cómo salían personas con varas de Alcaldes de las casas de Cabildo, a los que vió de la puerta de su propia casa y luego a las cuatro se fué a las casas de Cabildo, y que, en mé-

rito de todo lo expuesto, pide a la R. A. que el Alcalde y el Teniente de Corregidor de San Juan, comparezcan ante ella.

La R. A. con fecha 1.º-II-1694, provee que se despache R. P. a la Provincia de Cuyo, y en el ínterin se depositen las varas de Alcaldes de San Juan, en D. Francisco Antonio de Marigorta y D. Fernando del Pozo y Lemos.

En comunicación a la R. A., fechada en Santiago, a 27-I-1694 D. Francisco de Perochena, dice que en cumplimiento de comisión que dió a D. Diego de Salinas y Cabrera, hizo éste visita de los libros de los Oficiales Reales de San Juan, con la integridad y celo que le son conocidos, pero ha debido volverse para «representar el poco respeto y obediencia con que vuestras Justicias de la Ciudad de San Juan, atienden las diligencias sagradas de vuestro Real Haber», porque allí las autoridades atropellan las ejecuciones e impiden la cobranza de lo que se adeuda a las Reales Cajas y últimamente se han elegido Alcaldes que se encuentran en mora con la Real Hacienda con respecto al derecho de la media annata.

R. P. fechada en Santiago, a 5-II-1694, cometida al Teniente de Corregidor de San Juan, para que usen interinamente los cargos de Alcaldes Ordinarios de esa Ciudad D. Francisco Antonio de Marigorta y D. Fernando del Pozo y Lemos. Esta R. P. fué obedecida por el Teniente de Corregidor D. Manuel de Tobar Urquizu en 27-II-1694, quien, el mismo día, entregó a los dichos las varas respectivas; y notificada a D. Ramón de Godoy y Cisternas, a D. Juan Jufre de la Barreda, D. Juan Gil de Quiroga y D. Andrés de Castro Cruzat en 3-III-1694.

D. Ramón de Godoy y Cisternas, dice, en respuesta a la notificación, que cuando se salió del Cabildo, fué al Convento de Santo Domingo a hablar con el Padre Juan de Quiroga,

a fin de que interviniese en las dificultades y al negarse éste último, se fué donde Salinas, de donde envió al Padre Andrés de Lemos a pedir al Cura D. Andrés de Riberos y Figueroa se empeñase en que se eligieran de Alcaldes al Capitán D. Alonso del Pozo y Lemos y al Capitán D. Melchor Moyano, que también se negó; que no se presentó a Cabildo el instrumento del Visitador D. Diego de Salinas y Cabrera; y que el libro de Bravo de Montenegro era de tres fojas y el resto estaba en su casa.

D. Andrés de Castro Cruzat, dice que Pedro de Oro usa del cargo de Fiel Ejecutor desde 1686, por merced del Presidente de Chile D. José de Garro «y fué recibido al uso y ejercicio de él como al presente lo estaba ejerciendo de Depositario el Capitán D. Diego de la Guardia Berberana, por depósito, y como de muchos años a esta parte se estila y obtiene en la Ciudad de Mendoza la vara de Alguacil Mayor de aquella Ciudad, por depósito hecho por D. Tomás Marín de Poveda, Gobernador y Capitán General de este Reino en un Fulano Funes, con voz y voto en Cabildo».

Juan Gil de Quiroga responde que el Visitador Salinas y Cabrera no ha intimado el requerimiento al Cabildo ni esa intimación consta en los libros; que nunca debió nada a Su Majestad y que lo que adeudaba su padre, el Capitán Nicolás Gil de Quiroga, Alférez Real que fué de la Ciudad, también fué pagado; que a Pedro de Oro le nombró el Gobernador Garro en depósito «como se ha estado haciendo»; y que por lo tanto la información que se ha hecho es siniestra.

D. Manuel de Tobar Urquiza con fecha 8-III-1694, dice que el Visitador Salinas debe probar que notificó el exhorto al Cabildo; que fué a la casa del dicho Salinas a pedirle los certificados de pago de Juan Jufre de la Barrera y Juan Gil de Quiroga y aquél manifestóle que cómo iba «a su casa,

siendo privilegiada, con insignia y bastón, con gran número de gente»; que después mandó exhortar en Cabildo para evitar su protesta y dijo que estaba embarazado en el servicio de Su Majestad, por lo cual hubo de ir de nuevo a casa de Salinas: entonces le dijo éste que daría los certificados relativos a Jufré de la Barreda y Gil de Quiroga.

D. Diego de Salinas y Cabrera, en San Juan, a 9-III-1694, certifica que Juan Jufré de la Barreda pagó la suma de quince pesos cinco reales pertenecientes al ramo de unión de armas. Con fecha 12-III-1694, Juan Gil de Quiroga pagó veinticinco pesos por una deuda a las Reales Cajas.

Juan Gil de Quiroga pide se le certifique de cómo por fin y muerte de su padre el Capitán D. Nicolás Gil de Quiroga, Alférez Real de la Ciudad de San Juan, sucedió en segunda vida los indios de su Encomienda «de la cual no hay ni tengo sujeto ninguno» y de «cómo, por no tenerlos, no compareció a la visita que US. (Tobar) hizo de ellos en el año pasado de 93».

D. Manuel de Tobar certifica en San Juan, a 12-III-1694, que visitó los indios de la Ciudad por comisión del Corregidor y a «la visita no concurrió la parte con sujeto ninguno de la Encomienda en que sucedió por fin y muerte de su padre, como me consta no tener ninguno en ella».

D. Diego de Salinas y Cabrera, Juez Visitador de las Reales Cajas de la Ciudad de San Juan, en carta fechada en ella a 9-III-1694, dice a los Jueces y Oficiales Reales de Santiago que «con mi llegada a esta Ciudad puse en ejecución el precepto de V. m. recibéndome en el oficio de Teniente de V. M.»; que, «el Teniente (de Corregidor) ha procurado, en vez de fomentar, perturbar la recaudación de los reales haberes»; que, «en el tiempo de dos meses y medio que hice ausencia

desta Ciudad, habiendo ido a esa, a cosas del servicio de Su Magestad, no se han recaudado más de veinte reales, habiendo Su Magestad en dicho tiempo perdido muchos intereses, con más cuarenta y un pesos, seis reales que debían los bienes de Lázaro de Morales, que embargué y dicho Teniente, me los quitó llevándolos con violencia del Depositario en que estaban y con mi llegada he reconocido estar disipados dichos bienes, sin que Su Magestad haya sido satisfecha»; que, «con Pedro Cano de Carvajal remito a V. m. quinientos pesos pertenecientes al cargo que salió contra el Maestre de Campo D. Diego de Salinas y Heredia, mi antecesor, y que hánse cobrado de diferentes personas, y no doy por agora razón de los ramos a que pertenecen dichos quinientos pesos por no hallar esta razón en los libros de la administración de dicho mi antecesor»; que «las mas de las Encomiendas de esta Ciudad carecen de confirmación y las que las poseen son deudores a Su Magestad de la media annata y año de hueco, así de las primeras mercedes como de las subcesiones (y) V. m. me ordene en este particular la forma que he de tomar sobre la cobranza de este derecho»; que «asimesmo carece el Cabildo de esta Ciudad de Regimientos y demás oficios, pues no se halla en él más de dos Alcaldes Ordinarios; que después de tener cerrada esta (carta) se ofreció el haber venido a mi casa el Teniente de esta Ciudad con más de ocho hombres, hermanos y primos suyos, y su ayudante, en forma de escuadra y entrándose a ella de romería con bastante aceleración, lo cual reconocido por mi, con templado ánimo hice que se sentasen y habiéndole preguntado a dicho Teniente lo que se le ofrecía para haber entrado a mi casa con tanta aceleración y bulla de gente, me respondió con turbación, (que) venía a exhortarme unos autos, y habiéndole dicho lo hiciese, sacó unos papeles y disponiéndose a quererlos leer se detuvo y no lo hizo, en cuya atención le dijo D. Andrés Cruzat, quien le asiste y dirige en todos (sus) negocios: deme Ud. Teniente, esos papeles para leerlos, lo cual me anticipé y dije a dicho

Teniente me los diese que yo los leería por ser negocio que conmigo hablaba, lo cual no queriendo hacer, dió dichos papeles a dicho D. Andrés Cruzat, quien dió muestras, por lo que decía, me exhortaba dicho Teniente notificáse sobre los débitos de Juan Jufré de la Barreda y Juan Gil de Quiroga, pertenecientes a la Real Caja»; que «dije a dicho Teniente que para aquello no necesitaba de haber gastado tanto tiempo y papel, ni haber venido a mi casa en la forma que venía»; que «le pedí los autos por ser varios los artículos y en su virtud dar las dichas certificaciones, a lo cual me respondió que no podía dejarlos»; que le dije que si no quería, me remitiese los artículos en dichos autos incluso, judicialmente, y me respondió que sí, pero me envió unos papeles sin firma en que me pedía la certificación, a lo que le respondí por otro papeletito que no venían todos los puntos y me respondió por otro descomedidamente, por lo cual le hice un exhorto al día siguiente, que no firmó; que estando escribiendo esta razón vino el Ayudante citándome al Cabildo y le respondí estaba en servicio de Su Majestad, por lo cual vino el Teniente a mi casa y me exhortó otros autos; que el Teniente, lo embaraza en las recaudaciones y hay días en que va a buscarlo a su casa tres veces con diferentes pretextos; que «han tirado a quitarme el dinero de Su Majestad y demás despachos, como lo hicieron en tiempos que administraba esta Real Caja D. Diego Jufré de Barreda y Estrada en porción de plata labrada que remitía a la Real Contaduría, para cuyo efecto se salió al camino y le quitó dicha plata labrada»; que «todo esto nace de haber preso a D. Andrés de Castro y Cruzat y mediante este apremio cobrándole ciento sesenta y tantos pesos que debía en esta Real Caja y asimesmo por tener ejecutado a Diego Jufré, mi antecesor en la visita personal que hacen hacer conjuntos con sus cuñados a dicho Teniente; que por lo expuesto pide se apée al Teniente de su oficio y se le castigue, pues «hasta Juez mío ha querido constituirse».

A esta carta principiada en 9-III-1694 y terminada al si-

guiente día, se agregan certificados, de lo que en ella se dice, de los Alcaldes Marigorta y del Pozo y Lemos.

D. Alonso del Pozo y Lemos, en carta fechada en San Juan, a 20-I-1694, dice que «cuando juzgué quedaba mi persona asegurada de tropiezos y lances de disgustos con la ocupación que v. m. me dejó en esta Ciudad con la administración de la Real Caja y recaudación de los reales haberes, ha sucedido lo contrario, pues luego que v. m. salió desta Ciudad para la de Santiago, fuí a la viña del Teniente, con la comisión que v. m. me dejó hacerla notoria y me respondió no poderla v. m. dar por no ser juez, ni tener facultad para ello, que aún para cobrar v. m. lo que a Su Magestad se debe, ha de ser dándole parte como a Su Magestad y con su auxilio»; que le agregó que «por Reales Cédulas no se apremien a sus vasallos por lo que a Su Magestad se le debe, sino que han de pagar y satisfacer con sus comodidades, y que, en esa atención, me retirase»; que habló a dicho Teniente que sabía de tropas con sus aguardientes que salían de la Ciudad sin pagar el derecho de unión de armas y el Teniente, no obstante ser efectivo, le respondió que eso no sucedía.

El Contador de las Reales Cajas de Santiago D. Francisco de Perochena con fecha 22-III-1694, dice que acaba de tener despachos de su Teniente en San Juan D. Diego de Salinas, en que le comunica los graves inconvenientes que se le han ofrecido en la recaudación de la Real Hacienda, no obstante los refuerzos (1) que llevó de esta Ciudad y todo ello por la insuficiente y contraria forma con que el Teniente ha procurado «impedirle el estilo y término corriente de su cobranza», de manera que hubo de impetrar el auxilio de los Alcaldes Ordinarios, quienes le asistieron con respeto y atención; y que «hemos conocido la utilidad y conveniencia de

(1) Refuerzos significa recursos.

la causa real por los buenos efectos que hemos experimentado en las porciones de plata que en el corto tiempo de su administración nos ha remitido (Salinas) a estas Cajas, cosa que en tiempos pasados no pudimos lograr».

Juan Jufre de la Barrera y Juan Gil de Quiroga dan poder a D. Andrés de Castro Cruzat en 12-III-1694.

El Maestre de Campo D. Diego de Salinas y Cabrera, Juez Oficial Real de San Juan, en auto fechado a 3-III-1694, dice que por cuanto son deudores de Su Majestad los bienes de Jacinto de Urquiza y D. Manuel de Tobar Urquiza por la annata de Alferez y los impuestos de unión de armas y papel sellado de los cuales ha requerido pago el Maestre de Campo D. Diego de Salinas y Heredia, oficial Real de San Juan, sin que hasta la fecha se haya hecho el entero correspondiente en las Reales Cajas, viene en declarar a dicho D. Manuel de Tobar Urquiza incurso en la multa impuesta por Salinas y Heredia, «que es el daño de ocho por ciento de la retención de más de treinta años» y manda que los bienes del Tobar sean apremiados para que se haga satisfacción a Su Magestad de cuatrocientos seis pesos de principal y de los de la retención de treinta años. Con la misma fecha se pide exhorto al Alcalde Marigorta para que le auxilie en las cobranzas y éste, en 5-III-1694, ordena se efectúe lo solicitado por Salinas y Cabrera.

El Fiscal de la R. A. en dictamen de 30-III-1694, y por cuanto el Teniente de Corregidor de San Juan, D. Manuel de Tobar Urquiza impide los cobros de Su Majestad y no se han pagado los derechos de media annata y año de hueco por las Encomiendas que se encuentran sin confirmar, es de parecer que se dicte R. P. para que los encomenderos presenten los títulos y posesiones de sus Encomiendas.

En San Juan, a 5-III-1694, notificase al Teniente de Corregidor D. Manuel de Tobar Urquiza, un auto del mismo día, de los Alcaldes de dicha Ciudad, D. Francisco Antonio de Marigorta y D. Fernando del Pozo y Lemos. Dice el dicho auto que el veintisiete del mes pasado se intimó al dicho Tobar una R. P. que ordenaba entregarle las varas de Alcaldes y citar a Juan Jufre de Estrada y Juan Gil de Quiroga, habiéndose cumplido lo primero y no la citación a los dichos, por lo cual le exhortan a proceder.

Exhortado Tobar Urquiza por los Alcaldes en referencia, respondió: «no quería hacer dicha citación sino cuando quisiese y tuviese mucho gusto, pues su Alteza, no le señalaba término».

La R. A. en acuerdo de 27-IV-1694, manda se dicte R. P. cometida a D. Pedro de Trilles, Teniente de Oficiales Reales de Mendoza, para que en el término de seis meses, comparezcan en estrados, por sí o por sus procuradores los encomendados de la Ciudad de San Juan, que no han pagado la media annata ni el año de hueco.

En acuerdo del mismo día la R. A. declaró por nulas las dos elecciones capitulares de San Juan, en atención a haberse contravenido las leyes y Reales Cédulas.

La R. A. por sentencia fechada en Santiago, a 17-V-1694, declaró por Alcalde de primer voto de la Ciudad de San Juan, a D. Juan Jufre de la Barreda y de segundo voto a D. Francisco Antonio de Marigorta.

En la Ciudad de San Juan, a 14-IX-1694, D. Francisco Antonio de Marigorta, dice que se le exhortó, con esa fecha por D. Juan de Jufre, un auto de D. Juan de Urdinola, Corregidor de la Provincia, a pedimento siniestro de Jufre y de Pedro de Oro, quien se introduce de Regidor y Fiel Ejecutor, no obstante no haber podido exhibir el título correspondiente;

y que por lo tanto, viene en ordenar que, so pena del pago de quinientos pesos presente Pedro de Oro el título de Fiel Ejecutor, el día sábado próximo 18-IX-1694.

Por auto de fecha 24-IX-1694, se da por incurso a Oro en la multa en atención a no haber comparecido ni ante Mari-gorta ni ante el Cabildo y se ordena que se remitan los documentos a los jueces de Oficiales Reales a fin de que provean, pues en los Libros de la Real Hacienda ni en los del Cabildo de San Juan, consta el recibimiento de Pedro de Oro en el oficio de Fiel Ejecutor.

D. Francisco de Perochena, Contador de la Real Hacienda, en Santiago de Chile, a 14-XII-1694, atestigua a la R. A. que Oro no ha comprado el oficio de Fiel Ejecutor de la Ciudad de San Juan, ni ha obtenido nombramiento de tal, ni pagado derechos en las Reales Cajas para ejercerlo.

El Fiscal de la R. A. en Santiago, a 16-XII-1694, en respuesta a la consulta de los Oficiales Reales sobre la vacante del oficio de Fiel Ejecutor de San Juan, que ejerce D. Pedro de Oro, dice que debe privársele de él, «porque no consta haberlo entrado a ejercer conforme a las Cédulas y leyes de Su Magestad, en cuya virtud debía presentar título y aceptado el nombramiento pagar la media annata» y como éste no lo ha hecho, usurpando la jurisdicción real, debe ser suspendido hasta que se justifique.

Por auto de la R. A. de 20-XII-1694, se manda despachar R. P. a la Provincia de Cuyo, para que D. Pedro de Oro, por sí, o por procurador, comparezca en estrados a legitimar su derecho de Fiel Ejecutor y que en el ínterin no se le embarace el oficio.

La R. A. con fecha 20-XII-1694, vistos los autos sobre elecciones de los Alcaldes de San Juan, recaudos y cartas presen-

tadas «mandaron que no se proceda a hacer elecciones de Alcaldes ni Regidores, por ahora, y que, en el ínterin que otra cosa se mande, administren justicia el Corregidor y su Teniente»; que el Alcalde y Capitulares nombrados para este año cesen al fin de él en el uso de sus oficios; y que comparezcan a esta Ciudad (Santiago), D. Diego de Salinas, el Capitán D. Francisco Antonio de Marigorta, personalmente y en el plazo de veinte días.

D. Francisco Antonio de Marigorta, dice a la R. A. que el día 2-I-1695, el Teniente de Corregidor D. Manuel de Tobar Urquiza le notificó una R. P. que le manda comparecer en estrados, en cuyo cumplimiento se presenta ante el Tribunal en persona y pide lo certifique. La R. A. proveyó ha lugar en febrero de 1695.

Francisco Rodríguez de Mendoza en nombre de los vecinos de la Ciudad de San Juan, pide a la R. A. que se anule el auto proveído por el Tribunal con fecha 20-XII-1694, en el cual manda suspender las elecciones de Alcaldes y Regidores, y ello con el fin de que puedan efectuarse, eso sí que castigando a las personas que pretendan perturbarlas. Agrega el solicitante que es para inconveniente la falta de justicia porque no hay quien la administre y no debe ser privada la Ciudad de ese beneficio; «que aunque por V. A. esté mandado que el Corregidor de dicha Provincia y Procurador General informen acerca de si han cesado los disturbios», no es necesaria esa diligencia pues los vecinos y el párroco han acudido a V. A. pidiendo ser restituidos a las elecciones; y que los Alcaldes de 1694 terminaron sus oficios en un año y los regidores son todos anuales y por lo tanto «para proceder a las nuevas elecciones, no habiendo propietarios, dará V. A. la providencia que fuere servido». La R. A., en Santiago, a 17-IV-1697, proveyó vista al Fiscal.

El Capitán Tomás Jufré de la Barreda, Juan Jufré de la Barreda, Diego Jufré de la Barreda y Estrada, Juan Bautista de los Ríos, Baltasar Alonso de Morales, D. Melchor Moyano Cornejo, Clemente Gil de Quiroga, Antonio Sánchez de Herrera y Juan Gregorio Morales de Albornoz, vecinos y moradores de la Ciudad de San Juan, en ella a 14-III-1697 y por ante el Escribano José de Ubeda, dan su poder cumplido a Matías de Ugas para que comparezca ante la R. A. y pida la restitución de los Alcaldes de dicha Ciudad, que Su Alteza tiene suspendidos por tres años, con gran perjuicio de ella. Agregan en el poder que son descendientes de los primeros conquistadores de Chile y que en la Ciudad se están perdiendo las calles, plazas y acequias por falta de quien las cuide.

En dictamen de 17-IV-1697, y por lo que respecta al pedido que hacen los vecinos de San Juan, sobre la suspensión de las elecciones de Alcaldes, dice el Fiscal de la R. A. que en el transcurso de dos años ya habrán cesado los disturbios y que podrían hacerse las elecciones el día de año nuevo acostumbrado por los Alcaldes y Regidores de 1694, ya que no fueron privados de esta acción y que mientras tanto continúen como tales Alcaldes y Regidores hasta fines del año en curso.

D. Andrés de Riberos y Figueroa, Cura y Vicario de la Ciudad de San Juan, en carta fechada en ella a 2-III-1696, dice a la R. A. que desde hace treinta y un años ejerce el cargo de Cura y Vicario en dicha Ciudad, que va a menos con la falta de Alcaldes, sin otra autoridad que un Teniente que no puede hallarse solo; que la de San Juan es «una Ciudad que lo fué en tiempo pasado y con gente tan ilustre y que desde que se fundó tuvo Alcaldes y un Cabildo y hoy se halla como digo que, ni aún Procurador que vaya a los negocios que ella tiene»; que siendo Ciudad de Su Majestad (que Dios guarde) parece aldea, pues este año pasado estuvieron los vecinos de

esta Ciudad por no sacar el estandarte real por no tener esta Ciudad Cabildo, y así, como uno de vuestros ministros pido a Vuestra Alteza postrado a vuestros pies y suplico en lo que hubiese lugar restituya los Alcaldes que Vuestra Alteza tiene suspensos.

El Fiscal de la R. A. con fecha 27-III-1696, dictamina, en vista de la carta del Cura y Vicario de San Juan y de que ya no hay disturbios en la Ciudad, que se hagan las elecciones en San Juan.

La R. A. en 29-III-1696, con respecto a las elecciones en la Ciudad de San Juan, pide informe al Corregidor de la Provincia de Cuyo, al Teniente de Corregidor de San Juan y al Procurador de esta última Ciudad.

Se acompañan al expediente los autos seguidos en 1693, por el Visitador de las Reales Cajas de San Juan, D. Diego de Salinas y Cabrera contra algunos vecinos por deudas a la Real Hacienda. (A. N.—A. R. A.—1318.)

## 1694

### 351.—ENCOMIENDA DE LOS INDIOS QUE FUERON DEL MAESTRE DE CAMPO D. DIEGO DE SALINAS HEREDIA

*Memorial.*—D. Marcos de Molina Vasconcelos, vecino de San Juan, nieto de conquistadores, Alférez en la milicia de la Provincia y Alcalde y Regidor de dicha Ciudad, dice que es casado con Da. Juana Barbarán Lazcano descendiente de los conquistadores del Perú y que el padre de dicha Da. Juana pasó a la guerra de este Reino y sirvió en el alzamiento de los rebeldes, en mérito de lo cual pide la Encomienda vacante por fallecimiento de D. Diego de Salinas Heredia, por dos vidas.

*Fe de defunción.*—D. Andrés de Riberos, cura de San Juan, certifica que enterró en el Convento de Santo Domingo, el

día 10-VI-1694, el cuerpo de D. Diego de Salinas Heredia y que quedaron vacantes sus ocho yanaconas.

*Título.*—Santiago, 5-XI-1694, por el Gobernador D. Tomás Marín de Poveda a favor de Molina. (A. N.—A. C. G.—480, fol. 497.)

### 1694-95

#### 352.—JUICIO SEGUIDO AL CAPITÁN D. FRANCISCO DE FRAGUAS POR DESACATO

Con fecha 10-VIII-1694, el Alcalde Ordinario de Mendoza, D. Luis Arias de Molina, proveyó un auto para que cada pan tuviera libra y media y ambos panes fuesen vendidos, ya sea en la calle o en las pulperías, al precio de 3 reales. Al notificar el Alcalde al Capitán D. Francisco de Fraguas, dueño de una tienda en Mendoza, lo contenido en el auto por él proveído, éste lo recibió con el sombrero puesto y dijo «voto a Cristo y voto a Dios que tengo de ver si se puede poner la multa en la yerba y el tabaco que se vende al peso». En vista del desacato, Arias de Molina dictó orden de prisión en contra de Fraguas, quien cuando fueron a prenderle se hizo enfermo y hubo el propio Alcalde de levantarlo de una silla para hacerle conducir a la cárcel.

El mismo día 19 de agosto de 1694 se tomó confesión al reo: declaró ser natural de Soria; que había hablado con votos a Dios y con el sombrero puesto y que habiéndole conducido a la prisión, cargado entre varias personas, a causa de la fatiga hubo de sentarse, cubierto, pero que se levantó y descubrió cuando se le leyó el auto de prisión, volviendo después a tomar asiento.

Fraguas apela del auto de prisión ante la R. A. invocando su calidad de Familiar del Santo Oficio de la Inquisición, para ante el Consejo del Santo Oficio y expresa que la causa le toca al Comisario de Santa Cruzada López Modón. Dice

que estaba en su tienda cuando el Alcalde Arias de Molina fué a buscarle conversación sobre un auto y a pesar de la confianza que tenían, por ser compadres, éste, so pretexto de que juraba en su presencia le mandó preso. Termina expresando que es hombre de méritos y viejo y que sus servicios constan en un título de Capitán de Infantería que el Gobernador D. Tomás Marín de Poveda expidió a favor de su hijo Tomás de Fraguas.

En 23-VIII-1694, el Alcalde autoriza a Fraguas para trasladarse de la prisión a su casa.

La R. A., por auto de 28-I-1695, ordena que el Alcalde Arias de Molina envíe los autos al Oidor más antiguo de Lima y López Modón, al Tribunal de la Inquisición de Los Reyes, a fin de que se dirima la competencia. (A. N.—A. R. A.—2418.)

### 1694-1700

#### 353.—JUICIO SOBRE UNA CHACRA EN MENDOZA, SEGUIDO ENTRE D. JUAN GODOY DEL CASTILLO Y D. JUAN DE LEMOS BARROSO

D. Juan Godoy del Castillo, dice que hace 16 años posee la Chacra que fué del Capitán Antonio Chacón, primer poblador de Mendoza, y por sólo comprobar los linderos por la parte del Sur y del Norte, solicita del Alcalde de esa Ciudad, se tiren ambas líneas, con citación de vecinos y personas interesadas. El Alcalde D. Pedro Trilles, con fecha 26-X-1694, acordó que se tiraran las líneas, notificándose, al efecto, a D. Juan de Lemos Barroso y D. Bartolomé de Villegas.

D. Juan de Lemos Barroso hace oposición a que se dividan tierras sobre las cuales hay diferencias; dice que las suyas deslindan, por el Sur, desde una cuadra más arriba de la acequia de Tabalque, tirando para el Poniente y pasando la línea por los paredones de la viña que fué de Chacón, pues todas

las demás heredades que caen al Norte de los paredones, hasta las tierras del Maestre de Campo D. Alonso de Coria, difunto, le pertenecen.

Godoy del Castillo, dice que ha 15 días fueron a tirar las líneas de su Chacra y D. Juan de Lemos Barroso embarazó la operación, prometiendo presentarse en forma. Como no ha hecho su presentación pide se continúen las mediciones.

En 23-XI-1694, notificase a Lemos Barroso para que se proceda al amojonamiento, al segundo día, y responde en 26-XI-1694, que Godoy del Castillo no tiene otras tierras que las que sucedió de Torres Barros, pues la compra a Márquez es nula por no tener éste título.

D. Juan de Lemos Barroso, marido de Da. María de Pereira Zirne, en los autos proveídos para que los vecinos muestren los títulos de las Chacras y tierras de que gozan en la jurisdicción, dice: que la referida su mujer posee una viña con 18.000 plantas y, conjunto a ella, un pedazo con olivos y otros árboles frutales y unas tierras de sembrar que corren desde la acequia de Tabalque hasta la acequia grande donde están los ranchos de la gente que cuida las sementeras, y en la traza de esta Ciudad, media cuadra de tierra, que confina con otra media que tienen poblada los sucesores del Maestre de Campo D. Cristóbal Fernández de Lorca; que dichos predios los obtuvo de su padre el Capitán D. Francisco de Pereira Zirne y de su madre Da. María de Lorca la que los recibió en dote de sus tíos el Capitán D. Jorge Antúnez Machado y Da. Beatriz de Videla, su mujer. Acompaña copia de la carta de dote y ofrece información de testigos para acreditar sus derechos.

Proveída la solicitud de Lemos Barroso, por el Corregidor D. Juan de Urdinola, en Mendoza, a 1.º-IX-1696, la probanza testimonial se verificó el 3-IX-1696, con la concurrencia de:

1) Capitán D. Francisco Núñez, de 86 años, quien expresa

que las tierras fueron de Da. Beatriz de Videla, descendiente de conquistadores y de Antúnez su marido, benemérito del Reino y que los documentos probatorios se quemaron en un incendio un día de fiesta a la hora de Misa.

2) Francisco Martínez, hermano donado de la Compañía de Jesús, de 78 años.

3) Sargento Mayor D. Pedro de Videla, vecino encomendero, de 65 años, sobrino de Da. Beatriz de Videla.

4) Alférez Ambrosio de Sosa, de 70 años, todos los cuales concuerdan en acreditar la petición de Lemos Barroso.

Julián, indio del servicio de D. Juan Godoy del Castillo, dice que Juan de Lemos Barroso, Alcalde Ordinario de Mendoza, le ha mandado interrumpir las siembras en tierras de su amo y pide protección por ser persona pobre, etc. El Corregidor Francisco de Larrinaga, en Mendoza, a 9-IX-1698, provee el escrito, dando traslado a Lemos Barroso.

Lémos responde de que se trata de tierras de su dominio y que el indio no es parte sin poder de su amo: que ha cuatro años fué citado por Godoy para deslindar y que en esa ocasión acompañó éste la escritura de la compra que hizo a Juan de Torres Barros y una información de los Caciques antiguos, sin citar a las partes ni dar otra noticia que la de que sus tierras lindan con las de Da. Beatriz de Videla, antecesora de Lemos y que corren Este Oeste desde la acequia de Tabaque hasta la de Allaime, y que pasan hasta los Papagallos. Agrega que la compra que se hizo a una Fulana Márquez, de un pedazo de tierra es nula, por no pertenecerle y que si bien es cierto se declararon vacos los solares de la Ciudad (Mendoza), por estar desiertos y sus dueños imposibilitados para edificarlos, no ha podido referirse la merced hecha por el Gobernador Garro a Godoy a un solar que está fuera de la Ciudad y en sus tierras propias. Continúa diciendo Lemos Barroso que Godoy se presentó ante el Alcalde Trilles en demanda

de posesión y amojonamiento de las tierras de Chacón, sin presentar instrumentos que acreditaran el dominio ni la caída de ellas y al efecto, con agujones y cordeles, se fijaron los linderos del Norte, con oposición de mi parte, llevando al juez y a los que le acompañaban hasta los deslindes de sus propias tierras; que el Alcalde no le dijo que debía hacer la oposición por escrito y que luego después cayó enfermo por lo cual tampoco pudo hacerla, hasta que Godoy pidió la posesión que le fué concedida dándosele traslado para contestar en 24 horas; que hizo entonces la contradicción, pidiendo sus propios linderos y que se ordenara cortar la saucería y las bodegas y ranchos que estaban en sus tierras. En virtud de estos antecedentes pide Lemos Barroso al Corregidor Larrinaga que ordene a Trilles, que intervino en los autos referidos, la exhibición de los documentos presentados por la parte de Godoy.

Larrinaga, en Mendoza, a 12-IX-1698, manda que Godoy manifieste el pedazo de tierra que dió al indio para sembrar y que Trilles entregue los autos que se solicitan.

Godoy, responde que el día 13-IX-1698, fué notificado del auto en que se le ordenaba presentar sus títulos y que no lo hizo por no tener otros documentos para el amparo de su posesión y pide traslado de la petición.

Larrinaga provee en 16-IX-1698, mandando que Godoy presente los títulos en 24 horas.

Godoy acompaña los siguientes títulos:

a) Merced del Gobernador D. José de Garro a D. Juan Godoy del Castillo, fechada en Concepción, a 27-III-1683, de la Chacra que fué de Juan de Torres Barros Hinojosa.

b) Merced del Gobernador Garro a Juan Godoy del Castillo, de una cuadra de tierras en términos de Mendoza, hecha en Concepción, a 25-III-1683.

El Corregidor Larrinaga, por auto de 18-IX-1698, declara nula la posesión dada a Godoy en mérito a no haberse citado a los vecinos y no exhibir más que las mercedes de favor y no las escrituras.

Godoy dice que las mercedes son bastantes; que es dueño de las tierras por ser marido de Da. María de Tobar Urquiza, viuda de Juan de Torres Barros y al efecto pide que se le ampare en su derecho y que al indio Julián se le permita sembrar porque es un miserable y perdería su trabajo. Este escrito fué proveído el 25-IX-1698.

Larrinaga, con fecha 17-I-1699, manda que Godoy, en el término de 24 horas y bajo pena de \$ 200, presente las escrituras de venta de las tierras que hicieron Da. María Cajal y Francisca Márquez, la información de los Caciques y las mediciones que hizo Trilles, en 1694, que obran en poder de dicho Godoy.

Godoy dice que se le piden documentos que tiene presentados y que en cuanto a las actuaciones ante Trilles, éste no le entregó sino los títulos, por lo cual apela ante la R. A. y pide testimonio de la apelación.

En Mendoza, a 19-I-1699, el Corregidor Larrinaga (que se llama Maestro en la Arquitectura Civil y Militar y en las mediciones de alturas y distancias), deniega la apelación de Godoy por no estar la causa en estado de apelación. Dice que no puede hacerse visita ocular del terreno sin la guía de los títulos, más cuando en las mercedes no se expresan cabida ni linderos; que en este caso no se pudo dar posesión a Godoy sin citar a los vecinos y que por lo tanto es nula la que obtuvo éste del Alcalde Juan de Funes, faltando a estas circunstancias. Agrega que «habiéndose publicado en esta Ciudad (Mendoza), el 27-V-1696, un auto por comisión despachada a mi

antecesor, el Señor Licenciado D. Lucas Francisco de Bilbao la Vieja, del Consejo de Su Magestad y su Oidor más antiguo de la R. A., que reside en la Ciudad de Santiago de Chile, y Juez Mayor para la composición y visita de las tierras de este Reino» ordenó que todas las personas que tuviesen títulos de tierras los exhibiesen y manifestasen dentro de 30 días, con apercibimiento que de no hacerlo les pasaría perjuicio y no serían admitidos dichos títulos para las composiciones, y las tierras en ellos comprendidas, se tendrían por pertenecientes a la Real Corona y como tales se beneficiarían y venderían por cuenta de la Real Hacienda»; y que de los títulos que se manifestasen se tomara razón en un cuaderno aparte, indicándose extensión y linderos y los autos a que dieron lugar las manifestaciones y que, dejándose copia, se enviaran los originales a dicho Oidor. Continúa Larrinaga diciendo que si Godoy obedeció la orden de composición de tierras hubo de presentar sus títulos al Corregidor para que remitiera los originales a la R. A. guardándose las copias en su poder o en el de dicho Corregidor, en virtud de todo lo cual ordena que el referido Godoy, en el plazo de 30 días, recaude los títulos que dice están en Santiago, y se los presente, pues de otra manera procederá de acuerdo con los documentos de Lemos Barroso, y entregará a éste lo que por ellos conste pertenecerle.

En Mendoza, a 21-I-1699, ante el Alcalde D. Diego Jofré, comparece Godoy del Castillo y da poder para seguir ante la R. A. el pleito que le ha entablado Lemos Barroso.

Con el poder citado preséntase Godoy a la R. A. reclamando de la denegación de apelación proveída por el Corregidor Larrinaga y de la multa que se le impuso por no exhibir los títulos, en circunstancias de que tiene unos presentados y que carece de los otros.

En vista de la petición precedente, la R. A. se avoca la causa y por R. P. fechada en Santiago, a 9-II-1699, ordena que, con citación de Lemos Barroso, se le envíen los autos originales. Esta R. P. fué obedecida en Mendoza, el 9-III-1699, por el Alcalde Diego Jofré.

Por auto de 9-III-1699, el Corregidor Larrinaga, a pedido de Lemos Barroso, ordena a Godoy que en 24 horas pague la multa de \$ 200 en que ha incurrido y dispone visita ocular al terreno en compañía de dos hombres expertos para el sábado próximo, a fin de determinar la cuestión.

El Corregidor Larrinaga, dice que el 10-III-1699, se le notificó una R. P. que manda pedir los autos seguidos entre D. Juan de Lemos Barroso y D. Juan Godoy del Castillo, y como el apelante debe pagar las costas de la saca del proceso, manda que en 24 horas, se presente dicho Godoy con un pliego de a 6 reales y lo demás común y todo lo que fuere necesario para el objeto, que hecho el traslado, se le citará para cotejar el tanto con su original y se tasarán las costas de acuerdo con el arancel. Agrega que, en cuanto a los \$ 200 de multa, se entreguen a depositario hasta la resolución del pleito.

Este auto, dictado con fecha 10-III-1699, se notificó a Godoy, quien requerido para firmar expresó no quería hacerlo.

Godoy (a la sazón Alcalde Ordinario de Mendoza) dice que el Corregidor Larrinaga, no ha obedecido la R. P. despachada a su pedido a las justicias de Cuyo, por lo cual pide que el Alcalde Diego Jofré exhiba dicho documento y que se cumpla ese trámite. Este escrito fué proveído por el Corregidor D. Nicolás Francisco de Retana, en Mendoza a 23-II-1700 y ordena la notificación a Jofré; con fecha 25-II-1700 el mismo Corregidor Retana, obedece la R. P.

Se acompañan a este expediente las siguientes piezas:

1) Testamento cerrado de D. Jorge Antunes Machado y de Da. Beatriz de Videla su mujer, otorgado en Mendoza, ante el Alcalde Ordinario D. Jusepe Pardo Parraguez, en 8-I-1651. En este testamento declara Antunes, ser vecino Encomendero de Mendoza, nacido en Lisboa e hijo de Pedro Gonsálvez Machado de Abreu y de Da. Isabel Antunes de Aragón; y Da. Beatriz, ser natural de Santiago e hija de D. Alonso de Videla y Da. Inés de Castro. Enumeran por sus bienes una casa y viña de trece mil plantas, bodega con vasija para 4.500 arrobas, 11 esclavos y plata labrada; unas tierras que lindan con la esquina de la bodega de Da. Francisca de Videla, hermana de Da. Beatriz; una estancia en la boca del río de Mendoza que comprende desde la toma del agua hasta el arroyo de los sauces, joyas, armas, muebles, animales, utensilios; etc.

Designan por albaceas al presbítero D. Cristóbal Fernández de Lorca, su sobrino, al P. Jerónimo de Montemayor, de la Compañía de Jesús y al Capitán D. Sebastián de Cháves y Vargas y se designan mutuamente herederos a condición de fundar una obra pía. Se menciona también en este instrumento a Da. María de Lorca, hija natural del Maestro D. Cristóbal Fernández de Lorca, a quien los otorgantes llaman sobrino.

Declara asimismo Antunes que no aportó bienes al matrimonio, pues había salido de la guerra del Reino sin hacienda alguna; que ha 12 años que se había casado con Da. Beatriz de Videla y que no tenían sucesión.

2) Carta de dote a D. María de Pereira Zirne, otorgada por su tío D. Jorge Antunes ante el Alcalde de Mendoza D. Andrés de Escobar, en 18-IV-1656. Los bienes dotales ascienden a \$ 19.119 de a 8 rs. más \$ 1.000 de arras. (A. N.—A. R. A.—1451.)

## 1695

## 354.—MATRÍCULA Y NUMERACIÓN DE LAS ENCOMIENDAS DE SAN JUAN DE LA FRONTERA

El Gobernador de Chile, D. Tomás Marín de Poveda dice que, por auto fechado en Concepción, a 12-VI-1693, y en cumplimiento de la Real Cédula, en 21-XII-1678, se ordenó a los encomenderos del Reino que exhibieran los títulos de sus Encomiendas y por no haberse cumplido dicha orden en la Provincia de Cuyo, manda al Corregidor D. Juan de Urdinola proceda a hacer matrícula y numeración de dichas Encomiendas y se remitan a la Secretaría de Gobierno. Este auto se despachó en Santiago, el 6-V-1695.

El Corregidor y Justicia Mayor de Cuyo, D. Juan de Urdinola, con fecha 30-V-1695, hace pregonar el mandamiento anterior en la Ciudad de Mendoza y envía un tanto a las justicias de San Juan y San Luis para que lo cumplan en el término de 30 días. En San Juan se hizo pregonar en 9-VI-1695, siendo Teniente de Corregidor el Capitán D. Manuel de Tobar Urquiza, quien procedió a la matrícula y numeración de las Encomiendas de su jurisdicción, trabajo que terminó en 30-VI-1695.

**Encomiendas de San Juan**

1) Encomienda de D. José de Laziar, del Valle de Mocna, Cacique D. Nicolás Cantintuela de 25 años, casado y sin sucesión y 13 indios tributarios.

2) Encomienda del Capitán D. Marcos de Molina Vasconcelos, del Pueblo de los Tumanes; Cacique D. Lorenzo Olayán, de 39 años, viudo, sin sucesión y 16 tributarios.

3) Encomienda del Capitán D. Diego Jufré de la Guardia,

su pueblo en río Bermejo, Cacique D. Bartolo Namio, de 52 años, casado sin sucesión y 30 tributarios y algunos huídos.

4) Encomienda del Capitán D. Francisco de Robledo, sin reducir, con cinco indios en la Ciudad.

5) Encomienda del Capitán D. Pedro de Mesa y Zúñiga, sin pueblo ni Cacique, con 12 indios. La administra el Teniente Juan de Cevallos.

6) Encomienda del Capitán D. Juan Gregorio Morales de Albornoz, al parecer de indios de Valle Fértil, sin cacique y 19 tributarios.

7) Encomienda del Capitán D. Alonso del Pozo y Lemos, su pueblo en Río Bermejo; Cacique D. Gaspar Quilica y 24 tributarios, de los cuales hay 7 huídos.

8) Encomienda del Capitán D. Francisco Macaya, vecino de Santiago, sin Cacique y 7 indios originarios de dicha Ciudad. La administra D. Pedro de Toro Mazote y Bustamante.

9) Encomienda que administra el Capitán D. Francisco Antonio de Marigorta, por su mujer Da. María de Morales, de indios de San Luis de Loyola: Cacique D. Juan, de 51 años, con sucesión y 12 indios.

10) Encomienda del Capitán D. Pedro de Balmaceda, del Valle de Mocna: Cacique D. Gaspar Mullmuy, soltero y 5 indios; Cacique: D. Francisco Mangua, de Valle Fértil y 7 indios; y Cacique D. José Gualcusa, de Río Bermejo, casado y con sucesión de 7 de familia y 5 indios.

11) Encomienda de D. Juan Gil de Quiroga, de Valle de Jachal, Cacica: Da. Constanza, viuda sin sucesión y 5 indios, con uno huído.

12) Encomienda del Sargento Mayor D. Julián de Mallea, su pueblo Valle Fértil; Cacica Da. Clara y 23 indios, con 2 carpinteros y 2 huídos.

13) Encomienda del Capitán D. Melchor Moyano Cornejo; vecino de Mendoza; Cacique D. Pablo, casado y con sucesión y 11 indios en la Ciudad.

14) Encomienda del Maestre de Campo D. Juan de O

Bustamante, reducida a la Ciudad de San Juan: Cacique D. Gabriel, de 65 años, viudo, sin sucesión y 45 indios tributarios de los cuales 3 se han huído.

15) Encomienda del Capitán D. Tomás Jofré de Barreda, sin pueblo ni cacique y reducida a su viña, con 11 indios.

16) Encomienda de D. Clemente Gil de Quiroga, sin pueblo ni Cacique y reducida a su viña, con 6 indios y uno huído.

17) Encomienda del Capitán D. Miguel de Silva y Verdugo, vecino de Santiago y mlite del Real Ejército, administrada por D. Juan Jofré de Barreda; Cacique D. Jacinto Chancay, del Pueblo de Jachal, de 40 años, casado y con sucesión, con 16 indios y 8 fugitivos.

18) Encomienda del Capitán D. Pedro de Angulo, residente en Santiago, administrada por el General D. Lorenzo de Fagoaga; Cacique: D. Pedro Santagua, del pueblo de Río Bermejo, casado y sin sucesión y 10 indios, de los cuales 5 son huídos.

19) Encomienda del Capitán D. José Jofré de Arce: 5 indios.

20) Encomienda de Da. Magdalena de Erazo, residente en Santiago; 9 indios y Juan Ocha, del Pueblo de Sata.

21) Encomienda del Capitán D. José del Pozo, residente en Santiago; Cacique D. Gabriel Ilcaño, de 30 años, del Pueblo de Valle de Calingasta, soltero y 7 indios tributarios. (A. N.—A. C. G.—554).

355.—VISITA Y MATRÍCULA DE LAS ENCOMIENDAS DE INDIOS DE LA PROVINCIA DE CUYO, HECHA POR EL CORREGIDOR DON JUAN DE URDINOLA

Por auto fechado en la Ciudad de Mendoza, a 2-VII-1695, D. Juan de Urdinola, Corregidor, Justicia Mayor, Teniente de Capitán General y Alcalde Mayor de Minas de la Provincia de Cuyo, ordena a los vecinos encomenderos de dicha Provincia que exhiban los libros de indios, a fin de liquidar

las cuentas y muestren los títulos de sus Encomiendas respectivas.

El auto fué pregonado el mismo día por el Alguacil Mayor D. Diego de Fúnes y Salinas, y se fija como plazo para la presentación de los libros y de los títulos el día 6 de julio siguiente.

La visita de los naturales y la revisión de cuentas de las Encomiendas la practica el Corregidor Urdinola por mandado del Presidente de Chile y con el objeto de enviar los antecedentes a la Secretaria de Gobierno.

En el cuadro que sigue se consignan los datos obtenidos en la visita practicada por Urdinola (1).

(1) En la primera columna se anotan el nombre del Pueblo, si le tiene; la Encomienda; la naturaleza de los indios, o bien el lugar en que se encuentran radicados.

En la segunda, el nombre del encomendero o de la persona que con poder de él o por resolución gubernativa administra la Encomienda.

En la tercera columna se anotan los nombres de los Caciques.

En la cuarta, los nombres de los indios, ya sean tributarios o reservados.

En la quinta columna se consigna la edad de los Caciques y de los indios.

En la sexta columna, anótase el estado civil de los Caciques y de los indios mencionados respectivamente en las columnas tercera y cuarta.

En la séptima columna, los nombres de las mujeres de los Caciques y de los indios que se mencionan en las columnas tercera y cuarta.

En la octava, el número de hijos de los Caciques e indios, habidos en sus respectivas mujeres.

En la novena columna se anota el lugar donde se encuentran los indios que están ausentes de la Encomienda o que se han fugado.

En la décima se indica el lugar o la persona en donde o a quién sirven los indios, fuera de la Encomienda.

En la undécima, la fecha de las visitas de que, con anterioridad a la de Urdinola, han sido objeto los indios.

En la duodécima, el tiempo trabajado por cada indio expresado en años, meses y días.

En la décima tercera, el alcance del encomendero, computado en pesos.

En la décima cuarta, se indica el alcance del indio, alcance que se determina deduciendo, de las sumas que adeuda el encomendero, lo que de éste

La visita de los naturales la practicó el Corregidor Urdinola en las fechas que se indican:

Mendoza, 7-VII-1695: Encomienda de D. Juan Godoy del Castillo.

Mendoza, 8-VII-1695: Encomienda de Antón Rodríguez Brito de San Pedro.

Mendoza, 12-VII-1695: Encomienda de D. Antonio Peredo.

Mendoza, 18-VII-1695: Encomienda de D. Ginés de Salinas y Córdoba.

Mendoza, 20-VII-1695: Encomienda de Antonio Moyano.

Mendoza, 16-VIII-1695: Encomienda de Gregorio Ladrón de Guevara.

Mendoza, 19-VIII-1695: Encomienda de Diego Gómez Pardo.

Mendoza, 21-VIII-1695: Encomienda de Da. Mariana de Vera y Aragón.

Mendoza, 6-IX-1695: Encomienda de Gregorio de Morales.

Mendoza, 3-IX-1695: Encomienda de Luis Arias de Molina.

Mendoza, 7-IX-1695: Encomienda de Pedro de Videla.

Mendoza, 13-IX-1695: Encomienda de D. Luis Cherinos de Posada.

Mendoza, 7-IX-1695: Encomienda de D. Leonardo Ibacache.

Mendoza, 30-IX-1695: Encomienda de D. Sebastián de Pedraza.

---

ha recibido en ropa de la tierra, bayeta, pañete, paño y plata y lo que por él ha pagado por impuesto de doctrina, Protector, Corregidor, etc.

En la décima quinta y décima sexta columnas, se anota la circunstancia de que el indígena tiene o no Bula y de si sabe o no rezar.

En la décima séptima, lo que queda libre de tributo, expresado en pesos.

En la décima octava columna la fecha en que el Corregidor Urdinola practicó la visita de 1695.

En la décima novena columna las observaciones que no han tenido cabida en las demás columnas.

Mendoza, 30-IX-1695: Encomienda de Da. Beatriz de Videla.

Mendoza, 1.º-X-1695: Encomienda de D. Martín Pizarro.

Mendoza, 2-X-1695: Encomienda de D. Juan de Molina.

Mendoza, 2-X-1695: Encomienda de D. Rodrigo de Carvajal.

Mendoza, 18-XI-1695: Encomienda de Bartolomé de Villegas y Figueroa.

Mendoza, 20-XI-1695: Encomienda de Pedro Gómez Pardo.

San Lorenzo, 14-XII-1695: Encomienda de D. Miguel de Silva.

San Lorenzo, 14-XII-1695: Encomienda de D. Andrés Sánchez Chaparro.

San Lorenzo, 14-XII-1695: Encomienda de D. Andrés de Toro Mazote.

San Lorenzo, 15-XII-1695: Encomienda de Da. Juana de Elguea.

San Lorenzo, 15-XII-1695: Encomienda de Juan de Mayorga.

San Lorenzo, 15-XII-1695: Encomienda de D. Domingo de Erazo.

Mendoza, 19-XI-1695: Encomienda de Juan Vidal Olguín.

Mendoza, 20-XII-1695: Encomienda de Diego Ruiz de la Cuesta.

Mendoza, 20-XII-1695: Encomienda de José de Morales; y

Mendoza, 9-I-1696: Encomienda de D. Alonso de Soto.  
(A. N.—A. C. G.—523.)

### 356.—MERCED DE CUATRO MIL CUADRAS DE TIERRAS EN SAN LUIS

Memorial.—El Maestre de Campo D. Andrés de Toro Mazote, vecino encomendero de San Luis, dice que ha 14 años tiene poblados los indios de su Encomienda en el paraje del Rosario, 9 leguas de San Luis, y por haber hallado las tie-

# MATRICULA Y VISITA DE LAS ENCOMIENDAS DE LA PROVINCIA DE CUYO.--AÑO 1695

Apellido	Documentero	Cacique	Indio	Edad	Estado	Indio	Hijos	Auxentes	En servicio	Visitas	Tiempo de trabajo	Alcance del Encomendero	Alcance del Indio	Tiempo de Bula	Sabe leer	Libres de tributo	Observaciones						
En su nombre	Mestre de Campo Juan Gadea del Castillo	Dn. Agustin	José	34	Casado con	Luzmar Perizon	3				18.5 m.	7 r.		Si	Si	30 p. 5 r.							
			Donato	18	"	"	"	2				5 m.	2 p. 7 r.		"	"	25 p. 2 r.						
			Francisco	49	Viuolo	"	"	"	1	Buenos Aires		5-VI-1695	7 m. 9 d.	2 p. 2 r.		"	"	27 p. 5 r.					
			Juliano	29	Casado con	Zepeta Luis	3						19 m. 27 d.	4 p.		"	"	48 p. 2 r.					
Alcancía en la jurisdicción de San Luis	Capitán Antonio Rodriguez Ortiz de San Pedro.	Don Pedro	Francisco	31	Casado con	Dela Ana	1	Buenos Aires				14 m.	12 p. 5 r.		No		En 5-VI-1695 dijo que quería ser libre						
			Francisco	29	Viuolo	"	"	"					2 a. 3 d.	9 p. 2 r.		Si	70 p. 5 r.	Reservado					
			Pascual	52	Casado con	Agustina María	"									"	"						
			Marcos	22	Soltero	"	"	"								"	"						
			Francisco	18	Soltero	"	"	"								"	"						
Chocmas en las Lagunas de Guanacache	D. Antonio Pareda jefe la administración de su sujeción Dn. Castellón de Chocmas	D. Gabriel Lucha	Pedro	25	Casado con	Dela María	—				16-VIII	19 m. 12 d.		12 p. 12 r.	Si	Si	31 p. 3 r.	Reza cuatro oraciones					
			Chomente	33	"	"	"	3	Auxente				19 m. 12 d.		5 p. 6 r.	"	"	31 p. 3 r.					
			Gregorio	49	"	"	"	6	"						"	"	"						
			Lorenzo	42	Casado	"	"	"								"	"	"					
			Pascual	40	"	"	"	"								"	"	"					
			Francisco	29	Casado con	Juan María	—									"	"	"					
En la jurisdicción de San Luis	Capitán D. Ginés de Salinas y Córdoba	Dela Inda	Ignacio	37	Casado con	Esparrano Elena	—				6-IX-1694	8 m. 18 d.		6 p. 2 r.	No	Si	31 p. 2 r.						
			Pascual	21	"	"	"	1	Huido			6-IX-1694	8 m. 12 d.		6 p. 2 r.	"	"	31 p. 2 r.	Falta de juicio				
			Matías	19	Casado con	Pascuala	1	Huido								"	"	"					
			Luis	42	"	"	"	4	Huido							"	"	"					
			Ignacio	42	Casado con	Isabela	4	Huido								"	"	"					
			Lorenzo	39	"	"	"	"								"	"	"					
			Juan	29	Soltero	"	"	"								"	"	"					
			Francisco	29	Casado con	Catalina Francisco	—										"	"	"				
			Donato	46	"	"	"	"									"	"	"				
			En su nombre	Capitán Antonio Mayano	Andrés	Juan	25	Casado con	Isela	—				12-VIII	11 m. 18 d.		4 p. 6 r.	No	Si	31 p. 5 r.			
Donato	20	Soltero				"	"	"				12-VIII	11 m. 18 d.		19 p. 3 r.	"	"	31 p. 5 r.					
Luis Botijero	46	Casado con				Luzmila madre a hijo	6	Huido				12-VIII	11 m. 18 d.		19 p. 3 r.	"	No	31 p. 5 r.					
Agustín	28	Soltero				"	"	1					10 m.			"	"	30 p. 7 r.					
Clemente	8	"				"	"	"								"	"	"					
Diego	41	Casado con				Victoria	—	Huidos								"	"	"					
En su nombre	Capitán Gregorio Ladrón de Goveas	No tiene				Juan	52	Casado con	Petrona	3				20-VIII	1 a.		2 p. 3 r.	Si	Si	35 p. 1 r.			
						Cabriel	23	Soltero	"	"	2				26-VIII	1 a. 4 d.		2 p. 4 r.	"	"	35 p. 9 r.	Se los perdona	
						Nicolás	38	Casado con	Juana	2						20-VIII	1 a.		7 r.	"	"	35 p. 1 r.	
						Francisco	12	Casado con	Petrona	1						20-VIII	1 a.		14 p. 2 r.	"	"	35 p. 1 r.	
			Bartolomé	22	"	"	"	1					20-VIII	3 m.		2 p.	"	"	35 p. 4 r.	Se los pagará cuando vendan			
			Hernando	42	"	"	"	3								"	"	35 p. 1 r.	Está con su madre				
			Lorenzo	34	"	"	"	"								"	"	"					
			Agustín	17	Hijo de	María	—										"	"	"				
			Antonio	17	Soltero	"	"	"									"	"	"				
			Jachero	14	"	"	"	"									"	"	"				
En su nombre	Capitán Diego Galante Parlo	D. Juan el Barón D. Lorenzo Gallardo	Ignacio	37	Casado con	Dn. María	4											Está con su familia en la Estancia de su abuelo en Chocmas De otra parcialidad, en Comodoro					
			Miguel	22	"	"	"	3				1-VIII	11 m. 9 d.		20 p. 1 r.	Si	Si	32 p. 4 r.					
			Francisco Sotillo	28	"	"	"	2					13 m.		13 m.	4 m.	No	No	39 p. 4 r.				
			Domingo	29	Soltero	"	"	"								"	"	37 p. 4 r.					
			Jachero	27	Casado con	Francisco María	3	Huido								"	"	34 p. 4 r.					
			Tomás	28	"	"	"	"								"	"	"					
			Juan	23	Soltero	"	"	"								"	"	"					
			Agustín	23	"	"	"	"								"	"	"					
			Diego	23	"	"	"	"								"	"	"					
			Francisco Callarín	23	Casado	"	"	"								"	"	"					
			Lorenzo	23	Soltero	"	"	"								"	"	"					
			Miguel	26	"	"	"	"								"	"	"					
			Hernando	21	"	"	"	"								"	"	"					
			Pedro Ceballos	28	Casado con	Bernabela	2	Huidos								"	"	"					
			Alonso	12	"	"	"	"	"							"	"	"					
			Miguel	12	Casado	"	"	"	"							"	"	"					
			Pedro	42	Casado	"	"	"	"							"	"	"					
			Sebastián	21	Soltero	"	"	"	"							"	"	"					
			Miguel	26	Casado con	Francisca	—									"	"	"					
			Miguel	21	"	"	"	"	"							"	"	"					
Miguel	26	"	"	"	"	"							"	"	"								
Luis Mont	44	Viuolo	"	"	"	"							"	"	"								
Alonso	44	Casado con	Urcula	1	Santiago									"	"	"							
Ignacio	29	"	"	"	"	"							"	"	"								
Martín Zapatero	29	"	"	"	"	"							"	"	"								
Mauricio	29	Difunto	"	"	"	"							"	"	"								
Pedro	29	Viuolo	"	"	"	"							"	"	"								
José	13	Viuolo	"	"	"	"							"	"	"								
Pablo	14	"	"	"	"	"							"	"	"								
Pascual	8	"	"	"	"	"							"	"	"								
Juan Galán	11	"	"	"	"	"							"	"	"								
Lagunas y Puerto del Estero	D. Juan Ruiz de la Cuesta, jefe la jurisdicción de su sujeción Dn. Marqués de Vera y Aragón	Luzca	Tomás	17	Casado con	Francisca María	5				18-VIII	7 m. 8 d.		12 p. 8 r.	Si	Si	25 p. 8 r.						
			Pablo	21	"	"	"	1					11 m. 8 d.		7 p. 1 r.	"	"	42 p. 2 r.					
			Matteo	23	"	"	"	1					4 m. 18 d.		7 p. 2 r.	No	No	11 p. 3 r.					
			Diego	22	Soltero	"	"	2								"	"	"					
			José	22	"	"	"	"	"							"	"	"					
			Juan	38	Casado con	Margarita	0									"	"	"					
			Francisco	46	"	"	"	"	"							"	"	"					
			Francisco	28	Soltero	"	"	"	"							"	"	"					
José	13	Soltero	"	"	"	"							"	"	"								
En su nombre	Luis Arce de Mendoza, administrador el Alférez Domingo del Vidala	Gonzalo Juan	José	22	Viuolo	"	1				26-IX	7 m. 7 d.		4 p. 5 r.	No	Si	27 p. 3 r.						
			Diego	21	Soltero	"	"	"							"	"	"						
Origenario de las Lagunas	Capitán Gregorio de Medrano, jefe la administración el Capitán Juan de Villalón, jefe sacro del Gobernador	Bernardo	Maria	48	Casado con	Maria	8					8 m.		8 p. 4 r.	Si	Si	27 p. 8 r.						
			Bartolomé	22	"	"	"	0				13 m. 19 d.		4 p.	"	"	42 p. 2 r.						
			Martín	23	"	"	"	0	Auxente				8 m.		12 p. 8 r.	"	"	25 p. 4 r.					
			Sebastián	12	"	"	"	2								"	"	"					
			Agustín	12	Huidos	"	"	"	"							"	"	"					
En su nombre	Dn. Leonardo de Obando, jefe la administración el Burgoma Mayor Pedro de Vidala	Andrés Pascual	Marcos	32	Casado con	Marcos	4				5-IX	1 a.		20 p. 4 r.	Si	Si	35 p. 1 r.						
			Diego	22	Soltero	"	"	"					1 a.		24 p. 2 r.	"	"	35 p. 1 r.					
En su nombre	Pedro de Vidala	Agustín	Jachero	26	Casado con	Gregoria	1				5-IX	11 m. 27 d.		8 p. 3 r.	Si	Si	34 p. 4 r.						
			Tomás	28	Soltero	"	"	"							"	"	"						
			Sebastián	48	Casado con	Luisa Juana	1	Huido							"	"	"						
En su nombre	Sebastián Mayor D. Luis Chelara de Pineda	D. Felipe Pulver principal	Francisco	41	Casado con	Dela Juana	2																
			Lorenzo	35	"	"	"	2				2-VII-1695	25 m. 7 d.		4 p. 2 r.	No	Si	70 p. 2 r.	Carpintero				
			Juan	39	"	"	"	2				2-VII-1695	22 m. 7 d.		18 p. 5 r.	"	"	42 p. 1 r.					
			José	39	Soltero	"	"	2				3-VIII-1695	18 m. 7 d.		18 p. 5 r.	"	"	47 r.	Comienza a pagar tributo				
			Luis	29	"	"	"	"								"	"	"					
			José	29	"	"	"	"								"</							



rras «yermas y despojadas y los indios vagando en las pampas», pide cuatro mil cuabras para doctrinarlos etc. Lindan por el Este con Conlara, por el Oeste con tierras del Teniente Francisco Díaz Barroso y Juan Rodríguez, por el Norte con Guanacopampa y su primera sierra y por el Sur con el paraje de las Peñas Dormidas, del camino de las carretas que van a Tucumán; asimismo de las demasías de las tierras que posee el suplicante en dicha jurisdicción, debajo de los linderos expresados, llamada «la Estanzuela» como son las «Sepultadas» y el paraje «Tiquil» con los Chañales al Sur, camino de Córdoba, y a la del Oeste, la «Piedra Blanca» y al Este la tierra alta de los Comechingones.

Título.—En Santiago, a 22-XII-1695, le concede esas tierras a Toro Mazote, el Gobernador de Chile, D. Tomás Marín de Poveda. (A. N.—A. C. G.—480, fojs. 494.)

### 1696

357.—JUICIO CRIMINAL SEGUIDO CONTRA D. SEBASTIÁN DE AGUILAR, D. FRANCISCO DE CABRERA Y D. JOSÉ FRANCISCO DE AGUILAR, ALCALDE PROVINCIAL DE SAN JUAN, POR AGRESIÓN A LA JUSTICIA

Relación.—En la Ciudad de San Juan, a 18-XI-1696, estando Francisco Mansilla en su casa, a la hora de las ánimas, al ver que entraba un bulto, salió al patio y un hombre le gritó: Venga acá; como quita el crédito y presunción a mi hermano D. José de Aguilar, Alcalde Provincial de esta Ciudad. Y sin más decir embistióle con la espada. Salió alguien a defender a Mansilla, al mismo tiempo que entraban el aludido D. José Francisco de Aguilar y un cuñado de éste, D. Francisco de Cabrera, como que venían a apaciguarlos.

Con fecha 21-XI-1696, el Teniente de Corregidor D. Manuel de Tobar Urquiza ordenó la prisión de D. Sebastián de

Aguilar y de D. Francisco de Cabrera, llegados hacía 15 días de la Rioja y cuando el Escribano D. José de Ubeda fué a notificarles a la casa del Alcalde Provincial D. José Francisco de Aguilar, en donde se encontraban jugando al naípe bajo unas higueras, éste se resistió diciendo que eran sus cuadrilleros y que los tenía para la guarda de su persona.

Con fecha 21-XI-1696, el Escribano de San Juan, D. José de Ubeda, certifica que el día 21 de dicho mes, a las diez de la mañana, fué llamado por el Teniente de Corregidor de la Ciudad D. Manuel de Tobar Urquiza, que ya le esperaba, con diez hombres, para prender a unos delincuentes en casa del Alcalde Provincial D. José Francisco de Aguilar, que aquí les aguardaban detrás de las puertas con las armas hacia adentro y al pedir el Teniente de Corregidor Tobar Urquiza la entrega de los presos, el de Aguilar le replicó que eran sus cuadrilleros; que, seguido de algunos otros, entró dicho Tobar en el cuarto donde estaban los de la casa y D. José Francisco de Aguilar «le dió con el bastón que tenía en las manos, el dicho Alcalde Provincial al dicho Justicia Mayor por todo el rostro, por donde se agarraron ambos a dos»; que el dicho Alcalde Provincial dijo al Teniente de Corregidor que no se llevara los presos «que de Teniente a Teniente bien iba»; que de repente D. Sebastián de Aguilar y D. Francisco de Cabrera, hermano y cuñado de D. José Francisco de Aguilar, tomándose de la puerta dejaron adentro del cuarto y solos, a los contrincantes y no permitiendo acercarse a nadie, armados de una espada y una boca de fuego; que luego salió Tobar y Urquiza bañado en sangre y cayéndose y levántandose; que no obstante prendieron, por detrás, fuego a la casa, no se logró atemorizarlos; que al acercarse nuevamente para sacar el cuerpo de dicho Tobar Urquiza, recibió D. Juan Gil de Quiroga una estocada que, al contestarla, obligó a caer al suelo, herido, al Alcalde Provincial D. José Francisco de Aguilar, quedando así libre la puerta, por la cual entró el Cura D. Juan

Alvarez de Toledo, a confesar a dicho Alcalde Provincial, pues el referido Tobar Urquiza ya había sido transportado a su casa; y que sólo entonces pudo entrar al cuarto presos a D. José Francisco de Aguilar, a su hermano D. Sebastián y su cuñado Cabrera.

Con fecha 21-XI-1696, el Teniente de Corregidor Tobar y Urquiza, da poder a D. Juan Bautista de Oro para seguir la causa.

Consta de las declaraciones de los reos que Cabrera había nacido en España y que los hermanos Aguilar eran naturales de la Rioja. De estos últimos, D. José Francisco expresó que no contestaría a las preguntas sino a la R. A. por encontrarse mal herido.

Consta igualmente de la pesquisa que al decirle Tobar Urquiza al Alcalde Provincial por qué estaba con el sombrero puesto frente a la Justicia, le descargó éste un garrotazo que lo atontó y al pretender defenderlo D. Ventura Bravo, lo hicieron retroceder; que el Escribano Ubeda gritaba: «que la casa se les había de salar por ser traidores a la real persona»; que cuando volvieron con gente para tomar presos a los Aguilar y a Cabrera, aún guardaban éstos la puerta, pero que Tobar ya había sido llevado a su casa; que los cuñados y hermano echaron a estocadas a todos los que adentro estaban, dejando sólo a Tobar; y que para prender a los reos entraron detrás del Vicario.

El médico Luis de la Cueva, en San Juan, a 25-XI-1696, reconoce las heridas de D. Manuel de Tobar Urquiza y certifica que al quitarle el pelo, le halló diez heridas en la cabeza, una más grave en la frente, en todas las cuales hubo de dar treinta puntos, que tiene otras a cuatro dedos de la tetilla izquierda entre las dos costillas, de dedo y medio, que rompieron la membrana que rodea el corazón; una cuchillada en el brazo izquierdo, cerca del codo, de cuatro dedos; y otra de un gemo de largo, hecha con espada ancha, en el muslo

izquierdo, un dedo más abajo del lagarto y que sale por el otro lado. Agrega la certificación que el tiempo es peligroso para las heridas, que son catorce, sin contar otras más leves en la cara y en las manos.

En San Juan, a 27-XI-1696, el Teniente de Corregidor Tobar Urquiza encontrándose gravemente herido, condena a muerte natural de horca en la plaza pública a D. Francisco de Cabrera y a D. Sebastián de Aguilar y al Alcalde Provincial D. José Francisco de Aguilar a ser conducido preso a la Real Audiencia de Santiago, con cuatro hombres a su costa. A falta de verdugo en la Ciudad, ordena que se les dé garrote en el palo abarrenado y que luego se les ponga en la horca.

Con fecha 28-XI-1696, el Teniente de Corregidor Tobar Urquiza, hace notificar una Real Cédula al Cura para que no estorbe la ejecución con censuras, como lo tiene amenazado.

El Cura Figueroa responde que cuando llevó a los reos el Señor Sacramentado, pidió a D. Juan Bautista de Oro, que seguía la causa, que les dieran 24 horas más de vida, «por haber recibido el cuerpo de Nuestro Señor».

Con fecha 29-XI-1696, el mismo Teniente de Corregidor da instrucciones a su apoderado Oro, para que haga apercibir a los vecinos encomenderos y a las compañías de infantería y de caballos, a las órdenes de sus capitanes y para que ponga postas con bocas de fuego a los reos, porque quieren librarlos en la noche.

D. Juan Bautista de Oro designa al Capitán D. Fernando del Pozo y Lemus, para que lleve los presos al suplicio.

El Escribano D. José de Ubeda certifica que en 29-XI-1696, al poner a D. Francisco de Cabrera en el garrote, se reventó

la sogá y la Iglesia se apoderó del reo, pero que los vecinos moradores acudieron, restituyéndole a la cárcel.

El teniente de Corregidor Tobar Urquiza, comete a del Pozo y Lemus la comisión de llevar el palo al calabozo para la ejecución, ordenándole que si lo prefiere, recurra al baleo, a usanza de guerra, y esto so pena de ser declarado traidor si no lo hace en el término de 24 horas.

Del Pozo y Lemus hizo dar garrote a los presos en el calabozo el 30-XI-1696.

Con fecha 5-XII-1696, el Teniente de Corregidor Tobar y Urquiza, ordena que un médico reconozca las heridas del Alcalde Provincial D. José Francisco de Aguilar, a fin de remitirlo preso a Santiago. El médico certifica que Aguilar no se encuentra en estado de emprender el viaje por la grave lesión que tiene en la ingle derecha inferida con instrumento delgado la cual le compromete el peritoneo, y el linimento del miembro viril.

Con la misma fecha el Teniente de Corregidor remite los autos a la R. A. junto con una carta en que comunica que los reos fueron ejecutados.

Fray Luis de Ayala, vicario del Convento de Nuestra Señora de la Gracia de la Orden de San Agustín de la Ciudad de San Juan, en nombre de su sobrino D. José Francisco de Aguilar, recurre la queja ante la R. A. y dice que D. Julián de Mallea, su cuñado (de Ayala) y suegro del dicho Aguilar tuvo cuestiones con Francisco Mansilla por las relaciones que éste mantenía con una india de su encomienda, cuestiones que han dado origen a esta causa; que llevaron presos, al Al-

calde Provincial, atravesado en un caballo y a su hermano Sebastián y a D. Francisco de Cabrera, atados a la cola de los caballos; y que apelaron los presos ofreciendo, a trueque de conservar la vida, un donativo de \$ 2.000 para la R. A. o servir perpetuamente en el Real ejército a costa de ellos y que ni el Teniente de Corregidor Tobar Urquiza, ni el Escribano Ubeda quisieron proveer la apelación. Por su parte dicen Fray Juan Becerra, Vicario Prior del Convento de San Agustín de San Juan y Fray Andrés de Lemos que el 27-XI-1696 como a las ocho y media de la noche, fueron llamados a la cárcel para confesar a los reos, y que aunque llamaron al Alcalde Provincial Aguilar no le permitieron venir para el efecto; que por el amor de Dios y no haberlos oído el Teniente de Corregidor Tobar Urquiza, ni dádoles papel sellado el Oficial Real, pasaron a casa del Cura Riberos, para presentarle un escrito del Alcalde Aguilar, a fin de que, como juez eclesiástico, exhortase al dicho Tobar Urquiza a recibirlo; y que después el Cura fué al Convento a decirles «que no quería meterse con esos hombres porque estaban encarnizados y que le levantarían mil quimeras», con lo cual devolviéles el escrito.

La R. A. en vista de las quejas acuerda, con fecha 10-XII-1696, que sea remitido preso a Santiago el Teniente de Corregidor Tobar Urquiza, si es efectivo que no oyó la apelación presentada, y que si murieron los presos, sean sus bienes depositados.

Por último el mismo Tribunal, en Santiago a 19-XII-1696, ordena que se envíen presos a la Corte al Alcalde Provincial D. José Francisco de Aguilar y al Teniente de Corregidor D. Manuel de Tobar Urquiza, una vez sanen de sus heridas. (A. N.—A. R. A.—2517.)

## 1696-1703

## 358.—JUICIO CONTRA DA. INÉS DURÁN DE AVILA POR ALCANCE EN LAS REALES CAJAS DE SU MARIDO D. DIEGO DE SALINAS Y HEREDIA

El Depositario de las Reales Cajas D. Tomás Jofré de la Barreda, en la Ciudad de San Juan, a 30-VII-1696, dice que ha notificado a Da. Inés Durán de Avila, viuda del Maestre de Campo D. Diego de Salinas y Heredia para que entere en las Reales Cajas un alcance de 4.900 pesos y en atención a que no ha cancelado la deuda, decreta el embargo de sus bienes.

Se oponen al embargo Da. Inés Durán de Avila, alegando la preferencia de sus bienes dotales; los menores hijos del Capitán D. Gregorio Morales de Albornoz, en atención a ser herederos de una casa que les legó Da. Inés de la Guardia Albornoz con cargo a destinar quinientos pesos al año hasta enterar mil quinientos pesos de alcance a las Reales Cajas; y, por último, los Padres de Santo Domingo, en mérito a estar gravadas las casas del embargo con una Capellanía a favor de dicho Convento.

En San Juan, a 15-X-1700, D. Pablo Ladrón de Guevara, se adjudicó las casas de Da. Inés Durán de Avila, ya difunta, obligándose, por su parte, a pagar quinientos pesos al año, para el entero del alcance.

La R. A. por auto fechado en Santiago, a 16-III-1703, y porque los herederos de Da. Inés Durán de Avila dieron fianzas, ordena que se les entreguen los bienes de la sucesión, y a los que los hubiesen rematado, que den cuenta de los frutos.

El expediente contiene los documentos que se expresan:

a) Carta de dote del General D. Juan de la Guardia Ber-

berana, Corregidor de la Provincia de Cuyo, a su hija Da. Inés Durán de Avila para casar con D. Diego de Salinas y Heredia, hijo del Capitán D. Diego de Salinas y de Da. Tomasina de Heredia, otorgada ante el Teniente de Corregidor D. José Bravo de Montenegro, en San Juan, a 6-VII-1643.

b) Codicilo de Da. Inés de la Guardia Albornoz, otorgado en San Juan, a 23-IV-1699, ante el Teniente de Corregidor D. Luis Cherinos.

En este codicilo se modifica el testamento hecho en 13-I-1697, en el que Da. Inés de la Guardia dejaba una casa a D. Pedro de Oro, a condición de pagar quinientos pesos anuales para el entero de un alcance de las Reales Cajas de mil quinientos pesos, legando la misma casa a sus sobrinos D. Pedro de Oro y D. Juan Gregorio Morales de Albornoz.

c) Dotación de la Capilla de Nuestra Señora del Rosario en el Convento de Santo Domingo de San Juan, en la Mayor, junto al Evangelio, con retablo, adorno y altar, comprada a D. Jacinto de Urquizu, que hacen D. Diego de Salinas y Heredia y Da. Inés Durán de Avila, su mujer, en San Juan, a 30-VIII-1678.

La dotación la hacen con una Capellanía de dos mil pesos en vino, trigo y carne, a condición de que se digan cincuenta y tres misas al año, fuera de otras los días de Rosario, San Diego y la Octava de finados.

Los padres de Santo Domingo reunidos en San Juan a 29-VIII-1678, para aceptar la dotación de la Capilla eran los siguientes: Fray Juan de Losada Quiroga, Vicario *in capite*; Baltasar de Quiroga, Prior del Convento de Buenos Aires; Domingo Trebiño, Prior del Convento de San Luis, y los padres Domingo Frías, Martín Jufré, Antonio Cea, y José Sandoval. (A. N.—A. R. A.—2177.)

## 1697

## 359.—SERVICIOS DEL GENERAL D. GINÉS DE TORO

Con fecha 17-IV-1697, el Capitán D. Pedro Ramírez se opone a la Encomienda de indios que tiene asentados en la Estancia de Tilcoco y que poseyó su madre Da. Apolinarda de Toro y dice en el memorial respectivo que fué a la defensa de Valparaíso y, en la guerra sirvió con los gobernadores Garro y Henríquez; que su padre el Capitán Florián Ramírez ocupó todos los puestos hasta el de Capitán; que su abuelo el Capitán Agustín Ramírez fué hijo de Da. Francisca Ricardo de Montalbán que vino casada de España de segundo matrimonio con el Doctor Gabriel de Celada, Oidor de la Real Audiencia; que su madre es hija del General Ginés de Toro y Da. Inés Fernández de Córdoba, el cual sirvió todos los puestos hasta Maestre de Campo y Corregidor, y Lugar Teniente de Capitán General de la Provincia de Cuyo; y que el oponente está casado con Da. Bartolina de Vargas, hija del Capitán D. Agustín y Da. Francisca de la Rivilla. (A. N.—A. C. G.—525.)

## 1698

360.—CAUSA CRIMINAL SEGUIDA POR DA. SEBASTIANA DE AGUILAR, VIUDA DE D. FRANCISCO DE CABRERA Y DA. CATALINA VALDÉS Y SALAZAR, VIUDA DE D. SEBASTIÁN DE AGUILAR, CONTRA EL TENIENTE DE CORREGIDOR DE SAN JUAN, D. MANUEL DE TOBAR URQUIZA, POR HABER DADO MUERTE A SUS MARIDOS

Con fecha 21-III-1698, ocurren a la R. A. Da. Sebastiana de Aguilar Illanes, viuda de D. Francisco de Cabrera y Da. Catalina Valdés y Salazar, viuda de D. Sebastián de Aguilar

y dicen que el día 25-XI-1696, el Teniente de Corregidor de San Juan, D. Manuel de Tobar Urquiza y el Escribano D. José de Ubeda fueron a la casa y viña del Capitán D. José Francisco de Aguilar, Alcalde Provincial de la Ciudad, a prender a D. Sebastián de Aguilar por una causa contra Francisco de Mansilla, vecino de Santa Fe, que el mismo Teniente de Corregidor había sentenciado, en la suposición de que D. José Francisco de Aguilar, espaldeado de D. Francisco de Cabrera y D. Sebastián de Aguilar pretendiese matar a dicho Mansilla; que habiendo llegado Tobar Urquiza a la casa de D. Francisco de Aguilar, Alcalde Provincial, éste protestó diciendo que eran sus cuadrilleros y sus ministros; que «agarró dicho Teniente (Tobar Urquiza) a dicho Alcalde Provincial de los cabellos para prenderlo y que el susodicho Alcalde Provincial para desembarazarse de dicho Teniente le dió un golpe en la cabeza con el bastón que tenía en la mano y viendo que la gente que había llevado en su compañía el dicho Teniente de Corregidor, con las espadas desnudas en la mano, se habían entrado a su cuarto, amonestó a los dichos Francisco de Cabrera y Sebastián de Aguilar le echasen para fuera y defendiesen la puerta para que no volviesen a entrar, y en este acto, ni el dicho D. Francisco de Cabrera ni el dicho D. Sebastián de Aguilar, al dicho Teniente, ni otra persona alguna hirieron, ni maltrataron y sólo trataron de conservar segura la entrada»; que «el dicho D. Manuel de Tobar Urquiza con el dicho Alcalde Provincial D. José Francisco de Aguilar, prosiguieron bergando (bregando) cayendo varias veces en el suelo agarrados el uno del otro, y en la lucha, o ya fuese de los golpes, ya fuese con la espada de dicho Teniente que la sacó para ofender a dicho Alcalde Provincial, ambos salieron heridos y el dicho Teniente de Corregidor salió del dicho cuarto por medio del dicho D. Francisco de Cabrera y el dicho Sebastián de Aguilar, sin que los susodichos le ofendiesen e impidiesen la salida, porque no tuvieron ánimo de herir el susodicho sino de contener la pendencia que pudiese ocasio-

narse»; que el Teniente Tobar Urquiza se retiró a su casa y Tomás y Juan Jufré, sus cuñados, en compañía de D. Juan de Oro Bustamante y el Escribano Ubeda, procuraron, sin tener autoridad, tomar preso a Cabrera y a Aguilar; que viendo que esto no era fácil, por estar guardada la puerta del cuarto, procuraron tres veces pegarle fuego para quemarlos y les injuriaron, llamándoles traidores alevosos; que el Alcalde Provincial D. José Francisco de Aguilar les amonestó a la voz del Rey diciéndoles que no tenían jurisdicción para prender; que en este estado las cosas D. Francisco de Cabrera, y D. Sebastián y D. José Francisco de Aguilar, cediendo a las amonestaciones del Cura, se entregaron; que una vez presos y con las manos amarradas Juan Jufré y el Escribano Ubeda les injuriaron, recibiendo D. Francisco de Cabrera de dicho Juan Jufré un golpe en el rostro que le bañó de sangre; que luego les montaron a las ancas de los caballos en que iban los criados para conducirles a la Ciudad y el Alcalde Provincial D. José Francisco de Aguilar, iba atravesado en el caballo de un indio; que próximos ya a la Ciudad D. Francisco de Cabrera se cayó en un pantano y le arrastraron por él dándole muchos golpes y así arrastrando le llevaron hasta la cárcel en donde todos fueron puestos en el cepo con grillos, cadenas y esposas; que por estar el Teniente de Corregidor Tobar Urquiza enfermo de las heridas fué a su casa Juan de Oro a decirle que el delito merecía pena de muerte y a pedirle comisión para obrar; que el Teniente de Corregidor le dió comisión a Oro y éste, sin aceptarla ni jurarla en forma, procedió a la sumaria presentando testigos parientes y de su parcialidad; que Oro tomó confesión a los reos, enseñando luego los autos al Teniente de Corregidor para que sentenciasen, quien los condenó a muerte sin darles término para alegar; que el 27-XI-1696, notificados dichos reos de la sentencia, el Alcalde Provincial D. José Francisco de Aguilar, por sí y por D. Sebastián y D. Francisco de Cabrera apeló ante la R. A. por un exhortatorio que entregó al Escribano Ubeda,

y éste a Juan de Oro, y Oro al Teniente de Corregidor Tobar Urquiza y éste al apelante, sin poner providencia alguna; «que el día 28, habiendo sacramentado a los reos se trató de poner en ejecución la sentencia y sacaron a la plaza al dicho D. Francisco de Cabrera para darle garrote, sirviendo de ministros ejecutores los parientes de dicho Teniente y por haber sobrevenido una tempestad de viento tan oscuro que no se veían unos a otros, con que se vieron precisados a reducirles a la cárcel y en ella el día 29 les quitaron las vidas, estando el uno a vista del otro, habiéndose reventado y cortado por tres veces unos lazos de cueros de vacas con que ahogaron a los susodichos y quebrándose el palo en que les dieron garrote, diligencia en que obró más el dolor que el ánimo de hacer justicia»; que en estas circunstancias dijo el Teniente de Corregidor que si no pudiesen darle garrote, les mataran a lanzadas; y que en mérito a lo dicho piden que se castigue al Teniente de Corregidor con prisión y embargo de bienes, igualmente que a sus cómplices; que se haga información de testigos en que entiendan D. Alonso del Pozo, Juan de Balmaceda y Francisco Antonio de Marigorta y sin intervención del Escribano Ubeda; que mientras se haga dicha información los cómplices Juan de Oro y Tomás y Diego Jufré salgan a diez leguas de San Juan; y por último, que se ordene el embargo de los bienes de sus maridos D. Francisco de Cabrera y D. Sebastián de Aguilar.

La R. A. con fecha 21-III-1698, ordena se despache R. P. cometida al General D. Pedro de Trilles, Teniente de Oficial Real de Mendoza, para que pase a la Ciudad de San Juan, prenda al Teniente de Corregidor D. Manuel de Tobar Urquiza y haga embargo de sus bienes, reciba las declaraciones de testigos indicados por las viudas, ordene la salida de la Ciudad a los Jufré y a Juan de Oro y desembargue los bienes de D. Francisco de Cabrera y de Sebastián de Aguilar.

Da. Sebastiana de Aguilar Illanes y Da. Catalina Valdés y Salazar, ocurren a la R. A. reclamando de la designación de D. Pedro de Trilles como Juez pesquisidor porque «tiene especial amistad y comensalidad con Tobar» y es compadre de D. Tomás Jufré. Agregan que «eso de venir de Mendoza nos originará gastos que no corresponden a la condición que estamos y si no queréis los propuestos, os proponemos a los Capitanes Fernando Amado y Diego Blas de Marigorta, que no son parientes, ni de estos reinos, ni con nosotras que somos naturales de la Ciudad de la Rioja». La R. A. con fecha 29-III-1698, acuerda que el Gobernador de Chile D. Tomás Marín de Poveda designe la persona del Juez y el dicho Gobernador ese mismo día, nombra para el efecto a D. Juan de Barbarán de Lezcano.

Con fecha 10-IV-1698, la R. A. comete R. P. al Capitán D. Juan de Barbarán de Lezcano, para que remita preso a la cárcel de Corte, a su costa, a D. Manuel de Tobar Urquiza y para que reciba las declaraciones de los testigos que presenten Da. Sebastiana de Aguilar y Da. Catalina Valdés y Salazar.

En San Juan, a 27-IV-1698, es obedecida la R. P. por Barbarán y el mismo día a las ocho de la noche por D. Luis Cherinos de Posada, Teniente de Corregidor y Cabo y Gobernador de las armas.

Da. Sebastiana de Aguilar Illanes y Da. Catalina Valdés y Salazar, por escritura otorgada ante Gaspar Valdés en Santiago a 12-IV-1698, dan poder a Diego Blas de Marigorta para que haga cumplir la Real Provisión.

El Juez Barbarán de Lezcano, por auto fechado en San Juan, a 5-V-1698, ordena la conducción a la cárcel de Corte de Santiago, de D. Manuel de Tobar Urquiza. La comisión fué dada al Teniente de Caballos D. Diego Vicente de Quiro-

ga, con una escolta de tres hombres y con cargo a entregar el preso en Santiago, bajo recibo.

Con fecha 9-V-1698, D. Diego Blas de Marigorta, apoderado de Da. Sebastiana de Aguilar y de Da. Catalina de Valdés, dice al Juez Barbarán de Lezcano que se está dilatando el cumplimiento de la R. P. con el objeto de que la cordillera se cierre y no alcance a pasar el preso a Santiago y al efecto pide que se despache en su alcance a algún hombre de confianza «noble y de todo empeño» por lo que sucediese y además que se haga salir de la Ciudad a los cómplices y se embarguen los bienes de Tobar Urquiza.

Por auto fechado en San Juan, a 6-V-1698, dice el Juez Barbarán y Lezcano que como no ha encontrado bienes de pertenencia de Tobar Urquiza, manda que se reconozca la bodega del susodicho embargada por el Juez anterior que conoció en la causa y que el vino que hubiese se deposite.

El Juez Barbarán con fecha 9-V-1698, dice que tan pronto como dió cumplimiento al envío de Tobar Urquiza a Santiago, recibió un escrito de Marigorta en que expresa que el viaje del preso se hacía con lentitud para que la cordillera se encontrase cerrada; que tuvo aviso del Cabo Quiroga desde el paraje del Acequión, que se había detenido por encontrarse enfermo y por lo riguroso del tiempo; que en vista de esa noticia decidió pasar en persona con cuatro hombres como lo hizo, reformando a Quiroga, por su mala salud; y que también, en persona, prosiguió el viaje con el preso hasta el pie de la cordillera, mas por los temporales no pudo pasar y regresó a la Ciudad.

Con fecha 25-V-1698, el juez Barbarán de Lezcano dice que por no poder atravesar la cordillera trajo al preso a San Juan y lo puso en la Cárcel, con dos guardas a su costa.

Fray José de Olivera, Vicario *in capite* del Convento de Predicadores de San Juan, dice que entre los bienes de Tobar Urquiza que están embargados, hay ciento veinte arrobas de vino, como débitos de los años 1696 y 1697, por lo cual pide al Juez no los considere en el embargo. Este, con fecha 26-V-1698, provee que no se consideren y que el resto se impute al pago del viaje que en persona hizo a la cordillera para llevar al preso.

Con fecha 9-VI-1698, ocurre el Alférez Pablo de Guzmán al Juez Barbarán de Lezcano y dice que en mancomún con su mujer Da. Isabel Jufré, dió fianza de cárcel segura y de juzgado a favor de Tobar Urquiza en la causa que siguió ante el Corregidor D. Juan de Urdinola contra D. Sebastián de Aguilar y D. Francisco de Cabrera; que aunque hubo R. P. para que fuera llevado dicho Tobar Urquiza a Santiago, no se cumplió por motivo de sus heridas, pero que fué remitido a Mendoza y luego puesto en libertad bajo fianza; y que encontrándose el mencionado Tobar Urquiza preso en la actualidad ya no necesita la fianza que ha dado, por lo cual pide se le deje libre de ella.

Con fecha 9-VI-1698, Marigorta, en representación de las demandantes dice al Juez Barbarán de Lezcano que ya ha transcurrido un mes desde la notificación de la R. P.; sin que se hayan examinado los testigos y hecho salir de la Ciudad a los cómplices que se están poniendo en seguro, atravesando sin riesgo la cordillera, cosa que también hubiera podido hacer Tobar Urquiza; y que por estas razones pide se ordene la salida de los implicados de la Ciudad, se tomen providencias para que dicho Tobar Urquiza no quebrante la prisión y por último que se desembarquen los bienes de sus representantes.

Por auto de 9-VI-1698, Barbarán de Lezcano ordena que, en el plazo de cuatro días abandonen la Ciudad, hasta que sean llamados D. Tomás Jufré, Juan de Oro y José de Ubeda.

D. Manuel de Tobar Urquiza, preso en la cárcel de San Juan y con grillos, dice al Juez Barbarán de Lezcano que no pudo pasar la cordillera por estar nevada y encontrarse él muy enfermo de una dolencia interior que le obligaba a fajarse los pechos para subir a la mula; que continúa muy mal de salud, con el invierno, por lo cual pide se le admita fianza carcelaria de Baltasar Alonso de Morales y D. Clemente Gil de Quiroga. El Juez con fecha 10-VI-1698, acepta la fianza de Morales y Gil de Quiroga y de sus mujeres respectivas Da. Teresa Jufré de Barreda y Estrada y Da. Luisa de Céspedes.

En 20-VI-1698, se encontraban los cómplices fuera de la Ciudad de San Juan y Tobar Urquiza a veinte leguas de ella.

Con fecha 26-VI-1698 y ante el Juez Barbarán de Lezcano se inició la prueba testimonial, con la concurrencia de los siguientes testigos:

a) D. Juan Gil de Quiroga, vecino feudatario de San Juan, de 34 años, quien expresó a las preguntas:

3) Que como el Alcalde Provincial Aguilar no quería entregarle los presos al Teniente de Corregidor Urquiza éste le dijo que por qué no se quitaba la gorra para hablar con él y que luego le tomó de los cabellos; y que D. Sebastián de Aguilar estaba con espada y el Alcalde Provincial Aguilar con su bastón;

5) Que ni Cabrera ni Sebastián de Aguilar tocaron a Tobar Urquiza;

6) Que el Teniente de Corregidor dió comisión a Juan Jufré, difunto, para prender a Cabrera y los de Aguilar y luego llegó Juan de Oro quien también dijo tener igualmente comisión del Presidente del Reino; que Tomás y Juan Jufré fueron a tomar presos a Sebastián de Aguilar y D. Francisco de Cabrera y Juan de Oro al Alcalde Provincial Aguilar, a quien lo sacó arrastrando; que un negro del Teniente de Corre-

gidor prendió fuego a la casa; y que el Alcalde Provincial se desmayó por efecto de las heridas y pidiendo confesión fué al efecto el clérigo D. Juan Alvarez de Toledo;

7) Que después acudió el Cura Figueroa y le dejaron entrar y detrás de él acudieron Juan y Tomás Jufré con el Escribano Ubeda y amarraron a Cabrera y los Aguilar; que Juan Jufré, estando Cabrera amarrado, le dió un pomazo en la cara y que luego después, camino de la Ciudad, dicho Cabrera se cayó a un pantano y Oro dijo: tírenlo no más, que en pasando el pantano lo subirán;

8) Que Juan de Oro aconsejó al Alcalde Provincial Aguilar que si iba el Teniente de Corregidor Tobar Urquiza a su viña, lo recibiera a bastonazos;

9) Que en la información de testigos que hizo Juan de Oro, se valió de parientes inmediatos;

10) Que oyó decir el Escribano que el Alcalde Provincial Aguilar apeló de la sentencia por sí y sus deudos y que Oro remitió la apelación al Teniente de Corregidor Tobar Urquiza, quien no la admitió;

11) Que dijo el Padre Andrés de Lemos que los inculpados ofrecieron un donativo de dos mil pesos a Su Majestad a trueque de conservar la vida y que no lo quisieron aceptar;

12) Que el día del proceso el Escribano Ubeda decía que les quitaran la vida y que eran unos mulatos.

b) Ayudante Francisco Durán de Barástegui, de 37 años, quien dijo a las preguntas:

3) Que estaban jugando naipes los de Aguilar y Cabrera y al sentir el ruido del Teniente de Corregidor Tobar Urquiza, que venía a prenderlos, se levantaron;

4) Que agarrados Teniente de Corregidor y Alcalde, Sebastián de Aguilar y Cabrera sacaron las espadas y echaron la gente fuera quedándose a la puerta del cuarto; y que los dichos Sebastián de Aguilar y D. Francisco de Cabrera no hirieron a Tobar Urquiza, como éste se lo manifestó al testigo;

6) Que en la imposibilidad de practicar la captura prendieron dos veces fuego a la casa y no ardió; y que injuriaron a los Aguilar y Cabrera, diciéndoles presos, mulatos, fascinosos, moriscos y advenizos;

7) Que vino el Cura cuando el Alcalde Provincial estaba desmayado y les dijo a Sebastián de Aguilar y a Cabrera que si eran vasallos del Rey se entregaran, lo que éstos hicieron; que sacaron al Alcalde Provincial de los cabellos, trecho largo, y en medio de una pampa le tendieron; que Juan Jufré hirió en el rostro a Cabrera con la guarnición de la espada y que a todos los trajeron a San Juan vilipendiosamente;

8) Que estando el testigo en casa de Tobar Urquiza llegó Juan de Oro a pedir que le ampliasen la comisión para seguir la sumaria, diciendo que el crimen era de lesa majestad y que merecía la muerte, en vista de lo cual dicho Teniente de Corregidor le dió la comisión por escrito; y que el testigo sabe que el causante de la pendencia fué Oro, quien fué a la chacra de Andrés de Castro Cruzat y le dijo a D. Fernando del Pozo: «Le he aconsejado a Manuel de Urquiza prenda al Alcalde Provincial y al Alcalde Provincial he dicho haga lo propio con Manuel de Urquiza y verán la zagalagarra o palizada que ha de haber»;

9) Que la información la hizo Oro con sus parientes;

10) Que el Alcalde Provincial muy mal herido, le contó que había apelado; y que el Escribano Ubeda decía: «No les quiten la vida; cogeré un caballo y me iré a Córdoba porque no estoy muy seguro».

c) Juan Tomás Jufré, vecino de San Juan, quien dijo que el Capitán Juan de Quiroga fué a casa de Tobar Urquiza a pedirle que no se precipitara porque el asunto era arduo y que había oído decir de D. Andrés de Castro que la causa era nula; que consultado Castro por Tobar Urquiza, al respecto, le dió su parecer manifestándole que, puesto el juicio en estado de sentencia, lo remitiese a la R. A. para su resolución,

de cuyo consejo protestó Tomás Jufré que se encontraba presente.

d) Capitán D. José de Olmos y Aguilera, de 26 años, vecino de Córdoba quien dijo a las preguntas:

6) Que el Cura al ver lo que pasaba les preguntó si estaban en Berbería que hacían aquella atrocidad;

10) Que la apelación la hizo el Alcalde Provincial en papel común porque no vendían sellado;

11) Que el día de la ejecución de los reos vió en la plaza a Juan y Tomás Jufré, cuñados de Tobar Urquiza, con bocas de fuego.

e) Sargento Mayor Sebastián de Mallea, vecino feudatario de San Juan, de 70 años, y suegro del Alcalde Provincial D. José Francisco de Aguilar, y primo por afinidad, de Tobar Urquiza, quien dijo a las preguntas:

4) Que el Alcalde Provincial y el Teniente de Corregidor estaban dentro del cuarto peleando, mientras Sebastián de Aguilar y Cabrera guardaban la puerta;

11) Que cuando llevaron a D. Francisco de Cabrera al palo de la plaza para darle garrote vió que, al torcer los cordeles, se cortaron, cayendo dicho Cabrera al suelo medio ahogado; que acudieron entonces Tomás y Juan Jufré y arrastrándole y tironeándole lo condujeron al calabozo, para sacarle a la tarde para matarlo, pero no lo hicieron por haberse levantado un torbellino; que en esa ocasión vió a Juan y Tomás Jufré con escopetas al hombro; que cuando a dicho Cabrera, medio ahogado, le iban arrastrando, se echaron sobre él unos religiosos y Juan y Tomás Jufré, con las espadas desnudas, por tratar de ofenderlo transpasaron el hábito de los religiosos y a uno le hirieron un dedo.

f) Capitán Diego Blas de Marigorta, de 30 años, quien dijo, a las preguntas:

1) Que el Teniente de Corregidor fué a prender a Cabrera y a Sebastián de Aguilar siendo día de fiesta;

6) Que Juan de Oro llegó cuando Sebastián de Aguilar y Cabrera estaban presos y cuando quiso entrar estaban en la puerta dos sacerdotes y D. Juan Alvarez de Toledo con una imagen en las manos impidiendo el paso y el Alcalde Provincial D. José Francisco de Aguilar tendido en el suelo con el bastón en la mano; que Juan de Oro gritó que: «no importaba que el Alcalde Provincial muriese, que también Carlos V había muerto»; que Cabrera le dijo a Jufre que «eran leales vasallos de Su Magestad y que menos somos ladrones para que desta suerte nos amarren y traten» y Jufre le dió entonces con el pomo de su espada y la sacó sangre; que Oro entró al cuarto y arrastrando al Alcalde Provincial desmayado como estaba, quitóle el bastón y lo amarró atravesado en un caballo;

8) Que al decir Juan de Oro: el que ofende a la justicia, qué delito tiene? Juan y Tomás Jufre le respondieron: pena de muerte; y

9) Que Oro aconsejó al Alcalde Provincial y al Teniente de Corregidor que se prendiesen uno a otro «para ver la palizada que había de haber entre ellos».

g) Capitán D. Gaspar de Quirós Vasconcelos, de 34 años, vecino morador y pariente por afinidad de las partes, quien dijo afirmarse en lo que tenía declarado en la sumaria de esta misma causa que conoció el General D. Juan de Urdinola.

h) Capitán Miguel Chavarría, vecino de Buenos Aires, comerciante, de 45 años, quien dijo a las preguntas:

6) Que cuando le contaron que habían muerto al Teniente de Corregidor se encaminó, con los dos Marigorta, a la viña del Alcalde Provincial y encontró a dicho Teniente, con su mujer en ancas y éste les dió comisión para prender a los Aguilar y Cabrera; que Oro y Juan Jufre sacaron arrastrando al Alcalde Provincial con la vara en la mano y al decirles el Cura Alvarez de Toledo cómo sacaban así a un medio muerto, Oro le respondió: «qué importaba que muriese, que también Carlos V había muerto y había hecho más falta»;

11) Que el 27-XI, se les dió garrote a D. Francisco de Cabrera y Sebastián de Aguilar y la cuerda se cortó; y que los Padres que auxiliaron a Cabrera fueron Andrés de Lemos y Juan Becerra, de la orden de San Agustín y Valentín Cano, de la de Santo Domingo, a los últimos de los cuales, Oro les atravesó la sotana con la espada y a un Santo Cristo que llevaban le cortó un brazo, todo lo cual vió ser y pasar así el declarante.

i) José Sarmiento de Quiroga, de 35 años, quien dijo remitir su declaración a la hecha en la sumaria de Urdinola.

j) Sargento Agustín Ramírez de Arellano, de 40 años, casado con prima hermana del Teniente de Corregidor Tobar Urquiza, quien dijo que Juan de Oro se bajó de la mula en que iba y atropellando al clérigo Alvarez de Toledo, penetró al cuarto del Alcalde Provincial.

k) Capitán Francisco Antonio de Marigorta, de 33 años, quien dijo que el Alcalde Provincial, por la mañana, antes de la pelea, le escribió un papel en el que le manifestaba encontrarse de próxima partida a Santiago para quejarse ante la R. A. de los embarazos que le ponía el Teniente de Corregidor en los actos de su justicia; y que también en la carta pedfale suplirle la cera para la fiesta de aquel día en la Capilla de San Clemente.

l) D. Fernando del Pozo y Lemos, de 44 años, pariente por afinidad de Tobar Urquiza, quien dijo que Oro aconsejó al Alcalde Provincial que si iba el Teniente de Corregidor a su casa le prendiera junto con el Escribano y sus ayudantes.

m) Capitán D. Andrés de Castro Cruzat, de 42 años, pariente con Tobar Urquiza, por las mujeres y cuñado de Juan de Oro quien expresó que habiéndole llamado el Teniente de Corregidor para que le diera su parecer respecto al juicio, manifestóle éste último: «que no quiero ni es mi ánimo el hacer cosa que no sea ajustada ni por verme en esta cama herido el que se entienda obro con pasión, porque yo no quiero

errar ni encargar mi conciencia»; que habiéndole dicho el testigo que acabada la sumaria remitiese los autos a la R. A. para que ésta determinara, respondióle Tobar Urquiza: «gracias a Dios esto quiero yo de mis amigos»; y que en esto entraron el Cura Riberos quien encontró muy acertado el parecer y luego Juan y Tomás Jufré, el último de los cuales al enterarse de dicho parecer se levantó de la cama del Teniente de Corregidor, en donde se había sentado y dijo con enfado: «que qué parecer había cuando se perdía el respeto de la justicia y que su vida no estaba segura tampoco por hallarse recaudando la Real Hacienda y que también entrarían a su casa y lo secuestrarían» a lo que este declarante se levantó con enfado por el dicho y se fué.

n) Teniente de Caballos Diego Vicente Gil de Quiroga, de 28 años, sobrino de la mujer de Tobar, quien dijo que cuando intentaron quemar la casa del Alcalde Provincial, el Escribano Ubeda le pidió que trajesen un tizón; y

ñ) Jerónimo de Ugas, de 21 años, pariente en cuarto grado con la mujer de Tobar Urquiza, quien no aporta mayores detalles que los suministrados por los demás testigos.

El Juez Barbarán de Lezcano, en vista de no haber más testigos, por auto fechado en San Juan, a 6-VII-1698, ordena se hagan las ratificaciones. Ratificaron su declaración los siguientes testigos: Juan Gil de Quiroga, Francisco Durán de Berástegui, Gaspar de Quirós Vasconcelos, Diego Vicente Gil de Quiroga, D. José de Olmos y Aguilera, D. Julián de Mallea, Jerónimo de Ugas, José Sarmiento de Quiroga, Miguel Echavarría, Francisco y Diego Blas de Marigorta, Agustín Ramírez de Arellano, D. Fernando del Pozo y Lemos y D. Andrés de Castro Cruzat. Las ratificaciones terminaron en 9-VII-1698.

Por auto de 9-VII-1698, el Juez Barbarán de Lezcano manda que regresen a San Juan, Tomás Jufré, Juan de Oro y José

de Ubeda y con fecha 16-VII-1698, determina, en atención a que no hay en la provincia «letrado aprobado de quien tomar parecer para conocer contra quienes resultase dicha culpa» y por no errar, que se remita la sumaria a la R. A. para que decida y que entretanto, no salgan de la Ciudad Tomás Jufré, Diego Jufré, Juan de Oro y José Ubeda, so pena de quinientos pesos de multa y dos años de destierro en uno de los fuertes. En 17-VII-1698, fueron notificados de este auto Juan de Oro y José de Ubeda, el 18-VII-1698, Tomás Jufré y el 21-VII-1698 Diego Jufré.

Juan de Oro se presenta al Juez Barbarán de Lezcano y dice que necesita ir personalmente a la Ciudad de San Luis, con sus vacas y mulas, para lo cual solicita licencia, ofreciendo fianza. Con fecha 18-VII-1698 el Juez le concede licencia de tres meses, hasta octubre y le acepta la fianza del Capitán Francisco de Fraguas, su suegro.

Tomás Jufré de la Barreda, vecino encomendero de San Juan, Teniente de Oficiales Reales, con fecha 24-VII-1698, dice al Juez Barbarán de Lezcano, que las demostraciones que hizo con motivo de la sentencia contra D. Francisco de Cabrera y Sebastián de Aguilar, sólo fueron por servir a Su Majestad; y para su defensa, pide un tanto de los autos, agregando que si no se le da, ha de ocurrir en grado de apelación ante el Corregidor de la Provincia.

Por auto del Juez Barbarán de Lezcano de fecha 28-VII-1698 se ordena el desembargo de los bienes de las viudas de D. Francisco de Cabrera y Sebastián de Aguilar.

Con fecha 30-VII-1698, dice el Depositario Antonio Sánchez de Herrera, que como consta del inventario, entregó los bienes en depósito para que se vendieran en almoneda a fin de cubrir los gastos que originó la sumaria hecha por el Corre-

gidor Urdinola; que hará pago con recibo de otros bienes que entraron en su poder; y que en cuanto a las mulas, como tienen pies y no se le dió plata para guardarlas, algunas han desaparecido y muerto y otras han sido tomadas.

El Juez Barbarán de Lezcano con fecha 10-VIII-1698, ordena al depositario que entregue a las viudas los géneros que tiene en su poder exceptuando los que se vendieron por orden de Urdinola, de los cuales se recibe el Teniente D. Sebastián de Aguilar, padre de las viudas.

Tomás Jufré de la Barreda, dice al Juez que necesita licencia para ausentarse de la Ciudad hasta el próximo mes de diciembre a fin de atender su casa y para el efecto ofrece obligar sus bienes. El Juez con fecha 19-VIII-1698 deniega la licencia.

En San Juan, a 10-X-1698, el Juez Barbarán de Lezcano recibe en géneros de Sebastián de Aguilar ciento cuarenta y ocho pesos para el pago de las costas originadas del juicio.

Da. Sebastiana de Aguilar Illanes y Da. Catalina Valdés y Salazar con fecha 20-XI-1698, dicen a la R. A. que ya han enterado dos años viviendo fuera de la patria, pobres, recogidas y honestas y sustentándose de limosnas, por lo cual piden se les autorice para litigar con papel de sello cuarto y con abogado de pobres.

La R. A. con fecha 2-XII-1698, ordena que sean enviados fuera a la cárcel de Corte de Santiago, Juan de Oro, Tomás Jufré, D. Fernando Pareja y el Escribano José de Ubeda, dejándoles sus bienes embargados; que sin dilación se envíe también la persona de D. Manuel de Tobar Urquiza y que el Juez pesquisador Barbarán de Lezcano prosiga en su comisión; y al efecto en 9-XII-1698, envía R. P. que fué obedecida por el Juez Barbarán de Lezcano en 24-XII-1698 y notificada al Teniente de Corregidor de San Juan, D. Luis Cherinos de Posada, tres días después.

En San Juan, a 28-XII-1698, el Juez Barbarán de Lezcano en atención a encontrarse enfermo con mal de hora da comisión al Teniente de Corregidor Cherinos de Posada para que prenda a Oro, Jufré, Ubeda, etc., se les ponga cuerpo de guardia y se les embarguen los bienes.

El mismo día Cherinos de Posada los condujo a la cárcel y procedió a los embargos.

Los bienes que se embargaron a Juan de Oro fueron los siguientes: las casas de su morada, con seis cuartos, cocina, oficinas, dos corrales y una huerta con árboles, todo edificado en dos solares, con tapias y cercas, 8 sillas de baqueta con su clavazón; un escaño de madera, tres cajas donde su mujer e hijas guardaban sus vestidos, dos bufetes, dos escritorios con papeles, un altar portátil, con su cajón, otro altar con cuatro láminas y dos retratos de Nuestro Rey y Señor y Reina que Dios guarde y una imagen de Nuestra Señora, con su marco, y un cuadro de San Juan, de cuerpo entero; un molino de una piedra, con su casa y huerta; dos esclavos; veintiséis mil plantas de viña, con bodega, lagar y vasija para mil arrobas y las casas de dicha viña, con dos cuartos cubiertos y dos sin cubrir, corral y huerta; otra viña de a ocho mil plantas, con un cuarto, bodega de seiscientas arrobas y lagar; una chacra de pan llevar, con un cuarto grande para granos y una ramada, donde se guardan seis carretas nuevas, con sus aperos; una Estancia en la Sierra, a diez leguas de San Juan, con cinco mil vacas y otra Estancia a ocho leguas de esa Ciudad, con seiscientas vacas de rodeo, doscientas ovejas, cien carneros, cien mulas mansas, cien caballos y cien bueyes.

Los bienes embargados a Tomás Jufré de la Barrera fueron los que se expresan: las casas de su morada, con seis cuartos de vivienda, edificados en un solar, con sus puertas y ventanas, cocina, oficinas, corral de caballerías, huerta de árboles frutales, seis sillas, un escaño, dos bufetes un escritorio con papeles, dos cajas con ropa y una viña de cuatro mil plantas, con bodega, lagar y vasija para doscientas arrobas.

En San Juan, a 18-XII-1698, el Juez Barbarán de Lezcano acepta la fianza de cárcel segura que ofrecen Juan de Oro y José de Ubeda, para aviarse y presentarse presos en la cárcel de corte de Santiago, como lo hizo ya Tobar Urquiza. El mismo día dieron fianza por Oro, el Capitán Francisco de Fraguas y D. Juan de Oro y Santa María; y por Ubeda, en atención a no tener bienes, Juan de Oro Bustamante. Por su parte, Tomás Jufré de la Barreda dió por fiadores a Pedro de Oro Bustamante, Regidor de San Juan y al Capitán Baltasar Alonso de Morales.

Con fecha 4-I-1699, el Juez pesquisidor Barbarán de Lezcano remite a la R. A. los autos originales por mano de Sebastián de Aguilar, con el aviso de que están presos todos los inculpados, a excepción de D. Fernando Pareja que se encuentra en Aconcagua y que no posee bienes.

En Santiago de Chile, a 22-I-1699, D. Manuel de Tobar Urquiza, preso en la cárcel de Corte, pide a la R. A. se le tome confesión.

El mismo día Juan de Oro, Tomás Jufré y José de Ubeda, piden a la R. A. que se les dé por presentados en la cárcel de Corte.

La R. A. en Santiago, a fecha 22-I-1699, acordó que le tomaran confesión a los presos.

Se acompañan al expediente:

a) Recibo de D. Juan Francisco de Aguilar, fechado en San Juan, a 6-I-1697, en el que declara que el depositario Antonio Sánchez de Herrera, le entregó de los bienes depositados, sombreros, golillas, medias y ropilla.

b) Recibo de D. Juan Francisco de Aguilar, otorgado en Santiago, a 15-III-1697, en el que certifica que, a su pedimento, la R. A. ordenó al Teniente Vicente Gil de Quiroga que le entregara ciertas mulas para venir a presentarse a la cárcel de Corte y que dicho Gil de Quiroga, de ocho que eran

le dió cinco, porque las otras tres se perdieron. (A. N.—A. R. A.—1149.)

### 361.—ENCOMIENDA DEL CAPITÁN ANTONIO RODRÍGUEZ DE SAN PEDRO

El Gobernador de Chile, D. Tomás Marín de Poveda, por auto fechado en Santiago, a 21-III-1698, declara vacante la Encomienda que poseía en segunda vista D. Antonio Rodríguez en la Ciudad de Mendoza y manda al Corregidor de Cuyo haga la matrícula, ponga edictos y deposite los indios en el Alférez Lorenzo de Miranda para que pague los tributos reales.

Obedecimiento.—Por el Corregidor Larrinaga en Mendoza, a 12-IV-1698.

Publicación.—Al día siguiente por el Alguacil Mayor D. Diego de Funes Salinas.

Edicto.—Marín de Poveda por auto de 15-III-1698, emplaza a los beneméritos, para que se opongán a la Encomienda.

Matrícula.—Mendoza, 12-IV-1698, hecha por el Corregidor; son 15 indios, de ellos 5 ausentes, y el Cacique D. Pedro Telefí.

En 22-IV el Corregidor manda a Miranda que asegure los derechos que deben pagar los indios.

D. Pedro de Trilles, Teniente de Oficial Real dice en 23-IV-1698, que Miranda, para pagar los derechos que por razón de la vacancia pertenecen a S. M. presentó por fiador a D. Pedro Morales de Albornoz.

Oposición.—El Maestre de Campo D. Ignacio Godoy y Figueroa, vecino de Mendoza, en donde ha sido Alférez, Capitán, Sargento Mayor, y Maestre de Campo, dice que su padre el Maestre de Campo D. Francisco Felipe del Castillo, natural de los Reinos de España, militó en dicha Provincia en los principios de la fundación de dicha Ciudad y su madre fué Da. Petronila de Videla y Reinoso «inmediato

tronco de los Videlas, fundadores y pacificadores de la dicha provincia y Ciudad de Mendoza y por lo Reinoso de línea recta nieto del Adelantado Alderete que venía por Gobernador de este Reino y murió en Panamá».

Se halla casado con Da. Teresa de Villegas, hija del Maestre de Campo D. José de Villegas y Da. Magdalena de Vera y Albornoz, de los primeros conquistadores.

Merced.—Santiago, 12-XI-1698, hecha a D. Ignacio de Godoy por el Gobernador Marín de Poveda.

Anata.—En Santiago, a 8-X-1700, pagó el derecho de Anata por la Encomienda. (A. N.—A. C. G.—500.)

### 362.—VACANCIA DE ENCOMIENDAS EN LA PROVINCIA DE CUYO

El Gobernador de Chile, D. Tomás Marín de Poveda, por auto fechado en Santiago, a 8-VI-1698, declara por vacas las Encomiendas que poseen en Mendoza, San Juan y San Luis de Loyola, de la Provincia de Cuyo, las siguientes personas: Esteban de Videla, por muerte del Sargento Mayor Pedro de Videla, su padre; Capitán Juan de Videla; Gregorio de Guevara; D. Alonso de Covarrubias; D. Ginés de Salinas, por muerte del Maestre de Campo D. José Pardo; D. Antonio Moyano; D. Antonio Peredo; D. Juan Ruiz de la Cuesta; D. José de Villegas; D. Leonardo de Ibacache, difunto; D. Luis Arias de Molina; D. Bartolomé de Villegas, por adjudicación; D. Domingo de Molina Vasconcelos; Da. Pascuala de Escobar y los Ríos; D. Diego Gómez Pardo; D. Melchor Moyano; Da. Victoria Moyano; D. José de Arias; D. Diego Jofré de la Guardia; D. Marcos de Molina Vasconcelos; D. Juan Gregorio de Morales; Da. Luciana de Quiroga; D. Pedro de Balmaceda; D. Juan de Oro Bustamante; D. Tomás Jofré; D. José Jofré; D. Alonso del Pozo; D. Julián de Mallea; D. Juan de Morales y Contreras; D. Pedro de Oro; D. Lorenzo Muñoz de Aldana; Da. Mariana de Vera y Aragón; D. Fran-

cisco Díaz Barroso; D. José Pallero y Da. Marcela Muñoz, por no haber comparecido con sus títulos y confirmaciones.

En el mismo decreto se ordena que se publiquen los edictos de vacancia.

En Mendoza, a 17-XI-1698, el Corregidor Larrinaga despacha el auto en cuestión al Teniente de Corregidor de San Juan, Chirinos de Posada, para que lo publique.

Publicación.—En San Juan, a 23-XI-1698.

El Gobernador de Chile D. Tomás Marín de Poveda, por auto fechado en Santiago, 4-II-1698, dice que en 12-VI-1693, ordenó que los vecinos de los Partidos y Ciudades del Reino manifestasen los títulos de sus Encomiendas, y porque muchos no han comparecido y aquellos que se presentaron a defenderse de los defectos de confirmación han dejado el juicio y se han retirado a sus estancias, en donde es muy difícil notificarlos, viene en ordenar a los Corregidores de las Ciudades que hagan matrícula de las Encomiendas que hubiese en sus distritos y notifiquen a cada uno de los encomenderos para que acudan al Gobierno a defender su posesión en el término de 8 días para la jurisdicción de Santiago, Rancagua, Colchagua, Melipilla, Aconcagua, Quillota, y Valparaíso; 20 días para los de Maule, Itata, Chillán, Rere, Puchacay, Concepción, Serena y Copiapó; y 30 días para Mendoza, San Juan y la Punta, en Cuyo y no compareciendo en ese plazo se darán por vacas las Encomiendas, y proveídos los autos de las vacantes, no serán admitidos ni oídos en sus derechos. También manda que se haga matrícula de los indios de depósito.

Además pide una tercera matrícula de todos los indios que en los distritos de su corregimiento hubiese, sea de las reducciones de la frontera, como de la tierra adentro que, voluntariamente se hayan venido y todas estas matrículas se mandarán a la Secretaría de Gobierno, lo que ordena se publique en bando en las plazas, etc.

En Mendoza, a 1.º-IV-1698, el Sargento Mayor D. Luis Cherinos de Posada, Teniente de Corregidor, publicó el bando en la plaza de esta Ciudad.

El Gobernador de Chile D. Tomás Marín de Poveda, por decreto fechado en Santiago, a 8-VI-1698, dice que, habiéndose notificado a los vecinos de Mendoza, San Juan y San Luis, que ocurrieran al Gobierno en 30 días a alegar derechos, y como el término pasó, y no lo hicieron, presentando sus títulos y reales confirmaciones y habiendo visto, lo por el fiscal pedido, en vista de las matrículas hechas, declara por vacantes «todas las Encomiendas de las dichas Ciudades de Mendoza, San Juan y San Luis de Loyola contenidas en las dichas matrículas y que no obtuvieron confirmación de S. M. excepto las que poseen Da. María Cajal, D. Rodrigo de Carvajal, D. Domingo de Herazo, Da. Juana de Elgua y el Capitán D. Andrés de Toro, vecino de esta Ciudad D. Antonio Jofré, D. Pedro de Mesa, D. Miguel de Silva, Maestre de Campo D. Gerónimo de Quiroga, así mismo vecinos de dicha Ciudad y de la de Concepción, como también la que posee Da. María de Morales vecina de San Juan a los cuales se les notificará y a los 6 días parecerán con sus títulos y confirmaciones para alegar derechos, so pena de declarar la vacante».

Respecto a las otras Encomiendas manda publicar las vacantes y que el Teniente de Oficiales Reales de Mendoza y San Juan «recaude los tributos de los indios de las dichas Encomiendas, desde el día en que fueron encomendados, de los dichos encomenderos». (A. N.—A. C. G.—488.)

## 1698-99

### 363.—VARIAS ENCOMIENDAS EN SAN JUAN

Memorial.—D. Juan de Oro Santa María, vecino de San Juan, dice que se han publicado las vacantes de las Enco-

miendas de Pedro de Balmaceda, D. José del Pozo, D. Pedro de Mesa y D. Francisco de Olivares, por defecto de confirmación, y siendo esas Encomiendas de corto número, y estando dispuesto a que se reduzcan a un pueblo, nombrándoles Caciques y dándoles las tierras necesarias, se opone a ellas, en mérito a los 18 años que ha servido, a su costa y con criados, a S. M. en contra de los indios pampas, etc.

Agrega que es hijo del Maestre de Campo D. Juan de Oro Bustamante y de Da. María de Laziar y Jofré, el dicho su padre natural de Mendoza, descendiente de sus pobladores, y donde sirvió 30 años, ocupando los cargos desde Cabo de escuadra a Maestre de Campo del número y Batallón. Contribuyó con su hacienda, y en especial con un donativo de \$ 100 en dinero, para la conducción de los soldados que han venido de España a la guerra. Fué Alcalde y Regidor 3 veces, y reedificó las Casas de Cabildo. Su madre fué natural de San Juan e hija de conquistadores españoles.

Decreto.—En Santiago, a 7-XII-1698, se le da por opuesto.

Memorial.—El Capitán Manuel de Tobar y Urquiza, vecino de San Juan, se opone a las Encomiendas nombradas. Dice que él y sus pasados han servido en contra del enemigo y no han sido recompensados.

Que es hijo del Capitán García Lucero de Tobar y de Da. María de Urquiza, naturales de San Juan, descendientes de los primeros pobladores. El suplicante ha sido Alférez y Capitán de Guerra.

Decreto.—En Santiago, 18-XII-1698, dáse por opuesto.

Memorial.—El Capitán Tomás Jofré de la Barreda, vecino de San Juan, se opone a las dichas Encomiendas.

Ha servido en las fronteras de Cuyo, a su costa, y con sus armas y caballos más tiempo de 20 años.

Es hijo del Capitán José Jofré de Arce y de Da. Juliana de Barreda y Estrada, naturales de San Juan.

Su padre fué de los primeros pobladores y conquistadores

de esa Ciudad y el suplicante ha sido Alcalde, Juez Oficial Real y Teniente de Corregidor.

Decreto.—Por opuesto, en Santiago, a 20-XII-1698.

El Gobernador de Chile, D. Tomás Marín de Poveda dice que con fecha 12-IV proveyó un auto para que los opositores hagan informaciones sobre sus méritos y para que las justicias y Coadjutor de indígenas les señalen pueblo y reducción; y que entre tanto deposita los naturales en D. Juan de Oro Santa María, dándole comisión para que los pueda recoger, y recogidos, se presente ante el Oficial Real para que los empadrone y matricule y asegure el tributo. Manda a los Corregidores y Justicias presten ayuda a Oro.

Este auto fué fechado en Santiago, a 22-IV-1699.

Se acompaña una Información de méritos y filiación del Capitán D. Juan de Oro Santa María, fechada en San Juan, a 21-X-1699, ante D. Alonso del Pozo, Alcalde Ordinario y en la cual declaran como testigos las siguientes personas: 1) El Capitán D. Juan Gregorio Morales Albornoz, de 57 años. 2) El Capitán Ventura Bravo Lucero, de 89 años. 3) El Capitán D. Diego Jofré de la Barreda Estrada, de 69 años, tío del informante. 4) El Capitán D. Juan Bautista de los Ríos, de 60 años. 5) El Capitán D. Agustín de Quiroga Losada, de 67 años, pariente del informante. 6) D. Andrés de Riveros Figueroa, Cura Rector, de 67 años.

De las declaraciones consta que D. Juan Bautista de Oro Bustamante es hijo del Maestre de Campo D. Juan de Oro Bustamante y de Da. María de Laziar; su padre ha sido Maestre de Campo del Batallón de esta Provincia 14 años, 4 veces Alcalde Ordinario y 4 Teniente de Corregidor, y además, vecino encomendero, sirviendo a S. M. con gran celo y que vive a la fecha.

También consta que el susodicho es nieto del General D. Juan Bautista de Oro Bustamante y del Capitán Jácome de

Laziar, Alcalde Provincial, propietario y vecino encomendero y que su abuelo fué Corregidor, Teniente de Corregidor, Sargento Mayor y Alcalde Ordinario en la Provincia y descendiente de sus primeros pobladores.

Matrícula.—En San Juan, a 23-X-1699, el Alcalde del Pozo manda se haga la matrícula de indios que es como sigue:

Encomienda de D. Pedro de Balmaceda, Caciques D. Diego, D. Gaspar Muimui, D. Francisco Managua y 40 indios.

Encomienda de D. José del Pozo, 12 indios.

Encomienda de D. Pedro de Mesa, Cacique D. Gonzalo y 12 indios.

Encomienda de D. Francisco de Olivares, 15 indios que aún no han sido habidos.

Título.—A D. Juan de Oro Santa María en Santiago, a 12-XII-1699, en virtud de la información y del informe del Protector de indios, expedido por el Gobernador de Chile, D. Tomás Marín de Poveda. (A. N.—A. C. G.—488.)

## 1699

### 364.—RESIDENCIA DEL GOBERNADOR DON JOSÉ DE GARRO

Cometida por D. Alvaro Bernardo de Quirós, al General D. Pedro de Trilles, notificase con pregonero y fijación de edictos, en la Ciudad de Mendoza a 8 de febrero de 1699. Certificase por el Cabildo de Mendoza con fecha 9 de febrero del mismo año que en 1690 las autoridades concejiles fueron las siguientes: Alcalde de primer voto, D. Pedro de Trilles; de 2.º voto, D. Francisco de Puebla; de la Santa Hermandad, D. Diego de Funes y D. Domingo Moyano; Procurador D. Miguel Bustos de Lara; Regidor D. Gregorio de Arce y Alguacil Mayor D. Francisco Núñez; que en 1691, las que siguen: Alcalde de moradores, D. Juan de Molina; de vecinos, D.

Juan de Villegas; de la Hermandad, D. Juan Luis de Guevara y D. Pedro de Morales y que durante los años 1691-92 fué Corregidor y Justicia Mayor el Sargento Mayor D. Santiago de Larraguibel y Marzana. Iníciase el interrogatorio de testigos, con fecha 9 de febrero de 1699 por el Juez de Residencia Trilles, del cual consta que no había cargos que hacer a las autoridades de la Provincia, por cuanto las calles se mantuvieron limpias, aunque sin empedrado, en buenas condiciones las acequias y las casas de Cabildo, y por fin, sin que tuviera que lamentarse la existencia de robos, violaciones y cohechos. (A. N.—A. R. A.—2370).

365.—JUICIO DE RESIDENCIA DEL CORREGIDOR DE LA PROVINCIA DE CUYO, D. FRANCISCO DE LARRINAGA Y AXPEE EN SAN LUIS

El Gobernador de Chile D. Tomás Marín de Poveda, por auto fechado en Santiago, a 12-III-1699, ordena se tome residencia al General D. Francisco de Larrinaga y Axpee, de su cargo de Corregidor de la Provincia de Cuyo. El edicto correspondiente fué publicado en la Ciudad de San Luis, a 10-VIII-1699.

El Escribano José Palma certifica que Larrinaga fué recibido por Corregidor, en San Luis, con fecha 20-II-1697 y que durante su gobierno, y en los años que se indican ocuparon los cargos de justicia las siguientes personas:

Año 1697: Alcalde de primer voto, Capitán Tomás Pérez Moreno; Alcalde Ordinario y Alférez Real, Capitán Diego Escudero; Alcalde Provincial, Capitán Diego José Olguín; Alguacil Mayor, Alonso de Cáceres, difunto; Regidores y Alcaldes de la Hermandad, Francisco de Tobar y Lucas Bustos; y Procurador Capitán Lorenzo Muñoz.

Año 1698: Alcalde de primer voto, Capitán Juan Bustos de Varela; Alcalde de segundo voto, Capitán Pascual de Po-

rras; Alcalde Provincial, Capitán Diego José Olguín, y Regidor y Alguacil Mayor, Antonio Garín.

Año 1699: Alcalde de primer voto, Capitán Tomás Pérez Moreno, Alcalde de segundo voto, José Pallero; Alcalde Provincial, Capitán Diego José Olguín; Regidor y Alguacil Mayor, Pedro López Pacheco; Alcalde de la Hermandad, Cristóbal Barroso; y Procurador Juan Bustos Varela.

La residencia estuvo a cargo del Capitán D. Tomás Pérez Moreno, Alcalde de primer voto y la información de testigos se hizo en San Luis a 11-VIII-1699. Consta de dicha información que las casas del Cabildo y cárcel eran sólo de tapias y que se concluyeron de edificar por orden de Larrinaga; y que el referido Larrinaga yendo en camino para visitar la Ciudad tuvo que devolverse por noticias que tuvo de un alzamiento de indios.

Pérez Moreno, por auto de fecha 10-IX-1699, cita para oír sentencia en la Ciudad de Mendoza en el término de quince días.

El General D. Pedro de Trilles, juez de la residencia en la Provincia de Cuyo dicta su fallo en Mendoza a 3-X-1699, dando a D. Francisco Larrinaga por buen juez. (A. N.—A. R. A.—2175.)

### 366.—JUICIO DE RESIDENCIA DEL GENERAL D. JUAN DE URDINOLA, CORREGIDOR Y JUSTICIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE CUYO, Y DE SUS MINISTROS

D. Juan López de Arteaga, apoderado del General D. Juan de Urdinola, Corregidor y Justicia Mayor que fué de la Provincia de Cuyo, dice que, el susodicho, está para pasar al Corregimiento de la Provincia de Goaylas, promovido por su Majestad, y necesitando dar la residencia del citado oficio, pide al Gobernador de Chile le designe Juez, haciéndole demostración de una carta de D. Mateo de Ayora, Agente que fué de negocios en el Supremo Consejo de Indias, en la que

expresa: «Que el estilo que en las dichas Residencias se tienen en el dicho Consejo es despachar en él solamente las que son de los oficios que desde su primitiva elección fueron proveídos por la Real persona, y que los que nuevamente se proveen son a cargo de los señores Virreyes y Gobernadores», por todo lo cual, suplica se haga como lo pide.

Elevada en consulta, la petición precedente al Fiscal de la R. A., Licenciado Baquedano, informa, con fecha 8-IV-1699, diciendo que las providencias de Su Majestad son que los oficiales nombrados por ella deben tener comisión de residencia por su orden, sin embargo, en el caso de D. Juan de Urdinola, Corregidor de Cuyo por 3 años, que está nombrado por su Majestad, para Corregidor de Goaylas, no querrá Su Majestad que el hecho de no haberle remitido comisión de residencia sea un impedimento para que entre en las dichas funciones en el Corregimiento de Goaylas. Agrega que debe considerarse la distancia a que está la Corte para entablar recursos y la consideración de que el impedimento no procede de parte del dicho D. Juan de Urdinola. Concluye manifestando que debe nombrársele Juez de Residencia, ocurriendo para eso a la R. A., sin perjuicio de consultar a Su Majestad.

El Gobernador de Chile D. Tomás Marín de Poveda, por Decreto fechado en Santiago a 8-IV-1699 comete al General D. Pedro de Trilles, Teniente de Oficial Real de la Ciudad de Mendoza, la Residencia del General D. Juan de Urdinola, Corregidor y Justicia Mayor de la Provincia de Cuyo, y la de sus ministros y oficiales, dando un término de 30 días, a partir de la publicación, para que se presenten los reclamos y en este caso, otros 30, desde la fecha del reclamo, para que se falle y sentencie.

El Juez de Residencia, D. Pedro de Trilles, con fecha 23-V-1699, se presenta al Cabildo de Mendoza y en virtud de su comisión, pide testimonio de las personas que, desde 1691 a 1696, ocuparon cargos concejiles.

Con fecha 22-V-1699, el mismo Juez designa Alguacil Mayor de Residencia a Mateo de Urtiaga y el 24-V-1699, se pregonó la residencia, por Esteban, el pregonero, que lo hizo «en altas e inteligibles voces» y, además fijóse el edicto en las puertas de la casa capitular.

El Cabildo de Mendoza, con fecha 25-V-1699, certifica que, en los años que se expresan, los cargos de Concejo fueron ocupados por las siguientes personas:

1692.—Alcaldes Ordinarios y Teniente de Corregidor: Maestre de Campo D. Pedro Correa, Capitán D. Diego Gómez Pardo y Capitán Miguel Bustos de Lara; Alcaldes de la Hermandad: D. Alonso de Coria Bohórquez y Alejandro de Miranda.

1693.—Alcaldes Ordinarios: Capitán D. Bartolomé de Villegas y Capitán Marcos de Tobar; Alcaldes de la Hermandad: Capitán Diego de Alvarado y Miguel de Videla; y Procurador: Capitán D. Miguel Bustos de Lara.

1694.—Alcaldes Ordinarios: D. Pedro de Trilles y Sargento Mayor D. Luis Arias de Molina; Alcaldes de la Hermandad: Capitán D. Antonio Corvalán y Pedro de Aguilar; Procurador: D. Bartolomé de Villegas.

1695.—Alcaldes Ordinarios: Capitán D. Martín Pizarro y Capitán D. José de Villegas; Alcalde de la Hermandad: D. Diego Moyano y Bernardino Miranda; y Procurador: Sargento Mayor D. Luis Arias de Molina.

1696.—Alcaldes Ordinarios: Capitán D. Ginés de Salinas y Sargento Mayor D. Ignacio de Figueroa; Alcaldes de la Hermandad: D. Angelo Moyano y D. Alonso de Videla; y Procurador: D. Martín Pizarro; Regidor y Alguacil Mayor: D. Diego de Funes y Ludueña; y Regidor y Fiel Ejecutor: D. José Rodríguez de la Fuente, que también ocupó el mismo cargo los años anteriores.

## Información en la Ciudad de Mendoza

En Mendoza a 24-V-1699 por ante el Juez de Residencia, General D. Pedro de Trilles, se hizo la información de los testigos que se enumeran:

a) D. Juan Alvarez de Toledo, presbítero, Vicario de Mendoza, de 46 años de edad y pariente de los residenciados, quien dijo a las preguntas que se indican lo siguiente:

6) Que se tuvo cuidado del adorno de las casas, puentes y cárceles.

b) El Capitán Diego de Videla, de 52 años, deudo de las partes, quien dijo a la pregunta:

32) Que la zanja honda que hizo el Corregidor, abajo de la Iglesia Matriz servía para defender las Casas de Cabildo.

c) El Capitán Alonso de Videla, de 54 años, deudo de las partes, quien dijo a la pregunta:

34) Que los capitulares asistieron a los Cabildos que celebran todas las semanas.

d) El Capitán Juan de Guevara, de 40 años;

e) El Capitán Juan Núñez Pérez, de 44 años;

f) El Alférez Domingo de Videla, de 47 años;

g) El Capitán D. Diego Moyano Cabral, de 44 años;

h) El Capitán Juan de Puebla, de 40 años;

i) Jacinto de Videla, de 44 años; y

j) El Capitán Francisco de Puebla, de 41 años, todos vecinos de Mendoza, cuyas declaraciones no aportan mayores noticias.

## Actuaciones en la Ciudad de San Juan

El Juez D. Pedro de Trilles, por auto de 17-V-1699 da comisión al Capitán D. Ramón Godoy y Cisternas, para que tome, en la Ciudad de San Juan, la Residencia del Corregidor de Cuyo D. Juan de Urdinola.

En San Juan a 23-V-1699, el Juez comisionado Godoy y Cisternas hace publicar el auto de la Residencia de Urdinola en la plaza pública y en las casas de Cabildo, por el Escribano D. José de Ubeda; y en 24-V-1699 designa Alguacil de Residencia a Francisco Gil.

En San Juan a 24-V-1699 y por haberse encontrado sólo cuatro libros de Cabildo, y éstos anteriores al gobierno de D. Juan de Urdinola, se da testimonio que los Oficiales y Justicias de dicho gobierno fueron los siguientes: Corregidor, Justicia Mayor y Alcalde Mayor de Minas: D. Juan de Urdinola; Teniente de Corregidor, Justicia Mayor y Alcalde Mayor de Minas: D. Manuel de Tobar y Urquiza; Alcaldes Ordinarios: Capitán D. Pedro de Balmaceda y Marcos de Molina, y al año siguiente: D. Francisco Antonio de Marigorta y D. Juan Jofré de Barreda, difunto; Alcaldes de la Hermandad: José Lucero y Nicolás Robledo; Regidor: Capitán D. Pedro de Oro Bustamante; agregándose que, desde hace cuatro años está suspendido el Cabildo y la Justicia sólo la administra el Corregidor.

En San Juan, a 24-V-1699, ante el Maestre de Campo D. Ramón de Godoy y Cisternas, Juez comisionado de la Residencia del Corregidor D. Juan de Urdinola comparecieron a declarar los testigos que se indican:

a) D. Andrés de Riberos y Figueroa, Cura Rector, Vicario, Juez Eclesiástico y Comisario de la Santa Cruzada, de 66 años de edad y tío de Nicolás de Robledo, Alcalde que fué de la Hermandad, quien dijo a las preguntas:

6) Que aunque han tenido cuidado en la limpia de las acequias, siempre las calles están inundadas;

17) Que no hay carnicerías, pescaderías ni otros mantenimientos en la Ciudad;

23) Que hay cárcel y casas de Cabildo;

34) Que no hay Alcaldes Ordinarios en la Ciudad, ni Regidores, desde hace cuatro años;

40) Que en tiempo de los Alcaldes las calles estaban embazadas por el agua y pantanos, por el poco cuidado que tenían de las acequias y puentes;

43) Que no hay Alguacil Mayor;

50) Que desde hacen cuatro años no hay Escribano público ni de Cabildo; y a la

56) Que tiene hecho el registro de cada año en que se asientan las escrituras que se otorgan.

b) Fray José de Olivera, Prior del Convento de Santo Domingo, de San Juan, de 58 años, quien dijo a las preguntas:

17) Que no hay en la Ciudad a quien encargar la carnicería ni otros abastos, pues cada cual se mantiene con su diligencia;

20) Que hay cárcel y calabozos donde entran hombres y mujeres pero siempre están vacíos;

32) Que D. Juan de Urdinola dió madera para la Iglesia Matriz de Mendoza y al Convento de Santo Domingo de San Juan una casulla, un frontal y un alba, madera para la Capilla y peones para su reedificación;

46) Que las calles están siempre anegadas por el poco cuidado, pues desde hace cuatro años no hay Alguacil de aguas que las cuide;

49) Que no ha conocido Cabildo, sino que es el Teniente de Corregidor el que administra justicia; y

50) Que no ha conocido otro Escribano que el que actualmente existe;

c) El Capitán D. Francisco Fraguas, de 70 años, quien dijo a las preguntas:

18) Que el Corregidor nombró en Mendoza al Capitán Miguel de Lara para que guardara las escrituras públicas y que en San Juan las tiene el Escribano público y de Cabildo D. José de Ubeda;

31) Que Urdinola fué Síndico de San Francisco y gastó \$ 2.000 en la Iglesia de dicha orden, de Mendoza;

34) Que no ha conocido sino dos Regidores en San Juan;

40) Que no ha habido Cabildo en San Juan desde hace cuatro años, ni Fiel Ejecutor en Mendoza, cargo este último desempeñado por un Regidor;

44) Que el Alguacil Mayor salía de ronda todas las noches;

64) Que el Corregidor ha gastado más de \$ 20.000 y que le deben \$ 10.000 que espera cobrar, para hacer su viaje; y que ha enviado como \$ 50.000 de los quintos a las Reales Cajas.

d) El Capitán D. Alonso del Pozo y Lemos, vecino encomendero de San Juan, de 63 años y pariente por afinidad de los residenciados quien dijo a las preguntas:

7) Que se han reparado las casas de Cabildo de los perjuicios de las aguas que corren por las calles;

24) Que la Ciudad de San Juan no tiene armas propias;

47) Que conoció a José Francisco de Aguilar que arrendó el Oficio de Alcalde de la Santa Hermandad por un año, pero que no alcanzó enterar el plazo del arriendo por haber sido llevado preso a la cárcel de Corte.

e) El Capitán D. Diego Jufre de la Guardia, vecino encomendero de 59 años, pariente de los residenciados, quien no aporta mayores datos en su declaración.

f) El Capitán D. José Sarmiento, de 35 años, casado con pariente de Marcos de Molina, quien dijo, a la pregunta:

47) Que el Alcalde de la Hermandad Aguilar está hasta la fecha preso por delitos que constan de los autos.

g) Capitán D. Juan Gregorio Morales de Albornoz, vecino encomendero de San Juan, de 56 años, cuñado de D. Francisco Antonio de Marigorta, quien dijo a la pregunta:

23) Que hay cepo y cadenas en la cárcel, pero que no existe separación en ella para hombres y mujeres.

h) El Capitán D. Antonio de Balmaceda, de 40 años, her-

mano de D. Pedro de Balmaceda, y casado con prima hermana del Capitán Manuel de Urquiza, quien dijo a la pregunta:

47) Que el Alcalde Aguilar fué llevado a la cárcel de Santiago.

i) El Teniente Diego Aragonés, de 58 años, casado con tía carnal del Capitán Don Manuel de Tobar Urquiza, quien dijo a las preguntas:

23) Que las Casas de Cabildo tienen dos aposentos, altos y bajos y un calabozo donde hay cepo y cadena; y a la 47) Que el Justicia Mayor Capitán Don Manuel de Tobar Urquiza envió preso a Santiago, al Alcalde de la Hermandad Aguilar por delito que, contra él cometió.

j) El Alférez Pedro Cano de Carvajal, vecino morador de San Juan, de 30 años, primo en cuarto grado de Tobar Urquiza y primo de José Lucero, quien dijo a la pregunta:

49) Que no ha habido Procurador ni Síndico en la Ciudad.

k) Capitán Pablo Ladrón de Guevara, de 53 años;

l) Alférez D. Juan Tello de Meneses, de 49 años;

m) D. Jerónimo de Uliarte Cornejo, de 38 años, primo hermano de D. Manuel de Urquiza y de José Lucero;

n) Capitán D. Clemente Gil de Quiroga, vecino encomendero, de 30 años, sobrino del Capitán D. Manuel de Tobar Urquiza y de José Lucero y primo de la mujer de D. Marcos de Molina; y

ñ) Andrés de Morales, maestro carpintero, de 30 años, vecino morador, sobrino de las mujeres de D. Pedro de Oro y de D. Francisco Antonio de Marigorta, quienes no aportan mayores datos en sus declaraciones.

D. Ramón de Godoy y Cisternas, Juez comisionado para la Residencia del Corregidor de Cuyo D. Juan de Urdinola, hace cargos, por acusación de 9 testigos, a los funcionarios que se indican, con respecto al estado de calles, puentes y acequias en la Ciudad de San Juan:

1) Capitán D. Francisco Antonio de Marigorta, Alcalde Ordinario, que fué, quien se descarga diciendo que había en la Ciudad Alguacil Mayor y Procurador, directamente responsables de esos perjuicios;

2) Capitán D. Manuel de Tobar Urquiza, Teniente de Corregidor que fué de San Juan, quien se descarga diciendo que en el principio de su gobierno había Cabildo, y por lo tanto el cuidado de calles y acequias era de cargo de los Alcaldes, pero que después la R. A. envió una Real Cédula suspendiendo a Cabildo y Alcaldes por lo cual todo el trabajo se acumuló en él como Corregidor, a tal punto que a falta de ministros, con sus esclavos hubo de arreglar las acequias;

3) Capitán D. Pedro de Balmaceda, Alcalde Ordinario que fué vecino encomendero y Alférez Real;

4) Maestre de Campo D. Juan de Oro Bustamante, en nombre del Corregidor D. Juan de Urdinola;

5) Capitán D. Pedro de Oro Bustamante, Regidor en depósito y Fiel Ejecutor;

6) Alférez Marcos de Molina Vasconcelos, vecino feudatario, y Alcalde Ordinario que fué de la Ciudad de San Juan.

Por auto fechado en San Juan a 16-VI-1699, el Juez Godoy y Cisternas cita a todos los funcionarios mencionados para oír sentencia, de la fecha en cuatro días, ante el Juez de la Residencia General D. Pedro de Trilles.

Libera de esta obligación a José Lucero y Nicolás de Robledo, Alcaldes de la Hermandad que fueron, por no existir cargos contra ellos, y también a José Francisco de Aguilar, Alcalde Provincial que fué de San Juan, por estar preso en la cárcel de Corte de Santiago.

### **Actuaciones en la Ciudad de San Luis**

El General D. Pedro de Trilles, Juez de Residencia del Corregidor Don Juan de Urdinola, comete la Residencia en

la Ciudad de San Luis, al Capitán Nicolás Fredes, por auto de fecha 17-V-1699.

El Juez comisionado Fredes se presenta al Cabildo de San Luis, en 23-V-1699 y recibe del Teniente de Corregidor, Capitán Lorenzo Muñoz de Aldana la vara de Juez de Residencia. El Cabildo de esa Ciudad estaba compuesto a la sazón del Teniente de Corregidor nombrado, de los Alcaldes Ordinarios Capitanes Tomás Pérez Moreno y José González Pallero y del Regidor y Alguacil Mayor Capitán Pedro López Pacheco.

En San Luis, a 24-V-1699, a las 11 de la mañana fué pregonado el edicto de residencia, en las puertas del Cabildo.

El Cabildo de San Luis, con fecha 29-V-1699, certifica que no hay constancia de la fecha en que fué recibido D. Juan de Urdinola como Corregidor de la Provincia de Cuyo, quien duró en el Gobierno hasta 1697, año en que se recibió su sucesor el General D. Francisco de Larrinaga y Axpee; y que en 2-III-1697 se recibió como Teniente de Corregidor de San Luis el Capitán Tomás Pérez Moreno, designado para ese cargo por Larrinaga.

Los oficios de gobierno fueron desempeñados en los años que se indican, por las siguientes personas:

Año 1692.—Teniente de Corregidor: D. Francisco Díaz Barroso; Alcalde de primer voto: Capitán Lorenzo Muñoz de Aldana; Alcalde de segundo voto: Capitán Domingo Garín de Azpeitia; Alcalde de la Hermandad: Alférez Diego Félix Escudero y Procurador: Capitán Tomás Pérez Moreno, faltando un Alcalde de la Hermandad, el Alguacil Mayor y el Alférez Real.

Año 1693.—Alcalde de primer voto: Capitán Lorenzo Muñoz de Aldana; Alcalde de segundo voto: Capitán Bernardo de Igótegui; Alcaldes de la Hermandad y Regidores de Reino: Juan Gil de Ortuño y Pedro de Quiroga; y Alguacil Mayor y Regidor: Antonio Garín de Azpeitia, faltando el Alférez Real.

Año 1694.—Alcalde de primer voto: Capitán Tomás Pérez Moreno; Alcalde de segundo voto: Capitán Diego Félix de Escudero; Alcaldes de la Hermandad y Regidores: Bartolomé de Sosa y Salvador de Peralta; y Alguacil Mayor, Alférez Real y Regidor: Florián Jiménez.

Año 1695.—Alcalde de primer voto: Capitán Tomás Pérez Moreno; Alcalde de segundo voto: Capitán Luis Lucero; Alcaldes de la Santa Hermandad y Regidores: Baltasar de Miranda y D. Francisco de Quiroga; Alguacil Mayor y Regidor: Francisco de Tobar, faltando el Alférez Real.

Año 1696.—Alcalde de primer voto: Capitán Lorenzo Muñoz de Aldana; Alcalde de segundo voto: Capitán Diego José Oluquín; Alcaldes de la Hermandad y Regidores: Lucas Bustos y Alonso de Casares Godoy; Alguacil Mayor y Regidor: Francisco de Tobar, faltando el Alférez Real.

En San Luis, ante el Juez Capitán Nicolás Fredes, comisionado para tomar en esa Ciudad la Residencia del Corregidor D. Juan de Urdinola, comparecieron a declarar los testigos que se indican:

a) El Padre Fray Antonio de Cea, predicador general, Cura y Vicario de la Ciudad, de 55 años de edad, quien dijo a las preguntas:

12) Que estando el testigo en San Juan de Prior del Convento de Predicadores, vió bajar a la Ciudad al Corregidor Urdinola;

17) Que en la Ciudad no hay pescaderías ni carnicerías;

23) Que hay casas de Cabildo;

33) Que los Regidores en tiempos del Gobernador Marín de Poveda eran cada-añeros;

40) Que no sabe si hay Fieles Ejecutores;

41) Que hubo Alguaciles Mayores;

46) Que hubo Alcaldes Provinciales en tiempos de Marín de Poveda;

49) Que no hay Escribano; y a la

63) Que no hay Alcalde de Aguas.

b) El Capitán Juan Diez de la Rosa, vecino morador de San Luis, de 30 años, quien respondió a las preguntas:

34) Que los Regidores cada-añeros suelen ser Alcaldes de la Hermandad;

44) Que los Alguaciles Mayores han obedecido a los Alcaldes y guardado los presos;

46) Que en seis años, sólo en los dos últimos ha habido Alcalde Provincial; y a la

48) Que no ha habido en la Ciudad Procurador, Mayordomo ni Síndico.

c) El Teniente Miguel Gómez Isleño, vecino morador de San Luis, de 60 años, quien respondió a las preguntas:

33) Que los Alcaldes Ordinarios de la Ciudad en tiempos del Gobernador Marín de Poveda, han cumplido bien con su oficio y rondado a los malhechores, y a la

34) Que los Alcaldes de la Hermandad eran a veces los Regidores cada-añeros.

d) El Capitán Bartolomé de Sosa, de 36 años, vecino morador, quien dijo a las preguntas:

6) Que no hay carcelero, y a la

24) Que puso guardas en los caminos y otras partes para que no pasen armas ni plata.

e) El Capitán Francisco de Quiroga, vecino morador, de 40 años, quien dijo a las preguntas:

18) Que el libro de Cabildo está guardado; y a la

19) Que la Ciudad es corta y de pocos vecinos.

f) D. Antonio de Salinas Narváez, vecino de la Ciudad, de 40 años, quien dijo a las preguntas:

23) Que hay casas de Cabildo y cárcel; y a la

29) Que no hay libro para asentar las penas de Cámara.

g) Jacinto de Quiroga, morador, de 40 años, y pariente del Teniente de Corregidor:

- h) Capitán Antonio Díaz, morador, de 40 años;
- i) Capitán Alonso Bustos, de 40 años;
- j) Capitán Juan Suárez de Escudero, de 44 años;
- k) Francisco Chacón, de 37 años;
- l) Blas de Villegas, de 35 años;
- m) Capitán Francisco Gómez de Lamas, de 36 años;
- n) Capitán Matías Lucero, de 36 años;
- ñ) Teniente Baltasar de Miranda, de 40 años;
- o) Capitán Juan Bustos de Varela, de 55 años; y
- p) Capitán Pedro Escudero, de 35 años, todos moradores de la Ciudad de San Luis, cuyas declaraciones no aportan mayores antecedentes.

Por auto del Juez Comisionado Capitán Nicolás de Fredes, fechado en San Luis a 27-VI-1699, se notifica para oír sentencia en la Ciudad de Mendoza, del Juez de Residencia D. Pedro de Trilles, a los Capitanes Francisco Díaz Barroso, Lorenzo Muñoz de Aldana, Bernardo de Igótegui y Diego Félix Escudero, y al Alférez Luis Lucio Lucero, Francisco de Tobar y Florián Jiménez.

### Sentencia

El General D. Pedro de Trilles, Juez de la Residencia del General D. Juan de Urdinola, Corregidor que fué de la provincia de Cuyo, por decreto fechado en Mendoza, a 8-VII-1699, en vista de los autos y pesquisa secreta, y no resultando culpable el referido Urdinola, le absuelve de la instancia del juicio de Residencia.

Por el mismo auto condena a \$ 20 de a 8 reales de multa al Teniente de Corregidor y a los Alcaldes Ordinarios, Regidores y Alguacil Mayor de Mendoza, por faltar el libro de condenas y de entradas y salidas de cárcel, lo mismo que el de Cabildo y por encontrarse las escrituras públicas fuera del archivo. De igual modo condena en \$ 12 a los Alcaldes de la

Hermandad de Mendoza, por no tener el libro en que deben asentarse las condenaciones.

También condena a \$ 10 de multa al Lugarteniente, Alcaldes y Fiel Ejecutor de la Ciudad de San Juan, por no tener las calles limpias, y desembarazadas las acequias y puentes.

Respecto a los ministros de San Luis, los declara limpios y rectos jueces «merecedores de otros mayores puestos».

El mismo día fueron notificados los que desempeñaron los cargos que se indican: D. Juan de Urdinola, Corregidor y Justicia Mayor y Teniente de Justicia Mayor, de la Provincia de Cuyo, por D. Tomás Marín de Poveda; D. Bartolomé de Villegas, Alcalde Ordinario; D. Alonso de Coria, Alcalde de la Hermandad; Capitán Diego de Alvarado, Alcalde de la Hermandad; Capitán D. Marcos Lucero de Tobar, Alcalde Ordinario; D. Pedro de Aguilar y D. Angelo Moyano Cornejo, Alcaldes de la Hermandad; Sargento Mayor D. Ignacio de Figueroa, Alcalde de primer voto; Capitán D. José de Villegas, Capitán D. Diego Gómez, Capitán D. Ginés de Salinas y Toro, Capitán D. Diego Gómez Pardo y Capitán D. Miguel de Lara, Alcaldes Ordinarios; D. Diego Moyano Cornejo, D. Miguel de Videla, D. Bernardino de Miranda, Capitán D. Antonio Corbalán y Alejandro de Miranda, Alcaldes de la Hermandad; el Sargento Mayor D. Juan de Lemos, como apoderado del Alguacil Mayor D. Diego de Funes; Da. María de Videla, por ausencia del Sargento Mayor D. Luis Arias de Molina; los familiares de D. Alonso de Videla, Alcalde de la Hermandad, por no haberse encontrado este último en la Ciudad; Capitán D. José Rodríguez de la Fuente, Regidor Propietario; Da. Josefa Pardo, mujer de D. Martín Pizarro, Alcalde Ordinario, en ausencia de éste y el Maestre de Campo D. Diego Jufre, por representación de los herederos del Maestre de Campo D. Pedro Correas.

D. Juan de Urdinola, con fecha 12-VII-1699, se presenta en Mendoza, ante el Juez de Residencia Trilles y dice que

cuando se recibió del gobierno de la Provincia de Cuyo, revisó las armas por si había guerra o sorpresa, encontrándolas en pésimo estado, y por ser tan pobres los habitantes mandólas aliñar con su caudal, y así se les pusieron cajas, tornillos y serpentines, todo lo cual le costó \$ 155; que en 1694, estando en Santiago, como Procurador de Mendoza, D. Pedro de Trilles, le escribió diciéndole que corrían de su cuenta (de Urdinola) los gastos que hiciese, gastos que ascendieron a \$ 59, por las Reales Provisiones y otras diligencias, y que no ha cobrado por la suma pobreza que ha dicho. Pide además un certificado de lo expuesto y un traslado para acompañar a la Residencia.

El certificado que se le expidió expresa que en 22-XII-1692, habiéndose recibido de Corregidor de Cuyo D. Juan de Urdinola y temiéndose de una invasión de puelches o pehuenches, mandó reparar las armas a su costa.

El Capitán D. José de Villegas, vecino morador de Mendoza, dice al Juez de Residencia Trilles que no se le ha concedido el término para descargarse de la inculpación que se le hace; que la multa de \$ 20 impuesta a él por no estar el archivo en las casas de Cabildo cuando fué Alcalde de la Ciudad, es injusta; que hace años dichas casas se cayeron en una avenida y que los papeles, por orden de la justicia se depositaron en el Capitán Gregorio de Arce, Regidor de la Ciudad, en cuyo poder estuvieron hasta que, tiempo después, el Corregidor, D. Lorenzo de Fagoaga, por motivos suyos, pasó el archivo al Capitán Miguel Bustos de Lara, en donde hoy paran; que cuando él (Villegas) fué Alcalde Ordinario, no traspasó los libros a las casas de Cabildo, por no haber quejas en contra de dicho Bustos de Lara; que habiendo sido el propio Juez de Residencia dos veces Alcalde Ordinario de la Ciudad tampoco hizo lo que en él condena no haber realizado; y que, por último en mérito a las razones expuestas, pide le condone la multa de \$ 20.

Con fecha 18-VII-1699, el Juez de Residencia Trilles, provee de que el auto dictado se lleve a debida ejecución y que Villegas ocurra donde le convenga a pedir su derecho.

El Capitán D. Manuel de Tobar Urquiza, por escritura otorgada en San Juan, a 19-VI-1699, ante el Escribano José de Ubeda, da poder al Maestre de Campo D. Juan Godoy del Castillo, para que oiga la sentencia que dicte el General D. Pedro de Trilles, en el juicio de residencia de D. Juan de Urdinola, Corregidor que fué de la Provincia de Cuyo.

Con la misma fecha y el propio objeto, da poder el Capitán D. Pedro de Oro, al Capitán D. Miguel de Torres, vecino de la Ciudad de Mendoza. (A. N.—A. R. A.—403.)

### 1699-1700

#### 367.—JUICIO SOBRE UNA CHACRA EN MENDOZA, SEGUIDO ENTRE D. BARTOLOMÉ DE VILLEGAS Y FIGUEROA Y EL CONVENTO DE SAN AGUSTÍN DE ESA CIUDAD

El P. D. Cristóbal de Urbina, en representación de sus hermanos D. Juan Ortiz de Urbina, D. José y el P. D. Antonio, de la Compañía de Jesús, todos hijos de D. Francisco de Urbina y nietos de D. Juan Ortiz de Urbina, vende en 1674 a D. Bartolomé de Villegas y Figueroa, una Chacra situada en Mendoza y que había pertenecido al dicho Juan Ortiz de Urbina.

Con fecha 5-VIII-1699, el Alcalde de Mendoza, D. Diego Jufré, y por contradicción del Convento de San Agustín de esa Ciudad que se creía con derecho al predio, como sucesor de los derechos de Juan Amaro de Ocampo, ampara a Villegas en la posesión de él, hasta que resuelva la R. A.

El Corregidor de Cuyo, D. Nicolás Francisco de Retana, en Mendoza, a 24-IX-1699, solicita se exhiban los títulos de

los Urbinas, antecesores de Villegas y Figueroa en el dominio de la Chacra y en mérito de ellos manda, con fecha 11-XI-1699, dar posesión de las tierras al Convento de San Agustín.

D. Bartolomé de Villegas, apela de la resolución, para ante la R. A. y en VIII-1700, pide nulidad de lo actuado por el Corregidor Retana. (A. N.—A. R. A.—2339.)

368.—PROCESOS SEGUIDOS CONTRA EL ESCRIBANO DE SAN JUAN,  
D. JOSÉ DE UBEDA POR DIFAMACIÓN, FALSIFICACIÓN  
DE UN CERTIFICADO E INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE  
UN OFICIO QUE REMATÓ

Pablo de Guzmán, vecino de la Ciudad de San Juan, ocurre ante el Teniente de Corregidor, D. Ramón de Godoy y Cisternas, con fecha 5-IX-1699 y se querella en contra del Escribano D. José de Ubeda por haber pretendido difamar su casa y honor «pidiendo por un escrito a Da. María de Guzmán y Jofré, mi hija, sin haber tenido de mí, de mi mujer y de la dicha mi hija palabra de consentimiento alguno» y por decir en todas partes que por fuerza habrá de «llevar adelante su hecho o matar».

A petición del querellante, el propio Teniente de Corregidor Godoy y Cisternas certifica que, siendo Alcalde Ordinario de la Ciudad, vió a dicho Ubeda tener relaciones con una mujer casada, a pesar de las instancias del Cura que quiso poner remedio; que encontrándole en un aposento, a deshoras de la noche, lo prendió y luego lo puso en libertad para que dejase la Ciudad por el riesgo que corría con el marido, mas el Cura, de quien era Notario, le pidió la dejase y no la dejó; que algún tiempo después el dicho marido se quejó al Corregidor D. Francisco de Larrinaga y éste lo envió a Mendoza.

El Teniente de Corregidor, con fecha 12-IX-1699, pone en libertad a Ubeda, en vista de la fianza que por él dió D. Juan de Oro Bustamante.

El Sargento Mayor D. Luis Cherinos de Posada, se presenta al Teniente de Corregidor Godoy y Cisternas y dice que ha tenido conocimiento que se va a soltar de la prisión al Escribano D. José de Ubeda, por lo cual pide no se haga tal, en atención a que dicho Ubeda le dió una certificación falsa haciéndole cargos en su juicio de residencia.

Por auto del Teniente de Corregidor, de fecha 14-IX-1699, se ordena que Ubeda no actúe como Escribano, pena de quinientos pesos, por estar sindicado de falsificador y no poder exhibir su título.

Con fecha 30-XII-1699, Godoy y Cisternas compele a Ubeda al entero de quinientos cuarenta pesos, de los seiscientos en que remató el oficio de Escribano Público hace tres años. Se le da un día de plazo para efectuar el pago.

El Teniente de Corregidor dice que el 7-I-1700, tuvo conocimiento que Ubeda se fugaba, a deshoras de la noche, llevándose la llave de los protocolos; que habiéndolo salido en su busca con dos hombres, le encontró a las dos de la madrugada en el lugar de Jaguey, a tres leguas de la Ciudad; que cuando le hallaron dijo dicho Ubeda que iba obligado por esos hombres y que hicieran fuego para quemar unas cartas; que le tomó preso multándolo en cien pesos por el quebranto y después se ha fugado con la complicidad del Oficial Real D. Tomás Jufré.

Con fecha 9-I-1700, el Cabildo de San Juan, certifica que Ubeda ha dejado revueltos los papeles del archivo que tenía a su cargo.

D. José de Ubeda preso en la cárcel de la R. A. de Santiago, «de las rejas para adentro», con fecha 22-I-1700, dice a este Tribunal que se le prohibió usar del oficio de Escribano a fin de que, impidiéndole asistir a las elecciones de Cabildo, no

diera testimonio de las violencias que allí se ejercitan, pues el Teniente de Corregidor Godoy y Cisternas quiere hacer Alcalde a su cuñado D. Fernando del Pozo y Lemos y a su primo D. Juan de Quiroga, para lo cual removi6 de su cargo al Alguacil Mayor D. Juan Ram6rez de Torreblanca, reemplaz6ndolo por D. Andr6s de Castro Cruzat; que el mismo Godoy y Cisternas, por culpa de Pablo de Guzm6n, lo tuvo preso en el calabozo de los negros, y con grillos, durante 18 d6as hasta que pudo salir con fianzas y como de nuevo intentaran prenderle, se puso en sagrado, en el Convento de Santo Domingo, durante veinte d6as, y que el repetido Teniente le quit6 unas cartas a media noche, en vista de lo cual decidi6 quebrantar la prisi6n en que se encontraba y venirse a ofrecer preso a Santiago.

La R. A. (1) en m6rito a que el Teniente de Corregidor D. Ram6n Godoy y Cisternas se ha excedido al prender al Escribano D. Jos6 de Ubeda por las acusaciones de Pablo de Guzm6n y de D. Luis Cherinos y tambi6n en quitarle las cartas para el Presidente y el Obispo de Santiago, le pena con una multa de veinticinco pesos a beneficio de Ubeda y manda que este 6ltimo pague los quinientos cuarenta pesos que adeuda, con cargo a que se embarguen sus bienes si no lo hace. (A. N.—A. R. A.—2175.)

### 1699-1701

#### 369.—JUICIO SOBRE LA CONFIRMACI6N DE LOS TENIENTES DE CORREGIDOR DE CUYO, D. JOS6 DE OLMOS DE AGUILERA Y D. RAM6N DE GODOY Y CISTERNAS

El General D. Nicol6s Francisco de Retana, Corregidor de la Provincia de Cuyo, por auto fechado en Mendoza a 4-V-1699,

(1) No tiene fecha la providencia.

designa Teniente de Corregidor en la Ciudad de San Juan, al Maestro de Campo D. Ramón de Godoy y Cisternas.

En San Juan, a 10-V-1699, es recibido Godoy y Cisternas por el Cabildo de esa Ciudad y presta el juramento del caso ante el Sargento Mayor D. Luis Cherinos de Posada, Teniente de Corregidor.

Cristóbal de Maturano, se presenta a la R. A., con fecha 19-XII-1699, pidiendo la confirmación del título de Teniente de Corregidor hecho en D. Ramón de Godoy y Cisternas.

Los capitanes D. Tomás Jofré y D. Juan Bautista de Oro se presentan en la R. A. para reclamar de la confirmación de Godoy y Cisternas, alegando, el primero, que no ha dado residencia de su oficio de Alcalde Ordinario de San Juan y el segundo lo mismo y que dicho Godoy hizo agravios cuando tuvo ese cargo.

Proveído el escrito anterior por la R. A., con fecha 23-XII-1699, el representante de Godoy y Cisternas expresa al Tribunal que no es costumbre que los Alcaldes Ordinarios den residencia sino cuando la dan los Gobernadores.

Oro y Jofré dicen que debe hacerse la Residencia de Godoy antes de confirmarle en su puesto, y hablan de tropelías cometidas por él tales como la suspensión de oficios al Secretario José de Ubeda, a quien salió a atajar al camino para despojarle de unas cartas de queja y de causas pendientes que se enviaban por los vecinos al Gobernador de Chile y cómo la apropiación de 64 botijas de vino del difunto Rodríguez de Villalobos, que no ha reintegrado a la Caja de Bienes de Difuntos.

Previo informe del Fiscal, la R. A. por acuerdo de 30-III-1700, deniega la confirmación a Godoy y Cisternas, en su cargo de Teniente de Corregidor hasta que no dé Residencia y manda al Corregidor de Cuyo que provea persona útil.

Godoy y Cisternas dice que por ser tan pocos los habitantes

de la Ciudad de San Juan, si se esperara a que dieran residencia, no habría personas aptas para ocupar los cargos, citando para el caso el que están pendientes cinco residencias de Corregidores y dos de Oficiales Reales, desde el Gobierno de D. Tomás Marín de Poveda.

La R. A. confirma, con fecha 1.º-IV-1700, lo mandado en 30-IV y envía R. P. a la Provincia de Cuyo en 3-IV-1700.

Godoy y Cisternas, dice que se ha enterado por carta de Santiago de que la R. A. no le confirmó en el título de Teniente de Corregidor de San Juan, en mérito de lo cual y para establecer que siempre que ha gobernado ha sido buen juez, pide al Alcalde Ordinario que se haga información de testigos.

La información se lleva a cabo en San Juan a 1.º-III-1700, ante dicho Alcalde Ordinario D. Juan Gil de Quiroga con la concurrencia de los siguientes testigos, que depusieron lo que se expresa:

a) El padre José de Olivera, Vicario *in capite* y Provincial en Cuyo, Tucumán y La Plata, de la Orden de Predicadores, de 49 años, quien dijo: que Godoy y Cisternas, es buen cristiano, frecuentador de la Iglesia, pero «que tiene émulos, por evitar que nadie se quede con hacienda ajena».

b) El Capitán Francisco de Iturriaga, de 60 años, quien dijo que Godoy fué buen juez y que remedió los pecados públicos;

c) Capitán D. Francisco Antonio de Marigorta, natural de España, de 36 años, quien dijo que Godoy y Cisternas ha sido dos veces Alcalde Ordinario, sin que lo haya solicitado, y por aclamación que del susodicho han hecho;

d) Capitán D. Gregorio Morales de Alborno, vecino encomendero de 57 años, y pariente de la mujer del que lo presenta, quien dijo que «no hay persona que se queje le ha faltado a la justicia»;

e) Capitán D. Juan de Balmaceda, morador, de 45 años, quien dijo que Godoy y Cisternas ha evitado los amancebamientos;

f) D. José de Olmos y Aguilera, de 29 años;

g) Capitán Francisco de Mansilla Galindo, de 38 años, quienes dijeron que es piadoso, devoto, que hace casamientos y arregló las acequias de riego;

h) El Alférez D. Marcos de Molina Vasconcelos, vecino encomendero, de 40 años;

i) El Capitán D. Pedro de Balmaceda, de 54 años;

j) El Sargento Mayor D. Julián Asencio de Mallea, encomendero, de 72 años, quienes dijeron haberle dado el voto para Alcalde, para cuyo cargo fué Godoy y Cisternas aclamado «in voce»;

k) Capitán Diego Blas de Marigorta, de 32 años, quien dijo que el que lo presenta hizo rondas nocturnas;

l) Capitán Gregorio Navarro, de 40 años;

m) Alférez Felipe Jofré, de 32 años, pariente de la mujer de Godoy;

n) Capitán Baltasar Alonso de Morales, de 45 años, casado con prima segunda de la mujer del Teniente Godoy;

ñ) Alférez Pedro Cano de Carvajal, de 30 años;

o) Capitán Pablo Ladrón de Guevara, de 54 años, pariente en cuarto grado con Godoy; quienes no agregan mayores detalles;

p) Capitán Diego Aragonés Guerrero, de 60 años, quien dijo que Godoy fué «aclamado por el pueblo y capitulares»;

q) Teniente Nicolás Robledo y Olivares, de 30 años, vecino morador, quien dijo que Godoy hizo asistir a los indios a la Iglesia a aprender la Doctrina.

Con fecha 4-III, a petición del Teniente D. Ramón de Godoy y Cisternas, el Alcalde Gil de Quiroga envía la información a la R. A.

El Corregidor D. Nicolás Francisco de Retana, con fecha 21-VI-1700, designa para el cargo de Teniente de Corregidor de San Juan, a D. José de Olmos y Aguilera, quien se recibe en el Cabildo, previo pago de la media anata, en 28-VI-1700.

Olmos y Aguilera solicita a la R. A. le confirme en dicho cargo y consultado el Fiscal al respecto, dice con fecha 15-XII-1700, que se despache R. P. a los que escribieron una carta a fin de que manifiesten las causas que embarazan a la parte contraria para el desempeño del oficio de Teniente y para que el Corregidor informe de los inconvenientes que pueden seguir de la confirmación.

Carta del Cabildo de San Juan a la R. A., de fecha 31-X-1700, suscrita por D. Fernando de Lemos y Pozo, D. Andrés de Castro Cruzat, D. Francisco Báez del Pozo y D. Francisco Antonio de Marigorta, en la cual se expresa que el nuevo Teniente de Corregidor (Olmos y Aguilera) dijo que apenas tenga confirmación del cargo usará de él con más libertad; que ya ha faltado el respeto al Cabildo «con amenazas y palabras descompuestas lastimando a su juez eclesiástico», de lo que se dió cuenta al Corregidor (Retana) quien respondió lo que consta de la carta que se acompaña; que se apiade de la Ciudad y no confirme el título porque se esperan sucesos lastimosos; y que si esa R. A. manda que representemos los inconvenientes a boca «no dilataremos en ponernos en camino».

Por carta fechada en Mendoza, a 24-X-1700, contesta el Corregidor Retana al Cabildo de San Juan que reconoce «las justas causas que para ello tienen, que desde luego podrá V. S. representar en la R. A. los inconvenientes que me insinúa y que mande S. A. nombrar otro Teniente, que entonces pasaré a hacer dicho nombramiento en la persona que me propusiese».

El Teniente de Corregidor de San Juan, D. José de Olmos y Aguilera, por auto fechado en San Juan, a 21-X-1700 ordena al Alguacil Mayor D. Andrés de Castro Cruzat que acuda a sus obligaciones de tal todos los días, mañana y tarde, so pena de 50 pesos y que asista al Juez de Oficiales Reales D. Tomás Jofré para la recaudación de los haberes.

El mismo Teniente de Corregidor Olmos, por auto fechado en San Juan, a 26-XI-1700, depone a D. Andrés de Castro Cruzat de su cargo de Alguacil Mayor de esa Ciudad, en atención a que el arriendo por el año que de él tenía, se cumplió en 24-XI-1700 y además por haber faltado a las obligaciones del oficio; agrega dicho auto que hay un nuevo ponedor y que su Magestad no debe perder los \$ 25 de la postura.

Castro Cruzat, reclama de la medida diciendo que no ha cumplido el año en el oficio, por haber traído auto del Presidente de fecha 13-II-1700.

En San Juan, a 29-XI-1700, el Escribano D. José de Ubeda certifica que con el fin de abrir una carta dirigida al Cabildo se reunió la corporación con asistencia del Teniente de Corregidor D. José de Olmos, el Alcalde D. Juan Gil de Quiroga, el Alcalde de la Hermandad D. Antonio de Balmaceda, el Depositario General D. Pablo Ladrón de Guevara, y el Alguacil D. Francisco Lucero de Tobar; que no asistió a la sesión el Alcalde de segundo voto D. Fernando del Pozo y Lemos, a pesar de haber sido por dos veces requerido; que luego se abrió la carta en que pedía S. A. poder para la causa sobre los inconvenientes que se ponen al Sargento Mayor para la confirmación de su título; que los capitulares pidieron que saliese para afuera el Justicia Mayor, y una vez fuera, el Alcalde de primer voto dijo no saber nada de tal carta a S. A., asegurando lo mismo el Alcalde Provincial y demás capitulares; que estando (Ubeda) esa tarde de oficio, llegaron los Alcaldes Gil de Quiroga y del Pozo y Lemos, y sentados en sus asientos, le preguntó el segundo que quién le había faculta-

do para abrir la carta, a lo que el primero respondió que él mismo y los capitulares le habían mandado; que luego del Pozo y Lemos pidió le leyera la carta, hecho lo cual, dicho del Pozo la cogió y se la metió en los bolsillos; y que se la pidió para coserla con los libros, manifestando «que me sentía agraviado se hiciesen informes sin mi asistencia no habiendo justificado motivo para ello».

Dice el Escribano José de Ubeda, con fecha 1.º-XII-1700, que estando en casa de D. Tomás Jofré de la Barreda, Juez de Oficial Real de San Juan, con Gregorio Jufre de Peralta, llegó el Cura Figueroa, y hablando de los informes que de San Juan se envían a Santiago, expresó que el día antes, 30 de noviembre, llegó D. Andrés de Castro a su casa y le dijo que había mandado decir que Olmos lo había ofendido «diciéndole que era un borracho», a lo cual el Cura dijo que no era verdad y que «a haberlo sabido lo hubiera remediado y no valdóse de nadie para que informase».

El Corregidor Retana, por carta fechada en Mendoza, a 9-XII-1700, dice a la R. A. que hizo en Olmos y Aguilera elección para el cargo de Teniente de Corregidor de San Juan, y éste ha dado grandes motivos de escándalo y sediciones; que «sin avisarme se ha ido de dicha Ciudad para la de Santiago de Chile, con cuyo motivo lo he depuesto del oficio, como consta del testimonio adjunto» todo lo cual pone en conocimiento de la R. A. por si Olmos recurriese al Tribunal a pedir confirmación de dicho cargo.

Por auto fechado en 9-XII-1700, el Corregidor Retana, y en atención a que D. José de Olmos, se ha ido intempestivamente de San Juan para Santiago, sin dar aviso, a que ha nombrado Justicias sin facultad y cometido otros escándalos, le depone y quita de dicho puesto y manda al Cabildo de San Juan que no lo reciba, todo lo cual se hace en virtud de las

facultades que tiene como Corregidor, mientras no haya confirmación de la R. A. del cargo de Olmos.

Además ordena que en el ínterin, ejerza el oficio de Teniente de Corregidor de San Juan, D. Fernando del Pozo y Lemos.

Por auto del mismo Corregidor de 9-XII-1700, y en atención a que el Teniente Olmos y Aguilera ha depuesto a Castro Cruzat de su cargo de Alguacil Mayor, contraviniendo al gobierno, y además desobedecido otros autos que imponían pena de doscientos pesos en caso de no ser acatados, ordena al Teniente de Corregidor de San Juan, D. Fernando del Pozo y Lemos, que aplique los doscientos pesos de multa a Olmos Aguilera; que restituya a Castro Cruzat en su cargo de Alguacil Mayor; y que la persona puesta por dicho Olmos en lugar de dicho Castro, entregue la vara, so pena de destierro a Mendoza.

El Teniente de Corregidor del Pozo y Lemos, en San Juan, a 22-XII-1700, hace las diligencias que se le encomiendan, y comprueba, en 23-XII-1700, que Olmos y Aguilera no tiene bienes.

Lepe, en nombre de D. José de Olmos Aguilera, dice a la R. A. con fecha 11-XII-1700, que está suspensa su confirmación por causa de una carta que cuatro Capitulares han escrito desde San Juan, en la que le acusan de haber tratado mal al Cura y Vicario de esa Ciudad; que dicha carta no tiene carácter de representación de Cabildo, por cuanto no fué hecha en Ayuntamiento; y que D. Andrés de Castro Cruzat es enemigo de su parte «pues le ha removido la vara de Alguacil Mayor en presupuesto de ser pasado el año de arrendamiento».

La R. A., con fecha 16-XII-1700, declara nulo lo actuado por el Fiscal y ordena que si hay cargos en contra de Olmos, se presenten en tres días; y el mismo Tribunal con fecha 22-XII-1700, aprueba la designación de Olmos y Aguilera

como Teniente de Corregidor de San Juan, previo pago de los derechos.

Por auto de fecha 23-XII-1700, el Corregidor Retana, nombra nuevamente a D. Ramón de Godoy y Cisternas por Teniente de Corregidor de San Juan.

En presentación al Cabildo de San Juan, con fecha 8-I-1701, el Procurador de Ciudad D. Francisco Antonio de Marigorta dice que está «la República sentida y temerosa de ponerse el yugo del Capitán D. José de Olmos», al tener noticia de que la R. A. le confirmó en el cargo de Teniente de Corregidor; que por «las amenazas con que ha tratado a los vecinos el común le mira con mucho horror»; que, depuesto ahora por el Corregidor, la venganza de dicho Olmos será causa de grandes disturbios; que es imposible haya unión donde reinan la pasión con sus compañeros, la rabia, la crueldad, el furor y la ira, que «no tiene misericordia y puesta en el poder y mando es como el rayo»; que el año 1698 se remataron los diezmos en cabeza del susodicho (Olmos) y como es necesario se den fianzas, no halló en toda la ciudad dos sujetos que quisiesen afianzarlo, ya sea por estar malquisto o por temor de obligarse, de manera que el remate tuvo que abrirse de nuevo; y que cuando dicho Olmos fué recibido por Teniente de Corregidor de la Ciudad, dió por sus fiadores a D. Vicente Gil de Quiroga y a un fulano Sánchez de Herrera, que no poseen bienes.

El Cabildo de San Juan, con la misma fecha 8-I-1701, recibe la precedente comunicación del Procurador Marigorta, y acuerda sea remitida a la R. A. Firman el acuerdo D. José del Pozo y Lemos; D. Fernando Lemos y Pozo; D. Diego Vicente Gil de Quiroga; D. Andrés de Castro Cruzat; Diego Aragonés; Francisco Báez del Pozo y el Escribano D. José de Ubeda.

A instancias de Godoy y Cisternas, con fecha 8-I-1701, la R. A. pide informe al Fiscal, sobre su nuevo nombramiento, y dicho funcionario insiste en que no debe darse lugar a la confirmación por las mismas razones que antes se dieron sobre no haberse dado residencia, y, además, porque, habiendo la R. A. confirmado a Olmos en su oficio, no debe removerse sin causa.

En vista de este dictamen, la R. A. con fecha 17-I-1701, no da lugar a la confirmación de Godoy y Cisternas.

El Capitán D. Juan de Barberán de Lezcano, Visitador General de las Reales Cajas de la Provincia de Cuyo, en San Juan, a 11-I-1701, certifica que Olmos y Aguilera no ha pagado el derecho de anata, por el cargo de Teniente de Corregidor.

El Teniente de Corregidor de San Juan, D. Fernando de Lemos, con fecha 11-I-1701, pide que el Cura Riberos certifique las sumas que Olmos y Aguilera quedó debiendo del remate de los diezmos, en 1698. Expidióse dicho certificado y en el se acredita que el 17-VIII-1698, Olmos y Aguilera remató los Diezmos en la suma de 965 pesos, y que como se cumpliera el plazo sin que el susodicho se presentara a pagar, el Visitador de la Provincia de Cuyo, D. Juan de Barahona mandó se abriera de nuevo el remate de 915 pesos para adelante, multando a Olmos y Aguilera en la cantidad que faltase, en atención al poco respeto que tuvo del Rey Nuestro Señor y de la Santa Iglesia. Con este motivo los Diezmos se adjudicaron a D. Antonio Sánchez de Herrera, en la suma de 900 pesos, con fecha 24-XII-1698.

La R. A., por acuerdo de 12-II-1701, ordena que corra el nombramiento de Olmos y Aguilera, y que el Cabildo de la Ciudad de San Juan, lo reciba como Teniente de Corregidor. (A. N.—A. R. A.—1320.)

## 1699-1702

## 370.—JUICIO SEGUIDO POR D. FRANCISCO DE LARRINAGA Y AXPEE CONTRA EL CORREGIDOR DE LA PROVINCIA DE CUYO D. NICOLÁS FRANCISCO DE RETANA

El Corregidor de la Provincia de Cuyo, D. Nicolás Francisco de Retana, en Mendoza, a 30-VI-1699, certifica que, habiendo ido el Alguacil Mayor, Mateo de Urteaga, a notificar a D. Francisco de Larrinaga y Axpee para que compareciese en la Ciudad de San Juan, dentro de tercero día, respondió que no le reconocía por juez competente.

El Maestro de Campo D. Diego Jufre, Alcalde de primer voto, con fecha 28-VII-1699, da fe de cómo D. Francisco de Larrinaga y Axpee presentó una carta con la firma del Gobernador de Chile, D. Tomás Marín de Poveda, fechada en Santiago, a 15-XII-1698, en la cual se consigna el siguiente capítulo: «prevengo a v. merced que si acaso hubiese persona de satisfacción que se obligue el pasar a esta banda ocho mil vacas a precio moderado para mantener el real ejército, lo dispondrá v. merced aplicando todo su cuidado y desvelo a esta diligencia para que se logre pues las costas que causaren se pagarán luego en esta Ciudad». Certifica asimismo que presentó otra carta de dicho Gobernador de fecha 5-II-1699, en la cual se anota la cláusula siguiente: «veo lo que v. merced me dice en orden a la solicitud de las vacas que le encargué para el sostenimiento del real ejército por la falta que experimento de este género, y como v. merced quiera dedicarse a esta diligencia fomentando alguna persona de esa Provincia, se conseguirá».

D. Francisco de Larrinaga, en carta fechada en Mendoza, a 28-VII-1699, dice al Cabildo de la Ciudad de San Luis que

no excusa su legalidad de dar parte, por el testimonio adjunto, de las órdenes que tuvo del Gobierno para conducir al real ejército ocho mil vacas «y puesto en ejecución y logrado de sacar dicha cantidad de vacas a esa Ciudad he llegado a saber que algunos con pretextos solicitan se menoscabe dicha cantidad de vacas», ya sea quitando los peones de la tropa que están pagados hasta conducirla al Valle de Uco, ya sacando las mismas vacas, todo lo cual va en perjuicio del ejército y de la Real Hacienda; que, en atención al interés que tiene el Cabildo por la Real Hacienda, viene en pedirle se oponga al menoscabo de las vacas y que fomenta al Capitán Diego Pérez Moreno a fin de que entre las ocho mil vacas en la otra banda (Chile); y, por fin, que, si alguna persona fuese la causa del expresado menoscabo, que se le protesten los daños al real ejército.

D. Francisco de Larrinaga y Axpee, dice que habiendo dado sus descargos en el juicio de Residencia como Corregidor de la Provincia de Cuyo, acerca de la limpieza de las calles y de no existir arca de tres llaves en las casas de Cabildo y estando en espera de la sentencia, como a las doce de la noche del día 19-IX-1699, entró a su casa el Corregidor de la Provincia de Cuyo D. Nicolás Francisco de Retana a notificarle de prisión; que al pedirle a dicho Corregidor le diese la casa por cárcel, éste respondióle que ya tenía determinado dónde enviarle; que habiéndole manifestado al mismo Retana que la R. A. pena con mil pesos de multa a los Corregidores que se ausentan de la jurisdicción antes de terminarse el juicio de Residencia, le contestó que él pagaría la multa; que, al amenazarle Retana con la espada, salió en su reparo el Licenciado D. Antonio de Ovalle, con quien vive y que se había levantado al ruido; y que, en vista de que no hay Tribunal a que acudir imploró el auxilio real entregando el presente escrito al dicho Licenciado Ovalle y testigos, para que den fe.

El Licenciado D. Antonio de Ovalle certifica que el 19-IX-1699, como a la una de la noche, se halló presente a todo lo contenido y todo pasó como lo refiere en el escrito D. Francisco de Larrinaga y para que conste lo firma: Licenciado D. Antonio de Ovalle.—Domingo de Molina y José de Bulnes, testigos.

D. Nicolás Francisco de Retana, Corregidor de la Provincia de Cuyo, en auto fechado en Mendoza, a 19-IX-1699, dice que ha llegado de la Ciudad de San Luis, de donde partió aceleradamente, con motivo de haber D. Francisco de Larrinaga, presentado al Cabildo de dicha Ciudad de San Luis, una carta, y dos testimonios de cartas del Presidente de Chile, D. Tomás Marín de Poveda, en que le hacía requerimientos (al Cabildo) llamándose Teniente de Capitán General y Alcalde Mayor de Minas, en circunstancias de que Larrinaga había ya entregado el bastón de tal, en Santiago, delante de toda la Ciudad; que habiendo enviado a dicho Larrinaga una notificación, éste respondió que no le reconocía por juez; y que, a fin de que los ignorantes no crean de que Larrinaga manda en la Provincia, ordena que se le destierre a la Ciudad de San Juan manteniéndosele preso en las casas de Cabildo.

El Escribano D. José de Ubeda, certifica que, al notificar a D. Francisco de Larrinaga, con fecha 9-V-1699, en una de las incidencias de los autos que le sigue D. José de Olmos y Aguilera, dicho Larrinaga, expresó ser Alcalde Mayor de Minas y Registros de la Provincia de Cuyo y Teniente de Capitán General. Este certificado se expidió a petición del Corregidor Retana, en 30-IX-1699.

D. Ramón de Godoy y Cisternas, Teniente de Corregidor de la Ciudad de San Juan, con fecha 22-IX-1699, recibe preso a D. Francisco de Larrinaga.

D. Francisco de Larrinaga, en presentación hecha al Cabildo de la Ciudad de San Juan, con fecha 24-IX-1699, dice que US. se ha servido proveer su escrito cometiéndole la causa a Godoy y Cisternas, por ser representante del Corregidor Retana; que, por esta misma razón, viene en recusarlo a él y a todos los Tenientes de dicho Corregidor; que el día 22-IX-1699, pidió al Regidor Báez que acudiese a Cabildo para hacer una presentación, y que al día siguiente no fué posible que se juntaran a sesión; que protesta de que no se le oiga ni se celebre Cabildo para escucharle, por lo cual viene, por tercera vez, en suplicar el Real Auxilio.

En la Ciudad de San Juan, a 24-IX-1699, se juntaron a Cabildo los Alcaldes Ordinarios Lemos y Balmaceda, el Alcalde Provincial Antonio de Balmaceda y el Regidor D. Francisco Báez y acordaron: que se den a Larrinaga los testimonios que pide; que, en cuanto a la causa de su prisión, ocurra a pedirla a Mendoza, al Corregidor Retana, pues al Cabildo no le consta; y amparar «a dicho General D. Francisco de Larrinaga y Axpee, en caso necesario debajo del amparo y seguro real hasta que sea oído en justicia». Se deja constancia que los demás Regidores no acudieron, no por malicia, sino porque no fueron citados.

Con fecha 28-IX-1699, dice Larrinaga al Cabildo de San Juan que hace siete días, se encuentra preso e incomunicado, en casa sin puertas ni ventanas; que ha tres días presentó un escrito ofreciendo fianza carcelaria sin que se le haya contestado ni oído a los fiadores, pues el Teniente de Corregidor, Godoy y Cisternas dilata el tiempo para molestarlo, no obstante encontrarse el suplicante amparado por el Cabildo; que dicho Teniente obra por misivas, en circunstancias de que no puede ordenarse prisión sin mandamiento de juez competente; que «según el Doctor D. Francisco de Pradilla, Doctor en

Leyes, abogado de los Reales Consejos de S. Majestad y Corregidor que fué de la Villa de Aro, en su tomo de Leyes Penales, caso 42, fojas 148, está visto por todo lo que alegado llevo, que no debo estar preso en justicia, en cuya atención V. Señoría debe mandar al dicho Teniente que manifieste ante V. Señoría la causa de mi prisión, pues V. Señoría me tiene amparado debajo del Real Auxilio»; que, en mérito de todo lo expuesto, pide a dicho Cabildo asegure su persona y no permita que el Corregidor Retana o su Teniente entren a su dormitorio sin ser acompañados de V. Señoría; y que el Cabildo designe un juez semanero, para que todos los días, por la mañana, asista con los de dicho Cabildo a oírle en justicia. Con fecha 29-IX-1699 se da a Larrinaga copia autorizada de estas actuaciones.

El Teniente de Corregidor Godoy y Cisternas, en carta fechada en San Juan, a 28-IX-1699, dice al Corregidor Retana que, conforme a la urbanidad que se debe a un Corregidor, puso a D. Francisco de Larrinaga en las casas de Cabildo; que ya era intolerable la situación con las peticiones de auxilio que el susodicho hacía, las cuales tienen «al Cabildo atortolado y que cree que según se haga, Alcaldes y Regidores han de ir de disparada a ganar el monte»; que, a pesar de haberse ordenado la incomunicación del preso, sigue éste con sus exhortos y «llega a tanto su altivez que les ha dicho en su casa a los oficiales que están asistiéndole y mudando las guardias que si se enfada les ha de echar por la ventana abajo, como que es gente pusilánime»; que, desde que está Larrinaga en San Juan, no come ni duerme (Godoy y Cisternas) temiendo algún arrojio; que ha tenido con el susodicho Larrinaga algunos repiquetes por lo de las misivas; y que es mejor «que venga v. merced a quitarme esta carga». Agrega que, con esa misma fecha, sale la recusación para San Luis.

Reunido el Cabildo de la Ciudad de San Juan, a petición de Larrinaga, con fecha 22-IX-1699, y con asistencia del Capitán D. Fernando del Pozo y Lemos, Alcalde de primer voto, del Capitán Juan de Balmaceda, Alcalde de segundo voto, y del Alférez Francisco Báez, Regidor y Fiel Ejecutor, se trató de una solicitud de Larrinaga, en que implora el real auxilio, en atención a que, con el cierre de la cordillera, no hay tribunal a que acudir y en la que pide que, las actuaciones del Corregidor Retana en su contra sean nulas, si no van acompañadas por la intervención de los Cabildos de San Juan o Mendoza.

El mismo día el Cabildo acuerda que la causa se cometa al Teniente de Corregidor Godoy y Cisternas, que tiene órdenes del Corregidor Retana.

El Corregidor D. Nicolás Franciaco de Retana, por auto fechado en San Juan, a 20-IX-1699, destierra a D. Francisco de Larrinaga y Axpee para la Ciudad de Todos los Santos de La Rioja, bajo la custodia de D. José de Olmos y Aguilera. Dice Retana que, habiéndole llegado noticia, por carta de Godoy y Cisternas, que Larrinaga producía escándalos en la Ciudad ordenó comparecer al Capitán Juan Ramírez de Arellano y al Alférez Bartolomé Becerra, quienes declararon que Larrinaga había dicho de tirarlos ventana abajo, etc.

El mismo día, dicho Corregidor pasó a las casas de Cabildo donde Larrinaga estaba preso, mandóle bajar al calabozo y procedió a hacer el inventario de los bienes que allí tenía.

Los bienes son los siguientes: una espada; un cuchillo de horqueta; una bolsa con balas; una hachuela y perdigones; dos linitillas de pólvora; una escribanía pequeña; un fuste con todo su recaudo; un relojito de sol de martinete; un tintero y salvadera de plomo; un sello de bronce de cerrar cartas; dos tomos de la Recopilación; un libro titulado Práctica de Monterroso; un libro llamado Fueros de Vizcaya; un cebadero

de pólvora, todos los cuales se entregaron al Teniente de Corregidor Godoy y Cisternas.

El Corregidor D. Nicolás Francisco de Retana, en Mendoza, a 7-X-1699, dice que, de regreso de San Juan, después de haber despachado a D. Francisco de Larrinaga para la Ciudad de La Rioja, pasó a las casas del susodicho y procedió a hacer el inventario de sus bienes, que es como sigue: géneros; algodón; naipes; los libros titulados Arquitectura de Vitrubio; Italiano de Fortificaciones; Senos y Secantes, con instrucciones para la navegación; Reformación Cristiana; De espera, de Andrea Metri; Hospital Real de la costa de Bermudas; Arte de Navegar, por el Doctor Lázaro Flórez; Manuscrito de Latitudes y Mediciones; Sermones de Cuaresma; Manuscrito Del Falto, que rige las medidas; Fortificaciones Militares; Santa Teresa; Fortificaciones, en holandés; Tratado del Globo Terrestre, manuscrito; Regimiento de Navegación; Exámen de fortificaciones; Exámen de Ingenios; Velid, de los elementos; Matemáticas, manuscrito; Ufano de la Artillería; Cronología, Repertorio y Razón de los tiempos; Velides, manuscrito; La Corte Santa; sor Inés de la Cruz; De espera común de Zaragoza; varios instrumentos; Geométrica, del dicho; Aritmética Universal de Zaragoza; El Embajador; Geografía de Pomponio Mena; Del Arte Militar; Demostraciones de aritmética, en holandés; Del Trato del Mundo; Derrotero Portugués; Gramática de la lengua Santa, en idioma castellano; Derrotero General; Reglas para hacer relojes, manuscrito; Aritmética, manuscrito; Astrología de Figueroa; Consideraciones sobre el Evangelio; Geometría; Práctica de Navegación, manuscrito; Siete Iglesias de Roma; Breve digresión del Mundo; San Francisco Javier; Tesoro de Matemáticas; Práctico Artillero; Arquitectura Militar, chico; Vocabulario de Lenguas, chico; Política del Gobierno de Cristo; Juego de Damas; Escuela Militar, manuscrito; Escuela de la

Destreza, manuscrito; Opúsculos del Marqués de Boscayola; Latitudes y Longitudes, manuscrito; Aguja de Marear; Las cinco Ordenes de la Agricultura; Geometría Española; Guía de Contadores; Meditaciones para amar a Dios; Ideas contra la Paz. Todos estos bienes fueron entregados, bajo recibo, a D. Manuel Zapata de Mayorga.

D. Francisco de Larrinaga y Axpee, en la Ciudad de La Rioja, a 14-X-1699, dice al Teniente de Corregidor D. Gregorio de Brizuela que habiendo desempeñado el oficio de Corregidor de la Provincia de Cuyo por dos años, dos meses, le sucedió en dicho oficio D. Nicolás Francisco de Retana; que en la residencia del cargo que le tocó dar, pasados los cuarenta días de las publicaciones, no se le dió traslado de otros cargos que el de no haber cuidado del aseo de la Ciudad, ni el de existir en las casas de Cabildo de Mendoza, arca de tres llaves; que hechos por él los descargos correspondientes y estando en espera de la sentencia, ya recogido en su dormitorio, el 11-IX-1699, a las once de la noche, entró el Corregidor D. Nicolás Francisco de Retana y le ordenó levantarse de la cama; que, «airado, el dicho D. Nicolás, cubriéndose con un broquel, enderezó la espada desnuda para mí diciendo que a estocadas me había de quitar la vida y le embarazaron al Corregidor el Presbítero D. Antonio de Ovalle y el Capitán D. José de Bulnes que conmigo viven»; que «esa noche me obligó a montar a caballo y a seguir a Gregorio Ladrón de Guevara y a cuatro mestizos armados que llevó y fui llevado a San Juan y entregado al Teniente Godoy con una carta para que me tuviera en buen recaudo hasta segunda orden»; que luego que llegué a San Juan pedí Cabildo, y concedido que fué, imploré auxilio real para ser oído y para que en lo que a mí tocase no pudiera obrar el Corregidor sino acompañándose con el Cabildo donde se actuase»; que «después presenté otro escrito pidiendo la causa de mi prisión, implorando, primera, segun-

da y tercera vez el real auxilio para que mi persona no fuera molestada, ni castigada sin oírla»; que el escrito fué proveído por el Cabildo amparándole y observándole ocurriera por poder ante el Corregidor de Mendoza para pedirle la causa de su prisión; que en este tiempo D. Pedro Trilles, juez de su residencia le pidió al Corregidor Retana, por exhorto, la causa de su remisión a San Juan, y no habiéndola dado, el juez comisionado de su residencia en la Ciudad de San Juan, presentó ante el Cabildo una R. P. «que manda que los Corregidores que hubiesen sido de Cuyo, no salgan de la Provincia sin dar la residencia, pena de mil pesos, juntamente con un exhorto en que pide se asegure mi persona en San Juan y que el Cabildo no permitiese que saliese de la Provincia», a lo que el Cabildo proveyó, dando cumplimiento a la R. P.; que se le mantuvo preso en las casas de Cabildo, con una compañía de infantería acuartelada a las puertas y así pasó ocho días sin conocer la causa de su prisión; que el Teniente de Corregidor, por instrucciones que recibió por cartas del Corregidor Retana, dió orden al Capitán de la guardia que no le dejase ver de nadie, a pesar de lo resuelto por el Cabildo; que a las once de la mañana del día 29-IX-1699, presentó tercer escrito al dicho Cabildo pidiendo amparo, del que le dió recibo el Alcalde Ordinario; que ese mismo día del escrito, encontrándose en el cuarto de su prisión, como a las tres de la tarde rezando el oficio, entró de improviso el Corregidor Retana, y acercándosele le dió de bastonazos y luego, cogiendo la bola o casquete del bastón y empuñándola, le hirió en las sienas; que dicho Corregidor sacó un puñal de horqueta para agredirle, siendo defendido por Oro y el Capitán de la guardia Juan Ramírez; que habiendo pedido al Corregidor Retana le dijera cuál era la causa de su prisión, éste respondióle: «en la faltriquera tengo la causa, y que cuando se le antojare la daría a quien debía»; que al salir de los altos de la casa para el calabozo estaba acuartelada la compañía de infantería es-

pañola, y al ver la bandera de Su Majestad, la cogió en sus manos, clamando justicia; que al hacer esto se abalanzaron sobre él quitándole la bandera, de la que le quedó un pedazo en la mano; que el Corregidor, agarrándole de los vestidos, le hizo bajar los escalones, y luego pasando por la plaza, le hizo conducir con cuatro hombres al calabozo; que no cabiéndole en las piernas los anillos de los grillos, dijo el Corregidor que se las acepillasen, de modo que al ponérselos por la fuerza, el cuerpo se le hinchó hasta la cintura por lo cual pidió confesión y médico «que decían había en la Ciudad»; que vino el médico al cabo de veinte y cuatro horas y ordenó ayudas y sangrías, pero como no se permitió que se abrieran las puertas del calabozo, no pudo hacerse los remedios; que al tercer día de estar preso, a deshoras de la noche, fué el Corregidor Retana a su prisión con gente y le hizo montar en una mula trotona que tenía prevenida; que al preguntarle a dicho Corregidor, por su caballo y su jaez, éste le respondió que estaban embargados y al inquirirle la causa del embargo ofrecióle garrote; que fué despachado esa misma noche para la Rioja a cargo de D. José de Olmos y cinco hombres de custodia, todos armados, sin que se le hubiera dado cosa alguna de comer; que en dicha jornada hay que atravesar ochenta leguas de tierras despobladas y sin agua, y habría perecido en el camino a no ser por una anciana que le dió al salir unos panes, los que mojaba cuando encontraba agua, y «meditando en la hiel y vinagre que a Jesús, en las agonías de la cruz le dieron»; que, después de nueve días de caminar a todo sol por pampas tan dilatadas llegó a la Rioja, en la compañía de D. José de Olmos su enemigo capital, a quien castigara cuando fué Corregidor de Cuyo y quien decía que acabada su residencia (de Larrinaga) le mataría de un balazo; que sólo de palabra el Corregidor Retana le ha dicho que el motivo de su prisión era por querer retirar ocho mil vacas para el ejército con una fingida orden del gobierno y unas supuestas cartas; que el eno-

jo del Corregidor proviene de que éste ha sacado para sus granjerías mil doscientas vacas, de las ocho mil que estaban en la Punta, y porque supo que él (Larrinaga) había despachado al Cabildo de San Luis un testimonio de las cartas del Gobierno, sobre la vaquería; que dicho Retana, ocultando la carta al Cabildo, dijo que había sacado las vacas, para devolver después otra tanta cantidad; que hasta la fecha 14-X-1699, no ha tenido a la vista ninguna causa y sin embargo ha sido desterrado, primero a San Juan y después a la Rioja; y por fin, en vista de que el Corregidor Retana dice haber enviado con D. José de Olmos la causa de su remisión a la Rioja, viene en pedir al Cabildo de esta Ciudad le dé los recaudos que al respecto ha despachado el mencionado Corregidor. En la Ciudad de La Rioja, a 14-X-1699, D. Gregorio de Brizuela, Alcalde Provincial y Teniente de Gobernador, proveyó el anterior escrito, ordenando que se dé a Larrinaga testimonio de su remisión, pues autos no hay.

La orden de remisión dada por el Corregidor Retana a D. José de Olmos y Aguilera, en San Juan, a 1.º-X-1699, dice: que ponga la persona de Larrinaga en la Ciudad de La Rioja «porque así conviene al servicio de Dios y del Rey, paz y quietud desta Provincia y ninguna persona de cualquier calidad o estado que sea, embarace y perturbe la dicha diligencia con ningún pretexto, pena de traidor al Rey».

Larrinaga, pide al Teniente de Gobernador de La Rioja un tanto de la misiva de Retana enviada con Olmos, en la cual se insinúa la causa de su prisión, y Brizuela ordena se dé el traslado, con fecha 15-X-1699.

La misiva de fecha 1.º-X-1699, escrita en la Ciudad de San Juan, dice: «Por motivos que ha dado D. Francisco de Larrinaga me ha motivado a remitirlo a esa Ciudad con el Capitán D. José de Olmos y espero del mucho garbo de v. merced

que hará el favor de no permitir pase para estas Provincias, por lo sedicioso que es en ellas». Agrega la carta que, Olmos, a quien mucho estima, le dirá las causas que lo han movido.

D. Francisco de Larrinaga y Axpee, en presentación al Alcalde de la Ciudad de La Rioja, dice que fué reformado de Corregidor de la Provincia de Cuyo el 30-IV-1699 y de Lugar Teniente de Capitán General y Alcalde Mayor de Minas en 29-V-1699, siendo reemplazado en el oficio por D. Nicolás Francisco de Retana; que no obstante haber resultado absuelto de cargos en el juicio de su residencia, fué enviado por el Corregidor Retana, primero a San Juan y después a La Rioja, en la compañía de D. José de Olmos que venía con una carta para su tío el Teniente de Gobernador de esta última Ciudad, D. Gregorio de Brizuela; que por cuestiones que había tenido con Olmos cuando fué Corregidor, éste se quejó al Gobierno y el Gobierno proveyó que ocurriese en el juicio de residencia; que no obstante esta provisión dicho Olmos no acudió, porque decía que mejor acabaría con él de un balazo; que con ser Olmos su enemigo, el Corregidor Retana le envió con él a través de despoblados; y que, en atención a que se encuentra en la Ciudad (de la Rioja) el Sargento de infantería española Agustín Ramírez de Arellano, pide a la justicia se sirva interrogarlo al tenor del siguiente interrogatorio:

- 1) Si conocen a las partes, etc.;
- 2) Si saben que el día 22-IX-1699, llegó a la Ciudad de San Juan, D. Francisco de Larrinaga y fué entregado preso al Teniente de Corregidor D. Ramón de Godoy y Cisternas;
- 3) Si el Cabildo y vecinos salieron a recibirle a un cuarto de legua de la Ciudad, y llegado que fué a la plaza, Larrinaga pidió sesión de Cabildo;
- 4) Si se apearon en las casas de Cabildo y los vecinos ofrecieron fianza por Larrinaga;
- 5) Si estando en Cabildo, el Teniente de Corregidor Godoy

y Cisternas dió cuenta de la carta que recibió del Corregidor Retana;

6) Si Retana envió o no la causa seguida contra Larrinaga;

7) Si en el mismo Cabildo, Larrinaga, hizo un escrito recusando a Retana y a sus Tenientes, a fin de que no conocieran en su causa sino en la compañía del Cabildo, y que no pudiera haber otro juez que el de su residencia;

8) Si Larrinaga pidió exhorto para las Ciudades de Mendoza y San Luis con el objeto de que Retana supiera la recusación que de él hacía;

9) Si Larrinaga presentó tres escritos al Cabildo pidiendo el auxilio real;

10) Si fué amparado por el Cabildo, que acordó no le inquietaran sin oírlo;

11) Si Larrinaga fué llevado preso por Godoy a los altos de Cabildo;

12) Si puso en la escalera, a la puerta de la prisión, la bandera de una compañía de infantería;

13) Si Larrinaga pidió la causa de su prisión y ofreció fianzas;

14) Si el Teniente de Corregidor Godoy y Cisternas fingió ocupaciones para no admitir los escritos de Larrinaga;

15) Si Larrinaga le pedía al dicho Godoy y Cisternas diariamente la causa de su prisión;

16) Si se le dió dicha causa;

17) Si dejaron a Larrinaga incomunicado;

18) Si dijo Larrinaga al Teniente que no lo molestara con misivas de Retana;

19) Si el 29-IX-1699, día de San Miguel Arcángel, a las dos de la tarde llegó Retana a San Juan, llamó al Escribano que estaba retraído en Santo Domingo y despachó autos de prisión, en sus casas, a todos los capitulares;

20) Si Retana, a las tres de la tarde, con mucha gente fué a las casas de Cabildo;

21) Si yendo Larrinaga, de su cuarto por la sala, para la puerta por donde debía bajar al calabozo, como allí estaba el cuerpo de guardia, agarró la bandera;

22) Si lo llevaron por la plaza;

23) Si el Corregidor Retana hizo abrir el calabozo de los negros;

24) Si vino el médico con el Padre visitador de San Agustín a aplicar a Larrinaga la piedra de la caridad y si le hicieron remedios;

25) Si Retana fué a la anterior prisión de Larrinaga y le embargó sus petacas, escribanía, aderezo de caballos, pistolas, espadas, etc.;

26) Si sacaron al criado de Larrinaga del cepo y lo llevaron a casa del Corregidor;

27) Si a Larrinaga lo dejaron, por lo tanto, enfermo y sin criado en la prisión;

28) Si no se le abría a Larrinaga las puertas de la prisión ni para las cosas más necesarias, porque según el Teniente Ramírez de Arellano, Retana tenía la llave;

29) Si el 1.º-X-1699, en la noche, dicho Corregidor Retana mandó a Larrinaga para La Rioja, en una mula y desarmado, en la compañía de D. José de Olmos;

30) Si conoce la causa porqué Retana molestaba a Larrinaga; y

31) Si en 10-VIII-1699, se publicó en San Juan, la residencia de Larrinaga.

En la Ciudad de La Rioja, a 4-XI-1699, ante el Alcalde Ordinario D. Juan de Herrera, declararon, al tenor del interrogatorio los siguientes testigos:

a) Agustín Ramírez de Arellano, vecino de la Ciudad de San Juan, de 40 años, quien contestó afirmativamente a las preguntas 2, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 15 a 24, y 25 a 31; oyó lo contenido en las preguntas 3 y 4 y que no sabe lo de las preguntas 8, 9, 10 y 14;

b) Andrés Lucero, natural de San Juan, de 21 años, quien declara ante el mismo Alcalde con fecha 7-XI-1699, que le consta lo contenido en las preguntas 1, 2, 11, 19, 21, 24 a 27, y 29, y no sabe lo de las demás;

c) Alférez Antonio Perín, vecino de San Juan, de más de 40 años, quien ante el mismo Alcalde, con fecha 11-XI-1699, contesta afirmativamente a las preguntas 1 a 5, 11 a 13, 15, 17, 19, 20, 23, 25, 29, 30 y 31 y dice que no sabe lo contenido en las preguntas 6 a 10, 14, 16, 18, 26 y 28.;

d) Jerónimo de la Orden, natural de Santiago, de más de 30 años, quien contestó afirmativamente a las preguntas 1, 9, 21, 29 y dijo no saber la 3.

A petición de Larrinaga se agregan al interrogatorio precedente las siguientes preguntas:

1) Si se publicaron los edictos de su residencia en Mendoza, con fecha 6-VIII-1699;

2) Si saben los cargos que se le hicieron;

3) Si el 19-IX-1699, cuando ocurrió el atropello de que fué víctima estaba aún pendiente su residencia; y

4) Si el juez de Residencia D. Pedro de Trilles, hizo exhortar al Corregidor Retana por el envío de Larrinaga a San Juan y a La Rioja, y si dicho Retana dió razón de ello y de la prisión.

En la Ciudad de La Rioja, a 16-XII-1699, declara al tenor de este interrogatorio añadido:

a) Jerónimo de la Orden, quien dice no saber las preguntas 1 y 2 y constarle las 3 y 4.

En la misma Ciudad a 18-XII-1699, declara al tenor del interrogatorio:

b) Francisco Gil, vecino de la Ciudad de San Juan, de 26 años, quien dijo a la pregunta 31 que el 10-VIII-1699, se publicó la residencia de Larrinaga en San Juan, a cargo de D. Francisco Antonio de Marigorta; a la 32 que el testigo fué Alguacil de dicha residencia y que sabe de que no hubo con-

tra Larrinaga demanda civil ni criminal alguna; y a las añadidas, qué no las sabe.

D. Francisco de Larrinaga dice que, llegado a La Rioja pidió al Teniente de dicha Ciudad un testimonio del recaudo con que su persona fué remitida por el Corregidor Retana; que éste último «ataja los caminos por donde pasan los recursos a la R. A. por lo cual me hallo obligado a hacerlo en el Reino del Perú»; y en que en virtud de lo cual necesita un testimonio de lo dicho. Este escrito fué proveído en la Ciudad de Córdoba a 14-XII-1699, por D. Enrique de Ceballos, Caballero de la Orden de Santiago, Alférez Real Propietario y Teniente de justicia mayor, ordenando que se dé el testimonio a Larrinaga.

D. Francisco de Larrinaga y Axpee, otorga poder ante el Escribano Nicolás de Salas, en Córdoba, a 16-XII-1699.

D. Francisco de Larrinaga y Axpee, da poder al Procurador Lepe de la R. A., en Santiago, a 8-I-1700.

Lepe, en nombre de D. Francisco de Larrinaga y Axpee, dice a la R. A. que, hallándose su parte dando su residencia de Corregidor de la Provincia de Cuyo, ante D. Pedro de Trilles y en espera del fallo, la noche del 29-IX, estando enfermo en cama entró a su pieza el Corregidor D. Nicolás Francisco de Retana (trunco); que el día 29 de septiembre a las tres de la tarde se acercó dicho Corregidor a mi parte (Larrinaga) y descargando sobre su cuerpo y cabeza muchos bastonazos, hirióle en las sienes, sin que el dicho Larrinaga pudiese defenderse por estar con la mano derecha enferma; que habiendo vuelto en sí, después de caer al suelo sin aliento, intentó levantarse y el Corregidor Retana sacó un puñal, con ánimo de matarle, lo que habría hecho, a no ponerse de por medio, Oro y otros que estaban presentes; que dicho Corregidor ofendió a Larrinaga llamándole traidor al Rey, y sin darle la causa de su prisión lo hizo poner, con grillos y cadenas

en el calabozo de los negros; que habiéndole hecho salir del calabozo donde estaba para ir a la cárcel de negros e indios, fuéle preciso (a Larrinaga) valerse del asilo de una bandera real de la Compañía que allí estaba acuartelada, clamando se le oyese en justicia; que el Corregidor abalanzóse contra mi parte (Larrinaga) y le quitó la bandera, rompiéndole también los vestidos; que luego le mandó transportar con cuatro hombres por la plaza al calabozo de los indios, y al tercer día de tenerle allí, le hace subir en una mula trotona para sacarle de la Ciudad en compañía de D. José de Olmos; que al preguntar Larrinaga al Corregidor por su jaez y armas, su espada de cinto, escribanía, libros y papeles, éste le respondió que estaban embargados; que al pedirle explicaciones sobre la causa de su prisión, dicho Corregidor le dijo: «que si hablas te doy garrote», y habiéndole entonces apellidado la voz del Rey, volvió a decir que no hay en la Provincia más Rey que yo, después de todo lo cual le ordenó que siguiese a Olmos, no obstante ser su enemigo; y, por último, que el Corregidor Retana ha procedido sin hacer causa, en mérito de lo cual pide a la R. A. ordene la prisión de Retana y su envío a Santiago, y que a su parte (Larrinaga) se le traiga del Tucumán.

La R. A. provee el escrito anterior, en Santiago, a 18-I-1700, y con fecha 29-I-1700, despáchase R. P. al Alcalde de Mendoza, para que el Corregidor Retana no embarace a D. Francisco de Larrinaga de comparecer al Tribunal a pedir justicia, para que entregue los autos contra este último fulminados, y para que las justicias de la Ciudad de La Rioja no impidan salir a Larrinaga de su jurisdicción.

La R. P. fué obedecida por el Cabildo de Mendoza en 13-II-1700, con asistencia de los señores: Nicolás Francisco de Retana, Corregidor, D. Juan Godoy del Castillo, Alcalde de primer voto, Capitán D. Juan Luis Ladrón de Guevara, Mateo de Urteaga, Alguacil Mayor y Capitán Pedro de Trilles, Procurador General. El mismo día 13-II-1700, el Corregidor

Retana entrega los autos seguidos contra Larrinaga en un expediente de diez y nueve fojas.

El Procurador Mendoza, en nombre de D. Nicolás Francisco de Retana dice a la R. A. que se ha despachado R. P. a la Provincia de Cuyo a fin de que no se impida a Larrinaga comparecer en la Ciudad de Santiago; que dicho Larrinaga está haciendo tiempo para que se cierre la cordillera y quedarse así en la Provincia a fin de provocar escándalos; y que, para evitar estas dificultades, viene en pedir al Tribunal que ordene a Larrinaga irse a Santiago sin entrar en las Ciudades de Mendoza y San Juan, bajo pena.

La R. A., con fecha 22-IV-1700, ordena que Larrinaga pase a Santiago sin detenerse más de tres días en las Ciudades de la Provincia de Cuyo y que se notifique a dichas Ciudades la R. P.

D. Francisco de Larrinaga y Axpee, con fecha 4-I-1700, dice a la R. A. que sabe que el Corregidor Retana ha enviado con D. Manuel Zapata seis mil vacas a Santiago, extraídas de la Isla, en la jurisdicción de la Punta, por lo cual pide al tribunal dicte R. P. a fin de que la justicia reciba testimonio juramentado de dicho Zapata y de las personas, que de un año a esta parte, han asistido en Cepillo, de cómo se han vendido vacas y a quiénes.

Con fecha 8-I-1701, dice Larrinaga a la R. A. que el Corregidor Retana le salió al camino a un emisario suyo que, con cartas, instrumentos, vino y aguardiente y otras cosas, destinados a Santiago, enviaba de Córdoba a San Juan, en razón de lo cual pide que se declare a dicho Retana incurso en la multa de dos mil pesos establecida en la R. P.; que Retana le hace los siguientes cuatro cargos: a) haber escrito a la Ciudad de San Luis una carta referente a las vacas; b) haberse llamado Alcalde Mayor de Minas y Lugarteniente de

de Capitán General; c) haber dicho que el Corregidor no era juez y de lo que dijo desde la ventana; que al primero de esos cargos contesta tener órdenes del Presidente de Chile D. Tomás Marín de Poveda; al segundo que, cuando en 9-V-1699 fué notificado, dijo llamarse Teniente de Gobernador y esto porque Retana aún no había jurado su cargo, lo que sólo hizo en 29-V-1699 y el título sólo se pierde con la presentación del sucesor en Cabildo y una vez prestado el juramento de estilo; que al tercer cargo dice que no era juez el Corregidor por haberse remitido comisión a D. Luis Cherinos de Posada; y al cuarto que se le maltrataba y era su juez de residencia D. Pedro de Trilles; que ha sabido que Retana va aprovecharse de lo que él (Larrinaga) ha pagado para la conducción de las ocho mil vacas, por todo lo cual viene en pedir al Tribunal que se traiga preso a Retana a Santiago, y se le embarquen sus bienes, desembargándose los del ocurrente. Acompaña una memoria de lo que quedó en su casa el día 19-IX-1699 «en que Retana me sacó violentamente de mi cama».

La memoria es como sigue: Una lámina de San Francisco de Asís, con marco de plata; dos bastones con bola de plata, uno de caña de Indias y otro de chonta; un clarín o trompeta de plata; frascos de carey guarnecidos de plata; una espada fina y dos dagas; cuatro arrobas de pólvora fina de Holanda; cuatrocientas balas de plomo ajustadas a sus armas y doce libras de munición; diez y seis boteras de vidrio doble de formar bombas; un caballo de montar de dos sillas; un aderezo de montar de terciopelo, fondo celeste, guarnecido de encajes y flecos de plata de Milán, con su tapa-anca y estribera de fierro plateado, tapado con su guardapolvo, que todo costó en Lima quinientos pesos, con sus bolsas de pistola; un escritorio o papelera grande con muchos papeles de consecuencia dentro, algunas alhajas y todos los instrumentos de ingeniería de latón y de plata, de más de ochocientos pesos de costo, y cuya llave que tenía el mulato, Retana se llevó a su

casa; una salta-regla de formar ángulos de fortificaciones con brevedad, por la graduación de su círculo descripto en latón con su bisagra y las dos reglas que forman sus ángulos en ella de caoba negra, del ancho de una octava de vara, que costó cincuenta pesos; dos cartas planas de marejar, en pergamino, la una general del Mar Océano y la otra particular del Mar del Sur, enrolladas en un aforro, y dentro una escala plana inglesa de boj, graduada, su largo dos tercios de vara y el ancho dos dedos, que me costó cien pesos en Panamá, de Daniel Cales; un libro de papel de marca mayor con cartas planas de varias cartas del Mar; una piedra de a terciá llamada pizarra, de formar varias plantas; la librería que constará en mi libro de caja que se quedó en San Juan y que por ser de facultad de ingeniero me tiene de costo sobre quinientos pesos; las obras del Padre José de Zaragoza, que las hube en Mendoza; un libro encuadernado con apuntamientos y definiciones de proposiciones de Cosmografía, Arquitectura, y Geometría, y Tablas de las tangentes y secantes, que solas dichas Tablas me costaron en Portobelo cincuenta pesos; libro pequeño, impreso en Bruselas con la explicación de todo género de triángulos, en romance, y sus Tablas de senos y tangentes; un candado muy grande que costó en Lima cien pesos; un cajón con ochenta y tres docenas de barajas para remitir a Córdoba; pañete, bayeta, géneros, yerba y algodón; un pabellón de Cajamarca, de marca mayor con ropajes y sobrecama azul; dos toldos, una tienda grande de cincuenta y seis varas, de jerga; una hamaca nueva del Paraguay a cincuenta pesos; dos frasqueras de doce frascos; seis jícaras de coco labradas; un calabazo de miel de abejas; trigo, harina, plumeros y aguardiente.

La Memoria de los bienes que quedaron en San Juan, es la siguiente: un caballo castaño; un aderezo nuevo de caballería con tapa-anca y bolsa de pistolas, bordado; la espada de mi cinto, la punta cerrada, de escudilla pavoneada de negro; dos pistolas que en Lima costaron sesenta pesos; un cu.

chillo de horqueta de la Puebla de los Angeles, con su vaina de baqueta bordada, que en Lima costó veinte y cuatro pesos; un tomo en folio de Monterroso, La Práctica de Escribanos; un tomo de cuartilla de leyes penales; un sello de alquimia con un Jesús esculpido en plata; un lío con papeles y cuentas de la vaqueada que hizo Diego Pérez Moreno y de los gastos para la nueva vaqueada; una sombrerera de dos cabezas de junquillo y dos sombreros, uno de castor y otro negro de vicuña; un servicio de plata compuesto de seis platitos hermanos, de dos marcos arriba; dos fuentes, una grande y otra mediana; salero, palangana lisa, jarro de aza y pico con bernegal labrado; dos tenedores, cuatro cucharas, dos candeleros, una espabiladora; un par de manteles con sus servilletas; dos ollas de cobre, la una chocolatera de España.

Memoria de lo que tenía en San Luis, Diego Pérez Moreno, por cuenta suya (de Larrinaga): una carabina corriente; ocho mil quinientas vacas en rodeo e internada en la Isla y los avíos y costos recibidos hasta poner las vacas en la Estancia de Cepillo en Jaurúa, de Juan Cabral, a quien se pagó la internada hasta que el Gobierno disponga de dichas vacas; los gastos hechos en una segunda entrada a las pampas por las vacas, y los que se le adeudan por la prisión de que por parte de Retana ha sido objeto.

Con fecha 31-I-1701, la R. A. admite la querrela presentada por D. Francisco de Larrinaga contra el Corregidor D. Nicolás Francisco de Retana y manda que el Presidente designe juez para hacer las averiguaciones del caso, que mientras tanto Retana sea reemplazado en el Corregimiento de Cuyo y que si resulta éste culpado, no se le reponga en el oficio y se le prenda y embarque para Santiago de Chile.

El Presidente de la R. A., con fecha 1.º-II-1701, designa juez pesquisidor al Maestre de Campo D. Tomás de Villamil.

En la Ciudad de Mendoza, a 11-III-1701, ante el Juez pesquisidor D. Tomás de Villamil, comparecieron los siguientes testigos:

a) *Capitán D. Bernardo de Cárdenas*, de 33 años, quien dijo que habían llevado a Larrinaga preso a San Juan, y que estaba enfermo de un dedo por un pistoletazo; que llevaron desterrado a Larrinaga a La Rioja y que se hizo el secuestro de sus bienes;

b) *Capitán Alonso de Videla*, de 54 años; y

c) *Capitán Diego de Videla*, de 52 años, quienes dijeron que a las dos de la mañana se llevaron preso a Larrinaga;

d) *Melchor de Molina*, ayudante del Corregidor Retana, quien dijo que el 19 de septiembre entró dicho Retana al cuarto de dormir de Larrinaga y sentándose en una silla hablaron sin altanería y en voz baja; que luego el Corregidor Retana envió al testigo a buscar al Capitán Gregorio de Guevara, quien acudió al cabo de una hora recibiendo del referido Corregidor una orden cerrada con la cual, a aquella hora, se llevó a Larrinaga para la Ciudad de San Juan, con su cama y trastos; y que después el que declara fué a San Juan con el Corregidor y halló preso a Larrinaga en los altos del Cabildo;

e) *Santiago Pallero*, quien dijo que cenaba en un cuarto de la casa del Corregidor, entre diez y once de la noche, cuando éste le mandó llamar y le llevó a la casa de Larrinaga y allí se quedó en el patio; que luego le ordenaron cargar una cama y seis petacas en mulas que estaban prevenidas; y que pronto Larrinaga montó a caballo llevándole con decencia a San Juan y fué entregado al Teniente de Corregidor D. Ramón Godoy que lo puso en las casas de Cabildo;

f) *Juan de Zúñiga*, quien dijo que cuando entró al cuarto de Larrinaga vió al Corregidor Retana con espada y broquel en la mano; que allí estaban presentes el clérigo Ovalle, el Capitán José de Bulnes y una mulata que lo vestía; que Larrinaga ordenó al testigo que recogiere la cama; que Retana mandó a Larrinaga montar a caballo porque «importaba al

servicio del Rey»; que el declarante acompañó a dicho Larrinaga a San Juan; que cuando el Corregidor Retana llegó a la prisión donde tenían a Larrinaga, éste estaba leyendo y el referido Corregidor tratóle de pícaro desvergonzado, le pegó de bastonazos hasta derribarle y luego hizo tomar preso al que esto declara; que estando el testigo preso entraron a Larrinaga en la prisión y le pusieron grillos y cadenas; y, por fin que el declarante le vió salir preso para la Ciudad de La Rioja;

g) *Dominga*, mulata de Larrinaga, quien dijo que estando acostada la fué a despertar D. José de Bulnes y al llegar al cuarto de Larrinaga vió a éste sentado en la cama y al Corregidor con la espada en la mano; que por orden del mencionado Corregidor vistió a Larrinaga para hacerlo salir; y que la testigo oyó al Padre Ovalle que Retana amenazó de balazos a Larrinaga si no se levantaba, diciéndole que lo haría «arrastrar a la cincha de un caballo»;

h) *Juan Cabral*, quien dijo que Larrinaga se había concertado con el Capitán Diego Pérez Moreno y el Alférez Francisco de Tobar a fin de ir a las pampas a buscar las vacas para el Real Ejército; que el mismo Larrinaga se arregló en 1699 para que el ganado pasase a invernar de la Isla a la estancia del Cepillo en el Valle de Jaurúa, mientras se abría la cordillera de Chile;

i) *Gregorio Ladrón de Guevara*, quien dijo haber ido con el Corregidor Retana a casa de Larrinaga y que no oyó las voces destempladas;

j) *Capitán D. José de Bulnes*, quien dijo que vivía en la casa de Larrinaga y al oír llamar esa noche a la puerta y contestar de afuera «yo soy» conoció al Corregidor por la voz y fué a avisarle a Larrinaga, quien le dijo que abriera; que entró el Corregidor y sentándose con la espada y broquel desnudos mandó a Larrinaga que se levantase, quien respondió que no podía salir porque estaba dando residencia y existía Real Provisión que multaba en dos mil pesos al Corregidor que saliera sin dar residencia; que el Corregidor Retana dijole

que él sabía dónde la había de dar y lo tenía todo preparado; que entonces el testigo fué a llamar al Padre Ovalle, que se levantó y se llevaron preso a Larrinaga; que éste le dió la llave del almacén y fué el testigo con el Corregidor que hizo una memoria de lo que había dentro y se devolvió la llave a Larrinaga; después de esto se fué preso a San Juan y el testigo le acompañó hasta el amanecer; y que en el mes de agosto de 1700 fué el declarante a Córdoba y le llevó a dicho Larrinaga un tanto del inventario de sus bienes.

En la Ciudad de San Juan, a 20-IV-1701, ante el Juez pesquisador D. Tomás de Villamil y para la información de testigos comparecieron a declarar los siguientes:

a) *Capitán D. Antonio del Pozo y Lemos*, de 66 años, quien dijo que siendo a la sazón Alcalde de la Ciudad, el Escribano Ubeda le envió a notificar un auto que mandaba que ningún Alcalde saliese de su casa hasta nueva orden, so pena de doscientos pesos, pero que una hora más tarde el mismo Corregidor fué a pedirle perdones diciéndole que, por malos informes y cartas del Teniente Godoy había despachado ese auto;

b) *Capitán Juan de Balmaceda*, de 50 años, quien dijo que se dictó auto para que los capitulares no saliesen y al segundo día fué el Corregidor a dar explicaciones;

c) *Capitán Pedro de Oro Bustamante*, de 46 años, quien dijo haber ido a dar la bienvenida al Corregidor cuando llegó a la Ciudad y que fué a la Cárcel y allí vió a Larrinaga en el suelo, calmó al Corregidor y tomó de la mano al dicho Larrinaga;

d) *Capitán Francisco Páez del Pozo*, Fiel Ejecutor, de 38 años;

e) *Capitán D. Ramón de Godoy y Cisternas*, de 50 años;

f) *Capitán Antonio Sánchez de Herrera*, de 38 años;

g) *Capitán José de Laziari*, de 34 años;

h) *Maestre de Campo Juan de Oro Bustamante*, de 48 años; y

i) *Capitán Diego Vicente Gil de Quiroga*, Alcalde Ordinario de la Ciudad, que no aportan mayores antecedentes que los conocidos.

El Fiscal de la R. A. con fecha 27-IV-1701, dice al Tribunal que D. Francisco de Bustinziría y D. Gregorio de Navaja, como testamentarios y herederos de D. Francisco de Larrinaga, ya difunto, piden que se continúe la causa de oficio, por contener, fuera de ofensa particular ofensa pública.

La R. A. por auto fechado en Santiago, a 2-V-1701, manda que los bienes de Larrinaga se entreguen a sus albaceas y que el Juez pesquisidor D. Tomás de Villamil active sus diligencias para esclarecer si hay culpable a fin de que se castigue.

Por auto del Juez pesquisidor Villamil, fechado en Mendoza, a 5-V-1701, y en atención a no haber encontrado culpa en la actuación del Corregidor Retana, ordena que éste reasuma su cargo, cesando en sus funciones el Corregidor interino D. Luis Arias de Molina.

Con carta a la R. A. fechada en Mendoza, a 8-V-1701, el Juez Villamil remite la información cerrada el 5 de mayo y agrega que, no habiendo encontrado culpable a Retana, lo repuso en su cargo de Corregidor el día 6 de mayo.

La R. A. por auto fechado en Santiago, a 1.º-XII-1701, manda que las costas del juicio las paguen por mitad, D. Nicolás Francisco de Retana y los bienes de D. Francisco de Larrinaga.

D. Tomás de Villamil en carta fechada en Mendoza a 2-I-1702, dice a la R. A. que el Corregidor D. Francisco Antonio de Retana no quiere pagar los honorarios que se le cobran y que los herederos de Larrinaga también se niegan; que salió de Santiago en desempeño de su cometido en 19-II-1701 y estuvo hasta el 30-XII-1701, tiempo que, tasado a seis pesos seis reales por día, da mil sesenta y tres pesos que le debe

Retana; y que notificado Retana de la deuda en 30-XII-1701, dijo que no pagaba por no haber aparecido cargo contra él.

La R. A. dicta R. P. fechada en Santiago, a 3-III-1702, ordenando a Retana que pague al Juez Villamil la suma de mil setenta y nueve pesos dos reales y que la otra mitad la paguen los bienes de Larrinaga.

Se acompañan al expediente los siguientes documentos:

1) Poder para testar otorgado por el General D. Francisco de Larrinaga y Axpee al Capitán D. Francisco Antonio de Bustinziría y a D. Gregorio de Navaja, ante el Escribano Miguel de Cabezón, en Santiago de Chile, a 5-IV-1701. En este poder hecho por el otorgante en grave estado de salud, declara ser natural de la Anteiglesia de Izpater en Vizcaya, hijo de D. Juan de Larrinaga y de Da. María Larrinaga y que tiene en Mendoza un hijo natural llamado Agustín y en Lima otro, Juan José y dos hijas. Dispone por último que su madre, en caso de que viva, sea la heredera de sus bienes.

2) Carta de D. Francisco de Larrinaga al Capitán Diego Pérez Moreno, fechada en Mendoza, a 25-II-1699, en la cual le dice que encuentra muy bien que las ocho mil quinientas vacas invernen hasta octubre en la Isla (cerca de San Luis) que así podrán salir para Uco en donde se reforzará el ganado «y criará buen bazo para caminar»; que es necesario que compre cien caballos para que vayan asistiendo a la vacada hasta la Estancia del Rey; y por fin le envía «para que en su nombre se ponga esa sortija Da. Francisca, esposa de Vuestra merced».

3) Recibo otorgado en 24-II-1700, en el que se acredita que Diego Pérez Moreno entregó cuatro mil ochocientas una vacas de cuenta del Rey y por orden del Corregidor Retana. (A. N.—A. R. A.—1060 y 1225.)

## 1699-1709

371.—ENCOMIENDAS QUE FUERON DE D. JUAN GREGORIO MORALES DE ALBORNOZ, DE D. TOMÁS JOFRÉ Y D. NICOLÁS DE QUIROGA, EN SAN JUAN

*Vacancia.*—Por no tener confirmación real las Encomiendas que poseyeron D. Juan Gregorio Morales de Albornoz, D. Tomás Jofré y D. Nicolás de Quiroga, el Gobernador de Chile D. Tomás Marín de Poveda, las declara vacantes.

*Memorial.*—Da. María Ramírez de Arellano, hija del Sargento Mayor D. Felipe y de Da. Isabel de Fuenzalida, el cual fué siete veces Alcalde Ordinario de San Juan y veinte años Sargento Mayor en las fronteras, y que salió en 8 jornadas, descendientes uno y otra de los primeros pobladores y ella con tres hijos y dos hijas, que sustentar, se opone a las Encomiendas en referencia.

*Memorial.*—El Maestre de Campo D. Juan de Oro, hijo del General Juan Bautista y de Da. María Díaz Caballero, dice que su padre ocupó todos los cargos desde cabo-escuadra a Sargento Mayor y Alcalde Ordinario y Corregidor de Cuyo y que, él mismo, ha servido 8 años de Sargento Mayor, en mérito a lo cual se opone a las Encomiendas.

*Memorial.*—El Capitán Manuel de Tobar Urquiza, vecino de San Juan, hijo del Capitán García Lucero de Tobar y de Da. María de Urquiza, descendientes de los pobladores de esa Ciudad, se opone a las Encomiendas dichas.

Por auto fechado en Santiago, a 12-IV-1699, el Gobernador Marín de Poveda, deposita los indios de las Encomiendas en Da. María Ramírez de Arellano y ordena que los oponentes rindan información de méritos para proveer.

*Información.*—En San Juan, a 21-X-1699, ante el Capitán Alonso del Pozo y Lemus, Alcalde Ordinario, siendo Teniente

de Corregidor el Capitán Ramón de Godoy Cisternas, rinde información de servicios Da. María Ramírez de Arellano con los siguientes testigos: el Capitán Ventura Bravo Lucero, de 89 años, tío de la que lo presenta; el Maestre de Campo Fernando Pareja de Llanes, de 52 años, tío en tercer grado de la que lo presenta; el Capitán Diego Jufre Barreda Estrada, de 69 años, pariente de la que lo presenta; el Padre D. Andrés de Riberos, Cura de San Juan, de 67 años. Declaran la filiación y los servicios de D. Felipe Ramírez de Arellano, padre de Da. María, que sirvió los 22 años que duró el alzamiento en la provincia y que, con el Marqués de Baidés, fué al rescate de los cautivos de Imperial, etc.

*Título.*—Por no haber inconvenientes, según el informe del Protector de Indios, a la fusión de las Encomiendas se les conceden a Da. María Ramírez de Arellano por auto fechado en Santiago, a 22-XI-1699, del Gobernador Marín de Poveda.

*Padrón.*—18 indios, 3 reservados, y 4 caciques.

*Posesión.*—En San Juan, a 8-I-1701, ante el Capitán Diego Vicente Gil de Quiroga, Alcalde de segundo voto, toma posesión la agraciada.

*Confirmación.*—Por real Cédula fechada en Madrid a 13-X-1705, se confirma el título de Encomienda a Da. María Ramírez de Arellano. (A. N.—A. C. G.—526 y 564.)

### 1699-1729

372.—JUICIO SEGUIDO POR EL CAPITÁN D. RAFAEL DE TREBIÑO CON LOS HEREDEROS DEL CAPITÁN D. JACINTO DE VIDELA, SOBRE EL DOMINIO DE LAS TIERRAS DE CEPILLO EN EL VALLE DE JAURÚA

El Gobernador de Chile, D. Luis Fernández de Córdova y Arce, por título fechado en Concepción, concede al Capitán

D. Domingo Sánchez Chaparro, cuatro mil cuerdas de tierras para sus ganados en las demasías del valle de Jaurúa.

D. Juan Godoy del Castillo, Alcalde Ordinario de Mendoza, certifica, con fecha 7-II-1689, que en las particiones del Maestre de Campo D. Domingo Sánchez Chaparro y de Da. Eufrosia de Videla, se adjudicaron al Capitán Gabriel de Trebiño, hijo de Da. Ursula de Vargas, un solar en Mendoza y 500 cuerdas de tierras de esta otra parte del Río de Palampoto y el Saragüilla, arrimadas a la Cordillera, en el lugar de Cepillo.

Da. Victoriana Moyano, viuda del Capitán Gabriel de Trebiño, tutora y curadora de su hijo D. Rafael Trebiño, vende al Capitán Juan Cabral las tierras que dicho Gabriel heredó de Da. Ursula de Vargas, su madre, por escritura otorgada ante el Corregidor D. Francisco de Larrinaga a 31-III-1699.

En el valle de Jaurúa, a 1.º-V-1699, el Alguacil Mayor de Mendoza, Diego de Funes Salinas, por mandato del Corregidor de Cuyo D. Francisco de Larrinaga, da posesión a Juan Cabral, vecino morador de esa Ciudad, de las mil cuerdas de tierras que compró a Da. Victoriana Moyano y a D. Rafael Trebiño, «la cual aprehendió bajo de los linderos del Río Palampoto y el de Saragüilla, arrimado a la cordillera, en el sitio y lugar de Cepillo, el arroyo que sale del cerro Sumelques y tierras de Jaquián».

El Capitán Juan Cabral, por escritura otorgada ante el Corregidor D. Tomás de la Llana, en Mendoza, a 14-VIII-1722 vende en \$ 700, al Teniente General Fernando de Alvarado, las tierras que dicho Cabral compró a Da. Victoriana Moyano.

D. Rafael de Trebiño dice que D. Manuel Zapata de Mayorga ha introducido ganado en sus tierras y pide se le ordene que se le pague a él el pastoreo y no a D. Simón de Videla.

D. Simón de Videla y Salinas, por su parte, dice que el ganado de Zapata de Mayorga, pasta en sus tierras, que son

cinco mil cuadras y capaces de sustentar hasta siete mil vacas y no como las de Cabral que sólo pueden contener cuatro mil vacas.

D. Ventura Ladrón de Guevara, por encargo del Corregidor, hace inspección ocular, en el valle de Jaurúa, a 27-VIII-1722 y comprueba de que el ganado que tiene invernado el Maestre de Campo D. Manuel Zapata de Mayorga está en el paraje de Cepillo y que sólo dos ranchos hay en tierras de los Videla.

D. Rafael de Trebiño dice al Corregidor que tiene vendidas sus tierras al Capitán Juan Cabral y que D. Manuel Zapata de Mayorga ha entrado a ellas sus ganados porque los Videlas se las arrendaron como propias de ellos, en mérito de lo cual pide se ordene a Zapata le pague el arrendamiento. El Corregidor La Llana por auto fechado en Mendoza a 6-X-1722 ordena a Zapata pagarle la mitad del arriendo a Cabral.

El 27-IX-1723, se cita a los circunvecinos, a petición de Cabral, para los efectos de tomar posesión de las tierras, la cual es contradicha por D. Simón y D. Andrés de Videla, en vista de existir pleito pendiente sobre ellas en la R. A. y pertenecerles hasta el día por herencia de su abuelo.

Con fecha 14-X-1723, el Corregidor La Llana, no obstante las contradicciones, da a Alvarado la posesión de las tierras compradas al Capitán Juan Cabral.

El Capitán de Frontera y naciones Juan Cabral se presenta al Corregidor La Llana y dice que desde hace trece años se halla amparado en el dominio de dichas tierras por una R. P. que manda comparecer a los Videlas, los que no lo hicieron; que ha dos meses D. Simón de Videla puso dentro de sus linderos un rancho con ovejas y porque lo embarazó, fué a su casa a amenazarle; y que pide no se le perturbe en su dominio y se le ordene a los Videlas desalojar las poblaciones que han hecho dentro de su propiedad.

El Corregidor La Llana, por auto fechado en Mendoza, a 9-XII-1723, ampara de acuerdo con los linderos señalados en la R. P. a Cabral y su sucesor Alvarado.

D. Rafael Trebiño dice que tiene pedido se repita la R. P. que por el año 1710 se le libró para el amparo de mil cuabras de tierras, en cuya posesión le ha perturbado D. Simón de Videla, destruyendo ranchos y poblaciones en la jurisdicción de ellas, no obstante lo mandado por la R. A.

Pedro Fernández del Rivero, en nombre del Capitán D. Esteban de Videla, de Da. María de Rivas, viuda del Capitán D. Jacinto de Videla y tutora de sus menores hijos, dice que la R. A. se ha pronunciado en favor de Trebiño; que en el año 1625 el Presidente de Chile, D. Francisco de Alava y Norueña, hizo merced al Capitán Juan de Amaro de mil cuabras de tierras de las que hubiere vacas en la jurisdicción de la Ciudad y en virtud de dicha merced dióse a Amaro posesión de ellas en el valle de Tunuyán, linde con el de Jaurúa, desde el Río Tunuyán hasta las tierras nombradas Quincao y por cabezada se le señalaron 250 cuabras al Poniente y las otras 750 corriendo hasta el linde de las tierras que llaman Capí; que D. Jacinto de Videla, abuelo de la parte, compró las referidas tierras a Juan de Amaro, como consta del testamento de aquél; y que en mérito de lo dicho se declaren por de pertenencia de sus representados.

D. Rafael de Trebiño, en 1724, dice a la R. A. que las tierras de Cepillo «hasta en cantidad de mil cuabras, que son las del litigio, están sitas a la falda de la cordillera Nevada, al Poniente de la Ciudad de Mendoza ciñiéndolas, por la parte del Norte que es por donde cae dicha Ciudad, el Río Tunuyán que sale de la Cordillera y sale hacia el Oriente y por la parte del Sur están asimismo deslindadas dichas tierras con otro Río que sale de la Cordillera llamado Saragüella, el cual

torciendo su curso hacia la parte del Norte va a terminar al dicho Río Tunuyán, de suerte que las dichas tierras de Cepillo están como aisladas entre los dos Ríos por los tres costados y por el del Poniente las espaldas de la Cordillera, y siendo manifiesto que los títulos de Juan de Amaro ni las posesiones dadas en su virtud no se actuaron en las tierras comprendidas entre los dos Ríos y la Cordillera sino en otro valle de Jaurúa que se extiende fuera de dichos ríos y corre desde la Cordillera Nevada comprendiendo todas las tierras que están hacia la parte del Sur, prosigue hasta el Río de Tunuyán hacia el Norte, sirviéndole de lindero el Río Saragüella por el Poniente, de ahí es que las tierras pertenecientes a los Videlas no pueden ser comprehensivas de las mil cuabras del sitio del Cepillo que son las que se disputan. Y se hace más evidente lo dicho reconocida la posesión de cuatro mil cuabras de tierras de uno de dichos títulos, donde se expresa haberse actuado corriendo las tierras hacia la parte del Oriente sobre el Río llamado Saragüilla, y las mil cuabras de tierras de Cepillo no están fuera de dicho Río hacia el dicho Oriente sino sólo las del dicho valle de Jaurúa que van a parar al Río Tunuyán después que se ha incorporado en el dicho de Saragüella, dejando aisladas con el respaldo de la Cordillera las tierras de este litigio. Y niego que las poblaciones de los Videlas se hayan contenido en tiempo alguno dentro de los linderos de dicho Río y Cordillera si no fuera de su circunferencia, donde han tenido sus casas, capilla y hornos y habiendo sido inmemorial la posesión que he tenido yo (Trebiño) y mis antecesores desde Domingo Sánchez Chaparro que fué el primero a quien se le hizo merced de las dichas tierras de Cepillo de toda su pertenencia demarcada con los linderos tan manifiestos y claros que constan de los títulos que presento, por los cuales consta que habiéndosele hecho merced al dicho Domingo Sánchez por el año 628 de un mil cuabras de tierras en el paraje que menciona el título, se le dió la posesión de la

otra banda de los Ríos Palampoto alias Tunuyán y el de Saragüella arrimado a la Cordillera en el sitio y lugar del Cepillo, donde se comprende con evidencia que dicho título está comprendido en los títulos de dicho Domingo Sánchez, cuya representación se ha derivado en mí por la hijuela que está a su continuación».

D. Pedro Fernández del Rivero en nombre del Capitán D. Esteban de Videla y de Da. María de Rivas, viuda de D. Jacinto de Videla, dice que el título de la parte contraria, del Gobernador Córdova y Arce a Sánchez Chaparro es de 1628 y que éste tomó la posesión en 1631 o sea después de haberla tomado Amaro, cuyo título es el de los Videlas.

Replica el Procurador Salvatierra en nombre de Trebiño, que aunque su título sea posterior se trata en él de las tierras de Cepillo que tienen límites tan permanentes y especificados como la Cordillera Nevada y los Ríos que las circundan.

Con fecha 11-V-1724, la R. A. da la causa a prueba.

El Procurador Salvatierra, en nombre de Trebiño, dice que, no obstante se ha despachado R. P. para que se ponga a su parte en posesión de mil cuadras de tierras «debajo de los linderos de los dos Ríos Palampoto y Saragüilla las espaldas de la Cordillera Nevada», y se demuelan las poblaciones contenidas en sus términos, R. P. que fué notificada a la parte contraria, ésta sigue construyendo, sin hacer caso de ella, en mérito de lo cual pide se les declare incursos.

Acompaña una carta de Da. Rosa de Tobar, mujer de Trebiño, de fecha 6-V-1724, en que dice que los Videlas han reedificado las poblaciones demolidas porque «no hay juez en esta Ciudad que no sea Videla».

También se acompaña otra carta de D. Fernando de Alvarado a Trebiño, fechada en Mendoza, a 4-V-1724, en que se expresa que los Videlas reconstruyeron las poblaciones en las

tierras de Cabral y que éste quemó un rancho, por orden del Corregidor y que el Alcalde Simón de Videla dijo a su gente «que si Cabral les hablase palabra, que le den parte, que luego irá en persona a darle el castigo que merece».

Por R. P. 9-II-1724, la R. A. ordena se ampare a Cabral en la posesión de sus tierras y que se demuelan las construcciones hechas en ellas. Esta R. P. fué notificada al Corregidor La Llana, en Mendoza a 24-II-1724.

Por escritura ante el Alcalde de Mendoza, D. Jacinto de Videla de 4-III-1724, Da. María de Rivas, viuda del Capitán D. Jacinto de Videla, el Capitán D. Pedro de Videla, Da. Ana de Videla y el Sargento Mayor D. Simón de Videla, Alcalde de primer voto, dan poder al Capitán D. Esteban de Videla, para los fines de seguir el juicio en Santiago. En esta Ciudad se encontraba el apoderado en 20-III-1724.

Por R. P. 15-V-1724, a petición de Trebiño, se ordena la información de testigos y se incluye el interrogatorio, e igual providencia se toma, a solicitud de Videla por R. P. 17-V-1724.

El Procurador Salvatierra en nombre de Trebiño, dice que no se ha dado lugar a la R. P. porque el Corregidor vive en la casa de la suegra de D. Esteban de Videla y por lo tanto es la «parentela de Videlas de la parcialidad del Corregidor» y que cuando presentó un escrito no se proveyó por ser todos los justicias hermanos y parientes. Este escrito fué proveído por la R. A. en X-1724.

El Corregidor D. Tomás de la Llana con fecha 21-X-1724, dice que el 17 de dicho mes, estando en cama, se le intimó la R. P. hecha a petición de Trebiño; que éste, no obstante se le ha urgido, no ha presentado los testigos y que cuando se le mandó notificar no quiso firmar.

Con fecha 21-X-1724, el mismo Corregidor dice que, el día

anterior, notificó a los Videlas para que demolieran los ranchos y que por encontrarse enfermo, ha enviado al Capitán Juan Pardo, al valle de Jaurúa, a cerciorarse de si se ha obedecido la orden. Dicho Juan Pardo fué a las tierras de Cepillo en 25-X-1724 y las encontró sin los animales ajenos y con los ranchos demolidos.

Interrogatorio de D. Esteban de Videla.—La información de testigos, ofrecida por Videla se hizo entre el 21-IX-1724 y el 21-X-1724 y los testigos que se enumeran declaran lo que sigue:

a) *El Capitán D. Luis de Videla*, de 70 años y tío de la parte, quien dijo: que las tierras de Cepillo y Jaurúa eran de D. Jacinto de Videla que las pobló y que después por el riesgo de los alzamientos e invasiones por el Valle de Uco, con manzanza de caballadas, hubo de despoblarlas; «que tenían al pie de Cepillo, rodeo y corral de sus ganados mayores y menores, que así se lo contaban sus padres, quienes iban allá a paseos y regocijos que allá tenían cuando estaba poblado».

b) *El Capitán D. Domingo Moyano Cornejo*, de 64 años, tío de D. Simón de Videla, quien dijo: que conoció el corral antiquísimo de piedra que fué de Jacinto de Videla.

c) *El Sargento Mayor D. Ignacio de Godoy*, de 82 años, pariente lejano de los Videlas.

d) *El Capitán Gabriel de Sosa*, mayordomo de los Videla, y

e) *El Capitán D. Antonio de Corbalán y Castilla*, de 58 años, pariente de los Videlas, quienes dicen que las tierras en cuestión eran de los dichos Videlas.

En 21-X-1724, remite el Corregidor La Llana, la información a Santiago, alegando su enfermedad para excusar el retardo.

R. P. de fecha 16-X-1724, a petición de Trebiño y cometida al Capitán D. Juan de Godoy del Castillo, para que se ave-

rigüen los procedimientos del Corregidor La Llana y su compadrazgo con los Videlas.

Notificada la R. P. a Godoy en 24-V-1724, éste hace información con fecha 26-X-1724, en la cual comparecen a declarar los siguientes testigos, lo que se expresa:

a) *El Alférez Domingo Fuentes*, de 27 años, quien dijo que el Corregidor no ha despejado las poblaciones de los Videlas que están en el «rincón del Paso de Alcantar y que en el dicho paraje que conoce de Cepillo no ha conocido población ninguna y que del dicho paraje de Cepillo habrá cinco leguas, poco más o menos a la otra población»; que no sabe que dicho Corregidor haya hecho demoler a los Videlas o impuéstoles multas; que los Videlas pusieron una nueva población, más inmediata a Cepillo y distante cuatro leguas; que el Corregidor vive con Da. María del Campo, suegra de D. Esteban de Videla; que el Cabildo está compuesto por personas de esta familia; y que ignora si el dicho Corregidor cumplió la R. P.

b) *El Capitán Pedro de Rivas*, de 44 años, pariente de Trebiño y de los Videlas, quien dijo que el Corregidor le ordenó demoler los ranchos, que por la distancia no lo había hecho, pero que los demolería.

c) *El Alférez Juan Núñez de Villoldo*, de 59 años, quien dijo que hacía un año los Videlas construyeron nuevos ranchos; lo demás lo ignora.

d) *El Capitán Miguel de Guevara*, de 39 años, y pariente de los Videlas, quien dijo que la población de éstos está en un paraje que llaman el Paso de Alcantar a 4 o 5 leguas de Cepillo y que la nueva población que han hecho para sus ovejas, sobre el Río Tunuyán se encuentra más cerca de Alcantar que de Cepillo.

e) *El Capitán José Morales de Albornoz*, de 50 años, quien dijo que en el mes de mayo el Corregidor ordenó demoler los ranchos, lo que no se hizo, pero sí se aplicaron las multas; y que la población de ovejas de Tunuyán estaba en los linderos de Cepillo.

f) *El Sargento Mayor D. Diego de Alvarado*, de 60 años y pariente de las partes, quien dijo que ha dos meses vió la población de ovejas en los linderos de Cepillo; y que cuando se intimó la R. P. al Corregidor, expresó que iba para San Juan y que de vuelta la cumpliría.

g) *El Capitán D. Juan de Cáceres*, de 40 años, quien dijo que el Corregidor no fué a demoler los ranchos porque pasó a San Juan, informado de que había enemigos en San Luis, y apenas llegado a Mendoza cayó enfermo.

h) *El Capitán D. Juan Pardo Parraguez*, de 40 años, y pariente de las partes, quien dijo que el 25-X fué y constató la demolición de las poblaciones que estaban a cinco leguas de Cepillo.

i) *El Alférez Jacinto de Videla*, de 39 años, pariente de las partes, quien confirma la demolición.

j) *El Alférez Jacinto Chacón*, de 56 años, pariente de la mujer de Trebiño, quien dijo que la población de Videla está metida en la ciénaga, una legua para el Norte del Paso de Alcantar; y que se demolió el rancho de Tunuyán.

Esta información se cerró el 26-XI-1724.

D. Rafael de Trebiño, solicita que el testigo Juan Pardo Parraguez declare de cómo fué a demoler las poblaciones en 21-X-1724 y sólo demolió el rancho, dejando aquellas en pie, todo por orden del Corregidor.

Belisario de Quiroga por carta a la R. A. fechada en Mendoza, a 16-IX-1725, dice que se le cometió R. P. para que entregue cuatro mil cuadras de tierras a D. Rafael de Trebiño, y habiendo pasado a la diligencia, se encontró con que allí había una estancia poblada por D. Simón de Videla, con sus ganados, por lo cual le intimó orden de desalojar en doce días lo que no ha hecho desde el mes de julio hasta la fecha; y que se encuentra atemorizado porque los Videlas tienen el gobierno y el Alcalde D. Esteban de Videla está haciendo

información en su contra (de Quiroga) ante el Alcalde D. Alonso de Videla por no haberle proveído un escrito sobre deslindes, a lo que ha respondido no ser de su ministerio y que acuda a la R. A.

Da. María de Rivas Vera y Aragón por carta a la R. A. de X-1725, dice que Belisario de Quiroga ha destruído sus propiedades, en circunstancias de que se trata de una persona viuda, con siete hijos, que tiene 1.700 cuadras en Jaurúa que administra su sobrino D. Simón de Videla.

D. Alonso de Videla, Alcalde Provincial de Mendoza, con fecha 8-X-1725, certifica, a petición del Sargento Mayor D. Simón de Videla, que encontró quemado el rancho grande con tres viviendas y destruído el corral en tres partes.

En carta a la R. A. de 11-X-1725, el mismo Belisario de Quiroga dice que, cansado del desobedecimiento de los Videlas, pasó a la población y después de sacar los cueros que cubrían el techo, incendió el rancho, formándose tanto alboroto que han inducido al Alcalde Provincial a seguirle proceso por incendiario, acusándolo además ante el Juez Eclesiástico para que le excomulgase y diese por inconcuso en la Bula de la Cena y encontrándose preso en la actualidad; que en la Ciudad las familias «son tan unidas por el parentesco como son los genios tan semejantes que no hay respeto que no atropellen de una magestad tiránica experimentada tantos años, que en ellas es costumbre, y en los pobres necesidad, el padecerla, y por no hallar remedio para librarse del cautiverio que de la familia Videla experimentamos, espero de la alta providencia de Vuestra Alteza que dará la paternal providencia conveniente para que yo salga de esta prisión y los pobres queden libres de las cadenas que los aflijen».

Por R. P. fechada en 19-X-1725, la R. A. ordena al Alcalde Provincial de Mendoza, que remita los autos seguidos contra Quiroga y que mientras tanto lo pongan en libertad.

Esta R. P. fué notificada al Alcalde Provincial a las ocho y media de la mañana del 23-X-1725 y a Quiroga, en la Cárcel, donde se encontraba.

Por R. P. fechada en Santiago, a 20-XI-1725, se comete la mensura de las tierras al Corregidor La Llana, quien procedió, auxiliado por D. Juan Henríquez de Guinoiseau. Dice el acta respectiva: «mandé medir la cuerda con una vara de cuatro cuartas y se midió 75 varas que hacen media cuadra, mandé poner el cuadrante y cuerda y puesto el aujón, reconocido el rumbo de mora del Este al Oeste y siguiendo el rumbo del Oeste a la Cordillera, que está al Poniente, mandé a poner blancos a distancias cortas, y corriendo la cuerda línea recta para el dicho rumbo, se midieron 73 cuerdas que hacen 31 cuadras y media; puesto en un mojón el cuadrante y agujón, el alarife reconoció el rumbo que demora al Norte cuarta al Noroeste, y puestos blancos a distancias cortas, tendí la cuerda línea recta por este rumbo, siguiendo la falda de la sierra y se midieron 73 cuerdas y 18 varas tres cuartos que hacen 31 cuadras y un octavo y aquí pasó la cuerda y mandé poner un mojón de piedra con una cruz».

La tasa de los gastos de la mensura hecha por el Corregidor La Llana se descompone en la siguiente forma: una aceptación: 4 reales; 7 notificaciones: 3 pesos 4 reales; 2 autos y publicaciones: 1 peso 2 reales; 3 días de ocupación en la mensura: 6 pesos 6 reales; 50 leguas que anduvo ida y vuelta en la diligencia, a 9 reales: 56 pesos 1 real; 3 decretos: 6 pesos; y la tasación de la mensura: 3 pesos 4 reales. Total: 91 pesos.

Con fecha 1.º-II-1726, la R. A. ordena que se requiera a D. Rafael Trebiño y a los Videlas, el pago de los 91 pesos.

La R. A. con fecha 12-II-1726, comete la R. P. citatoria de los Videlas.

Simón de Videla y demás compartes dicen al Cabildo de Mendoza, que ofrecen información para acreditar que las tie-

rras de D. Rafael de Trebiño tienen agua. La información se hizo en 21-II-1726 y en ella declararon:

a) *El Capitán Pedro Pablo de Rivas*, de 45 años, pariente de ambas partes, quien dijo que Trebiño tiene agua del arroyo de Jumelque, y aguadas en las vertientes; y que el paso de Alcantar era de los Videlas.

b) *El Alférez Cristóbal Rodríguez*, que fué a la mensura, con el Corregidor La Llana.

c) *El Capitán Ignacio de León*, de 30 años, pariente de ambas partes, quienes expresaron lo que dijo el primer testigo, agregando el último que la mensura se hizo en el centro del cerro del Cepillo, y

d) *El Maestro de Campo D. Jorge Gómez de Araujo*, pariente de ambas partes, de 55 años, quien dijo que el estero de Jumelque lleva siempre agua, aunque no la tenga el Río de Santiago de Chile por falta de nieves.

El mismo Tribunal con fecha 6-V-1726, comete R. P. al Comisario General de la Caballería D. Pedro Gutiérrez de Espejo, para que proceda a la revisión de las mensuras. Gutiérrez de Espejo, fué notificado en su casa de Santiago en VIII-1726 y en 28-XI-1726 se encontraba en Mendoza, en cuyo día cita a D. Rafael de Trebiño, quien a su vez, fué notificado de dicha citación en el Valle de Aconcagua a 10-XII-1726.

En el Valle de Jaurúa a 20-XII-1726, Gutiérrez de Espejo revisa las mensuras practicadas por La Llana, a las cuales no hace observación alguna y expresa que las tierras de Trebiño tienen agua suficiente.

Por escritura otorgada ante el Corregidor D. José de Frías en Mendoza, a 15-XI-1727, recibe poder D. Esteban de Videla de sus hermanos para los efectos del juicio. Videla se encontraba en Santiago, a 9-XII-1727.

Por acuerdo de la R. A. de fecha 21-IV-1728, y en atención a que las mensuras practicadas por el Corregidor La Llana, adolecían de defectos, «por no tener los linderos que los tí-

tulos expresan, ni tampoco agua para el cultivo de dichas tierras», ordena que se hagan nuevamente principiando «a las orillas del Palampoto y de ahí tirando la cuerda para el Sur, corriendo la cuerda por el costado del Poniente, a la falda de la cordillera nevada».

La R. A., por R. P. fechada en Santiago, a 26-IV-1728, cometida al Corregidor de Cuyo ordena que entere a D. Rafael de Trebiño cuatro mil cuadras de Cepillo, dejándose el resto para los Videlas. Dice la R. P.: «haréis nuevamente la mensura de las dichas tierras y valle de Cepillo y Jaurúa, enterándole al dicho D. Rafael Trebiño las cuatro mil cuadras que le pertenecen por sus títulos, principiando la mensura y entero de dichas cuatro mil cuadras a orillas del Río de Palampoto y de ahí tirando para el Sur corriendo la cuerda por el costado del Poniente a la falda de la cordillera nevada y enterado el dicho D. Rafael de las dichas cuatro mil cuadras, en la forma referida, en el resto de las tierras que quedaren, enteraréis al dicho D. Simón de Videla y demás compartes las cinco mil cuadras de tierra que le pertenecen en conformidad a sus títulos».

La R. A. por acuerdo de 5-IV-1729, y para prevenir el caso de que el Corregidor pudiera inclinarse en favor de los Videlas, nombra al Capitán D. Manuel de Santander y a José González para que practiquen nuevamente las mensuras. Estos fueron notificados en 20-IX-1729.

Para el desempeño de su cometido Santander y González, estando en el Valle de Jaurúa, a 19-X-1729, hicieron comparecer a un indio, que dijo: «que Palampoto es un río grande que sale de la cordillera dividiendo las tierras de Cepillo con las tierras del Manzano para la parte del Norte, y dicho río corre para el Oriente y que el arroyo de Saragüilla sale de la misma cordillera a la parte del Sur y su curso corre como para el Norte hasta donde se junta con el dicho río Palampoto, y que las faldas de la cordillera que corren de Norte a Sur

median entre los dos ríos para la parte de el Poniente de las tierras de Cepillo».

Interrogado el Cacique D. Ramón Zaparán, respondió en los mismos términos. Concluidas las deliberaciones procedieron a medir y «a orillas del Palampoto tiramos la línea para el Sur corriendo por el costado del Poniente a la falda de la cordillera nevada hasta tocar el río de Saragüilla, arreglándonos a los títulos del dicho D. Rafael y se hallaron de Norte a Sur 219 cuadras a las cuales corresponde la latitud para el complemento de las cuatro mil 18 cuadras y 40 varas comprendiendo en la medianía de la mensura el cerrillo del Cepillo».

Acabada la mensura en 24-X-1729, llamaron a D. Rafael de Trebiño y tomándole de la mano le entraron en las tierras en las cuales se paseó cortando ramas en señal de posesión y ordenando salir a todos de ellas. Luego le preguntó a D. Simón de Videla, representante de la otra parte, si estaba conforme con la mensura y dijo que no contradecía.

Con fecha 27-X-1729, los jueces mensuradores procedieron a la mensura de las tierras de los Videlas, después de oír a los testigos que declararon que sus deslindes eran Tunuyán, el cerro Toltol, el médano de Guatunpal, la acequia de Añuta y las tierras que lindan con Capí. Y al efecto midieron «a orillas del Río Tunuyán corriendo la línea para el Sur incluimos las cinco mil cuadras debajo de los linderos mencionados, dándoles 200 cuadras de Norte a Sur y 25 de Oriente a Poniente», de todo lo cual tomó posesión D. Simón de Videla.

Por carta a la R. A. fechada en Mendoza, a 21-XI-1729, José González comunica haber terminado las mensuras de las tierras de Cepillo, en compañía de D. Manuel Santander, a satisfacción de ambas partes.

Se acompañan en el juicio los siguientes documentos:

1) Merced de cuatro mil cuadras de tierras en Jaurúa al Capitán D. Domingo Sánchez Chaparro, fechada en Concepción, a 20-IV-1628.

2) Merced de cuatro mil cuabras de tierras en el valle de Jaurúa al Capitán Juan Amaro, fechada en Concepción, a 15-III-1629.

3) Merced de mil cuabras de tierras en el valle de Jaurúa y Tunuyán al Capitán Juan Amaro, fechada en Concepción, a 3-III-1625.

4) Testamento del Capitán D. Jacinto de Videla otorgado ante el Corregidor D. Pedro de Morales Negrete, en Mendoza, a 27-VII-1669, en el cual declara: ser vecino encomendero de la Ciudad e hijo del Capitán D. Andrés de Videla y de Da. Angela de Guevara; que desea le sepulten en la Iglesia de Santo Domingo, junto a su mujer Da. Ana de Salinas Narváez; que fué casado durante dos años con Da. Teresa Bravo de Villalba, sin tener sucesión y en segundas nupcias con Da. Ana de Salinas, natural de Santiago, de la que tuvo por hijos a Andrés, Pedro, Francisco, Jacinto, Juan y Angela, éstos de un vientre, Leonor, Mariana, María y Ana María de Videla; que recibió de dote \$ 13.000; que tuvo una Estancia en Uco, en el Paraje de Moco, que vendió a Juan Luis de Guevara; que es dueño de una Estancia en Jaurúa que compró a D. Juan de Amaro que hoy está abandonada a causa del enemigo; que tiene unas tierras de pan llevar que fueron de su abuelo Alonso de Videla, que las heredaron sus hijos Alonso y Andrés, éste último su padre; que estando viva su mujer casó a su hija Mariana con D. José Pardo Parraguez y ha dos meses a su hija Angela con D. Gregorio Morales de Albornoz; y que Da. María de Santisteban, fallecida en 1659 cuando se fué a Santiago, le dejó en goce a Da. Angela Videla la mitad de una viña, etc.

5) Codicilo del Capitán Jacinto de Videla al testamento anterior, otorgado ante el Corregidor D. Juan de Oro Bustamante, en Mendoza a 14-V-1673, en el que declara una deuda a favor de los hijos de su hermano D. Alonso de Videla que le dió poder para testar y cuyo testamento otorgó en virtud de ese poder D. Gregorio Morales de Albornoz.

6) Inventario de los bienes del Capitán D. Jacinto de Videla hecho ante el Corregidor Oro, en Mendoza, a 25-IX-1674, en el que figuran: casa, bodega, lagar, 10.000 plantas de viña, un olivar y 7.000 cuadras de tierras en el valle de Jaurúa y

7) Nombramientos de partidor de los bienes de Videla a favor de D. Lorenzo de Arbieto y D. Juan de Godoy y de curador de los menores Da. Ana María y D. Jacinto de Videla, a favor de D. José Pardo y D. Gregorio Morales de Albornoz, hecho por el Teniente de Corregidor D. Bartolomé de Villegas y Figueroa, en Mendoza, a 12-X-1674. (A. N.—A. R. A.—123.)

## 1700

### 373.—SERVICIOS DEL GENERAL D. MANUEL FERNÁNDEZ ROMO

Da. Josefa Fernández Romo, mujer del Comisario General D. Alonso de Ugalde Salazar, hija de D. Manuel Fernández Romo y de Da. Beatriz Hurtado de Mendoza, con fecha 18-I-1700, se opone a la Encomienda de Alonso de Toro Zambrano, en Chile.

En el memorial respectivo dice que dicho su padre fué Teniente de Capitán General, Corregidor y Justicia Mayor de la Provincia de Cuyo más de siete años, desde el gobierno de Francisco de Meneses hasta el de D. Juan Henríquez por su reconocida acción en la guerra de los puelches que hostilizaban dicha Provincia, a los cuales logró reducir a la obediencia. (A. N.—A. C. G.—513.)

### 374.—ENCOMIENDA DE NICOLÁS RAMÍREZ, EN COLCHAGUA

Memorial.—D. Sebastián Sánchez Chaparro, dice que es hijo del Maestre de Campo Sebastián Sánchez Chaparro, Teniente de una compañía, que levó en Santiago el Capitán Pedro del Portillo para la frontera, en 1626; Capitán del nú-

mero y batallón de Santiago, en 1640; Regidor y Procurador General de Santiago en 1642; Capitán de caballos por título de 2-II-1647, encargado durante el alzamiento de 1655 para velar en el Partido de San Francisco del Monte hasta las costas y riberas del Maipo; Capitán del número y batallón de Santiago desde 1655 hasta 1660, año en que pasó a Maestro de Campo del batallón y milicias y Alcalde Ordinario de la dicha Ciudad de Santiago en 1652. Agrega que Sebastián Sánchez fué hijo del Capitán Manuel González Chaparro, natural de la villa de Valencia de Alcántara, y de Da. Ursula de Vargas; que Manuel González Chaparro fué hijo de Francisco Sánchez Chaparro y Juana González, vecinos de dicha villa; que Francisco Sánchez Chaparro lo fué de Blas García Chumacero y Ana Díaz de León; que Blas García Chumacero fué hijo de Juan García Chumacero y Catalina Sánchez, quien, en contradictorio juicio, ganó Ejecutoria de Nobleza de que le despachó provisión el Rey D. Enrique, en Ciudad Rodrigo, a 3-VI-1473.

Consta de dicho Memorial que Manuel González Chaparro, en 1609, ante el Licenciado Talaverano, legitimó sus derechos a la Ejecutoria para que le fueran guardados sus privilegios como descendiente de Juan García; que en 11-II-1610, habiéndose fundado la R. A. se presentó con la Ejecutoria y una información de filiación pidiendo asiento en el banco de los Abogados para asistir a sus pleitos y negocios; que habiendo llegado en 1599 un navío extranjero llamado *Filipote*, para impedir su entrada, salió a Valparaíso el Corregidor de Santiago Jerónimo de Molina y fué con él Manuel González «y como el enemigo hubiese desembarcado en el dicho puerto le acometieron y siendo uno de los tres primeros el dicho Capitán Manuel González Chaparro, se empeñó tanto sobre avanzar la barca del enemigo, que entró con su caballo en el mar hasta perder pié y nadar en el agua en que se arriesgó su persona con gran valor entre las ondas del mar y las armas de fuego con que el enemigo defendía la barca»; que dicho Ma-

nuel González Chaparro fué nombrado, a pedido de los comerciantes, por primer Capitán de la «Compañía del Comercio» creada por el Gobernador Alonso García Ramón y le dió patente en 8-I-1615, Compañía que hasta hoy es la más numerosa e importante del Batallón de Santiago; que Da. Ursula de Vargas fué hija del Capitán Sebastián Sánchez Farías y Da. Catalina Gómez de Vargas, que se avencidó en Imperial hasta el alzamiento de 1599; año en que volvió a Santiago, pobre y con 30 años de servicios en la conquista; que la mujer de D. Sebastián Sánchez Chaparro fué Da. Inés de Rojas, hija del Capitán Bartolomé de Puebla y Rojas que vino de soldado en la Compañía que trajo su primo hermano Gregorio de Puebla en el socorro de los 500 hombres que pasaron por Buenos Aires, en 1601, siendo Gregorio, sobrino del Maestre de Campo Antonio de Puebla, Gobernador de las Azores; que Gregorio de Puebla sirvió en España y en las Indias 13 años y S. M. le mandó llevar 250 hombres que trajo a América, entre los cuales venía Bartolomé de Rojas y Puebla; que este último casó con Da. Inés Chacón, hija del Capitán Antonio Chacón y de Da. Luisa de Morales; y que, por último, el suplicante D. Sebastián Sánchez Chaparro, está casado con Da. María de Toro de la Cerda, hija del maestre de Campo D. Pedro de Toro Mazote y de Da. María de la Cerda.

Se acompañan los siguientes documentos:

1) Información de filiación rendida por D. Manuel González ante D. Fernando de Talaverano Gallegos, hecha en Santiago, a 5-VI-1609, para acreditar que el Capitán Martín Sánchez de Solís, contenido en la Ejecutoria ganada en juicio contra el Concejo de Badajoz en la Chancillería de Ciudad Real, por Juan García Chumacero, era su primo hermano, como hijos de dos hermanos, por lo cual el dicho Manuel González debía gozar de todos los fueros de hijodalgo. En el interrogatorio se preguntaba si Martín Sánchez de Solís y Manuel González Chaparro eran primos hermanos y sus padres hijos de Blas García Chumacero. Con la misma fecha

declaran Martín Sánchez y otros testigos y se le da un tanto de la Ejecutoria y demás testimonios presentados.

2) Ejecutoria de Nobleza de la Real Chancillería de Ciudad Real de 3-VI-1473 a favor de Juan García Chumacero. Dice dicho documento que por cuanto Juan García Chumacero, vecino de la Villa de Valencia de Alcántara, hijo de Blas y Catalina Gutiérrez fué a vivir en Badajoz y allí se le empadronó en el Concejo de la Villa entre los pecheros, y atento a haber presentado el susodicho una información en Valencia con 22 testigos de 60 años se le da patente y Ejecutoria de Nobleza.

3) Información hecha en Valencia, a 14-XI-1550, ante Diego de Zúñiga, Gobernador de la Villa, por Juan García Chumacero el mozo, para acreditar que es hijo de Blas García Chumacero y nieto de Juan García que ganó la Ejecutoria.

4) Petición de traslado.—En Valencia a 15-XII-1595, ante el Gobernador Pedro de Medina pareció Da. María de Solís viuda de Juan García Chumacero, y en nombre de sus hijos Juan y Martín Sánchez de Solís que están en Sevilla de partida a las Indias y Perú, pide un traslado de la Ejecutoria, que le fué dado.

5) Petición de traslado.—En 1.º-IX-1606, ante D. Francisco de Mendoza, Corregidor de Trujillo, fué presentada una carta requisitoria del Alcalde de Lima, D. Lope de Mendoza, para la ejecución de la persona y bienes de Martín Sánchez de Solís por \$ 1.500 de plata ensayada que debía al Comendador Domingo de Garro y habiéndosele prendido presentó su ejecutoria, de la cual se le dió traslado a Garro, que la contradujo, y por fin fué libre en virtud de sus privilegios, por auto del Corregidor fecho a 12-IX-1606. Sánchez hizo sacar un traslado al día siguiente.

6) Título de Capitán de infantería del batallón de Comercio fechado en Buena Esperanza, a 8-I-1615, a favor de Manuel González Chaparro.

Título de Encomienda, fechado en 2-I-1599, en premio de

sus veinte años de servicios a favor del dicho Manuel González.

7) Información de servicios de Manuel González Chaparro, hecha ante D. Pedro de Vizcarra y los oficiales reales, en 31-I-1603, en la cual consta que hacía 17 años que llegó al Perú.

8) Información de filiación hecha, en Mendoza, a 23-II-1645, ante el Alcalde Pedro Gómez Pardo, por D. Bartolomé de Rojas y Puebla. En ella declaran: el clérigo D. Hermenegildo Morales Reinoso, el Sargento Mayor Naveda, el Capitán Pedro de Morales y el Licenciado Bernando Gómez Pardo, Cura y Vicario de dicha Ciudad, que el que los presenta es hijo de Bartolomé de Rojas y Puebla y de Da. Inés Chacón y que el referido su padre era primo hermano, como hijos de dos hermanos, del Capitán Gregorio de Puebla.

9) Carta de Antonio de Puebla a Su Majestad fechada en Angrais, Isla Tercera, a 2-VII-1695, por la cual le pide, en remuneración de sus 43 años de servicios, que haga merced a su sobrino Gregorio de Puebla, de los 200 ducados de renta que le había concedido en el Reino de Nápoles y además de una compañía para que pueda ocurrir al auxilio de su madre y hermanos, que ya él no lo puede hacer por acabar su oficio muy pobre. Agrega que su dicho sobrino ha servido 12 años, cinco de ellos en su propia Compañía.

10) Licencia otorgada a Gregorio de Puebla, con fecha 11-IX-1595, para que, de las Islas Terceras pueda pasar a España a sus pretensiones.

11) Certificado que acredita que Gregorio de Puebla pasó a las Islas Azores con su tío Antonio de Puebla en agosto de 1592 y de que allí estuvo hasta 1595, año en que falleció dicho su tío.

12) Certificado expedido en Angra, Islas Terceras, a 22-VIII-1595, por el Capitán Diego de Obregón, en que consta que Antonio de Puebla nombró a su sobrino Gregorio de Puebla, como Alférez del Castillo de Santiago de Viana y

de que le conoció ha 8 años como soldado en Portugal y Galicia.

13) Certificado de 12-IX-1595, expedido por el Capitán Diego de Salazar, en que consta que ha 12 años conoció a Gregorio de Puebla en Portugal y que pasó a las Islas Terceiras cuando su tío Antonio de Puebla fué allí como castellano de Viana y que éste le mantuvo a su lado cuando éste ocupó el cargo de Gobernador de dichas Islas dándole una bandera.

14) Certificado del Capitán Juan de la Rosa de 20-VIII-1595 en que dice haber conocido a Gregorio de Puebla en compañía de su tío Antonio, ha 7 años en la villa de Bayona, con 4 escudos de ventaja; que fué 2 años Alférez del Castillo de Viana y 3 de dicho su tío cuando éste gobernó las Azores.

15) Certificado del Capitán Gregorio de Guevara en que manifiesta haber conocido ha 12 años a Gregorio de Puebla cuando servía de soldado aventajado en Portugal y Galicia.

16) Pase-libre a favor del Gregorio de Puebla, otorgado por el Conde de Portalegre, Capitán general del Reino de Portugal, en Lisboa, 7-X-1595.

17) Carta del Conde de Portalegre, Lisboa, 10-X-1595, en que dice que Gregorio de Puebla sirve ha doce años y que Antonio de Puebla, su tío, antes de morir, le mandó pedir licencia para que el dicho su sobrino pudiera pasar a España a tratar cosas tocantes a su conciencia y a pedir merced por sus servicios.

18) Real Cédula, Madrid, 6-II-1596, que nombra a Gregorio de Puebla Capitán de Infantería para llevar 250 hombres.

19) Real Cédula, Madrid, 25-IV-1598, que ordena a las Justicias den fomento para su leva al Capitán Gregorio de Puebla.

20) Real Cédula fechada en Valladolid, a 17-VIII-1600, en la que se expresa que Gregorio de Puebla estaba sirviendo en el Castillo de Lisboa y que, durante los años 1595 y 1596, pasó a Bretaña a cargo del Maestre de Campo Rodrigo de Orosa y

21) Certificado de D. Francisco de Leiva Martínez, Caba-

llero de la Orden de Santiago y Gobernador de Tucumán, a cuyo cargo vino la infantería española para el socorro de Chile, en el cual consta que Gregorio de Puebla fué Capitán de una compañía de 129 plazas y que entre éstas figuran como Alférez, Francisco de Puebla, como Sargento, Juan de Velasco, y como soldado, Bartolomé de Rojas y Puebla.

Todos estos documentos constan de un testimonio de los originales de propiedad de D. Juan de Puebla Reinoso, sacado a petición de su primo Bartolomé de Rojas y Puebla, en Mendoza, a 2-III-1645 por el Alcalde Pedro Gómez Pardo. (A. N.—A. C. G.—522.)

### 1700-1702

#### 375.—JUICIO SEGUIDO POR EL CABILDO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN EN CONTRA DEL TENIENTE DE CORREGIDOR D. JOSÉ OLMOS Y AGUILERA

En Mendoza, a 21-VI-1700, el Corregidor D. Nicolás Francisco de Retana, por no haber confirmado la R. A. en su cargo de Teniente de Corregidor de San Juan a D. Ramón de Godoy y Cisternas, nombra a D. José Olmos y Aguilera. Olmos y Aguilera se recibe de su oficio en San Juan, a 28-VI-1700.

El Cabildo de San Juan, con fecha 31-X-1700, dice a la R. A. que el nuevo Teniente de Corregidor está dando escándalos a la Ciudad y ha faltado el respeto debido al Concejo, por lo cual pide al Tribunal que no lo confirme en su cargo. Firman la carta: Fernando de Lemos, Andrés de Castro Cruzat, Francisco Vélez del Pozo y D. Francisco Antonio de Marigorta.

El Corregidor D. Nicolás Francisco de Retana por carta fechada en Mendoza, a 24-X-1700, dice al Cabildo de San Juan, en respuesta a una de dicho Cabildo que reconoce «las justas causas que para ello tienen, que, desde luego, podrá V. S. representar en la R. A. los inconvenientes que me insinúa».

El Escribano D. José de Ubeda dice que, con esa fecha, en la Ciudad de San Juan, a 29-XI-1700, se juntaron a Cabildo para abrir una carta los señores: D. José Olmos y Aguilera, Juan Gil de Quiroga, Alcalde de primer voto, Antonio de Balmaceda, Alcalde Provincial, Pablo Ladrón de Guevara, Depositario General y Francisco Lucero de Tobar, Alguacil Mayor; que no concurrió al acto D. Fernando del Pozo y Lemos, Alcalde de segundo voto, y mandó decir que no iba porque no quería; que, al efecto, abrióse la carta y ella anunciaba haber salido decreto de Su Alteza, a petición, por carta, del Cabildo de San Juan, para que no sea confirmado el Justicia Mayor por sus embarazos y pedía que dicho Concejo enviara poder para el seguimiento de los inconvenientes, etc.; que entonces los capitulares pidiéronle a Olmos que los dejase solos en Cabildo, a lo cual éste accedió; que tanto el Alcalde de primer voto como el Provincial y demás capitulares extrañáronse de tal carta del Cabildo; que el mismo día, en la tarde, estando en las casas de oficio, llegaron los dos Alcaldes, Lemos y Gil de Quiroga, el primero de los cuales dijo a este Escribano que quién le había dado facultad para abrir esa carta y, como respondiera que venía dirigida al Cabildo, dicho Alcalde se calló; que luego este último le pidió que le leyese la carta en cuestión y oída la lectura, no obstante las protestas de este Escribano, el Alcalde la cogió, dobló y guardó en sus bolsillos.

El Escribano D. José de Ubeda, en San Juan, a 1.º-XII-1700 certifica que estando en la casa del Capitán Tomás Jufre de la Barrera, Juez Oficial Real de la Ciudad, llegó el Cura D. Andrés de Riberos y Figueroa, quien manifestó que D. Andrés de Castro Cruzat, conversando con él sobre los informes que acerca de Olmos y Aguilera se enviaban a Santiago, se decía de que este último había tratado al Cura de borracho, lo cual era completamente falso.

El Teniente de Corregidor de San Juan, D. José de Olmos y Aguilera, en auto de 26-XI-1700, dice que D. Andrés de

Castro Cruzat ha arrendado el oficio de Alguacil Mayor por el tiempo de un año, que se cumplió el día 24 anterior y aún anda con la vara de tal, no obstante haber personas en la Ciudad que hacían posturas de 25 pesos por desempeñarlo y que, por haber dicho Castro Cruzat faltado a las obligaciones inherentes al cargo en cuestión, viene en multarlo en cincuenta pesos.

Notificado Castro Cruzat del auto precedente dijo que tenía confirmación del Presidente de Chile de fecha 13-II-1700, por la que se aprueba su recibimiento hecho en 24 de noviembre y le autoriza para quedar el resto del año en el oficio.

El Teniente de Corregidor de San Juan, D. José Olmos y Aguilera en auto de fecha 21-X-1700, ordena al Alguacil Mayor D. Andrés de Castro Cruzat que se atenga a las obligaciones de su oficio, so pena de cincuenta pesos, visitando la cárcel y haciendo rondas por la Ciudad.

La R. A. en auto fechado en Santiago, a 22-XII-1700, aprueba la designación de Teniente de Corregidor de San Juan hecha por el Corregidor Retana en la persona de D. José Olmos y Aguilera.

El Corregidor de la Provincia de Cuyo, D. Nicolás Francisco de Retana por decreto fechado en Mendoza, a 23-XII-1700, designa Teniente de Corregidor de San Juan, a D. Ramón de Godoy y Cisternas.

El Fiscal de la R. A. en dictamen de 12-I-1701, en los autos seguidos por D. Ramón de Godoy y Cisternas sobre la confirmación de su cargo de Teniente de Corregidor de San Juan, dice que no debe accederse a tal confirmación, como en anterior ocasión, en mérito de no haber dado Godoy y Cisternas residencia de su oficio de Alcalde Ordinario de la referida Ciudad.

En virtud de este dictamen la R. A. por auto dechado en Santiago, a 17-I-1701, provee negativamente la confirmación

de Godoy y Cisternas como Teniente de Corregidor de San Juan.

El Corregidor D. Nicolás Francisco de Retana, en carta a la R. A. de fecha 9-XII-1700, dice que D. José Olmos y Aguilera, Teniente de Corregidor de San Juan, «ha dado nuevos motivos de escándalo, causando nuevos pleitos y sediciones y por último, sin darme parte, se ha huído de dicha Ciudad de San Juan para esa de Santiago de Chile», motivos por los cuales le ha depuesto del oficio de Teniente, de modo que pide al Tribunal que no le dé confirmación de ese cargo.

El Corregidor D. Nicolás Francisco de Retana, por decreto fechado en Mendoza, a 9-XII-1700, depone de su cargo de Teniente de Corregidor de San Juan a D. José de Olmos Aguilera y nombra en su reemplazo a D. Fernando del Pozo y Lemos.

El Fiscal de la R. A., consultado acerca de la procedencia de la confirmación de D. José Olmos y Aguilera en el cargo de Teniente de Corregidor de San Juan, que en su nombre pide el Procurador Lepe, dictamina que se envíe R. P. a fin de que el Corregidor de la Provincia de Cuyo informe acerca de los incidentes que pudieran producirse con esa confirmación. La R. A. proveyó el dictamen precedente en Santiago a 15-XII-1700.

El Corregidor D. Nicolás Francisco de Retana, por auto fechado en Mendoza, a 9-XII-1700, en mérito a que el Teniente de Corregidor Olmos y Aguilera depuso de su vara de Alguacil Mayor a D. Andrés de Castro Cruzat, contraviniendo mandatos suyos y del Gobierno, ordena reponer a dicho Castro en el oficio, previo pago de veinticinco pesos por un nuevo año de arriendo y pena, al referido Olmos y Aguilera, con una multa de doscientos pesos.

En San Juan, a 22-XII-1700, D. Andrés de Castro Cruzat, Alguacil Mayor comisionado por el Teniente de Corregidor

D. Fernando del Pozo y Lemos para cobrar la multa a Olmos y Aguilera, deja constancia de que éste no tiene bienes.

En San Juan, a 8-I-1701, D. Francisco Antonio de Mari-gorta dice que en el año 1698, D. José Olmos y Aguilera remató los Diezmos y como no encontró quién le afianzara, hubo de reabrirse el remate; dice también que al ser designado Teniente de Corregidor lo afianzaron Antonio Sánchez de Herrera y Vicente Gil de Quiroga, personas que no poseen bienes.

El Cabildo de San Juan, con fecha 11-I-1701, certifica que D. José Olmos y Aguilera y sus fiadores carecen de bienes y que, «para haber de casar al dicho D. José de Olmos, se pidió limosna».

El Capitán D. Juan Barbarán de Lezcano Visitador de las Reales Cajas de la Provincia de Cuyo con fecha 11-I-1701, certifica que D. José Olmos y Aguilera pagó el derecho de anata correspondiente al oficio de su cargo.

D. Alejandro de Balmaceda, Notario Público del Juzgado Eclesiástico certifica que el 17-VIII-1698, ante el Visitador de la Provincia de Cuyo, D. Juan Barona se remataron los diezmos en 965 pesos por D. José Olmos y Aguilera y, cumplido el plazo y requerido por dicho Visitador, Olmos no compareció, por lo cual se pusieron de nuevo a remate.

La R. A. por auto de 12-II-1701, manda que corra el nombramiento de Olmos y Aguilera como Teniente de Corregidor de San Juan y que sea admitido sin excusa por el Cabildo.

El Corregidor de la Provincia de Cuyo, D. Nicolás Francisco de Retana, por auto fechado en Mendoza, a 16-XII-1701, ordena la prisión de D. José Olmos y Aguilera, Teniente de Corregidor de San Juan, por desacato a la autoridad, y que le sea enviado con el Capitán José de Morales y seis mozos, a su costa.

En la misma forma manda que se haga lo propio con el Escribano de San Juan, D. José de Ubeda.

El Corregidor Retana en carta a D. José de Lemos fechada en Mendoza, a 3-I-1701, dice que: «quedo grandemente resentido de los disparates que nuevamente ha cometido D. José de Olmos, quien me prometió se los mandaría y haría desistimiento de aquí a un mes y por verle con tanto rendimiento le creí y agasajé por ver si podía conseguir por este camino la paz y quietud de esa República y para que diese sus descargos le dí un auto que fué el único que llevó por ser de justicia y habiendo cometido los atrevimientos que US. me dice y parecen por el auto, está muy bien hecha su prisión».

El Corregidor Retana, en carta a Lemos con fecha 16-XII-1701, dice que siente los desatinos cometidos por Olmos y Aguilera, le incluye la orden de prisión contra éste, y le ordena que el Escribano dé testimonio de lo pasado.

En auto fechado en Mendoza, a 11-XII-1701, el Corregidor Retana dice que, por quejas contra Olmos y Aguilera, que ha tenido de los vecinos y pasantes de la Ciudad de San Juan, lo suspende de su oficio de Teniente, mientras se practican las averiguaciones que ha cometido a Lemos, acerca del nombramiento de Capitán que hizo Olmos y Aguilera en Marcos de Molina, y sobre unas varas de medir. Este auto fué presentado en el Cabildo en 15-XII-1701 y ese mismo día notificado a Olmos y Aguilera.

En Mendoza, a 13-XII-1701, ante D. José del Pozo y Lemos para la averiguación sobre los excesos cometidos por D. José Olmos y Aguilera, comparecieron los siguientes testigos:

a) *Fulano Correa*, quien dijo que cuando se hizo la entrada de Payén, el testigo fué apercebido, pero fué relevado de asis-

tir a ella, porque Diego de Videla, vecino de Buenos Aires, le dió a Olmos diez pesos y otras cosas con ese objeto.

En 15-XII-1701, ante el mismo Juez compareció a declarar:

b) *Fulano Celada*, quien dijo que en la entrada al Cerro de Payén, hace pocos días, no fueron Correa ni un Fulano Antúnez, por dádivas que hicieron a Olmos y Aguilera; que éste le dió al testigo licencia para jugar naipes en su casa, previo pago de diez pesos mensuales; que el día anterior, al encontrarse el que declara, con Olmos y Aguilera, lo mandó preso al calabozo y, al momento de salir a hacer su presente declaración, le dió de bastonazos; y que nombró por Capitán al dicho Molina.

c) *Capitán Pedro Sánchez de Loria*, de 28 años, vecino morador de la Ciudad, quien dijo que, efectivamente cuatro personas pagaron al Teniente Olmos para no ir a las entradas del Payén; que jugando a los dados le ganó a Olmos y Aguilera dos paradas «y picado desto dicho Teniente le pasó mayor porción que las antecedentes» y muy exasperado dijo a este declarante «que no valía jugar con un indio y cogiendo toda la plata que tenía por delante la arrojó fuera».

d) *Capitán Marcos de Molina*, quien dijo que el Teniente Olmos y Aguilera le nombró Capitán interino de una Compañía de infantería, con la cual levantó insignia, etc.

En San Juan, a 16-XII-1701, ante el Juez indicado, comparecen los siguientes testigos:

e) *Clemente de Oro*, vecino morador, de 31 años, quien dijo, como testigo de vista, que el Teniente Olmos y Aguilera habló con Juan Gil de Quiroga para que interviniera con Vicente Gil de Quiroga y Andrés de Castro Cruzat, su hermano y cuñado, respectivamente, a fin de que le diesen voto de Alcalde Ordinario a Francisco Mansilla; que dejó un viaje a la Ciudad de San Luis para encontrarse el 1.º de enero en las elecciones del Cabildo de esta Ciudad y que el Teniente (Olmos y Aguilera) está en gran amistad con Vicente Gil

de Quiroga, Castro Cruzat y Alonso del Pozo; que, con ocasión de la presente información, vino el Teniente (Olmos y Aguilera) a la casa de Pedro de Oro y mandó llamar al Escribano y a Celada, el último de los cuales, al llegar, le hizo echar a bastonazos y luego prender, diciendo: «que si entendían desposeerle del oficio se engañaban, que con el bastón los he de rajar y que para ello tengo cuatro pistolas cargadas»; que con Manuel de Urquizu, Baltasar de Morales, el Alguacil Mayor y otros, fué el Teniente a la casa de Pedro de Oro, en donde estaba Marigorta, a quien le pidió le acompañase a la puerta de calle; que una vez allí intimóle orden de prisión, a lo que Marigorta respondió ser Juez de Comisión de la R. A. en la residencia de Larrinaga y no podía prendérsele; que habiendo expresado el Alcalde que las informaciones se hacían por mandato del Corregidor Olmos y Aguilera «envistió para dicho Alcalde, quien dijo a voces: la vara me han quebrado»; que luego, en medio de los vecinos que habían acudido a las voces, gritaba el Teniente: «déjenme matar a este pícaro traidor»; y que, por fin, apaciguado el tumulto, se fué cada Juez a su casa y el Alguacil Mayor con Francisco Antonio de Marigorta preso.

f) *Capitán Pedro Fernández de Castro*, de 27 años, vecino morador de la Ciudad, quien dijo que el Teniente Olmos y Aguilera pidió su voto a Andrés de Castro Cruzat para Mansilla, que era vecino de Santa Fe; que el mismo Teniente fué a casa de Marigorta a fin de interceder en la elección de Alcalde de Vicente Gil de Quiroga, quien le dió avío para que alcanzara a ir a sus negocios y estar de vuelta al momento de las elecciones; que efectivamente estuvo en dichas elecciones, suspendiendo para ello su viaje a San Luis; y que en casa del testigo, del Pozo y Lemos, mandó llamar a Marigorta a fin de que le asistiese y, a Celada, para que declarase, y el referido Olmos sacó a este último a bastonazos.

g) *Diego Aragonés*, Alcalde Provincial, quien dijo que Olmos y Aguilera le pidió su voto para el Mansilla y Sebastián

Lucero, primo suyo (de Olmos y Aguilera); que dejó de hacer el viaje a San Luis para asistir a las elecciones; que el referido Teniente decía que no podían votar en las elecciones sino los que estuvieran confirmados en sus oficios por el Presidente de Chile; que al testigo no quiso el Teniente admitirle veinte y cinco pesos que adeudaba por arriendo del oficio en el año en curso, para no dejarlo votar.

h) *Capitán Francisco Báez del Pozo*, de 40 años, Regidor y Fiel Ejecutor, quien dijo que el Teniente Olmos le pidió su voto, corroborando lo expresado por los testigos precedentes.

i) *Capitán Baltasar Alonso de Morales*, de 46 años, Receptor General de Penas de la Ciudad, quien no aporta mayores detalles.

j) *José de Ubeda*, Escribano Público de San Juan, quien dice que como a las siete de la noche fué llamado por D. José del Pozo y Lemos, Alcalde Ordinario y Justicia Mayor, por comisión del Corregidor Retana, a casa del Capitán Pedro de Oro, y estando el primero examinando el primer testigo, llegó el Teniente Olmos y Aguilera y de la sala hizo sacar preso a Celada; y que volviendo de nuevo dicho Teniente, llevó preso a Marigorta, a lo cual salió el Juez de la causa (del Pozo y Lemos) e increpó al Teniente y luego tuvieron razones que dirán los testigos.

El Capitán Francisco Antonio de Marigorta, Juez de Comisión nombrado por la R. A. para la residencia del Corregidor Larrinaga y Procurador General de San Juan, dice al Cabildo de esa Ciudad, con fecha 20-XII-1701, que hace protesta de la violencia del Teniente Olmos y Aguilera y pide que se examinen los testigos que presenta para probar el mal proceder de dicho Olmos y Aguilera.

En la Ciudad de San Juan, a 20-XII-1701, para la información ofrecida por Francisco Antonio de Marigorta, comparecieron los siguientes testigos:

a) *Maestre de Campo Juan de Oro Bustamante*, de 49 años,

quien dijo que, estando en su casa jugando a los naipes con Pedro de Oro, entró el Teniente D. José Olmos de Aguilera y llevó preso al Cabildo a dicho Pedro, porque era prohibido jugar; que el mismo Teniente tuvo pleitos con Fray Gerardo de la Parra, agustino, con el dominico Fray José de Herrera y con el Maestre Pedro de Abalos; que indebidamente sacó vino y aguardiente de la bodega de Clemente de Oro; que Mansilla le dió mil pesos para que le hiciese Alcalde Ordinario de la Ciudad; y que juega en todas partes y se hace pagar para conceder el permiso correspondiente.

b) *Capitán Juan de Balmaceda* de 50 años, quien dijo que el Teniente Olmos y Aguilera andaba día y noche en casas de juego; y que tuvo el susodicho dificultades con el Cura Andrés de Riberos y Figueroa.

c) *Capitán José de Laziar*, de 34 años, quien dijo que el Teniente Olmos y Aguilera rompió la cabeza a bastonazos a un paje de Fray Juan de Barbarán, a quien encontró a extramuros de la Ciudad y como el muchacho entrara a casa del que declara, sin respeto alguno, le hizo salir, sin que se le alcanzaran a curar sus heridas; y que el Teniente le dijo al Cura Riberos y Figueroa que «lo echaría fuera de la Ciudad en un aparejo».

d) *Capitán Marcos de Molina*, de 40 años, vecino encomendero.

e) *Capitán Pedro Sánchez de Loria*, de 28 años, que no aporta mayores noticias que las expresadas y

f) *Capitán Pedro de Oro*, de 41 años, quien dijo que Olmos y Aguilera jugaba y no pagaba nunca.

El Cabildo de la Ciudad de San Juan, con fecha 22-XII-1701 certifica que Francisco Antonio de Marigorta presentó en 14-IX-1701, una R. P. sobre la residencia del Corregidor Larriaga para que se reciba a prueba la causa que le pertenece al Sargento Mayor D. Luis Cherinos de Posada; con igual

fecha certifica que el 14-XII-1701, vió preso en la Cárcel Pública, de orden del Teniente Olmos y Aguilera, al dicho Francisco Antonio de Marigorta.

En la Ciudad de San Juan, a 1.º-I-1701, reunidos en Cabildo José del Pozo y Lemos, Alcalde Ordinario y Justicia Mayor, Diego Aragonés, Alcalde Provincial, Pedro Fernández de Castro, Depositario General y Francisco Báez, Regidor y Fiel Ejecutor, dicen que en atención a tener depuesto al Teniente de Corregidor Olmos de Aguilera y haber ordenado a los vecinos y cabos de regimientos de infantería y caballería, so pena de ser declarados traidores, que no obedezcan a dicho Olmos y a éste que no levante insignia, fué el Teniente notificado y dijo no obedecía por no reconocer otro jefe que la R. A. y no tener el Corregidor poder para suspenderlo de oficio y, sacando las armas, hirió a Clemente de Oro y a Francisco Antonio de Marigorta, motivo por el cual le prendieron.

Con fecha 2-I-1702, se acredita que Marigorta fué herido en el pulgar de la mano derecha, Clemente de Oro en los dedos de la izquierda y Francisco Báez en el brazo derecho.

En San Juan, a 2-I-1702, declaran los siguientes testigos lo que se expresa:

a) *Capitán Francisco de Iturriaga*, quien dijo que, al salir de la misa de San Agustín, oyó ruido de cajas de guerra y acudió a la plaza, encontrándose con que el Cabildo estaba en elección y discutiendo el Alcalde del Pozo y Lemos con el Teniente Olmos y Aguilera por competencia de jurisdicción y sobre que éste saliera de la sala para proceder a las votaciones; que Olmos y Aguilera protestó alegando que el Corregidor no tenía facultades contra él y que traía treinta mejoras; que, habiendo acudido mucha gente, pidió el Alcalde a los Capitulares que subieran a ver las mejoras e instrumentos que traía el Teniente, como, en efecto, subieron; que el testigo oyó de arriba voces que increpaban a Olmos y Aguilera

por perturbar al Cabildo; que como a las doce salieron todos a sus casas con el dicho Olmos y que, como a las tres de la tarde, al toque de cajas los señores del Cabildo fueron a casa del referido Teniente, en compañía del testigo y de otros más y le notificaron un auto; que al serle leído respondió que no obedecía; que luego el Teniente sacó una daga y cuando el Alcalde le mandó prender, «este loco» se abalanzó sobre él tirándole una puñalada que no pudo herirlo porque se lo impidieron, pero que alcanzó a tres personas y que, por fin, lo prendieron llevándolo al Cabildo.

b) *Capitán Diego Blas de Marigorta*, quien dijo que el Teniente Olmos y Aguilera anduvo esa mañana con vara alta y fué al Cabildo con Vicente Gil de Quiroga y el Alguacil Mayor Andrés de Castro Cruzat.

c) *Alférez Pedro de Morales*, quien dijo que el Alcalde pidió la llave del oficio al Alguacil Mayor Castro Cruzat, quien respondió que la tenía el Teniente; requerido éste para entregar la dicha llave, dijo que no quería darla y que subiesen arriba para darle a entender si era Teniente o no y que había de hacerle andar en cuatro pies.

d) *Pedro de Oro*, quien dijo que, cuando subieron con el Teniente Olmos y Aguilera, Alonso del Pozo, Vicente Gil de Quiroga y Andrés de Castro Cruzat a ver las mejoras a la sala capitular, «desde una de las ventanas de la sala, con voces alteradas le dijo (Olmos) al dicho Capitán D. José del Pozo y Lemos, en presencia de toda la Ciudad que a la sazón acudió, que subiese para arriba que él le enseñaría la mejora y le había de poner en cuatro patas»; que subió Pozo y Lemos con los capitulares y el Teniente (Olmos) previno al Capitán de caballos para que pusiese guardias y les intimó una R. P. que ya se había obedecido; y que se le pidieron las mejoras y comenzaron las violencias, hasta que a las doce salieron todos postergándose el Cabildo.

e) *Baltasar de Morales*, quien dijo que del Pozo y Lemos

pidió la llave de la puerta de la sala del Cabildo a Castro Cruzat, quien le dijo que la tenía el Corregidor; que cuando leyeron el auto al Teniente, se empezó a vestir «pues estaba indecente» y tomó una daga y un bastón; y que Blas de Marigorta defendió al Alcalde.

A continuación se hace declarar al Teniente *D. José Olmos y Aguilera*, natural de la Ciudad de Córdoba, de 31 años, Alférez de infantería que fué y Capitán de caballos corazas del Presidio de Esteco y actualmente Teniente de Corregidor de la Ciudad de San Juan, quien dijo: que ignora la causa de su prisión y que se empezó la causa e información en contra suya sin que él lo supiese; que levantó insignia al llegar de Mendoza y entró al Cabildo porque el Corregidor Retana sólo le suspendió para los efectos de averiguar cinco o seis capítulos que ya estaban averiguados y la causa en poder suyo; que entró al Cabildo con apercebimiento de gente porque iba a recibir de Capitán de infantería a *D. Juan Ramírez de Arellano* y al Alférez Antonio Zapata y como no se presentaran los capitulares, los mandó buscar con cuatro hombres; que el día 1.º de enero (1702), a la siesta, fué a su casa del Pozo y Lemos con diez hombres y Francisco Antonio de Marigorta, quien con la espada envainada en la mano, entró sin llamar a la puerta; que el declarante les recibió con respeto y mientras se vestía le leyeron un auto, no obstante pedirles que le dejaran primero ponerse la ropa y después le leyeran; que ya vestido el que declara, puesta la daga al cinto y tomando la vara díjoles que no les había oído la lectura por estarse divertido vistiéndose y que tampoco obedecía por no haber Juez competente; que como Marigorta sacase la espada, el declarante sacó la daga y luego se entregó para asegurar su vida; que no faltó el respeto al Cabildo y sólo limitóse a defenderse; y, por último que no trajo mejora del Corregidor Retana por no ser necesaria.

El Teniente de Corregidor *D. José de Olmos*, preso en un

calabozo muy frío, enfermo y cargado de grillos y cadenas, pide al Alcalde que le suelte de la prisión, para lo cual ofrece fiadores. El Alcalde con fecha 10-I-1702, provee que no ha lugar.

El Cabildo de San Juan, en 14-IV-1702, da poder al Procurador Francisco Antonio de Marigorta para que le defienda en causas.

Los vecinos de la Ciudad, con fecha 15-IV-1702, dicen al Cabildo de San Juan, que el Teniente de Corregidor Olmos y Aguilera se fugó de la prisión en que estaba para presentarse a la R. A. y han tenido noticias de que vuelve con una R. P. en que se manda se le restituya en el cargo de Teniente, en virtud de lo cual piden a dicho Cabildo que se envíe a Santiago al Procurador Marigorta a fin de que tome la defensa de la Ciudad ante la R. A. Firmaron esta petición: Marcos de Molina, Fernando de Lemos, José Quiroga Sarmiento, Juan Báez del Pozo, Diego Jufré de la Guardia, Antonio Sánchez de Herrera, Baltasar Alonso de Morales, Ramón de Godoy y Cisternas, Pedro Sánchez de Loria, Juan de Barros Alderete, Gabriel de Mallea, Julián de Mallea, Gregorio Navarro, Pedro de Oro, Clemente de Oro, Jerónimo de Ugas, Pedro Morales, Alonso Lucero, Pedro de Salinas Heredia, Juan de Balmaceda, Felipe Jufré, Juan Jufré de la Barreda, Juan Sánchez de Herrera, Antonio Páez, Agustín Correa de Silva, Diego Blas de Ariola, Diego Tomás de Barbarán y Quiroga, y José Bonifacio de Morales.

En Santiago de Chile, a 6-V-1702, se presenta el Procurador Marigorta a la R. A. y hace los cargos contra Olmos y Aguilera.

D. Juan Ruiz de Urzúa, en nombre del Maestre de Campo D. Juan de Oro Bustamante, Alcalde de primer voto, del Capitán D. José de Laziari, Alcalde de segundo voto, de D. José del Pozo y Lemos y demás capitulares de la Ciudad de San Juan, en los autos con el Teniente de Corregidor de di-

cha Ciudad D. José de Olmos y Aguilera, sobre los excesos que éste cometió en contra del Ayuntamiento, dice que la R. A. declaró nulo lo actuado por el Cabildo, condenando al Alcalde Ordinario y Provincial, del Pozo y Aragonés, respectivamente, al Regidor y Fiel Ejecutor D. Francisco Báez, al Procurador Francisco Antonio de Marigorta, al Depositario General Pedro de Castro y a los actuales Alcaldes de primero y segundo votos Juan de Oro Bustamante y José de Laziar, a veinte pesos de multa y a cuatro meses de destierro, a ocho leguas de la Ciudad, y en cambio dió a D. José Olmos y Aguilera por libre de la prisión, en mérito de lo cual solicita se suspenda la multa y el destierro impuesto a sus representados. Al efecto acompáñase un poder del Cabildo de San Juan, dado en esa Ciudad, a 6-III-1702.

D. José Olmos y Aguilera en carta a la R. A. fechada en San Juan, a 19-I-1702, dice que habiendo llegado a esa Ciudad con la confirmación del oficio de Teniente de Corregidor y Justicia Mayor, se le ofreció una causa de dos delincuentes hechiceros, a quienes, por sus delitos sentenció a muerte, con lo que se ha originado gran alboroto, corriéndose voces de que algunos vecinos estaban comprometidos «por haberse valido de los dichos hechiceros para algunos maleficios» y por todo lo cual se ha escrito al Corregidor para que lo suspenda; que intimó al Cabildo la R. P. y la confirmación de su título de Teniente de Corregidor y dicho Cabildo faltó el respeto a la Real Orden; que el testimonio que envía, a falta de recurso, no va autorizado, por tener el Cabildo en contra; que desde el 1.º de enero está en la cárcel, con grillos, cadenas y cuerpo de guardias y, además, enfermo por el frío de la prisión; y que la R. A. dé órdenes para que le permitan presentarse delante de ella, a fin de aclarar los cargos que se le hacen.

La R. A. por R. P. de 14-II-1701, manda que se conozca como tal a D. José Olmos y Aguilera, nombrado por el Corre-

gidor de Cuyo, Teniente de Corregidor de la Provincia y cuyo nombramiento fué aprobado por el Tribunal.

En el mismo auto se deniega la petición hecha por el Procurador de San Juan, D. Francisco Antonio de Marigorta, sobre que se revocase la confirmación de ese cargo en la persona de Olmos y Aguilera.

En San Juan, a 30-XII-1701, obedece la R. P. el Capitán Juan Gil de Quiroga, Juez de Comisión nombrado por el Corregidor D. Nicolás Francisco de Retana.

En San Juan, a 1.º-I-1702, estando el Cabildo en elección de Alcaldes le fué intimada la R. P. en referencia y éste dijo obedecerla, a pesar de haberla ya obedecido y que, en cuanto a que se le reconozca por Justicia Mayor, (a Olmos y Aguilera) no ha lugar por tenerlo excluído D. Nicolás Francisco de Retana y en su lugar ejerce el cargo D. José del Pozo y Lemos, por lo cual piden a Olmos que los deje «hacer nuestro Cabildo en paz y concordia y salga fuera del y no vuelva a este Cabildo».

Expresa Olmos y Aguilera al pie de la R. P. que no ha habido Juez que autorice el obediencia.

La R. A. por auto fechado en Santiago, a 11-II-1702, ordena remitirle los antecedentes que el Corregidor Retana ya había enviado, con fecha 8-II-1702.

La R. A. por auto de 17-III-1702, ordena se multe a los capitulares, se nombre reemplazante a Olmos y que a éste se le desembarguen los bienes.

El Teniente de Corregidor D. José Olmos y Aguilera dice a la R. A. que ha gastado cincuenta pesos en alimentos y en pagar a un mozo que le ayudó en la fuga que hizo de la Cárcel de San Juan y además otros veinte y cinco pesos en acudir a Mendoza con la Real Provisión. La R. A. proveyó con fecha 18-III-1702 que ocurra al Corregidor de la Provincia de Cuyo.

El Cabildo de San Juan, con fecha 8-II-1702, escribe a la R. A. que los cohechos y baraterías de Olmos y Aguilera dieron motivos al Corregidor Retana para que le suspendiera de su oficio de Teniente de Corregidor, mientras D. José del Pozo y Lemos practicaba las averiguaciones del caso; que el Olmos y Aguilera apeló al Corregidor y regresó a San Juan «levantando insignia militar» y dijo a los vecinos que él venía restituído en su cargo y así prendería y desterraría al que se le opusiese, persona o Cabildo; que luego el propio Olmos y Aguilera «a són de cajas de guerra dió orden a los capitanes y cabos de las Compañías» que sólo a él le obedecieran como Teniente de Corregidor y creó también capitanes y puso lugarteniente suyo en Pismanta; que el Cabildo notificó a Olmos y Aguilera un auto por el cual se le mandaba lo dejase actuar libremente en las elecciones y aquél se resistió con las armas en la mano, dió orden de prender al Cabildo e hirió a tres hombres, entre ellos, Francisco Báez del Pozo, Fiel Ejecutor de la Ciudad; y que el día doce, dicho Olmos y Aguilera, hizo fuga de la cárcel con la intención de presentarse a la R. A., de todo lo cual ofrece probanza en forma.

Firman esta carta los Capitulares José del Pozo y Lemos, Juan de Oro Bustamante, D. José de Laziar, Andrés de Castro Cruzat, Aragonés, Francisco Báez del Pozo y Francisco Antonio de Marigorta.

La R. A. con fecha 6-IV-1702, manda que el Corregidor de Cuyo remita los autos y suspenda los efectos de la R. P. (A. N.—A. R. A.—482.)

## 1702

377.—CARTA DEL CABILDO DE SAN JUAN A SU MAJESTAD EN QUE DA CUENTA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA CIUDAD.

El Cabildo de la Ciudad de San Juan de la Frontera, en carta fechada a 10-III-1702, dice a Su Majestad que dicha

Ciudad fué fundada ha ciento sesenta años y que llamóse de la Frontera por haberlo sido de los indios del Norte y de los del Valle de Calchaquí a quienes sus vecinos conquistaron y redujeron abriendo el comercio con el Perú y La Plata, que estaba interrumpido; que habiéndose después alzado los enemigos del Sur (puelches y pehuenches) fueron reducidos por los vecinos, a su costa, de modo que la Ciudad quedó muy populosa, pero desde cincuenta años ha, ha declinado mucho y ahora tiene ciento cincuenta vecinos muy pobres que «no logran lo preciso para su alimento», tanto que los vecinos van a radicarse al Tucumán y en diez años más quedará la Ciudad despoblada; que deseando (el Cabildo) el aumento del real patrimonio proponen a Su Majestad los medios de conservación y aumento; que estiman que son dos las causas de la decadencia de la Ciudad: la primera que los Corregidores que vienen a la Provincia de Cuyo, en los cinco años de su gobierno sólo atienden a sí mismos, son muy despóticos y es difícil oponerse a ellos por lo costoso del recurso, pues la R. A. está en Santiago y durante siete u ocho meses las nieves de la cordillera impiden el paso, no teniendo, además, recursos para costear el pleito debido al poco comercio con Chile que abunda en las mismas producciones que esta tierra; la segunda causa es que la Ciudad (San Juan) producía antes a sus vecinos más de cien mil fanegas de trigo, vino y aceite y ahora está destruído su comercio con Buenos Aires y Perú, faltan los indios y esclavos para trabajar la tierra, los inviernos son muy duros y las viñas están perdidas, lo mismo que los olivos; que la falta de indios se debe a que los Gobernadores de Chile los han encomendado a vecinos de Santiago, que se los llevan; que las desnudeces son grandes, pues no hay comercio con Chile y los registros de Buenos Aires para esta Provincia están prohibidos, de modo que no hay donde comprar géneros; que, para remediar estos inconvenientes, propone (el Cabildo) se incorpore la Ciudad de San Juan a la Provincia del Tucumán: así la R. A. del Plata estará a igual

distancia de esta Ciudad que la de Córdoba, cabeza de la Gobernación del Tucumán, y entonces se lograría el vestuario de los navíos de registro de Buenos Aires y compraríanse esclavos en aquel puerto para el cultivo de la tierra, y así también, aumentando las cosechas, aumentaría el comercio con las Provincias del Río de la Plata, Tucumán y Perú, percibiéndose mayores derechos; que estando la R. A. en La Plata resulta más fácil el viaje para presentar las quejas debido al tráfico que hay para Salta, La Plata y Potosí; y que por fin, suplican a Su Majestad reciba benéficamente la súplica por los motivos indicados. Firman: D. Juan de Oro Bustamante, José de Laziar, Baltasar Alonso de Morales, Tomás de Fraguas, Juan Sánchez de Herrera y Juan Jofré de Barreda. (A. N.—A. M. V.).

378.—MERCED DE LAS AGUADAS DE PASQUIA Y AGUANGO, EN VALLE FÉRTIL HECHA A FAVOR DEL TENIENTE FRANCISCO GONZÁLEZ CORSO

Por título fechado en Córdoba, a 11-IV-1702, de D. Juan de Zamudio, Gobernador del Tucumán, se hace merced al Teniente de caballos Francisco González Corso, de las aguadas de Pasquia y Aguango, en La Rioja, que están despobladas, con una legua de tierras alrededor de cada aguada, y ello en atención a sus servicios, a ser su mujer, Da. Pabla Carrizo de Barrionuevo, descendiente de conquistadores, y a estar muy pobres y con hijos que sustentar.

En La Rioja, a 10-V-1702, paga los derechos de media anata; en 15-V-1702, el Alférez Francisco Amador de Barrionuevo, toma posesión del paraje de Pasquia en nombre de González Corso, y en 17-V-1702 la del paraje de Aguango.

En La Rioja, a 4-IX-1715, el Teniente Francisco González Corso, vende las aguadas de Pasquia y Aguango al Capitán Francisco Amador de Barrionuevo. (A. N.—A. R. A.—674.)

## 1702-1703

## 379.—ENCOMIENDA DE LA PUNTA DE LOS VENADOS Y GUANACACHE

Vacancia.—Por fallecimiento del Maestro de Campo D. Domingo de Erazo quedó vacante la Encomienda de los caciques de la Punta y Pueblo de Guanacache, que poseía en segunda vida.

Auto.—El Gobernador de Chile, D. Juan Ibáñez, en atención a que se han publicado bandos a fin de que los encomendados inscriban sus títulos para reconocerlos, y como por muerte del Alférez Real D. Domingo de Erazo, no los han presentado, declara vacante la Encomienda de Punta de Venados y Guanacache que poseyó dicho Erazo.

Edicto.—Santiago, 11-I-1702 y Mendoza, el 15-II-1702, por el Corregidor D. Nicolás Francisco de Retana.

Matrícula.—Caciques: D. Nicolás Talquinca, casado de 41 años; D. Antonio Talquinca, casado de 50 años; D. Francisco Cunampas, casado de 41 años y 35 vasallos.

Oposición.—El Sargento Mayor D. Juan de Mayorga, hijo del Maestro de Campo, D. Pablo Gallardo de Mayorga que sirvió en Perú y Tierra Firme, se ocupó 12 años en los Presidios de Panamá y Portobelo, 2 años en el convoy de la guardia de aquellas costas y pasó al Perú, donde fué Protector de indígenas de la villa de Huancavélica y Provincia de Ancarán, por el Virrey Arzobispo. Fué además 4 años minero en el azogue de Huancavélica y apenas llegó a Chile pasó a Cuyo, en donde ha sido Teniente de Corregidor y Alcalde de Minas en el asiento de San Lorenzo, más de 3 años. También ha sido azoguero más de 8 años y dueño de minas e ingenio.

El Gobernador Marín de Poveda le nombró Capitán de infantería y el Corregidor Retana, Sargento Mayor del Bata-

llón, cargo que hoy ejerce. Pide las Encomiendas que administra desde hace 7 años en mérito a sus servicios.

Título.—En Santiago, a 29-IV-1703, el Gobernador D. Juan Ibáñez de Peralta concede la Encomienda a Mayorga.

Se acompañan los siguientes documentos: 1) Una matrícula de los indígenas hecha por el Corregidor D. Nicolás Francisco de Retana en la que cuenta que había 18 indios al servicio de D. Juan de Mayorga y reducidos en su trapiche; 8 en Chile al servicio de D. Manuel de Toro Mazote y 5 huídos. 2) Título de Capitán de infantería del tercio del Maestre de Campo D. Francisco García de Lavases de fecha 16-XII-1691; título de Administrador de indios por Real Cédula de 12-V-1694; título de Sargento Mayor de la Ciudad de Mendoza, en ausencia de D. Luis Arias, por el Corregidor D. Nicolás Francisco de Retana, en 6-VI-1699 y título de Sargento Mayor de Mendoza, por el Gobernador D. Tomás Marín de Poveda, en Santiago, a 3-I-1700, todos a favor de D. Juan de Mayorga. (A. N.—A. C. G.—476 y 521.)

### 1703

#### 380.—JUICIO SEGUIDO CONTRA D. JOSÉ DE UBEDA POR FALTA DE PAGO DEL OFICIO DE ESCRIBANO PÚBLICO DE SAN JUAN, QUE SUBASTÓ

La R. A., por auto fechado en Santiago, a 24-I-1703, y en vista de que D. José de Ubeda, en 1.º-V-1695, remató el oficio de Escribano Público de San Juan, en la suma de seiscientos pesos, cantidad que aún no ha pagado, ordena mandamiento de embargo contra la persona y bienes del susodicho que reside en Mendoza. En virtud de este mandamiento el Alguacil de las Reales Cajas, D. Marcos Rodríguez, requirió a Ubeda, en Santiago, a 30-I-1703, quien dijo no poseer bienes, en vista de lo cual se le prendió.

D. José de Ubeda, Escribano Público de San Juan, preso en la cárcel de esa Ciudad, por orden de los oficiales reales, en mérito a los quinientos cuarenta pesos que debe a las Reales Cajas por el remate de dicho oficio, dice a la R. A. que hace un año, por justos motivos pasó a la Ciudad de Mendoza, donde al presente vive «sólo a fin de ir satisfaciendo la dicha cantidad con mi mera inteligencia y trabajo personal, por no tener ningunos bienes», y que los oficiales reales por no encontrarle bienes propios le prendieron y se encuentra pasando pobrezas; que tiene en San Juan cuatro fiadores, contra los cuales pueden dirigirse; que está pendiente una causa criminal en contra suya en el juzgado eclesiástico, ante el Señor Obispo, quien le tiene condenado a penas pecuniarias que no puede satisfacer por hallarse preso; y que, por estas circunstancias, debe seguirse acción contra los fiadores.

El Fiscal de la R. A., consultado al respecto, dice en 5-II-1703, que el suplicante ocurra a los oficiales reales; y dicho Tribunal ordena con fecha 13-II-1703 que se remita la causa a los oficiales Reales de San Juan.

D. José de Ubeda, preso en la cárcel pública de Santiago, forastero y muy pobre, dice que desde que entró a ejercer el oficio de Escribano en la Ciudad de San Juan, no ha tenido «tiempos de sosiego por las inquietudes que se ocasionan por los vecinos de aquella Ciudad, pues consta a V. A. en dos años he estado siguiendo causas en vuestro Tribunal, y así mismo desterrado por tiempo determinado por V. A. hasta que llegó a extremos a que tiempo de año y cuatro meses, poco o más o menos, que obstigado de las dichas inquietudes dejé el dicho oficio y me pasé a vivir a la Ciudad de Mendoza, no alcanzando a ejercer dicho cargo tres años»; y que por todas esas razones solicita que se venda el oficio de Escribano para que se pague a Su Majestad, ya que él no tiene bienes de ninguna clase.

La R. A. con fecha 6-III-1703, provee el escrito anterior, ordenando que ocurra a los Oficiales Reales.

Ubeda, preso en la cárcel pública de Santiago, durante cincuenta días, vuelve a insistir ante la R. A. y dice que es hijo y nieto de los primeros pobladores de Córdoba del Tucumán; y que el oficio de Escribano de San Juan que remató, después de fallecido su antecesor D. Jerónimo de Ayala, estuvo vacante treinta años, etc.

El Agente del Real Fisco, D. Juan de Alvarado y Moraga, por auto fechado en Santiago, a 27-III-1703, manda que se cobren a D. José de Ubeda ciento veinticuatro pesos que éste debe a D. Ramón de Godoy y Cisternas; que se den pregones en Santiago y San Juan por el oficio de Escribano Público de esta última Ciudad; que Ubeda quede preso hasta que se entere lo debido por él; y que se proceda en contra de los fiadores de éste, para lo cual se da comisión al Teniente de Oficial Real de Cuyo, D. José de Laziar. (A. N.—A. R. A.—482.)

### 1703-24

#### 381.—JUICIO SOBRE LAS TIERRAS DE COSCORA SEGUIDO ENTRE PEDRO DE ESCUDERO Y ALONSO GARRO

El Gobernador de Chile, D. Juan Henríquez, por título de 4-XI-1673, hace merced a D. Domingo Sánchez Chaparro de 10.000 cuadradas en el Valle y Rinconada de San Francisco de las cuales tomó posesión, en 4-XI-1674.

Por escritura otorgada en San Juan, a 23-XI-1698, ante el Escribano D. José de Ubeda, D. Francisco Antonio de Mari-gorta, y Da. María de Morales, su mujer, viuda y heredera de Domingo Sánchez Chaparro, donan la Estancia de San Francisco, que dió a este último el Gobernador Henríquez, al Alférez, Pedro de Escudero, vecino de San Luis.

Pedro de Escudero, se presenta ante D. Fernando de Videla, en San Luis, a 27-VIII-1703, y dice que ha tres años compró la Estancia de San Francisco que ocupa Alonso Garro, por lo cual pide se le ordene desembarazarla, a lo que accede Videla, so pena de \$ 50 de multa.

El Sargento Mayor D. Juan de Mayorga, Teniente General de la Provincia, por providencia fechada en San Luis, a 13-IX-1703, dice que tiene avocada la causa en grado de apelación y que Tomás Pérez Moreno, Alcalde de esa Ciudad, devolvió los autos a Escudero, a quien manda presente los títulos para legitimar su derecho. El día anterior y a petición del propio Escudero, el mismo Mayorga había ordenado la comparecencia de Marigorta para responder del saneamiento de las tierras vendidas.

En el Paraje de la Aguadita a 28-II-1721, por comisión del Teniente de Corregidor Vázquez del Río y a petición del Capitán D. Ambrosio de Escudero, hijo de Pedro de Escudero, se da posesión a éste último de las tierras compradas, en vista de que Garro no tiene instrumentos.

A solicitud de Escudero, el General D. Tomás de Larrena, Corregidor y Justicia Mayor, por Su Majestad, por auto fechado en San Luis, a 1.º-XI-1721, ordena el lanzamiento de Garro de las tierras que ocupa, bajo apercibimiento de \$ 50 de multa.

Alonso Garro apela de este auto ante la R. A., la que por R. P. de 20-III-1722, dispone que Escudero comparezca. Esta R. P. fué obedecida por el Teniente de Corregidor Vázquez del Río, en San Luis a 21-IV-1722.

Por último, la R. A., con fecha 4-II-1724, declara nulo lo actuado por el Corregidor La Llana, ordenando se mantenga a Garro en su posesión y se devuelvan los autos a dicho Corregidor para que, en su tribunal, usen las partes de sus derechos.

El derecho de Garro a las tierras de Coscora, emana de

la merced que le hizo el Gobernador Marín y de la cual le dió posesión el Cabildo en San Luis, a 29-XI-1696.

En San Luis, a 13-IX-1703, rinde Escudero probanza de testigos en la cual declaran:

1) El Capitán D. Francisco Díaz Barroso, de 56 años, pariente en segundo grado de Escudero, quien dice, entre otras cosas favorables a la parte, que ha seis años, siendo el testigo Teniente de Corregidor, pidió el Gobernador Marín los títulos originales de las tierras;

2) D. Lorenzo Muñoz de Aldana, pariente en segundo grado de afinidad con Escudero y que fué Alcalde ha 6 años.

En vista de los antecedentes el Teniente Mayorga, por auto fechado en San Luis, a 15-IX-1703, ampara a Alonso Garro en la posesión de las tierras, ordenando a Escudero no lo perturbe, so pena de \$ 200.

Por escritura otorgada en San Juan, a 28-VII-1707, ante el Alcalde D. Vicente Bravo de Montenegro, D. Francisco Antonio de Marigorta, viudo y heredero de su mujer D. María de Morales, vende la Estancia de San Francisco a Pedro de Escudero en la suma de \$ 1.900, de los cuales ya el vendedor ha recibido \$ 945.

El Corregidor D. Juan de Oro, en vista de no haber presentado instrumentos Alonso Garro, que acrediten su derecho, le da posesión a Escudero en el Paraje de Coscora, 9-IX-1719, «tomando por línea el arroyo abajo y la mitad del bañado de dicho río por la parte del norte».

En el Paraje de Cerros Colorados, a 18-XI-1720, se da posesión a Escudero, por el Teniente de Corregidor D. Francisco Vásquez del Río quien hace mención al litigio seguido por dichas tierras ante el Corregidor Juan de Oro, en 1719.

Por merced fechada en Santiago, a 15-IV-1673, el Gobernador D. Juan Henríquez concede diez mil cuabras de tierras al Capitán D. Domingo Sánchez Chaparro.

Da. María de Morales, mujer de Sánchez Chaparro, casó

en segundas nupcias con D. Francisco Antonio de Marigorta, pasando ambos a suceder en el dominio de las tierras de San Francisco.

Por escritura otorgada en 23-XII-1698, Marigorta y su mujer donan dichas tierras a Pedro de Escudero.

Con motivo de esa donación trabóse un litigio ante el Alcalde D. Tomás Pérez Moreno y después ante el Corregidor D. Juan de Mayorga en 20-IX-1703, con Alonso Garro, dueño de las tierras de Socoscora que éste había obtenido por merced del Gobernador de Chile D. Tomás Marín de Poveda en 1691.

El Corregidor de Cuyo Sargento Mayor D. Juan de Mayorga, por auto fechado en San Luis, a 15-IX-1703, ampara a Alonso de Garro en la posesión de Socoscora y ordena a Escudero que no lo perturbe en ella.

Pedro de Escudero, para sanear su título, compra las tierras que le fueron donadas, al donante D. Francisco Antonio de Marigorta, por escritura otorgada en San Juan, a 28-VII-1707.

En Cerros Colorados, a 18-XI-1720, el Teniente de Corregidor D. Francisco Vázquez del Río, ampara a Pedro de Escudero en su posesión.

El Corregidor de Cuyo, D. Tomás de La Llana, por auto fechado en San Luis, a 1.º-XI-1721, ampara a Pedro de Escudero, por tener posesión de las tierras 19 años antes que Alonso de Garro.

La R. A., por auto fechado en Santiago, a 4-II-1724, ordena la nulidad de lo obrado y que se mantenga a Garro en la referida posesión. (A. N.—A. R. A.—1374.)

## 1704

### 382.—AVISO A LOS OFICIALES REALES DEL NOMBRAMIENTO DE CORREGIDOR DE LA PROVINCIA DE CUYO

El Contador de las Reales Cajas de Santiago, con fecha 28-IV-1704, comunica a los Oficiales Reales el nombramiento

de D. Pedro Giraldes, de Corregidor y Justicia Mayor de la Provincia de Cuyo y Alcalde Mayor de Minas, para cuyo efecto ha pagado por el oficio de Teniente de Capitán General, ochenta y dos pesos cuatro reales; por el de Corregidor, treinta y tres pesos cuatro reales, y por el de Alcalde Mayor de Minas, diez y seis pesos cuatro reales. (A. N.—A. R. C.—1704.)

### 383.—ENCOMIENDA DE ALGUNOS INDIOS

Memorial.—El Maestre de Campo D. Juan Bautista de Oro y Bustamante, vecino de San Juan, como benemérito, pide unos indios vacos.

Título.—Santiago, 17-V-1704, por el Gobernador D. Juan Ibáñez de Peralta a favor de Oro Bustamante. (A. N.—A. C. G.—521.)

## 1704-5

### 384.—ENCOMIENDAS DE LOS PUEBLOS DE DIAMANTE

Memorial.—El Maestre de Campo D. Andrés de Toro Mazote, encomendero de los indios del pueblo de Ocolomilqui, en términos de San Luis, dice que el Gobernador Marín de Poveda, por estar muy atrasados los indios de su Encomienda les agregó los vacos de la Encomienda que fué del Capitán D. Bartolomé Maldonado, que andaban vagando por las pampas. El suplicante ha formado una reducción en un lugar muy aparente para labranza, llamado «El Rosario» y edificó iglesia decente, con los ornamentos necesarios al culto, reducción que sirve de alivio a los viajeros. «En la Provincia de Cuyo todos los repartimientos que fueron en el principio de su conquista muy numerosos, se han extinguido y acabado por la mala forma que ha habido en la reducción de los dichos indios y las dificultades que en ella se han ofrecido, re-

tirándose los dichos indios a las pampas, de calidad que son pocos los que se han bautizado y casado y que los más viven en infidelidad y barbarie, casados a su usanza, sin doctrina cristiana» y especialmente los de la Encomienda del Capitán Francisco de Pedraza y del Maestre de Campo D. Jerónimo de Quiroga en el pueblo de Diamante», que desamparados andan por los campos en tolderías, residiendo en un paraje hasta consumir y acabar la caza de animales silvestres y feroces con que se sustentan. «Dice que perjudican las estancias y viajeros como lo hizo el cacique Chiquillán y pide se agreguen los dichos indios a su reducción del Rosario», para que su repartimiento tenga el número necesario de indios que puedan contribuir a la congrua sustentación del cura de dicho pueblo.

Decreto.—En Santiago, a 25-VI-1705, se le conceden a Toro Mazote. Se acompañan las siguientes matrículas: 1) Indios de la Estanzuela y Rosario del Maestre de Campo D. Andrés de Toro: un cacique y 15 indios, hecha en San Luis, a 10-XII-1704, por D. Juan Alvarez de Toledo, Cura y Vicario.

2) Encomienda del Capitán Sebastián de Pedraza, con vecindad de Mendoza hecha en esa Ciudad el 18-XII-1704 por el Protector de naturales, Capitán José Vidal Holguín: 13 indios.

3) Encomienda que fué de D. Jerónimo de Quiroga, vecino de Santiago, en el pueblo de Diamante: Cacique D. Sebastián Paucán, que asiste en Corocorto desde el alzamiento de D. Lorenzo Chiquillán y 31 vasallos repartidos, de los cuales algunos están con su señor.

4) De otro Pueblo del mismo Quiroga: Cacique D. Francisco Pauta y 29 vasallos, repartidos en Córdoba, las pampas, Río Quito, muchos de los cuales no son cristianos.

La matrícula de estos indios de Quiroga se hizo por el dicho Vidal el 9-XII-1704. (A. N.—A. C. G.—476.)

1705

## 385.—SERVICIOS DE D. PEDRO ARIAS DE MOLINA

Con fecha 18-XII-1705, el Comisario General D. José Arias de Molina, Alcalde de Concepción, se opone a una Encomienda de indios, en dicha jurisdicción y dice que es hijo de D. Pedro Arias de Molina y de Da. Ana de Montesinos y Navarrete; que es nieto, por parte de su padre, del Maestre de Campo D. Pedro Arias de Molina que sirvió en la conquista del Maluco, en las Filipinas, entretenido junto a la persona del General, por nombramiento del Virrey de Nueva España, Marqués de Montesclaros, siendo en esa ocasión uno de los que ganaron el castillo de Torreate y resultando herido en la jornada; que dicho su abuelo paterno pasó después al Perú y el Virrey Marqués de Montesclaros le hizo cabo y gobernador de la gente de guerra que llevaron la plata de su Majestad y los azogues al Puerto de Arica en tiempos en que se temía al pirata y que luego vino a Chile en donde fué Alférez, ayudante de Sargento Mayor, Capitán de infantería y caballería, Corregidor de la Ciudad de Chillán, Proveedor del Real Ejército y Tesorero y Contador de las Reales Cajas, por nombramiento del Virrey Marqués de Guadalcázar; que su abuelo materno D. Francisco Montecinos y Navarrete prestó también importantes servicios; que su bisabuelo, suegro de su abuelo Pedro Arias de Molina, fué el Capitán Pedro Páez Castillejo, quien pasó al Perú en 1570 con el Virrey Marqués de Cañete y después a Chile en donde sirvió en la guerra, casándose con hija del Capitán Julián Gutiérrez de Altamirano, conquistador de Chile.

Consta de los documentos que D. Pedro Arias de Molina sirvió 22 años, tres de los cuales en la jornada del Maluco como entretenido cerca de la persona del General D. Pedro de Acuña, y en el asalto de la fortaleza de Torrenate, sobre cuyas

murallas fué herido; pasó a Nueva España y luego al Perú, desde donde el Virrey Marqués de Montesclaros, le envió como Cabo de la gente de guerra en el galeón inglés, que, al mando del General D. Lorenzo Pacheco, subió al Puerto de Arica a conducir el Real Tesoro; luego vino a Chile donde prestó servicios durante diez y nueve años, como Alférez, Capitán de infantería, dos veces Corregidor de Chillán, Proveedor del Real Ejército, Procurador en la Ciudad de los Reyes, de donde trajo el situado en los años de 1624 y 1625, viniendo como Cabo de la gente reclutada para el ejército y tocándole asistir como Capitán de Caballos a la batalla de Quillén en la que murió.

Casó D. Pedro Arias de Molina con Da. Juliana Páez Castillejo y Valenzuela hija del general D. Pedro Páez Castillejo que se halló en las jornadas de Portugal, Islas Terceras, San Miguel, Elfaial y Cerdeña, adonde fué con el Virrey D. Miguel de Moncada, y en las de Flandes, tocándole allí asistir a una batalla en la cual, por defender al Marqués de Basto, General de la caballería, que se encontraba apurado, mató a un Capitán de caballos; que vuelto después a España, con licencia del Duque de Parma, pasó al Perú con el Virrey Marqués de Cañete, en 1590 y de ahí a Chile, en donde casó con Da. Juliana Altamirano. (A. N.—A. E.—343, fol. 557.—A. C. G.—52 y 526.)

## 1706

## 386.—ENCOMIENDA DE BERNABÉ GARCÍA DURÁN EN MENDOZA

Vacancia.—Por fallecimiento de D. Bernabé García Durán quedó vacante la Encomienda que poseía en Mendoza, y por auto del Gobernador D. Juan Ibáñez de Peralta, fechado en Santiago, a 25-II-1706, se ordena al Corregidor de Cuyo, publique la vacancia.

Publicación.—En Mendoza, a 21-III-1706, por el Comisario General de la Caballería, D. Pablo Giraldes, Corregidor.

Matrícula.—En Mendoza, a 28-III-1706: 41 indios.

Memorial.—El Capitán D. Bernardo de Cárdenas y Mendoza dice que es hijo del Capitán D. Luis y de Da. María de Porras, vecinos que fueron de esta Ciudad; nieto del Capitán Luis García de Cárdenas, persona de calidad y méritos que vino con la fuerza de los 1.000 hombres de los Reinos de España, después de haber servido en las guerras de Flandes; que es bisnieto por línea materna de su padre, del General D. Luis de las Cuevas Bustillos, quien, después de guerrear en Flandes, vino a Chile con Valdivia; que el dicho Luis de Cárdenas, su padre, hijo de Luis García, se halló en la frontera del Maule cuando el enemigo pretendió asaltar esta Ciudad y fué nombrado Capitán de Caballos por el Presidente Porter Casanate; y que por línea materna es nieto del capitán Fernando de Porras y Cueva, vecino encomendero de Santiago e hijo del Capitán Luis Rodríguez de la Cueva, de los primeros conquistadores de Chile.

Así mismo dice que es bisnieto del Capitán Marcos Veas Durán de Araya, de notorios servicios.

Al suplicante el Gobernador Marín de Poveda le hizo Capitán de caballos de la Ciudad de Mendoza, de la cual ha sido Alcalde, Alférez Real y Tesorero de Cruzada. Por último expresa que está casado con Da. Melchora Videla Pardo Parraguez, descendiente de los primeros pobladores de aquella Provincia.

Título.—El Gobernador D. Juan Ibáñez de Peralta otorga la Encomienda a Cárdenas y Mendoza por auto fechado en Santiago, a 19-V-1706.

Se acompañan los siguientes documentos:

1) Información de nobleza rendida por D. Lorenzo de Cárdenas.

D. Lorenzo hijo de D. Luis de Cárdenas y Da. María de Porras, hace sacar un traslado de una información que dió

su padre en juicio contradictorio con el Capitán D. Pedro Gutiérrez de Espejo, Procurador general de esta Ciudad.

El escribano Francisco Vélez certifica que las informaciones son auténticas, en Santiago, a 11-X-1692.

Traslado.—Fueron hijos de D. Luis de Cárdenas y de Da. María de Porras Caviedes y Tordesillas, 1) D. Bernardo, 2) D. Lorenzo, 3) D. Bartolo, 4) el Padre Ignacio, 5) El Padre Diego, ambos de la Compañía de Jesús, 6) D. Alejandro, 7) Isidora, 8) Da. Catalina y 9) Da. Josefa.

El dicho Luis de Cárdenas es hijo de Luis García de Cárdenas natural de la Ciudad de Burgos, en las montañas, hijodalgo notorio según consta de los documentos genealógicos presentados. El padre del primer Luis, fué Alcalde Ordinario por el partido de los hijodalgos, en su patria, y su abuelo, fué Sargento Mayor en los Estados de Flandes.

Casó el Luis García con Da. Ana de Cuevas y Mendoza, de la casa de los Cuevas Escobares y Mendoza, los cuales proceden de la estirpe de los duques del Infantado. Por la línea materna de la dicha Da. Ana de Cuevas, consta ser de «la real sangre de los reyes de Aragón, por haberla sucedido en dicha línea materna, por la de varón, de los Liñanes y Veras procedidos según consta afirmativamente de semejante estirpe y ascendencia y por su abolengo de mujer, le viene a la contenida derechamente la estirpe y ascendencia de los caciques de Vichuquén y su pueblo, dueños y señores de vasallos en él y de los de mayor estimación de este dicho Reino en su nobleza y fueron por haberse sabido conservar en dichos fueros y privilegios como tales caciques, nobles y principales».

La Da. María de Porras, mujer de D. Luis de Cárdenas y Mendoza, fué legítima del Capitán Juan Fernández de Porras, vecino, encomendero, y natural de Santiago y de Da. Francisca Caviedes y Araya, personas nobles y descendientes de los conquistadores.

El padre del dicho Juan Fernández de Porras sirvió en la guerra de este Reino hasta que, muy anciano, se retiró a su

estancia, de Humanquellgue que hoy poseen los padres de la Compañía de Jesús, donde se le encomendaron muchos indios que sucedió en segunda vida su hijo Juan Fernández de Porras Tordecillas. Era así mismo Señor de un Mayorazgo en la Ciudad de Córdoba, por haberlo heredado de Juan de Porras, abuelo del contenido y de las primeras y más calificadas casas de aquella Ciudad.

2) Título de Capitán de Caballos. El Gobernador Marín de Poveda nombra a Bernardo de Cárdenas, Capitán de caballos ligeros del número y batallón de la Ciudad de Mendoza que está a cargo del Capitán Juan de Videla Villoldo y en su lugar. Santiago, 24-IV-1697. Recibido en el Cabildo de Mendoza a 25-V.

3) Título de Tesorero de Santa Cruzada de Mendoza, fechado en Santiago, a 3-IV-1704, a favor de D. Bernardo de Cárdenas, por el doctor D. Pedro Pizarro Cajal, Provisor, Vicario General del Obispado y Consejero Apostólico de la Santa Cruzada, a propuesta del Tesorero General D. Pedro de Torres. (A. N.—A. C. G.—481 y 545.)

387.—REAL CÉDULA FECHADA EN MADRID, A 11-V-1706, QUE DESIGNA CORREGIDOR DE LA PROVINCIA DE CUYO POR CINCO AÑOS A D. GREGORIO JUSTINIANO

Por cuanto por Real Decreto de 29-X-1705, se hizo merced del Corregimiento de Mendoza, por cinco años, en sucesión de D. Nicolás Francisco de Retana, que lo sirve, a D. Gregorio Justiniano, en mérito a los servicios de éste último y al entero de mil escudos de plata que ha hecho en la Tesorería de Guerra, del que tiene recibo del Conde de Mariana, extendido con fecha 17-IV-1705, désígnase a dicho D. Gregorio Justiniano, Corregidor de Mendoza, por cinco años, en sucesión de D. Nicolás Francisco de Retana, o el que estuviere sirviendo ese oficio. Que aunque, por Decreto de Su Majestad de 16-III-1700, se hizo merced de dicho Corregimiento a D. Fran-

cisco de Elorriaga y se le despachó título en 25-IV-1700 para que sucediera a D. Nicolás Francisco de Retana, dicha merced fué anulada por Decreto de 6-III-1701 y, en consecuencia, Justiniano debe suceder a Retana y embarcarse «en la primera ocasión que haya de navíos de registro o bandera que pasasen al Puerto de Buenos Aires», pudiendo, además, hacer el juramento del caso en la Casa de Contratación de Sevilla en vez de Santiago de Chile, para lo cual mándase al Presidente de aquella Casa se lo tome y lo haga constar a espaldas de la Real Cédula.

D. Gregorio Justiniano deberá pagar el derecho de anata en las Reales Cajas de Mendoza, sin lo cual no podrá entrar en posesión de ese Corregimiento. (A. N.—A. R. A.—507.)

### 1706-28

#### 388.—ENCOMIENDA DE INDIOS DEL SARGENTO MAYOR D. JULIÁN ASENCIO DE MALLEA, EN SAN JUAN

Memorial.—El Capitán D. Tomás de Fraguas, vecino de San Juan, dice que por muerte del Sargento Mayor D. Julián Asencio de Mallea, quedó vacante la Encomienda que éste poseía en segunda vida en la Ciudad de San Juan, y pide por el año de hueco, pagar los derechos correspondientes en las Cajas Reales de dicha Ciudad.

El Gobernador de Chile, D. Juan Ibáñez de Peralta, por auto fechado en Santiago, a 21-V-1706, concede la referida Encomienda, en administración al Capitán D. Tomás de Fraguas.

Comisión.—En San Luis, a 15-XII-1706, el Comisario General de la Caballería D. Pablo Giraldes de Rocamora, Corregidor y justicia Mayor de la Provincia de Cuyo, comete las diligencias al Capitán D. Marcos de Molina Vasconcelos, Teniente de Corregidor de San Juan, quien hizo la Matrícula

correspondiente, en 15-I-1707, dando posesión de los indios, casi todos ausentes, al Capitán D. Tomás de Fraguas.

Petición.—D. Gabriel de Mallea, hijo del Sargento Mayor D. Julián Asencio de Mallea, dice que él es sucesor en segunda vida de la Encomienda, por muerte de su padre y que de ella no quedan sino tres indias y un muchacho; que los títulos paran en Santiago en la Secretaría de Gobierno, porque en tiempos del Corregidor D. Manuel de Tobar, siendo Gobernador de Chile D. Tomás Marín de Poveda, se enviaron a Santiago los instrumentos; y que, en mérito de esas circunstancias, viene en pedir amparo para su madre viuda.

Este escrito, fué presentado ante el Teniente de Corregidor de San Juan, D. Marcos de Molina, quien proveyó: que el solicitante ocurra al Gobernador de Chile.

Con fecha 16-I-1707, el Capitán D. Tomás de Fraguas, pagó los derechos de cuatro indios al Teniente de los Oficiales Reales de Santiago, D. Andrés de Castro Cruzat, y en Santiago a 4-V-1708, los derechos de hueco y anata.

Título.—El Gobernador de Chile, D. Juan Ibáñez de Peñalta, por auto fechado en Santiago, a 6-V-1708, concede la Encomienda citada, por dos vidas al Capitán D. Tomás de Fraguas.

Posesión.—Fraguas pide se le dé nuevamente posesión de la Encomienda a fin de reducir unos indios y se la otorga en 11-II-1721, el Teniente de Corregidor de San Juan, D. Juan Luis de Fúnes.

Petición de segunda vida.—Da. Isabel Moyano Jofré, dice que su marido el Capitán D. Tomás de Fraguas falleció en San Juan, el 27-VIII-1727, por lo cual pide se le dé título de la Encomienda en segunda vida.

El Fiscal de la R. A. con fecha 13-I-1728, dictamina que puede dársele el título a condición de que pague los derechos correspondientes.

Matrícula.—En San Juan, a 3-XI-1727, y a petición de Da. Isabel Moyano Jofré, se da un tanto de la Matrícula de

la Encomienda que fué de Fraguas, hecha por D. Simón Diez Zambrano, Cura Rector propietario, Vicario, Juez Eclesiástico, Comisario y Subdelegado Apostólico de la Santa Cruzada en dicha Ciudad y el Notario Pedro Yáñez de Zurita. Dicho documento anota más de veinte indios y nueve muertos. (A. N.—A. C. G.—505.)

### 1708-1709

#### 389.—ENCOMIENDA QUE FUÉ DE DA. MARÍA RAMÍREZ DE ARELLANO

D. Lorenzo Jofré de la Barreda, hijo del Capitán D. Tomás Jofré y de Da. María Ramírez de Arellano, dice que su madre, ya difunta, tuvo Real Cédula de confirmación de la Encomienda que poseyó en San Juan, y solicita título de segunda vida.

La R. A., por auto de 25-X-1708, manda que, enterando Jofré de la Barreda en las Reales Cajas los derechos correspondientes, se le despache título.

En San Juan, a 7-III-1709, el Teniente de Corregidor D. Juan Gil de Quiroga, hace la matrícula de los indios.

El Alcalde Ordinario de San Juan, Capitán D. Diego Vicente Gil de Quiroga certifica que Da. María Ramírez de Arellano falleció en esa Ciudad, el 10-VI-1708 y que el testamento cerrado que ésta otorgara fué entregado a dicho Alcalde por D. Juan Ramírez de Arellano, hermano de la testadora, siendo abierto en su presencia.

El Gobernador de Chile, D. Andrés de Uztariz, por auto fechado en Santiago, a 10-V-1709, otorga merced de segunda vida de la Encomienda a Jofré de la Barreda. (A. N.—A. C. G.—526 y 564.)

1709

390.—CONFIRMACIÓN DEL CARGO DE TENIENTE DE CORREGIDOR DE LA CIUDAD DE SAN LUIS EN LA PERSONA DEL CAPITÁN D. DIEGO DE FÚNES

El General D. José de Salinas, Corregidor de la Provincia de Cuyo, por auto fechado en Mendoza, a 4-V-1709, nombra por su Teniente en la Ciudad de San Luis, al Capitán D. Diego de Funes y Salinas, a condición de que la R. A. le confirme en dicho cargo en el término de seis meses, y de pagar el derecho de anata correspondiente.

El Capitán Fernando Marmolejo Bustos, en virtud del poder que le fué conferido ante el Escribano José Palma, en Mendoza, a 9-V-1709, por el Capitán D. Diego de Funes y Salinas, ocurre ante la R. A. y dice que su parte ha sido designado Teniente de Corregidor de San Luis, por el Corregidor D. José de Salinas y que con fecha 9-V-1709 pagó el derecho de anata respectivo, en mérito de lo cual pide se confirme dicho nombramiento. Este escrito fué proveído por la R. A., en 15-XI-1709, con vista al fiscal.

El Fiscal de la R. A. con fecha 19-XI-1709, informa al Tribunal que no es procedente la confirmación, por cuanto está proveído por el Corregidor de la Provincia de Cuyo, D. Pablo Giraldes de Rocamora y sólo a él le corresponde designar sus Tenientes de Corregidor.

Marmolejo, en nombre de Funes y Salinas, responde que «aunque el Corregidor Salinas se haya excusado de proseguir en su oficio», no por eso ha de cesar dicho Funes Salinas en el suyo; y que aún Giraldes de Rocamora no se ha hecho cargo del oficio porque ni siquiera está nombrado.

La R. A. en 23-XI-1709, provee, vista al Fiscal, y éste funcionario, con fecha 26-XI-1709, dictamina que se confirme a Funes y Salinas en el cargo de Teniente de Corregidor de San

Luis, mientras Giraldes de Rocamora, que está proveído de Corregidor de Cuyo se recibe de su oficio, para que en esa forma pueda éste designar a quien le pluguiere.

En Santiago, a 24-XII-1709, la R. A. decreta la confirmación a Salinas y Funes. (A. N.—A. R. A.—1282.)

### 1709-11

#### 391.—ENCOMIENDA DE INDIOS DEL CAPITÁN D. GREGORIO LADRÓN DE GUEVARA, EN MENDOZA

Título Provisorio.—En Mendoza, a 1.º-VI-1709, el General D. José de Salinas, Corregidor de Cuyo y con el objeto de que los indios no se disipen, concede los de la Encomienda que fué del Capitán D. Gregorio Ladrón de Guevara, al Capitán D. Juan de Guevara, a condición de pagar la tasa y obtener despacho del Gobernador de Chile.

Matrícula.—En Mendoza a 3-III-1711, el Alcalde D. Juan Ruiz de la Cuesta, por ausencia del Corregidor de Cuyo D. Pablo Giraldes de Rocamora, hace la Matrícula de los naturales, que arroja un total de 28.

Petición.—El Capitán D. Juan de Guevara, en atención a los servicios que ha prestado en la lucha con los indios rebeldes, solicita los que vacaron por muerte del Capitán D. Gregorio Ladrón de Guevara. Este escrito fué proveído en Santiago, a 8-IV-1711.

Con fecha 15-IV-1711, el Fiscal de la R. A. dice que aún no se ha declarado la vacancia de la Encomienda de Ladrón de Guevara y que en esta ocasión se presente el peticionario, junto con los demás beneméritos del Reino, debiendo, entre tanto, los Tenientes de Oficiales Reales de Mendoza, cobrar a Juan de Guevara todos los frutos que ha percibido de ella durante el tiempo que ha tenido en administración dicha Encomienda.

El Gobernador de Chile, D. Andrés de Uztariz, por auto fechado en Santiago, a 18-IV-1711, ordena que la viuda e hijos del Capitán D. Gregorio Ladrón de Guevara exhiban la Real Cédula de confirmación de la Encomienda, en la Secretaría de Gobierno, ocurriendo, con poder, para las diligencias que se ofreciesen; que se cobre a Juan de Guevara lo que debe; y que este último sea amparado en la posesión de los indios, sin perjuicio de la viuda de Ladrón de Guevara. (A. N.—A. C. G.—501.)

## 1710

392.—REAL CÉDULA FECHADA EN ARANJUEZ A 14 DE ENERO DE 1710 POR LA QUE SE FACULTA A D. GREGORIO MANUEL JUSTINIANO, NOMBRADO CORREGIDOR DE MENDOZA, PARA QUE PUEDA DESIGNAR PERSONA QUE DESEMPEÑE ESE CARGO

D. Gregorio Manuel Justiniano, nombrado Corregidor de Mendoza, en el Reino de Chile, dice en un Memorial que aún no se embarca por la carencia de navíos y por graves enfermedades que ha padecido y que, como tiene enterados mil escudos por el cargo en referencia, pide se le autorice para designar persona que pueda desempeñarlo, ya sea de Indias o de España, siempre que esa persona cuente con la aprobación del Real Consejo, o del Gobernador de Buenos Aires, para lo cual ofrece trescientos escudos para gastos de la guerra; que en vista de lo expuesto en el memorial y en atención a haber enterado dicho D. Manuel Gregorio Justiniano los trescientos escudos para la guerra, se le concede la facultad que pide para nombrar persona que le reemplace. (A. N.—A. R. A.—507.)

## 1710-11

393.—AUTOS DE LA RESIDENCIA DEL GOBERNADOR DE CHILE,  
D. JUAN IBÁÑEZ DE PERALTA, SEGUIDOS EN LA CIU-  
DAD DE MENDOZA

En la Ciudad de Mendoza, a 23-XI-1710, D. Esteban de Videla, Alcalde de primer voto y comisionado por el Gobernador D. Andrés de Uztariz, para hacer la residencia, en la Provincia de Cuyo, de D. Juan Ibáñez de Peralta, Gobernador y Capitán General que fué del Reino de Chile, fija los edictos en la referida Ciudad.

Con el mismo objeto se certifica la nómina de las autoridades de la Provincia durante el Gobierno de Ibáñez de Peralta, que es la que se indica a continuación:

## Año 1700

Corregidor y Justicia Mayor: D. Nicolás Francisco de Retana.

Alcaldes Ordinarios: Juan de Godoy del Castillo y Juan Luis Ladrón de Guevara.

Alguacil Mayor: Gonzalo de Lorca.

Procurador: Pedro de Trilles.

Alcaldes de la Hermandad: Tomás de Araujo y Fernando de Alvarado.

## Año 1701

Corregidor y Justicia Mayor: D. Nicolás Francisco de Retana y D. Luis Arias de Molina, interinamente, por suspensión del titular.

Alcaldes Ordinarios: Juan Luis de Guevara y Antonio de Corbalán.

Alguacil Mayor: Gonzalo de Lorca.  
Procurador: Francisco de Puebla.  
Alcaldes de la Hermandad: Jorge Gómez de Araujo y Rafael Tribiño.

**Año 1702**

Corregidor y Justicia Mayor: D. Nicolás Francisco de Retana.  
Teniente de Corregidor: Juan de Mayorga.  
Alcaldes Ordinarios: Diego de Videla y Diego Moyano Cornejo.  
Alguacil Mayor: Miguel Bustos de Lara.  
Escribano: José de Ubeda.  
Procurador: Juan Luis de Videla.  
Alcaldes de la Hermandad: Domingo Gil y Domingo de Molina.

**Año 1703**

Corregidor y Justicia Mayor: D. Nicolás Francisco de Retana.  
Teniente de Corregidor: Juan de Mayorga.  
Alcaldes Ordinarios: Sargentos Mayores Ignacio de Godoy y Bernardo de Cárdenas.  
Alguacil Mayor: Diego de Fúnes.  
Procurador: Diego Moyano Cornejo.  
Alcaldes de la Hermandad: Marcos Lucero de Tobar y Bernardino Arias de Molina.

**Año 1704**

Corregidor y Justicia Mayor: D. Nicolás Francisco de Retana.  
Teniente de Corregidor: Juan de Mayorga.

Alcaldes Ordinarios: Diego Moyano Cabral y Juan de Nieva y Castillo.

Alguacil Mayor: Miguel Bustos de Lara.

Escribano: José de Ubeda.

Procurador: Francisco de Puebla.

Alcaldes de la Hermandad: Bernardino de Cuenca y José Vizcarra.

#### Año 1705

Corregidor y Justicia Mayor: D. Pablo Giraldes de Rocamora.

Alcaldes Ordinarios: Diego Moyano Cabral y Juan de Lemos Barroso.

Alcalde Provincial: Alonso de Videla.

Alguacil Mayor: Miguel Bustos de Lara.

Escribano: José de Ubeda.

Procurador: Francisco de Puebla.

Alcaldes de la Hermandad: Lorenzo Moyano y Francisco de Videla.

#### Año 1706

Corregidor y Justicia Mayor: D. Pablo Giraldes de Rocamora.

Alcaldes Ordinarios: Juan de Nieva y Castillo y Francisco de Videla.

Alcalde Provincial: Alonso de Videla.

Alguacil Mayor: Miguel Bustos de Lara.

Procurador: Manuel de Escalante.

Escribano: José de Ubeda.

Alcaldes de la Hermandad: Pedro de Coria y Nicolás Gómez.

**Año 1707**

Corregidor y Justicia Mayor: D. Pablo Giraldes de Rocamora, hasta el 22 de julio, día en que fué reformado, quedando en su lugar Juan de Mayorga.

Teniente de Corregidor: Juan de Nieva y Castillo.

Alcaldes Ordinarios: Diego Jufre y D. Manuel de Escalante.

Alférez Real: Jorge Gómez de Araujo.

Alcalde Provincial: Alonso de Videla.

Alguacil Mayor: Miguel Bustos de Lara.

Procurador: Miguel de Allende.

Alcaldes de la Hermandad: Pedro de Videla y Juan de Videla.

**Año 1708**

Corregidor y Justicia Mayor: Juan de Mayorga.

Teniente de Corregidor: Juan de Nieva y Castillo.

Alcaldes Ordinarios: Manuel Zapata y Miguel de Allende.

Alférez Real: Jorge Gómez de Araujo.

Alcalde Provincial: Alonso de Videla.

Alguacil Mayor: Miguel Bustos de Lara.

Procurador: Diego Moyano Cornejo.

Alcaldes de la Hermandad: José de Molina y Pedro Gómez.

**Año 1709**

Corregidor y Justicia Mayor: Juan de Mayorga, hasta el 27 de octubre, día en que fué reformado, quedando en su lugar D. José de Salinas.

Teniente de Corregidor: Juan de Nieva Castillo, reformado en 27 octubre.

Alcaldes Ordinarios: Juan Luis de Videla y Juan de Villagas.

Alférez Real: D. Luis Arias de Molina.

Alguacil Mayor: Miguel Bustos de Lara.

Procurador: Alonso de Videla.

Alcaldes de la Hermandad: José de Morales y Juan Gil de Ortuño.

En la Ciudad de Mendoza, a 29-XI-1710, el Juez de residencia D. Esteban de Videla, inicia los interrogatorios, que no dan pormenores de importancia sobre el gobierno de las autoridades locales durante la presidencia de D. Juan Ibáñez de Peralta, Gobernador del Reino de Chile y remite los autos a la R. A. con fecha 20-XII-1710, los que, acumulados a otros, fueron despachados para España desde Santiago, en 7-III-1711. (A. N.—A. R. A.—2548.)

### 1710-18

#### 394.—AUTOS SOBRE LA CESIÓN DEL CORREGIMIENTO DE MENDOZA A FAVOR DE D. JUAN DE ORO BUSTAMANTE Y SANTA MARÍA

D. Gregorio Manuel Justiniano, vecino de la Ciudad de Sevilla, en la Collación de la Santa Cruz, por escritura otorgada en esa Ciudad a 30-I-1710, ante el Escribano Francisco Palacios, da poder general a D. Antonio José de Herrera y, por su impedimento, a D. Joaquín de Tribiño, pasajero del navío Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo y a D. José de Ibarra, pasajero del navío Nuestra Señora de la Concepción y Señor San José, de registro para el Puerto de Buenos Aires, para que puedan beneficiar el Corregimiento de Mendoza en personas idóneas, de acuerdo con la facultad que le confirmó la Real Cédula de 14-I-1710.

En la Ciudad de Santiago de Chile, a 26-IV-1713, ante el Escribano Juan Morales Narváez, comparece D. Antonio José de Herrera y como apoderado de D. Gregorio Manuel de Justiniano, traspasa el cargo de Corregidor de Mendoza, en pri-

mer lugar a D. Gregorio de Gabiría y en segundo, a D. Miguel Antonio de Vicuña, residentes en Santiago. El otorgante «confesó haber convenido y concertado con los susodichos privadamente en cierta cantidad de pesos en premio del beneficio de esta cesión».

En la Ciudad de Santiago de Chile, a 17-XI-1714, ante el Escribano Gaspar Valdés, comparece el Capitán D. Gregorio de Gabiría y dice que hace cesión y traspaso del Corregimiento de Mendoza al Maestre de Campo D. Juan de Oro Bustamante y Santa María, vecino de la Ciudad de San Juan, «para que como cesionario y beneficiario del dicho D. Gregorio Justiniano pueda aprehender y tomar la posesión del dicho Corregimiento, servirle y ejercerle por el mismo tiempo y de la misma manera que lo podía y debía hacer el dicho D. Gregorio Justiniano». Agrega que ha entregado a Oro la Real Cédula para presentarse a la R. A. y hacer el juramento de estilo.

D. Juan de Oro Bustamante y Santa María, por escritura otorgada en Santiago de Chile, a 15-I-1715, ante el Escribano José Alvarez de Henestrosa, da poder general a D. Francisco de Gorena, Regidor del Cabildo de Santiago.

En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Cuyo, a 28-XII-1715 el General D. Juan de Oro Bustamante y Santa María, Corregidor de dicha Provincia, por Su Majestad, por sí, y ante sí, da poder al Maestre de Campo D. Alonso de Contreras, Oficial Real de Buenos Aires, para que se presente ante el superior Gobierno y pida la aprobación de su cargo de Corregidor. Certifican la firma de Oro los Capitulares de Mendoza: D. Bernardo de Cárdenas, Manuel Zapata de Mayorga, D. Fernando de Videla, Pedro de Aguilar y Nicolás Gómez Pardo.

El Gobernador de la Plaza de Buenos Aires, Sargento Mayor D. Baltasar García Ros, por auto fechado en 14-II-1716 aprueba el nombramiento de D. Juan de Oro Bustamante y Santa María como Corregidor de Mendoza «atento a las buenas prendas, calidad y méritos» del susodicho.

El Fiscal de la R. A. con fecha 20-I-1718, dice: que no le parece conveniente la cesión hecha por Gabiría del Corregimiento de Mendoza, pues esa cesión sólo era factible una vez: aquella en que él la obtuvo; que Oro Bustamante, el nuevo cesionario, ha estado estos últimos años sirviendo el cargo de Corregidor de Mendoza sin dar residencia, existen cargos en su contra y es además, natural de la Provincia de Cuyo y encomendero; y que, en consecuencia, no debe darse lugar al recibimiento de Oro como Corregidor de Mendoza.

Vistos: lo pedido sobre la recepción de D. Juan de Oro Bustamante y Santa María en el cargo de Corregidor de Cuyo, y atento a ser Oro natural de esa Provincia y encomendero de ella, lo cual está expresamente prohibido por la ley 17, artículo 2.º del libro 3, de la Recopilación de Indias; los autos originales seguidos en su contra por desobediencia a Reales Provisiones y por algunos vecinos de la Ciudad de Mendoza, en el tiempo de más de tres años que, por designación del supremo Gobierno, ha servido el Corregimiento en referencia; la R. A. por auto fechado en Santiago, a 12-II-1718, declara que no ha lugar al recibimiento de Oro Bustamante y Santa María. (A. N.—A. R. A.—507.)

#### 1711-14

#### 395.—FUNDACIÓN DE UNA CASA DE HOSPICIO DE LA ORDEN FRANCISCANA EN MENDOZA

D. Francisco de Aragón, Síndico del Convento de San Francisco de la Provincia de Chile, dice al Obispo de Santiago, que es necesario hacer en Mendoza una casa de hospicio de la Orden Franciscana para los frailes que pasan de Santiago a Córdoba y vice versa, en atención a que están obligados a largas permanencias por encontrarse cerrada la cordillera mucho tiempo del año; que los vecinos de Mendoza, vinieron a Santiago ofreciendo limosnas para el efecto y el caso se trató en

el Definitorio, conviniéndose en pedir licencia a Su Majestad; que desde entonces, con esas limosnas, se han adelantado mucho los trabajos del hospicio que cuenta no sólo con habitaciones, sino también con imágenes y ornamentos y que, como en conformidad a las Constituciones para la fundación, es menester el informe del Obispo sobre la conveniencia de ella, viene en solicitarla del Prelado.

En Santiago, a 9-XII-1711, proveyó el Obispo de Santiago: que informe el Cura de Mendoza acerca de si las limosnas alcanzan para el mantenimiento de doce religiosos y el adelanto de las construcciones, todo ello con citación de las demás órdenes religiosas en dicha Ciudad fundadas.

En Mendoza, a 7-I-1712, el Cura de la Ciudad D. Juan Antonio de Leiva y Sepúlveda citó a los prelados de las Ordenes de la Merced, San Agustín, Santo Domingo y la Compañía de Jesús.

Con fecha 12-I-1712, el mismo Cura hizo la información que terminó en 26-I-1712, declarando en ella doce testigos, entre los cuales dan noticias de mayor interés los siguientes:

a) *Maestre de Campo D. Luis Arias de Molina*, quien dijo que ha diez y ocho años, siendo Provincial de la Orden Fray Tomás Moreno, fué el testigo a Santiago, en representación de Pedro Correas, Pedro Godoy del Castillo, Diego, Alonso y Juan Luis de Videla y Francisco de Puebla, por la Ciudad de Mendoza, a pedir la fundación del Convento franciscano, y dicho Provincial encomendó a Fray Tomás Núñez la fundación de un hospicio, que en efecto, llevó a cabo; que las limosnas alcanzan para el mantenimiento de doce religiosos y para la fábrica del Convento; que aún sin tener funerales y siendo sólo cuatro o cinco los religiosos del hospicio, han labrado uno de los mejores templos de la Ciudad, con tabernáculo, púlpito y cuatro altares, todo lo cual hace suponer que, con funerales y capellanías, se podrán adelantarse más las obras, que han costado más de cincuenta mil pesos y que se encuentran casi terminadas

b) *D. Juan Ruiz de la Cuesta*, quien dijo que el testigo y otros vecinos de la primera nobleza de la Ciudad trabajaron personalmente y con gran celo en las obras de construcción; que en doce años, que estaban las paredes de cinco a seis varas, se terminaron; y que todo eso se hizo dando únicamente un solar a los padres franciscanos que no trajeron otra cosa que el breviario.

En carta del Obispo, fechada en Mendoza, a 26-I-1712, dice el Cura Leiva y Sepúlveda que ha practicado las informaciones sobre la fundación de la Orden franciscana y que no se han opuesto los preladados de las cuatro religiones que hay en Mendoza y que fueron citados; que la obra que se ha hecho es muy útil y requiere patrocinio; que de doce años a esta parte las limosnas pasan de cuarenta mil pesos que se han invertido en la fábrica de la Iglesia y en las alhajas; y que después que el año 1711 dió el Obispo permiso para entierros, se han sepultado en dicha Iglesia los dos tercios de los vecinos que han fallecido, «dejando abandonados los sepulcros de sus mayores que tenían en otras sagradas religiones».

La R. A. con fecha 14-IV-1714, ordena que se traigan las Reales Cédulas sobre la demolición de la Hospedería de Mendoza.

Las Reales Cédulas a que alude el Tribunal eran las siguientes:

Real Cédula fechada en Madrid, a 26-IV-1703, cometida al Provincial de la Orden de San Francisco de Chile para que demuela las obras de construcción del Convento franciscano de Mendoza, por haberse hecho sin licencia; y Real Cédula fechada en Madrid, en 26-IV-1703, cometida a la R. A. de Santiago de Chile, para que se demuela la hospedería de San Francisco de la Ciudad de Mendoza, comenzada sin autorización. En esta última Real Cédula, que fué obedecida por el Tribunal en 9-II-1704, se ordena a la R. A. que si en el

plazo de dos meses no procede el Provincial a dicha demolición «lo hagáis ejecutar vosotros sin admitir sobre esto réplica ni excusa alguna».

La R. A. por auto fechado en Santiago, a 12-V-1714, manda que se cumplan las Reales Cédulas sobre la demolición del Hospicio de Mendoza y que se mande R. P. a los Corregidores de esa Ciudad y del Partido de Maule (1) a fin de que se cumpla lo acordado por el Consejo de Indias.

D. Francisco de Aragón, Síndico de los Conventos de la Orden franciscana en Chile, pide a la R. A. que suspenda el auto proveído hasta «recoger los papeles o autos de la súplica que hizo a Su Magestad» y que no se envíe la R. P. a las justicias de Cuyo y Maule. El Tribunal con fecha 10-V-1714, proveyó: vista al Fiscal y que, entre tanto no se admita escrito que no venga firmado por Abogado.

Se acompaña al expediente un inventario de la Iglesia de San Francisco de Mendoza, que es el que sigue:

#### INVENTARIO DE LA IGLESIA

Oratorio de 61 varas por 10 varas; crucero de 20 varas; puertas de tablero: una al Sur y dos al Norte, por un costado, y otra principal al Este; tres ventanas: dos al Sur y otra al Norte;

Sacristía de 11 varas por siete tres cuartas, con puerta al Presbiterio;

Un tabernáculo de tres cuerpos, con columnas salomónicas y Sagrario dorado de once varas de alto por nueve de ancho; Santos de bulto: Nuestra Señora de la Concepción, de una

(1) D. Francisco de Aragón hacía iguales diligencias para convertir en Conventos las Hospederías franciscanas de Uñigüe y Vichuquén, que serían de alojamiento a los religiosos que iban de Chillán a Concepción y Valdivia y vice-versa.

y media varas; San Francisco, Santa Catalina, San Agustín, Nuestra Señora de la Candelaria y dos Angeles;

Lienzos: diversos, en número de veinte y cinco;

Ornamentos: dos cálices, patenas, vinajeras, gran número de mantos y alhajas de la Virgen;

Librería: de treinta y dos tomos;

Púlpito, con los cinco doctores de la Religión;

Altars: dos, en la Capilla del Crucero, uno del Señor Crucificado y otro de San José; dos en el cuerpo de la Iglesia, uno de San Francisco de Paula y otro de Nuestra Señora de la Limpia y Pura Concepción;

Celdas: en un lienzo de sesenta varas, cuatro celdas y otras dependencias.

Sitio: de una cuadra por el Oriente y por el Norte-Sur de tres cuartos de cuadra, arboleda y parral. (A. N.—A. R. A.—2350.)

### 1711-15

396.—JUICIO SEGUIDO POR DA. JERÓNIMA DE CABRERA Y ARIAS DE SAAVEDRA CONTRA D. LUCAS DE ERRAUSTIETA POR COBRO DE PESOS DE LOS BIENES DE D. JUAN DE ADARO Y ARRASOLA

La R. A. por auto fechado en Santiago, a 14-III-1711, manda que el Corregidor de la Provincia de Cuyo entregue a D. Lucas de Erraustieta cierta cantidad de varas de ropa de la tierra, paños de Quito y bayetas correspondiente a la suma de seis mil quinientos treinta y ocho pesos, seis reales a que asciende el embargo que se hizo por su deuda al Sargento Mayor D. Juan de Adaro y Arrasola, Teniente de Tesorero y Juez Oficial Real de la Ciudad de Córdoba, que fué sentenciado a la pena capital con secuestro de bienes en 4-XII-1709, por el asesinato de su mujer Da. Francisca de

Villafañe y Guzmán. Por el mismo auto se ordena que Erraustieta rinda las fianzas del caso.

D. Lucas de Erraustieta, en cumplimiento de la providencia, da por fiadora a su mujer Da. María de Tapia y Aldana, viuda que fué del Capitán D. Pedro Fuentes y a D. Gaspar Varas Ponce de León y Lillo.

La R. A. por auto de 23-V-1711 anula lo anteriormente obrado y manda que Erraustieta devuelva lo que ha recibido a cuenta del embargo hecho a Adaro por el Corregidor de la Provincia de Cuyo por carta requisitoria del Alcalde de la Ciudad de Córdoba.

Con la misma fecha la R. A. despacha R. P. cometida al Comisario General D. Pedro Giraldes y Rocamora, Corregidor de Mendoza, a petición de Da. Jerónima de Cabrera, viuda del Maestre de Campo D. Fernando Salguero de Cabrera, tutora y curadora de sus menores hijos, para que Erraustieta devuelva lo recibido. Giraldes y Rocamora fué notificado en Mendoza, a 15-VII-1711.

D. Pedro Salguero de Cabrera, hijo de Da. Jerónima de Cabrera dice al Corregidor que D. Lucas de Erraustieta se encuentra oculto en el Convento de San Francisco, por lo cual le pide se sirva exhortar al Doctor D. Juan Antonio de Leiva y Sepúlveda, Cura y Vicario de la Provincia de Cuyo, Comisario del Santo Oficio y juez eclesiástico, a fin de que haga entregar a Erraustieta y éste declare dónde paran los objetos embargados.

D. Juan Antonio de Leiva y Sepúlveda, Cura y Vicario de la Provincia de Cuyo, por auto fechado en Mendoza, a 16-VII-1711, ordena la entrega de Erraustieta, previa promesa del Alcalde de primer voto, por ausencia del propietario D. Domingo de Coria Bohórquez, de no ponerle preso ni hacerle lesión alguna, debiendo, después de su interrogatorio ser restituído al sagrado del hospicio de nuestro padre San Francisco y todo ello so pena de excomuni3n mayor.

D. Lucas de Erraustieta con fecha 17-VII-1711, dice que ha sido notificado del auto del Cura de Mendoza y que, recelando del Alcalde de segundo voto, Capitán Jorge Gómez de Araujo, no dejará el hospicio.

En la Ciudad de Mendoza, a 18-VII-1711, ante D. Domingo de Coria Bohórquez, Alférez Mayor y Alcalde Ordinario, por ausencia del electo de primer voto y en virtud de comisión del Corregidor, compareció a declarar D. Lucas de Erraustieta, de veinte y nueve años de edad, quien dijo haber vendido la ropa al Reverendo Padre Arenas, Prior de San Agustín y al Padre definidor Fernando Zavala de la Orden de la Merced de Santiago y enviado el dinero a su mujer a esta última Ciudad. Declaró asimismo que cambió yerba del Paraguay por géneros al General D. Pablo Giraldes y por jabón al Padre predicador Juan de Espinosa, de la orden de San Francisco. De acuerdo con el auto del Cura Leiva y Sepúlveda Erraustieta fué restituído al hospicio de San Francisco Solano.

El Capitán D. Lucas de Erraustieta en la Ciudad de Santiago, a 27-III-1713, preso en la cárcel pública, dice a la R. A. que en los autos ejecutivos que intenta seguirle Da. Jerónima de Cabrera se ha decretado su prisión y el embargo de sus bienes, en circunstancias de que conforme a las leyes de Vizcaya, los nacidos en esa Provincia y los de Cantabria Guipúzcoa, Alava, Elorrió, sus contornos y encartaciones, son hijosdalgos que gozan de privilegio de nobleza y exención de prisión por deudas, aún fuera de los Reinos de España, igualmente que sus hijos y descendientes legítimos o naturales, sin que para el caso deban probar hidalguía, sino tan sólo certificar el sitio donde nacieron; que siendo, como es el occurrente, natural de Lima, hijo del Capitán D. Lucas de Erraustieta y de Da. Inés de Escobar y Figueroa (1) y su padre na-

---

(1) En la carta de recibo de dote de su mujer Da. María de Tapia y Aldana declara D. Lucas ser hijo D. Lucas de Erraustieta y de Da. Antonia de Salas.

cido en San Sebastián, Villa que por merced de los Reyes Católicos, goza del privilegio de que los originarios de ella no pueden ser presos por deuda civil, viene en pedir al Tribunal que, para los fines del caso, le permita rendir información de vizcainía.

La R. A. por auto fechado en Santiago, a 21-IV-1714, manda que los fiadores de Erraustieta, D. Gaspar Varas Ponce de León y Da. María de Aldana y Tapia, paguen cada uno a Da. Jerónima de Cabrera y Arias de Saavedra, la suma de tres mil doscientos sesenta y nueve pesos y tres reales.

La R. A. por auto fechado en 6-IV-1715, ordena que los fiadores de D. Lucas de Erraustieta paguen sólo la suma de un mil ochocientos pesos y dos reales, por cuanto Da. Jerónima de Cabrera ya ha percibido de Mendoza dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos y dos reales de los bienes que a dicho Erraustieta se embargaron.

Se acompañan al expediente:

1) Cuentas rendidas por D. Juan de Adaro y Arrasola, albacea testamentario de D. Fernando de Salguero y Cabrera, entre las que figuran las siguientes relativas al funeral: luto para Da. Jerónima de Cabrera y su hijo y forro del ataúd, 145 pesos; arroba y media de tabaco, a diez pesos la arroba; un zurrón de yerba de siete arrobas y tres libras a cuatro pesos y cuatro reales; dos botijas de vino a diez pesos cada una; sermón de las exequias 15 pesos; capas de coro, sobrepellices y misas pagadas a clérigos: 121 pesos; al Cura Francisco Vilches, por el entierro: 66 pesos; al Convento de San Francisco, donde se enterró, por los derechos: 255 pesos; al Comendador de la Merced por acompañamiento y misas: 80 pesos; al Prior de Santo Domingo, por igual capítulo: 81 pesos; 75 libras de cera a 12 reales: 112 pesos; 27 libras y dos onzas de cera a 14 reales: 47 pesos; 12 libras y media de cera a 14 reales: 21 pesos; y 47 libras de cera a 14 reales: 82 pesos. El alcance total de Salguero asciende a 13.474 pesos 3 reales.

2) Testamento del Capitán Pedro Núñez de Fuentes, natural de Cangas, en Galicia, otorgado ante Domingo de Oteiza en Santiago, a 17-III-1704, en el cual declara ser hijo de Juan de Fuentes y de Beatriz Fernández de Silva, estar casado con Da. María de Tapia y Aldana, de quien tuvo por única hija a Da. Manuela de Fuentes.

3) Carta de dote de Da. María de Tapia y Aldana, hija de D. Juan de Aldana y Tapia y de Da. Juana Farías, para contraer matrimonio con D. Lucas de Erraustieta, hijo de D. Lucas y de Da. Antonia de Salas, otorgado en Santiago, ante Juan de Cherinos en 25-I-1705. (A. N.—A. R. A.—449.)

## 1714

## 397.—AUTOS SOBRE EXPULSIÓN DEL CAPITÁN FRANCISCO DE HERRERA DE LA CIUDAD DE MENDOZA

Juan Luis de Videla, Esteban de Videla, Diego Lucero de Tobar, D. Juan Ponce de León, José Molina Vasconcelos, Jacinto de Videla, Diego de Coria Bohórquez, Domingo de Molina, Nicolás de Vizcarra, Juan Pardo Parraguez, José Barrátegui y Bernardo Arias de Molina, vecinos de la Ciudad de Mendoza, en presentación hecha al Cabildo el día sábado 22-IX-1714, dicen que el año anterior de 1713, dicho Cabildo con asistencia del Capitán Juan Luis de Videla y Simón de Videla Pardo, Alcaldes de primer y segundo votos, de Alonso de Videla, Alcalde Provincial y del Alguacil Mayor Pedro Pablo de Rivas, acordó expedir un auto en contra del Capitán Francisco de Herrera, natural de la Asunción del Paraguay, de donde salió desterrado para la Ciudad de Santa Fe y luego de ésta a Córdoba y San Juan, y de San Juan a la de Mendoza, por pleitos que provoca entre los vecinos en mérito «al natural insultativo que tiene para las dichas discordias»; que, aunque en dicho auto se le expulsó para la Ciudad de San Juan, en donde residen su mujer e hijos, el Herrera se

encuentra en Mendoza y aún favorecido por el Concejo que le ha nombrado Secretario, como el mismo se intitula en los autos del Cabildo; que los suscritos han tenido conocimiento de que dicho Herrera piensa traer a la Ciudad a su mujer e hijos a fin de establecerse en ella, en mérito de lo cual vienen, los suplicantes en pedir al Cabildo que haga cumplir la sentencia de destierro recaída en contra de Herrera en 1713.

Con fecha 22-IX-1714, provee el Cabildo la presentación de los vecinos dando traslado a Herrera a fin de resolver y agrega que no ha llegado a su noticia fraude alguno cometido por dicho Herrera desde que ha asistido como escribiente.

Firman la providencia Clemente de Godoy, Francisco Correa, Alonso de Videla y Pedro Pablo Rivas.

El Capitán Francisco de Herrera en respuesta a la notificación del Cabildo de Mendoza, dice que estando en la Ciudad de San Juan, pronto para reducirse a su provincia fué llamado por dicho Concejo como escribiente y éste es el motivo de su permanencia en Mendoza; y que en vista de la acusación que le hacen trece vecinos de la Ciudad, se ordene a éstos que expongan las causas que han tenido para hacerla. Con fecha 24-IX-1714, provee el Cabildo: como se pide.

El Capitán Clemente de Godoy y Francisco Correa, Alcaldes Ordinarios de Mendoza, con asistencia del Procurador General Simón de Videla, con fecha 20-IX-1714, certifican que, en atención a no haber Escribano, asistía como escribiente a los actos capitulares D. José de Ubeda, persona que, por tener que desempeñarse con los deberes de Notario Público y de Cruzada demoraba los despachos de justicia, con manifiesto perjuicio del bien común; que por tal motivo, y «contando con el celo, inteligencia y obediencia del Capitán Francisco de Herrera, vecino del Paraguay» le mandaron que viniese a Mendoza, en donde se ha comportado «con toda prontitud y obediencia y mejor expediente de la administración de justicia, con legalidad e inteligencia de mejor curia y versación que el dicho José de Ubeda» por todo lo cual le dan la certifi-

cación del caso a petición del interesado, para que conste en los tribunales y en la R. A.

Esteban de Videla, Juan Luis de Videla, José Molina Vasconcelos, Jacinto de Videla, Juan Pardo Parraguez, Bernardo Arias de Molina, D. Juan Ponce de León y D. Bernardo de Videla, vecinos de la Ciudad de Mendoza, dicen al Cabildo que el sábado veinte y dos del presente le presentaron un escrito en que pedían el destierro de Francisco de Herrera «por sedicioso y revoltoso» y «su modo de obrar»; y en razón a la providencia que se puso a la solicitud se sienten agraviados y ofrecen información, pues dicho Herrera debe salir de la casa del Capitán Francisco Correa, Alcalde de segundo voto; y que, en mérito a la providencia que el Cabildo puso a la solicitud de expulsión, y a haber éste nombrado secretario al Herrera, sin facultad para ello, expresan el agravio que sienten, ofrecen información, y en caso de no ser oídos, apelan para ante la R. A.

El Cabildo de Mendoza, a 18-IX-1714, proveyó el anterior escrito ordenando que José de Molina, que lo presentó, declare, bajo juramento, quien lo hizo. Molina el mismo día dijo que no lo había hecho e ignoraba quién lo dictó.

En la información sobre la conducta de Francisco de Herrera declaran los siguientes testigos, lo que se expresa:

a) *Capitán José Molina*, de 34 años, quien dijo no tener agravios contra Herrera, pero que le hace cargo de haber sido motor en el disturbio del Corregidor D. Pablo Giraldes de Rocamora con el Cabildo de San Juan y de aparecer la firma de D. Manuel de Salinas en unos autos que él hizo, sin que Salinas hubiera firmado;

b) *Capitán Bernardo Arias de Molina*, de 30 años, hijo del Maestre de Campo D. Luis Arias de Molina, quien expresó haber Herrera ofendido al padre del que declara; que el dicho firmábase Secretario de Cabildo; y que dijo en una ocasión que el Cura no entendía de misa y que él (Herrera) le enseñaría los nominativos;

c) *José Abarrátegui*, quien dijo haber firmado la presentación a instancias de Arias de Molina y sin saberla;

d) *Jacinto de Videla*, de 26 años;

e) *Capitán Domingo de Coria Bohórquez*, de 47 años;

f) *Bernardo de Videla*, de 30 años;

g) *Juan Ponce de León*, de 48 años, quienes no aportan mayores antecedentes;

h) *Juan Pardo*, de 30 años, quien dijo que, siendo el Herrera asistente de los jueces de Mendoza, presentaba escritos sin conocimiento de ellos; que cuando el Cura y otros eclesiásticos «fueron llamados como personas doctas a Cabildo», dijo Herrera que ni el Cura ni los eclesiásticos sabían nada; y que, asistiendo al Corregidor Giraldes de Rocamora en la causa contra D. Francisco Gil de Quiroga, preso en la Cárcel pública, fué dos veces a ofrecérsele;

i) *D. Domingo Molina*, de 36 años;

j) *Diego Lucero de Tobar*, de 42 años;

k) *D. Nicolás de Vizcarra*, de 49 años, quienes dijeron haber firmado la presentación a petición de Arias de Molina; y

l) *Juan Luis de Videla*, de 70 años, quien dijo que en un litigio de dos demandantes sobre una herencia, expresó Herrera al testigo que uno sólo tenía derecho a ella e hizo escritos de apelación en favor de una de las partes, con lo cual se armó un pleito y el Cabildo de 1713 desterróle a San Juan, de donde volvió llamado por el mismo a los pocos días.

Alonso de Videla, Alcalde de la Santa Hermandad y Simón de Videla, Procurador de Ciudad, en Mendoza a 29-IX-1714, certifican que el destierro a que se condenó a Francisco de Herrera fué debido a informaciones que dió al Cabildo José de Ubeda de cómo aquel presentaba escritos y de que era en consecuencia conveniente su salida de la Ciudad; y que dicho Cabildo ordenó el destierro, en atención a que Ubeda era entonces persona que asistía a los Jueces y al Concejo y además porque no creyó agraviar a Herrera en desterrarle a San Juan, en donde vivían su mujer e hijos.

El Capitán Francisco de Herrera, natural de la Asunción del Paraguay, en respuesta al escrito presentado por trece vecinos de la Ciudad de Mendoza «inspirados y agabillados por José de Ubeda» dice al Cabildo que, a ocho de ellos debe declarárseles injustos delatores, porque los cinco restantes fueron impulsados a firmar; que, con respecto a su destierro de la Asunción «no niego ni tengo causa afrentosa que me obligue a negar», pues nunca fué sino violentado y ya lo tiene purgado; que el motivo de su destierro a San Juan, consta de la certificación que presenta en prueba de «haber sido dicho José de Ubeda causa entonces de mi salida y conspirador e influyente ahora para que me vuelvan a echar, a fin sólo de que supone como ocioso de que le quito ingreso, disgustándole de que haya sujeto en esta República que, con mejor curia que la suya, lo sepa atender»; que, asimismo, acredita con certificado que vino de San Juan a Mendoza a pedido del Cabildo; que de la información producida se deduce y saca en limpio ser Ubeda el autor del escrito y Arias de Molina el solicitante de las firmas; que lo que se le imputa haber dicho acerca del Cura es falso porque «el dicho Vicario ha sido y es persona de muchísima estimación mía, y de toda veneración por su virtud, letras y ejemplar vida e de cuya caridad he recibido muchas obras meritorias en varias ocasiones»; que en lo que se le acusa de la india, debe considerarse que la Ley IV, título 4.º, libro 5.º de la Recopilación, manda que los Alcaldes de la Hermandad, no conozcan en las causas de indios, sino los Ordinarios; que el año próximo pasado el General D. Pablo Giraldes de Rocamora deseó mantener su asistencia (de Herrera) en la Ciudad y porque José de Ubeda no quiso tal, el Cabildo ordenóle salir (a Herrera) y ahora, por haber vuelto, el Ubeda y los de su séquito pretenden se vaya de la Ciudad; que temiendo por su vida espera le den licencia y «saldré conforme vine, que ninguno dirá que llevo en conveniencia lo que no traje, que fué nada y mi ingreso habrá sido mi público deshonor, siendo de extrañar que hayan en-

tendimientos de católicos que llamen y blasonen de patria propia un retazo de suelo, que cabe por su situación en la máquina del mundo siendo así que la tierra es patria común de las gentes, pues no hay duda que cualquiera sabrá donde nació y se crió, pero nadie sabe dónde finalizará, con que viendo que estos caballeros que blasonan deste engañoso error es inútil hablarles»; y que, por lo tanto, viene en entablar contra dichos vecinos querrela criminal, pidiendo se les ordene afiancen su calumnia, conforme a derecho.

El Cabildo de Mendoza, con fecha 3-X-1714, provee la presentación de Herrera admitiendo la querrela y ordena que los sujetos contenidos en el escrito de apelación ante la R. A. parezcan a afianzar la calumnia en el término de cincuenta días y que se suspenda la determinación de destierro de Francisco de Herrera, por no resultar cargo en su contra, hasta que la R. A. disponga. Firman la providencia Clemente de Godoy, Francisco Correa y Alonso de Videla.

El mismo día fueron notificados Bernardo Arias de Molina, Bernardo de Videla, Juan Ponce de León, Jacinto de Videla, Juan Pardo Parraguez y Esteban de Videla y el 5-X-1714, en el Cabildo, Juan Luis de Videla, José Molina y Jacinto Videla.

El Capitán Bernardo Arias de Molina y Bernardo de Videla, por lo demás vecinos de Mendoza, ocurren a la R. A. en grado de apelación y agravio por lo que ha resuelto el Cabildo en la causa de expulsión seguida contra D. Francisco de Herrera, natural del Paraguay, sujeto que se mantiene en la Ciudad, no obstante haber acordado su destierro el Cabildo de 1713, y piden se envíe R. P. a la Provincia de Cuyo para que se remitan los autos al Tribunal. La R. A. con fecha 17-X-1714, provee la apelación y ordena se dicte la R. P.

Por R. P. fechada en Santiago, a 19-X-1714, a petición de Bernardo Arias de Molina y Bernardo de Videla, y cometida al Cabildo de Mendoza, se ordena el envío de un tanto de la

causa seguida a Francisco de Herrera a requerimiento de Arias de Molina y demás vecinos de la Ciudad y se manda comparecer a dicho Herrera dentro de quince días, de lo cual se le notificará «pudiendo ser habido, y por su defecto a las puertas de su morada».

La R. P. fué obedecida por el Cabildo de Mendoza, en 5-XI-1714 y por Francisco de Herrera en 6-XI-1714.

El Capitán Francisco de Herrera con fecha 6-XI-1714, dice al Cabildo que le ha sido intimada una R. P. que le ordena ocurrir ante la R. A. y en vista de padecer de grave enfermedad le pide se sirva certificarle el estado de su salud. El Alcalde Ordinario de Mendoza, Clemente de Godoy, con la misma fecha, certifica que, «es público y notorio en esta dicha Ciudad de que el Capitán Francisco de Herrera se halla padeciendo enfermedad grave y de peligro». Agrega además que dicho Herrera dió poder al Teniente General de caballería D. Juan de Oro Bustamante, residente en Santiago de Chile. (A. N.—A. R. A.—566.)

## 1715

398.—JUIICIO SEGUIDO CONTRA D. FRANCISCO PRIOR Y D. CLEMENTE DE LA TORRE, EN SAN JUAN, POR QUEBRANTAR LOS CANDADOS DEL CEPO DE LA CÁRCEL

En San Juan, a 23-III-1715, el Alcalde Ordinario D. Juan Gil de Quiroga, procede al embargo de los bienes, ropas y utensilios de D. Francisco Prior en el toldo en donde vivía, entre los árboles de la huerta.

El mismo Teniente Corregidor en San Juan a 22-V-1715, dice que estando D. Francisco Prior en la cárcel junto con D. Clemente de la Torre, ambos franceses de nación, quebrantaron los candados del cepo y poniéndose dicho Prior en defensa en contra de la justicia le gritó: «borracho cornudo y Alcalde de su ojo del culo».

Prendidos de nuevo, se les tomó la confesión, y Prior declaró ser natural del Puerto de San Maló, en Francia, de 35 años; que no entendía el castellano y que salió del cepo para beber agua.

Clemente de la Torre, por su parte, dijo ser natural de Beçanzon, en la alta Borgoña, de ocupación rentista, de 28 años de edad, y que Prior le ayudó a quebrantar el candado.

El Teniente de Corregidor Gil de Quiroga, con fecha 9-VI-1715, decretó nuevo embargo de bienes de D. Francisco Prior.

Este juicio fué acompañado por la defensa a la causa criminal seguida a D. Juan Fourgère por la muerte de Francisco Prior en 1716. (A. N.—A. R. A.—1457.)

### 1715-16

#### 399.—AUTOS SEGUIDOS EN CONTRA DE ALGUNOS CAPITULARES DE MENDOZA Y PARA AVERIGUAR LA CONDUCTA DEL CORREGIDOR D. JUAN DE ORO BUSTAMANTE Y SANTA MARÍA

La R. A. en sentencia fechada en Santiago, a 12-XII-1716, dice que en los autos seguidos por parte de D. Diego Moyano Cabral, vecino de la Ciudad de Mendoza, sobre los agravios del Capitán D. Jacinto de Videla, Alcalde de segundo voto de dicha Ciudad, en la causa que le fulminó por sedicioso y alborotador, fué dicho Videla condenado a destierro de seis meses a setenta leguas de Mendoza; que habiendo el Videla ocurrido, por vía de agravio ante la R. A. despachó, ésta, R. P. citatoria al Alcalde de primer voto D. Jorge Gómez de Araujo, quien, pasando a notificar a Videla, a Gómez Pardo y a Pedro de Aguilar, los tres se juntaron en Cabildo y en vista de no haber querido el Alcalde de primer voto intimarles la R. P. en las casas de ayuntamiento, ni admitido sus respuestas al pie de la notificación, despacharon dos exhortos sus-

pendiendo la pronta ejecución y conminando al Alcalde de primer voto con multa de quinientos pesos y pena de destierro, de lo cual querellóse Araujo por usurpación y ajamiento de su persona y luego, púsose en camino para Santiago, dejando su cargo, con perjuicio de los vasallos de Su Magestad; que el Alférez Real Fernando de Videla, con ocasión del paseo del Estandarte, el día del Apóstol Santiago, pasó por la cárcel en donde había cinco presos, tres de los cuales eran de Araujo y los hizo soltar, so pretexto «de que llevando el real Estandarte gozaba de jurisdicción suprema»; que Videla y otros vecinos de Mendoza perturban la paz «sólo al fin de conseguir elección en el capítulo de alcaldes que han de celebrar este año próximo»; que, en consecuencia, el Tribunal viene en declarar que el Alcalde de primer voto D. Jorge Gómez de Araujo cumplió con su obligación en el modo practicado «que no ha de ser otro el que se haya de estilar y sólo si cuando por esta R. A. en algún despacho que se remitiese para todo el Cabildo, justicia y regimiento de dicha Ciudad se deberá intimar ésta a todos en su sala de ayuntamiento sin admitirse al pié respuesta alguna por ser éste único privilegio de los señores de la R. A.»; viene en declarar también que Gómez, Videla y Aguilar se excedieron gravemente tomando jurisdicción, contra el Alcalde, por lo cual es nulo lo actuado en contra de Araujo, debiendo multarse en veinte y cinco pesos a cada uno de los dichos Gómez, Videla y Aguilar, y en doscientos pesos y destierro de dos años al castillo de Valparaíso si hay nuevas quejas contra ellos y, por reincidencia, doscientos pesos y seis años de destierro al presidio de Valdivia; y en declarar, por último, que el Corregidor D. Juan de Oro Bustamante y Santa María y los Capitulares se arreglen conforme a las leyes en las elecciones del año próximo; que Moyano Cabral pueda residir pacíficamente en Mendoza, hasta que la R. A., en vista de los autos, decida otra cosa; y con respecto a lo del Alférez Real se cometa la información ofrecida por Araujo al General Pablo Giraldes de Rocamora.

En Santiago de Chile, a 14-XII-1715 ante el Licenciado Ignacio Gallegos se rinde la información sobre la conducta del Alférez Fernando de Videla.

La R. A. por auto del 20-XII-1715, ordena se embarguen sus bienes y se prenda al Alférez Real Fernando de Videla, y que Giraldes de Rocamora envíe la causa cuando esté en estado de sentencia.

D. Jorge Gómez de Araujo, Alcalde Ordinario de Mendoza, dice a la R. A. que están próximas las elecciones capitulares y los regidores no tienen título de sus oficios y se les recibe y entran a votar con sólo hacer pago de veinte y cinco pesos al Teniente de Oficiales Reales, por lo cual pide se mande R. P. a Mendoza a fin de que, antes de la elección, los regidores exhiban sus títulos y no se les admita con el solo certificado del Teniente de Oficiales Reales.

El Fiscal de la R. A. en dictamen de 20-XII-1715, dice que el Teniente de Oficiales Reales no tiene facultad para el caso y que los certificados se declaren por nulos.

Información rendida en Santiago, a 20-XII-1715, en que se acredita que desde hace muchos años no se han rematado los oficios capitulares de Mendoza salvo el del Alcalde Provincial.

La R. A. por decreto de 20-XII-1715, da comisión a D. Pablo Giraldes para que, cuando reciba la R. P. que se le enviará, notifique a los regidores de que deben exhibir sus títulos, y al Cabildo para que no los reciba si no los tienen.

D. Jorge Gómez de Araujo, Alcalde Ordinario de Mendoza, dice a la R. A. en carta de fecha 29-XII-1715, que, luego de llegado a esta Ciudad, notificó la R. P. a Giraldes, quien en cumplimiento de ella, fué donde D. Juan de Oro Bustamante y Santa María; que al ser notificado Oro respondió no admitir «su contenido por ser día de fiesta y que el primer día de trabajo le haría saber lo que contenían» y entre tanto «no se dejaba ver escondiéndose, otras (veces) saliendo con los demás Regidores, quienes no se apartaban de su casa comiendo

y cenando, los cuales salen a las dos o tres de la tarde y se vuelven a la noche»; que para cumplir su cometido pidió Giraldes el auxilio de un cabo y seis hombres y Oro, en respuesta, mandó acuartelar la compañía en la misma plaza; que cuando Giraldes aprehendió al Alférez Real Fernando de Videla y pidió al Alguacil Mayor las llaves de la cárcel, éste le mandó decir que Oro las tenía y a él se las pidiera; y que el referido Oro dictó mandamiento de prisión en contra de Giraldes y el Alcalde Provincial, que hasta la fecha están presos y luego sacó de la cárcel al Alférez Real Fernando de Videla y lo paseó en procesión con el estandarte real. Agrega en un *post-scriptum* que Giraldes no puede escribir porque le han negado «todas temporalidades de tinta y papel».

El Cabildo de Mendoza, en carta de 30-XII-1715, protesta de las violencias cometidas por Gómez de Araujo y Giraldes. Firman: Jacinto de Videla Salinas, Fernando de Videla, Pedro de Aguilar y Nicolás Gómez Pardo.

D. Jorge Gómez de Araujo en carta fechada en Mendoza, a 3-I-1716, dice a la R. A. que llegó a la Ciudad el 26-XII-1715; que por la fuga del Alférez Real Fernando de Videla pidió auxilio verbal a Oro, quien le estuvo haciendo perder el tiempo sin dárselo y, por tratarse de prisión a extramuros, pidió también auxilio al Alcalde Provincial, gracias al cual pudo prender al dicho Videla y traerlo a la cárcel, que encontró con llave y cercada por gente en armas, por lo que hubo de retirarse a casa del Alcalde Provincial mientras tenía las llaves; que en estas circunstancias Giraldes, y el dicho Alcalde Provincial, fueron tomados presos e incomunicados «con tanta opresión y hazar que ni en Argel se viera tal rigor»; que aquella misma noche mandó sacar a Giraldes de la prisión y con gente de guardia le hizo despachar «según comunes voces con órden que le dejasen en un desierto», de modo que, con la noche y el camino, se enfermó y tanto que, los que le llevaban dieron parte al Corregidor, quien le despachó un confesor para que le siguiere; que hoy, gracias a la interven-

ción de algunos religiosos, está Giraldes en su casa, aún enfermo y todavía preso el Alcalde Provincial; que tomó ánimos (Gómez de Araujo) y el 30-XII, fué donde Oro a hacerle una intimación, pero no le hizo caso pues los tres Regidores votaron por el Maestre de Campo D. Bernardo de Cárdenas, amigo de Oro, pariente de Jacinto de Videla, primo hermano del Alférez Real y enemigo de Escalante; que habiendo querido (Gómez de Araujo) alegar nulidad, le silenciaron con una multa de quinientos pesos, a pesar de lo cual votó por D. Ignacio de Godoy y el Capitán D. Juan de Villegas; que presentó (Gómez de Araujo) un papel firmado por el Alcalde Provincial para dar su voto y Oro lo tachó de nulo; y que por fin, en un año que lleva Oro de Gobierno todo ha sido disturbios, cuando desde hacía cuarenta años se vivía en paz.

La R. A. por auto fechado en Santiago, a 8-I-1716, designa Juez pesquisador, para averiguar la conducta del Corregidor D. Juan de Oro Bustamante y Santa María, la salida y provisiones de Giraldes y las elecciones capitulares, al Comisario General D. Pedro Ignacio de Aguirre, Alguacil Mayor de Corte de la R. A. y al Escribano público de Santiago, Juan de Morales Narváez, con salario de cuatro pesos cuatro reales diarios, con orden de no prender ni embargar sin mandato de la R. A. ni de suspender a Oro, sino tan sólo de relegarlo a San Juan.

En Santiago de Chile, a 9-I-1716, en atención a que Aguirre no puede aceptar el nombramiento porque «los vaguidos de cabeza» le impiden pasar la cordillera, la R. A. designa para el mismo cargo al Capitán Marcelo de Utrera y Valtierra, quien aceptó.

El Escribano Juan de Morales Narváez dice a la R. A. que «padezco de ahogos y las más de las noches las paso en vigilia (temiendo) una muerte repentina»; «no puedo caminar una cuadra sin la grave privación del resuello y la distancia de

esta ciudad para la de Mendoza, que son más de cien leguas por caminos ásperos y subidas de cordillera, la misma agitación me podrá ahogar, y cuando hubiere de ejecutar el viaje lo haría con tanta lentitud que ni en dos meses pudiera llegar»; que su mujer Da. María Palma y Pozo se mantiene con su trabajo y «no hay dinero en la Real Caja y los culpados son muy pobres para que a costa suya me pueda ayudar»; que necesita además, vestidos, arriero y plata para pagar casa y comida y «mi pobreza es tan notoria que me hallaré precisado a mendigar de puerta en puerta en dicha Ciudad y esta forma es peligrosa para la buena administración de justicia» y que, por fin, es Escribano de número de la Ciudad de Santiago y en ella debe actuar.

El Fiscal de la R. A. consultado sobre la excusa de Morales Narváez en dictamen de 24-I-1716, dice que el decreto debe confirmarse a pesar de ella.

Juan de Morales Narváez, Escribano público de la Ciudad de Santiago, dice a la R. A.: «hoy me hallo gravemente enfermo en cama del accidente de ahogos por haberseme reagravado con más fuerza y asimesmo con puntada en el costado que me ha resultado desgarrar sangre»; por lo cual el bachiller Moreno le va a evacuar y a sangrar.

Acompaña al efecto un certificado del bachiller D. Pedro Moreno, médico de la Ciudad de Santiago, que dice que Morales Narváez padece de un «accidente de flatos peligroso» que se le ha complicado con «un dolor pungitivo en la región de las costillas» que le embarazan el viaje.

La R. A. por auto de 28-I-1716, admite la excusa del Escribano Morales Narváez y ordena que el Juez Utrera y Valtierra actúe en Mendoza por sí y ante sí, sin Escribano.

D. Marcelo de Utrera y Valtierra en carta fechada en Mendoza, a 6-III-1716, dice a la R. A. que habiendo salido de Santiago el 15 del pasado mes llegó a Mendoza el 14 del siguiente, pidióle al Corregidor que reuniese al Cabildo y reunido, le intimó el Real Despacho y no se le quiso recibir al

uso de su comisión; que sólo el día 19 fué recibido y entonces notificó a Oro su salida para San Juan en el plazo de veinte y cuatro horas, mas éste respondió que, por haberse nombrado a D. Juan de Escalante en reemplazo de D. Pedro Trilles, ya fallecido, debía asistir a la entrega con inventario y a la toma de cuentas de la Real Hacienda y, por lo tanto, no le era posible salir de la Ciudad; que a su llegada (de Utrera) acampañaron la compañía de caballos y después que fué recibido en su comisión, acuartelaron la infantería; que el Corregidor salió el día 26 y el 23 de febrero se presentó (Utrera) al Cabildo con una R. P. sobre la causa del General D. Manuel de Escalante y quedó muy escandalizado porque el Procurador, sin dejar que hablaran personas más principales, «se torció las manos de hablarme y preguntarme hasta donde era mi jurisdicción y otros propósitos impertinentes»; que habiendo ya leído la R. P. el Procurador Videla «me preguntó con un falsetillo como se usa en los cuerpos de guardia: hay más Provisión que intimar? y le dije que no» y entonces le pidieron que volviese a leer la R. P.; que ha pedido los libros de Cabildo al Alguacil Mayor y no se los ha mostrado por «no ser su obligación obedecerme, que él era Alguacil Mayor de la Ciudad y no del Rey» y más aún, «los arrojó encima de la mesa y volviéndose al Sargento Mayor Simón de Videla, al Capitán José de Villegas y a Francisco de Videla que conmigo (estaban) les dijo que esto no tendrá más remedio que reducirlo a balazos». (A. N.—A. R. A.—507.)

### 1715-18

#### 400.—JUICIO CRIMINAL CONTRA D. JUAN FOURGÈRE POR LA MUERTE DE D. FRANCISCO PRIOR

D. Francisco Prior dice al Teniente de Corregidor en San Juan, con fecha 22-VII-1715, que entre siete y ocho de la noche entró a su tienda el ciudadano francés D. Juan Fourgère,

y habiéndole hecho salir de ella dos veces porque le insultara, volvió nuevamente y de una estocada, dicho Fourgère, le atravesó la espalda hasta la tetilla; en mérito de lo cual pide que se le prenda y sea embargado.

El mismo día se embargan los bienes de Fourgère, que ascienden a ocho mil pesos.

En San Juan a 20-VII-1715 declararon los testigos: Fernando Rito, de 22 años y Pedro Borles, administrador de una estancia, ambos franceses, diciendo que Fourgère se puso en sagrado en la Iglesia de Santo Domingo.

En la misma Ciudad a 23-VII-1715 D. Francisco Prior otorga su testamento ante el Teniente de Corregidor D. Sebastián Lucero de Tobar. En este documento declara ser nacido en San Maló, Francia, hijo de D. Francisco Gabriel y de Da. Carla Puynel, de estado soltero y nombra por su heredera a Da. Lorenza Prior o a su pariente más inmediato.

En San Juan a 9-VIII-1715 se fijan edictos por la fuga de Fourgère.

Con fecha 19-VIII-1715 falleció de la herida D. Francisco Prior.

El Teniente de Corregidor de San Juan, con fecha 2-X-1715, condena a muerte a Juan Fourgère ordenando se le conduzca en bestia de albarda hasta el suplicio, después de pasearle por las calles de la Ciudad.

Juan Fourgère ocurre en persona ante la R. A. y en Santiago a 4-XI-1715 ofrece información sobre el carácter pendenciero de Francisco Prior, de cómo se emborrachaba y de haber querido matar al Guardián del convento franciscano de Malloa.

En esta información declararon los siguientes testigos, lo que se expresa:

a) D. Juan Daniel Darrigrande de 37 años, francés, que dijo que el testigo vino con Prior desde el puerto de Brest, embar-

cado en el navío «La Princesa»; que era borracho, y que una vez riñó en Valparaíso con el médico de «La Concordia».

b) Capitán D. Francisco de la Cervele, de 35 años, francés, quien dijo que había venido con el dicho Prior en el navío «El Malo» y que lo vió reñir en Concepción.

c) Fray Pedro Daveris, flamenco, quien dijo conocer a Prior por haber venido en la armada de Monsieur Benat y que le consta se emborrachaba; y

d) D. Pedro Fucard, de 28 años, francés, que vino en el navío Chanloret y que confirma lo dicho por los otros testigos.

Juan Fourgère presenta en su defensa un juicio seguido en contra de Francisco Prior y Clemente de la Torre en 22-V-1715 por haber quebrantado el cepo de la prisión encontrándose presos, ante el Alcalde de San Juan D. Juan Gil de Quiroga.

En Santiago a 20-IX-1716 se toma confesión a Juan Fourgère, quien dijo ser natural de Rochefort, en Francia, de 38 años y de oficio carpintero y que se había defendido de Francisco Prior cuando éste le atacó porque fué a pedirle algunos efectos suyos que conservaba en su poder.

D. Juan Fourgère dice a la R. A., en XII-1716, que hace año y medio pasó a Santiago, huyendo del rigor de los de San Juan y aun se encuentra preso, por lo cual pide se active la sustentación de la causa que se le sigue.

El Fiscal de la R. A. dice que Fourgère llevaba espada larga y Prior espadín francés, por lo cual había desventaja en las armas y que por la situación de la herida de Prior, en la espalda, se deduce que la lesión es alevosa.

La R. A. con fecha 25-V-1717 revoca la sentencia del Teniente de Corregidor de San Juan de 9-X-1715 y condena a Juan Fourgère a prisión de cuatro años en el castillo de Valparaíso para, en seguida, ser repatriado a Port Louis a vivir con su mujer; a multa de cuatrocientos pesos, y a embargo

de bienes. Este embargo se hacía extensivo igualmente a los bienes de Francisco Prior.

Juan Fourgère, con fecha 20-VII-1717, pide a la R. A. se le concedan quince días de plazo para partir a Valparaíso a cumplir su condena.

Se acompaña al juicio un certificado del Gobernador de Chile D. Juan Andrés de Uztariz fechado en Santiago a 5-IV-1715 en el que se ordena que las prohibiciones a extranjeros no comprendan a D. Juan Fourgère, y en el que se le autoriza para comerciar, y todo ello en mérito a usar dicho Fourgère el oficio de carpintero de ribera, muy útil a Su Majestad. Se expresa en el certificado que el General D. Antonio Fernández Guíñez, con fecha 20-VI-1708 autorizó a Fourgère para quedarse en el Reino de Chile por falta de salud y ser necesaria su persona en la fábrica y reparo de los barcos del Río Bío-Bío. (A. N.—A. R. A.—1457).

## 1719

### 401.—TESTAMENTO DE D. PABLO DE ROCAMORA, CORREGIDOR DE LA PROVINCIA DE CUYO

En la Ciudad de Santiago de Chile a 30-XII-1719 y ante el Escribano D. Juan de Morales Narváez otorga su testamento D. Pablo Giraldes de Rocamora. Declara en dicho instrumento ser natural de Valencia, hijo de D. Pedro Giraldes Infanzón y de Da. Juana Bellvedor de Rocamora, estar casado con Da. Luisa Peraza, de quien no tiene sucesión, y poseer en Navarra la Vieja, Principado del Bearn, un mayorazgo con casas principales, prado, viña, molino y colmenar. (A. N.—A. E.—481, fol. 456, 58).

## 1720-21

402.—JUICIO SEGUIDO CONTRA CLEMENTE LUCERO DE TOBAR  
POR QUEBRANTAMIENTO DE PROMESA DE MATRIMONIO A DA. PABLA JOFRÉ

Bernardino Jofré se querella contra el Sargento Mayor Clemente Lucero de Tobar, de treinta años de edad, por pretender casarse con Da. Angela de Oro, en circunstancias de haber dado reiteradas veces palabra de matrimonio a su hija Da. Pabla Jofré, a quien le quitó «el velo de la vergüenza de soltera» y la hizo madre de dos mellizos.

En Mendoza a 30-XII-1720 el Corregidor decreta el embargo de bienes de Lucero de Tobar, quien para impedir que lo prendieran, ganó Sagrado en la Iglesia de San Agustín.

Con fecha 12-IV-1721, Lucero de Tobar pide ciertas censuras para que se hagan bajo su fuerza las declaraciones de testigos.

La R. A., con fecha 8-VIII-1721, declara que la parte de Da. Pabla no probó su acción. (A. N.—A. R. A.—1981).

## 1721

403.—CARTAS DE CENSURAS DECRETADAS POR EL CURA DE  
SAN JUAN, PARA EVITAR OCULTACIÓN DE BIENES

A petición del Convento de la Merced de la Ciudad de San Juan y con el objeto de impedir la ocultación de los bienes de D. Benito de Alarcón, el Cura y Vicario de dicha Ciudad D. Simón Diez Sambrano con fecha 2-XII-1721, despacha las cartas de Censuras mandadas por el Obispo de Santiago Ilustrísimo Señor D. Fernando de Rojas, en 15-III-1721.

Primera carta: «Por cuanto el tener y encubrir lo ajeno contra la voluntad de su dueño es muy grave pecado mortal

del cual no podéis ser absuelto hasta lo restituir, por tanto os amonestamos y mandamos en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión, mayor, trina, canónica y monición en derecho premisa, que dentro de seis días como esta nuestra carta de excomunión mayor fuese leída y publicada y como de ella supiéredes en cualquier manera todos y cualesquiera bienes pertenecientes al dicho D. Benito de Alarcón o sus libros y papeles, los vengáis manifestando y restituyendo, a la parte o al Cura de la dicha Ciudad de Mendoza y a los demás de la Provincia o Ciudades en donde fuese leída y publicada o declarando lo que sabéis o habéis sabido ante Notario Público o dichos Curas, por manera que la parte haya y cobre lo que es suyo, y vos las dichas personas, salgáis del pecado mortal en que estáis, o en otra manera, pasado el dicho término, no habiendo cumplido con lo mandado, habida aquí por repetidas las dichas canónicas moniciones, os excomulgamos en estos escritos y por ellos.»

Segunda carta: «Y si pasados otros tres días vos los dichos no hubiéredes cumplido con lo que dicho es, mandamos a los dichos Curas y a los Tenientes sacristanes de las dichas Iglesias en donde fueren leídas y publicadas estas nuestras cartas, que los Domingos y fiestas de guardar a las Misas mayores, como es costumbre, os denuncien y declaren por tales excomulgados, hasta que lo hayáis cumplido y merezcáis beneficio de absolución, viniendo a obediencia a Nuestra Santa Madre Iglesia, que Nos por tales os habemos, denunciarnos y declaramos en estos escritos y por ellos.»

Tercera carta: «Y si pasados otros tres días, después de haber sido así declarados por tales excomulgados, imitando la dureza del Faraón, rebeldes y contumaces, o dejáredes estar en la dicha excomunión y censura, y porque, creciendo la culpa y contumacia, debe crecer la pena, mandamos a los dichos Curas, Tenientes y sacristanes de las dichas Iglesias, que los Domingos y fiestas de guardar, según es costumbre, a las Misas Mayores, teniendo una cruz cubierta con un velo negro

y un asetre de agua y candelas encendidas en las manos, os anatematicen y maldigan con las maldiciones siguientes: Malditos sean tales excomulgados de Dios y de su bendita Madre, Amén; huérfanos se vean sus hijos y sus mujeres viudas, Amén; mendigando anden de puerta en puerta y no hallen quién bien les haga, Amén; el sol se les oscurezca de día y la luna de noche, Amén; las plagas que envió Dios sobre el Reino vengan sobre ellos, Amén; la maldición de Sodoma, Gomorra, Datam y Abirén, que por sus pecados se los tragó vivos la tierra, venga sobre ellos, Amén; con las demás maldiciones del Salmo Deus Aludem meam nota coeres, y dichas las dichas maldiciones, lanzando las candelas en el agua, así mueran las almas de los tales excomulgados y descendan al Infierno con la de Judas Apóstata, Amén; e no dejen de lo así cumplir y guardar y ejecutar, hasta que por Nos otra cosa se mande.» (A. N.—A. R. A.—1223.)

### 1721-22

#### 404.—NOMBRAMIENTO DE NOTARIO DEL SANTO OFICIO DE LA INQUISICIÓN DE MENDOZA A D. JUAN DE CORBALÁN Y CASTILLA

El Doctor D. Juan Antonio de Leiva y Sepúlveda, Cura propietario de la Ciudad de Mendoza y Comisario del Santo Oficio, por auto fechado en Mendoza a 1.º-VIII-1721 designa Notario del Santo Oficio, por fallecimiento de D. Sebastián Santiago Peláez, a D. Juan de Corbalán y Castilla, en atención a los méritos que tiene para desempeñar ese cargo.

En la Ciudad de Mendoza a 27-VIII-1721 Corbalán y Castilla prestó juramento ante el Cura y prometió: no decir a nadie lo que oyese, viese o entendiese, so pena de excomunió mayor, y, en caso de muerte (del Cura) recoger el sigilo y demás papeles pertenecientes al Santo Oficio, tales como edictos generales de fe e informaciones, las cuales ha de guardar en

parte secreta donde nadie las vea, dando parte al Tribunal de lo que hiciere.

Con fecha 9-VIII-1721 se presentó el nombramiento al Cabildo de Mendoza y firmaron: Simón de Videla Pardo y Clemente de Godoy.

La Inquisición de Lima, en oficio de 25-VI-1722 dice al Comisario del Santo Oficio de Mendoza que ha tenido noticia por carta de 10-IV-1722 que, por fallecimiento de D. Sebastián Santiago Peláez ha designado a D. Juan de Corbalán y Castilla, en atención a su calidad y a la de su mujer Da. Angela Cherinos de Posada y que tiene a bien confirmar ese nombramiento, pero que no se despachará título en forma hasta que dicho Corbalán no envíe su genealogía y la de su mujer y no haga el depósito para los gastos que originen sus informaciones. (A. N.—A. R. A.—322.)

1723-24

405.—JUICIO DE RESIDENCIA DE D. JOSÉ DE SALINAS, CORREGIDOR DE LA PROVINCIA DE CUYO

En la Ciudad de Mendoza, a 24-XII-1723, D. José Joaquín Cabral, designado por el Gobernador de Chile, y con aprobación de la R. A., inicia el juicio de la residencia del Maestro de Campo D. José de Salinas, por el tiempo que ocupó el cargo de Corregidor de la Provincia de Cuyo. El auto se publicó en Mendoza, con pregones y cajas, a las doce del mismo día, y de él fué notificado Salinas, en 29-XII-1723 por el Alguacil de la residencia Juan de la Rosa.

Por auto de fecha 3-I-1724, el Juez de residencia Cabral, manda que Salinas exhiba su título de Corregidor de la Provincia de Cuyo, en el término de veinticuatro horas.

D. José de Salinas, vecino de Santiago de Chile y residente en Mendoza presenta el título que se le pide y dice que se recibió del cargo en 27-IV-1709, continuándolo hasta 15-III-1710.

Por auto del Juez Cabral fechado en Mendoza a 7-I-1724 se ordena a D. José de Salinas que presente la fianza de rigor en el plazo de dos días.

D. José de Salinas, respondiendo al decreto anterior, dice que sus fiadores son D. Manuel Antonio de Escalante, y D. Bernardo de Cárdenas y Mendoza y que de la fianza se pida testimonio al Cabildo.

El Cabildo de la Ciudad de San Luis, en carta a D. José Cabral, de 7-I-1724 dice que se recibió el auto de la residencia y que se fijaron los avisos en dicho Cabildo. Firman: Francisco de Mercadillo, Francisco Vázquez del Río, Isidro Miranda y Francisco de Miranda.

El Cabildo de la Ciudad de San Juan, en carta de 8-I-1724, comunica a Cabral de que, con fecha 2-I-1724, se fijó el auto de residencia. Firman: Antonio Alvarez, D. Bernardo Arias, Pedro de Balmaceda y Bernardino de Albarracín.

En Mendoza a 10-I-1724 el Cabildo da testimonio de que, en 25-V-1709, D. José de Salinas presentó por fiadores a Escalante y Cárdenas y la escritura pasó ante el Escribano Palma. Firman el acuerdo de 10-I-1724: D. Simón de Videla Salinas, Jacinto de Videla, Alonso de Videla y D. Juan Ponce de León.

Por auto de 12-I-1724 el juez Cabral pide el libro de penas de cámara y gastos de justicia. En cumplimiento de dicho auto D. José de Salinas presenta el libro en blanco por la falta de penas.

En la Ciudad de Mendoza, a 15-I-1724, ante el Juez de residencia de D. José de Salinas, comparecieron los testigos que más abajo se expresan, a declarar al tenor del siguiente interrogatorio:

- 1.º Si conocen a las partes, etc. . . .
- 2.º Si D. José de Salinas administró bien justicia;
- 3.º y 4.º Si los eclesiásticos no usurparon su jurisdicción y funciones;
- 5.º Si residió en la Provincia;

- 6.º Si recibió pagos indebidos;
- 7.º y 8.º Si castigó a los hechiceros, a los jugadores y a los amancebados;
- 9.º Si se puso arancel;
- 10.º Si visitó a los indios una vez al año;
- 11.º Si no ha tenido en su casa tablaje de juego, naipes<sup>o</sup> dados;
- 12.º Si no ha tenido trato con solteras, viudas o casadas y si, so color de la justicia, ha entrado a sus casas a deshoras;
- 13.º Si no ha permitido el servicio a los indios libres y si con ellos tuvo tratos y contratos;
- 14.º y 15.º Si no ha cobrado a los presos;
- 16.º Si no ha cobrado tributos a indios incorporados a la Real Corona;
- 17.º Si no trató mal de palabras;
- 18.º Si no ha tenido tienda; y
- 19.º Si no dejó traficar ropas ilícitas:
  - a) *Sargento Mayor D. José de Villegas*, de 40 años;
  - b) *Sargento Mayor D. Manuel de Santander*, vecino de Mendoza, de 44 años;
  - c) *Capitán Domingo Moyano*, de 58 años;
  - d) *Maestre de Campo D. Jorge Gómez de Araujo*, de 48 años;
  - e) *Capitán Juan Pardo Parraguez*, vecino de Mendoza, de 30 años;
  - f) *Sargento Mayor D. Juan de Molina Vasconcelos*, de 38 años;
  - g) *Capitán Mateo Suárez*, vecino feudatario, de 40 años;
  - h) *Capitán Pedro Pablo de Rivas*, vecino de Mendoza, de 42 años;
  - i) *D. Juan de Torres*, vecino de Mendoza, de 26 años;
  - j) *Capitán José de Suárez*, vecino de Mendoza, de 32 años;
  - k) *D. Luis de Molina*, vecino de Mendoza, de 38 años;
  - l) *Maestre de Campo Esteban de Videla*, de 40 años;
  - m) *Teniente General D. Jacinto Videla Salinas*, de 34 años;
  - n) *Capitán Manuel Salinas*, vecino feudatario, de 38 años;

- ñ) *Capitán José Urquiza*, de 38 años;
- o) *Capitán Bernardo Ponce de León*, vecino de Mendoza, de 46 años;
- p) *Capitán Eusebio de Lima*, vecino de Mendoza, de 32 años;
- q) *Capitán Bernardo de Videla*, vecino de Mendoza, de 40 años;
- r) *Capitán Juan de Puebla*, de 38 años;
- s) *Capitán Blas de Coria*, vecino de Mendoza, de 38 años;
- t) *Capitán Santiago de Puebla*, vecino de Mendoza, de 26 años;
- u) *Capitán Ignacio de Gutiérrez*, de 38 años; y
- v) *Capitán Lázaro de Arce*, vecino de Mendoza, de 40 años, todos los cuales declararon afirmativamente a las preguntas del interrogatorio.

En la Ciudad de Mendoza a 3-II-1724, D. José de Salinas, por reclamarle sus negocios en Santiago de Chile, y D. Juan de Quiroga, por tener la salud quebrantada, presentan al juzgado los poderes que han suscrito con fecha 17-I-1724 a D. José de Molina, poderes que son aprobados.

En la Ciudad de Mendoza a 24-II-1724 el juez de residencia D. José Joaquín Cabral, estando en audiencia pública en las casas donde tiene su juzgado, pronunció sentencia declarando a D. José de Salinas, Corregidor que fué de la Provincia de Cuyo, por «buen juez, digno de que Su Majestad, que Dios guarde, le honre con mayores puestos y oficios». Al día siguiente fueron notificados de la sentencia Salinas y su Teniente Juan de Quiroga.

En la Ciudad de Mendoza a 26-II-1724, el juez D. José Joaquín Cabral, en mérito de haberse cumplido los sesenta días fijados para la residencia, ordena que D. José de Salinas y su Teniente D. Juan de Quiroga presenten las costas, y manda al Alguacil Mayor le certifique de cómo ha estado (Cabral) sesenta días en Mendoza para la residencia y que,

durante ese tiempo, no ha habido querrela ni demanda contra los residenciados. (A. N.—A. R. A.—1518.)

### 1723-26

#### 406.—JUICIO SOBRE LA POSESIÓN DE UNA ACEQUIA SEGUIDO EN SAN JUAN ENTRE DA. JUANA DE LA GUARDIA Y D. CLEMENTE DE MOLINA VASCONCELOS

Da. Juana de la Guardia, viuda de D. Ramón de Godoy y Cisternas en nombre de sus menores hijos, se presenta ante el Teniente de Corregidor de San Juan, D. Juan Tello de Menezes, en 9-X-1723, y dice que tiene sembrado trigo en unas tierras de su dominio y D. Clemente de Molina Vasconcelos le niega el agua para el riego, por lo cual inicia la demanda del caso.

D. Clemente de Molina Vasconcelos, vecino feudatario de San Juan hijo y heredero del Capitán D. Marcos de Molina, responde que Da. Juana de la Guardia y Da. Teresa de la Guardia recibieron en dote de su padre común, el Capitán D. Diego de la Guardia, las tierras en referencia; que Da. Teresa Jofré le vendió su parte a dicho Capitán D. Marcos de Molina Vasconcelos y de éste él las ha heredado, por ser su hijo; y que por estas circunstancias, desde hace 21 años posee allí una viña que plantó y ha usado de las aguas sin contradicción alguna para regar dicha viña y su huerta; en prueba de todo lo cual ofrece información de testigos.

Con fecha 6-XI-1723, rinde su prueba testimonial el Capitán Clemente de Molina presentando los testigos que se indican:

a) *El Alférez D. Lucas de Salinas Heredia*, de 78 años, quien dijo que Molina abrió la acequia para lindero y para regar sus tierras;

b) *El Teniente Clemente de Oro*, de 48 años, quien dijo que D. Diego Jofré le dió las tierras en dote a Da. Teresa Jofré

cuando se casó con el Capitán D. Fernando del Pozo, quien se las vendió a D. Marcos de Molina;

c) *Alférez Pedro de Salinas*, de 60 años; y

d) *Alférez Francisco Gil de Oliva*, de 50 años, cuyas declaraciones no aportan mayores datos.

En la información de parte de Da. Juana de la Guardia declararon los testigos:

a) *Alférez Juan Santos de Quiroga*, de 64 años, pariente de ambos litigantes en igual grado, quien dijo que la acequia existe desde hace veinte años; y

b) *Capitán Fernando de Asaguato*, de 78 años, quien dijo que las tierras de Molina eran del General D. Juan de la Guardia y las de Da. Juana de la Guardia, de Da. Ana María Jofré.

Molina Vasconcelos expresa que su padre, el Capitán Marcos de Molina Vasconcelos, compró las tierras que posee a D. Fernando del Pozo y Lemos, por escritura ante el Teniente de Corregidor D. Manuel Zapata de Mayorga, en San Juan a 5-XII-1702 y exhibe la dicha escritura.

Por auto fechado en San Juan a 11-XII-1723, el Teniente de Corregidor D. Juan Tello de Meneses, falla el litigio dando el derecho del agua a D. Clemente de Molina Vasconcelos.

El Padre presentado Fray José de Godoy, en nombre de su madre Da. Juana de la Guardia, viuda de D. Ramón de Godoy y Cisternas, apela del fallo del Teniente de Corregidor de San Juan, para ante la R. A.

Este Tribunal, por R. P. fechada en Santiago a 15-V-1724, ordena que comparezca en estrados el Capitán Clemente de Molina Vasconcelos. La R. P. fué obedecida en San Juan en 5-XII-1724.

Por acuerdo de la R. A. de 4-V-1725, recíbese la causa a prueba, en 9-V-1725, y se envía a Cuyo R. P. con el interrogatorio, la cual es recibida en San Juan a 8-VII-1725.

La prueba testimonial se rindió en San Juan a 10-VII-1725

ante el Teniente de Corregidor D. José de Quiroga Sarmiento y en ella declaran:

a) *El Maestro de Campo D. Juan Gil de Quiroga*, de 62 años, pariente de ambas partes, quien dijo que en treinta y siete años que Da. Juana de la Guardia posee las tierras, nunca Vasconcelos usó el agua en vida de Godoy su marido;

b) *D. Diego Vicente Gil de Quiroga*, de 55 años; y

c) *Teniente Juan Gil de Quiroga*, de 70 años, ambos parientes de las partes, quienes no aportan mayores antecedentes que los expresados.

En Santiago, 21-I-1726, el Prior del Convento de Santo Domingo, de esta Ciudad, da licencia al Padre presentado Fray José de Godoy para seguir litigando.

La R. A. con fecha 15-II-1726, dicta R. P. para que la parte de Molina Vasconcelos comparezca, R. P. que fué obedecida en San Juan a 27-III-1726. En vista de no haber comparecido el Capitán D. Clemente de Molina Vasconcelos, el mismo Tribunal, con fecha 6-V-1726, señala estrados. (A. N.—A. R. A.—295).

## 1724

### 407.—CORRIDAS DE TOROS Y JUEGOS DE CAÑA EN DÍAS DE FIESTA

El Doctor D. Juan Antonio de Leiva y Sepúlveda, Cura propietario de la Ciudad de Mendoza, examinador sinodal del Obispado, vicario foráneo y juez eclesiástico de la Provincia de Cuyo y Comisario del Santo Oficio, por auto fechado en Mendoza, a 26-VIII-1724, hace saber al honorable Cabildo, justicia y regimiento de esa Ciudad y a los que les toque, que Su Santidad Pío V por la honra de Dios prohibió el año 1567 las corridas de toros en España, excomulgando no sólo a los que las corrían sino también a los que las presenciaban y esto no obstante su antigüedad de cuatrocientos sesenta y

siete años, pues databan del reinado de D. Alonso VI de Castilla en el año 1100; que dicha prohibición duró veinte y nueve años, hasta que Su Santidad Clemente VIII, a instancias de D. Felipe III, Rey de España, volvió a restablecer las corridas de toros a condición de no celebrarse en días de fiestas de guardar, ni en vigiliass, por la ocasión que ellas dan para quebrantar los preceptos; que habiéndose corrido toros en la Ciudad el día de San Lorenzo y el Domingo siguiente, sin su licencia (del Cura) previene al Honorable Cabildo que, si en adelante se infringen las órdenes de Su Santidad Pío V y la concesión de Su Santidad Clemente VIII, caen en pena de excomuni6n mayor, no sólo las personas que ordenen el juego sino también las que asistan a él.

En la Ciudad de Mendoza, a 28-VIII-1724, el Cabildo de dicha Ciudad mandó sacar un tanto del auto del Cura Leiva y Sepúlveda, para remitir a la R. A.

El Cabildo de Mendoza, con fecha 29-VIII-1724, dice a la R. A. que es antigua costumbre de la Ciudad la celebraci6n del Ap6stol Santiago, patrono de ella, con el paseo del estandarte y despu6s, inmediatamente, con juegos de cañas y toros en la plaza, durante tres o cuatro días, sin que nadie repare que principia o media entre ellos un día de fiesta como aconteci6 el presente año en que las fiestas se iniciaron el día de San Lorenzo, por estar la plaza cerrada y los toros en la Ciudad; que el día del Doctor San Agustín, habiendo concurrido el Cabildo por invitaci6n a la fiesta cantada tercia, subi6 al púlpito de la iglesia el Notario del Señor Cura, que es un mozo particular, y nos public6 un auto en que se reprende al Cabildo amenazándole con bulas de Su Santidad; que este año se le concedi6 licencia al Cura para jugar toros en San Pedro, los que se corrieron en la Alameda de su casa, siendo esa misma tarde el remate de los diezmos; que se di6 igual licencia a D. Manuel de Escalante y la corrida se llev6 a efecto en domingo, cerrándose para ello las boca-calles de una calle real; que, con esto, el Cura ha usurpado la jurisdicci6n real y del Ca-

bildo, por lo cual, cansados de relevarle, vienen en recurrir a Su Alteza, sin agregar otras circunstancias, para que, en adelante, se eviten estos escándalos. Firman la presentación: D. Tomás de la Llana, Jacinto de Videla, Alonso de Videla, Simón de Videla Salinas y Juan de Molina y Vasconcelos.

La R. A. con fecha 12-IX-1724, manda se despache R. P. por la que se notifique al Corregidor de la Provincia de Cuyo, no se corran toros en días de fiesta, so pena de doscientos pesos y se encargue al Cura y Vicario que, en semejantes casos, se porte con la prudencia que concierne para evitar escándalos. (A. N.—A. R. A.—494.)

### 1724-25

408.—SE PIDE COPIA DE LA CONFIRMACIÓN DE UNA ENCOMIENDA

Da. Francisca Fraguas, vecina feudataria de San Juan, con fecha 16-III-1725, pide copia al Teniente de Corregidor D. José Quiroga Sarmiento, de la Real Cédula de Confirmación, fecha en Madrid a 18-XII-1705, de la Encomienda que fué del Maestre de Campo D. Juan de Oro Bustamante y que le dió el Gobernador Marín de Poveda. (A. N.—A. C. G.—256.)

### 1727-28

409.—JUICIO SEGUIDO CONTRA D. PEDRO DE BALMACEDA, VECINO DE SAN JUAN, POR OCULTACIÓN DE LOS BIENES DE DA. MARÍA DE BALMACEDA

D. José de Toro Zambrano, Vicario General del Obispado de Santiago, con fecha 27-I-1727, despacha cartas de excomunión mayor por la ocultación de los bienes de Da. María de Balmaceda que se hace en la Ciudad de San Juan.

En San Juan a 1.º-III-1727, ante el Notario Pedro Yáñez de Zurita, declaran veintidós personas «movidas de su conciencia», entre las cuales se cuentan a Da. Francisca de Godoy y Cisternas, el Sargento Mayor D. Diego Vicente Gil de Quiroga, el Maestre de Campo D. Juan Gil de Quiroga, el Tesorero de Cruzada D. Manuel de Salinas y Cabrera. Consta de las declaraciones que Da. María de Balmaceda tenía unos hijos naturales de apellido Rivera.

En San Juan a 20-III-1727 ante el Teniente de Corregidor D. Juan Tello de Meneses, declaran:

a) *Capitán Antonio de Balmaceda*, de 60 años, que es tío carnal de los Riveras y de Pedro de Balmaceda;

b) *Da. María de Balmaceda*, hija del Capitán Luis de Balmaceda;

c) *María Rosa de Balmaceda*, mestiza, de 50 años, prima de los Riveras y de Pedro de Balmaceda;

d) *María de Balmaceda*, de 55 años, mestiza y prima de Pedro de Balmaceda;

e) *Luis de Balmaceda*, primo hermano de Da. María y de Petronila de Balmaceda.

La R. A., por auto fechado en Santiago a 11-V-1728, ordena que Pedro de Balmaceda restituya a los Riveras, hijos naturales de Da. María de Balmaceda, los bienes que hubo de Da. Petronila de Balmaceda.

Se acompaña al expediente el testamento de Da. María de Balmaceda otorgado ante el Alcalde de San Juan, D. José de Laziari, en 8-X-1706, en el cual declara ser natural de dicha Ciudad, hija del capitán Antonio de Balmaceda y de Da. Micaela Páez de Silva, hermana de Da. Petronila de Balmaceda y de Antonio de Balmaceda y prima del Capitán Antonio de Balmaceda. (A. N.—A. R. A.—529.)

1729

410.—INCIDENTE EN EL JUICIO DE RESIDENCIA DEL CORREGIDOR DE LA PROVINCIA DE CUYO, D. TOMÁS DE LA LLANA, SOBRE FIANZA PARA RESPONDER DE LOS TRIBUTOS DE INDIOS

El Maestro de Campo D. Juan Cornelio de Baeza, juez de la residencia del Corregidor de la Provincia de Cuyo D. Tomás de la Llana, nombrado por el Gobernador D. Gabriel Cano, en Mendoza a 5-XII-1729, notifica a dicho La Llana para que presente testimonio de los tributos de indios.

D. Tomás de La Llana, en respuesta a la notificación, dice que la exigencia de fianza no se ha practicado en la Provincia, ni de ello se hace mención en el título que le despachó el Gobierno, habiendo únicamente pagado la fianza que se acostumbra al recibirse del oficio; que en lo que a tributo se refiere, presenta certificación del juez y oficiales reales de San Juan, en la que consta haber enterado en 1726 y 1727 lo que corresponde a dos años que sirvió el cargo; por lo que toca a la jurisdicción de esta Ciudad las encomiendas de indios domésticos son confirmadas y las incorporadas a la real Corona, son gente vagabunda sin asistencia en parte alguna y los indios de la jurisdicción de La Punta, habitan en las tolderías de los indios bárbaros, por cuyo motivo no entienden en tributos.

El Capitán D. Juan Luis de Funes, Teniente de Oficiales Reales de San Juan, certifica que en 5-V-1727 D. Tomás de La Llana enteró cincuenta y seis pesos por tributos de los vecinos por sus indios; y que en 10-III-1726 enteró ochenta pesos por los indios depositados.

D. Juan Cornelio Baeza, Juez de la residencia, dice que La Llana fué notificado y que aunque han corrido siete días, no

presenta certificación de cómo no es práctica de tributar, ni ha rendido la información que ofreció, por lo cual le da el plazo de cuatro días para cumplir estas diligencias, so pena de incurrir en multa de doscientos pesos. La Llana fué notificado en 19-XII-1729.

D. Manuel Antonio de Escalante, Teniente de Oficiales Reales de Mendoza, con fecha 24-XII-1729, certifica que no hay constancia en los libros de que otro Corregidor haya dado fianza de tributos, ni a ello alude tampoco la cédula que le mandó ejercer el cargo.

En la información rendida por La Llana, declaran entre otros, el Maestre de Campo D. José de Molina Vasconcelos, de cuarenta y seis años, que las pocas Encomiendas que hay tienen confirmación, pues el resto están despobladas, ya sea por fuga o muerte de los indios y en especial los de La Punta (San Luis), que no saben de tributos, por lo salvajes.

D. Juan Cornelio de Baeza, juez de residencia etc., en auto fechado en Mendoza a 21-XII-1729, dice que en la instrucción del Fiscal se separa del juicio de residencia lo relativo al ramo de Hacienda y tributos, para lo cual da por concluso lo actuado y que en lo referente a tributos, determinen los Señores de la R. A. (A. N.—A. R. A.—1729.)

### 1730

#### 411.—CARTA DEL CURA DE LA CIUDAD DE SAN JUAN SOBRE EL INCENDIO DE LA IGLESIA PARROQUIAL

El Cura de la Ciudad de San Juan, D. Simón Diez Zambrano dice en carta de 23-IX-1730 que, en la víspera de San Antonio, en la noche del 12 de junio de 1729, celebrándose en la Compañía de Jesús la fiesta del Santo, se hicieron fuegos, y un cohete cayó sobre la Iglesia Parroquial, que por ser las nueve de la noche, no fué notado, hasta las dos de la mañana

en que ardía dicha Iglesia; que él arrojóse, entonces, a las llamas y libró la Custodia y el depósito de las Formas; que se han perdido treinta mil pesos; que él cede sus ahorros de 25 años que ha sirve la parroquia; y que, en mérito de lo dicho, pide ayuda, pues lo que produce la iglesia, que son trescientos pesos al año, no alcanza para vino ni cera. (A. N.—A. R. A.—31, 249.)

## 1731-33

412.—AUTOS SEGUIDOS CONTRA D. MANUEL ANTONIO DE ESCORZA, CORREGIDOR DE LA PROVINCIA DE CUYO POR INTRODUCCIÓN DE ROPAS DE ILÍCITO COMERCIO Y CONTRA EL CABILDO Y VECINOS DE MENDOZA POR LA SALIDA DE LOS JUECES DE ESTA CIUDAD.

En la Ciudad de Mendoza a 31-III-1731, ante el licenciado D. Alonso de Guzmán comparecieron a declarar los siguientes testigos, lo que se expresa:

1) *Maestre de Campo D. Jorge Gómez de Araujo*, de 62 años, quien dijo: a la pregunta 2.<sup>a</sup> que por el camino de Aconcagua se transportaron a Santiago, ocho cargas de ropa pertenecientes a D. José de Perochena, al cuidado de José de Frías y tuvieron noticias de que D. Francisco Montes de Oca tomó preso a un Chaparro, cabo de la guardia de Uspallata, por haberlos dejado pasar libremente; y que un mozo que asiste en la Ciénaga al venir a la Ciudad vió al amanecer dos carretas cargadas de petacas y tapadas con cañas que se enderezaban como para San Agustín; y a la 6.<sup>a</sup> pregunta que unos Avendaños que tienen inclusión en casa del Corregidor Escorza, le dijeron que Frías le regaló a su mujer un corte de persiana.

2) *El Maestre de Campo D. Juan de Godoy y Castillo*, de 43 años, quien dijo a la pregunta 6.<sup>a</sup> que el Corregidor es muy celoso de su deber y ha puesto en el camino de Buenos Aires a Jerónimo Farías con ocho guardias.

- 3) *D. Juan Bautista Henríquez de Guinoyseaux*, de 53 años, natural de Francia.
- 4) *El Maestre de Campo D. Fernando de Alvarado*, de 49 años.
- 5) *El Capitán D. Ignacio de León*, de 36 años.
- 6) *D. Francisco Javier de Lantadilla*, de 32 años.
- 7) *D. Diego Villamilla*, natural de Santiago, de 36 años.
- 8) *D. Jerónimo de Abalos*, natural de Concepción, de 60 años.
- 9) *D. Francisco Vázquez*, natural de Coquimbo, de 60 años.
- 10) *Maestre de Campo D. Juan de la Cruz*, vecino de Mendoza, de 40 años.
- 11) *D. Diego Pringles*, natural de Londres, vecino de Mendoza, médico de profesión y de 35 años.
- 12) *D. Celedonio de Coria*, natural y vecino de Mendoza, de 27 años.
- 13) *Capitán Bernardo Ponce*, vecino de Mendoza, de 48 años.
- 14) *Capitán Pedro Pablo de Rivas*, vecino de Mendoza, de 51 años.
- 15) *Capitán D. Jacinto de Videla Pardo*, de 57 años.
- 16) *Alférez Pedro Pinto*, de 36 años.
- 17) *Agustín Garrido*, de 27 años.
- 18) *Teniente Tomás Jofré*, de 40 años, que no agregan mayores noticias.
- 19) *Maestre de Campo D. Manuel Zapata*, de 47 años, quien dijo a la pregunta 6.<sup>a</sup> que el Corregidor puso guardias en Uspallata y Portillo y en los caminos de entrada de Buenos Aires; y a la 9.<sup>a</sup> que oyó decir que en San Juan había tenido pleitos.
- 20) *Capitán Juan de Cáceres*, de 45 años, quien dijo a la pregunta 2.<sup>a</sup> que las cargas de D. José de Perochena pasaron por la Punta de las Vacas y fueron descomisadas por D. Francisco Montes de Oca; que otras que atravesaron por el Portillo fueron también cogidas, así como las de Pedro de Gamboa que venían por el camino de Aconcagua.

21) *Teniente General D. Simón de Videla Pardo*, de 53 años, quien dijo a la pregunta 3.<sup>a</sup> que D. Pedro de Gamboa, transportó diez cargas a Santiago.

22) *El Capitán D. Antonio Caravallo*, Alcalde de la Hermandad, de 31 años, quien dijo a la pregunta 4.<sup>a</sup> que las dieciocho petacas de Gamboa fueron llevadas a casa de Fernando de Videla y de allí a otra casa, para ser luego transportadas a Chile, por Aconcagua, mientras se retenían las de D. José de Perochena; que el mozo casado con la criada del Fiscal trajo ropas de Buenos Aires; y que escribió al Teniente de La Punta (San Luis) para que no registrara las ropas de Gamboa y de Pedro de Durán que le regaló una guitarra a la señora.

23) *Teniente Jerónimo de Farías*, de 41 años, quien dijo a la pregunta 6.<sup>a</sup> que el Corregidor designó al testigo para guardar de día y de noche el camino que viene de Buenos Aires.

24) *Teniente General D. Simón de Videla Salinas*, de 40 años.

25) *D. Francisco Solano de Hevia*.

26) *D. Simón de Toledo*, de 29 años.

27) *Teniente General D. Clemente de Godoy*, de 45 años, quien respondió a la pregunta 6.<sup>a</sup> que el mulato dijo en San Francisco que el Corregidor tenía un sótano en su casa.

28) *Teniente General D. Jacinto de Videla Salinas*, de 40 años, quien dijo a la pregunta 8.<sup>a</sup> que estando el testigo en San Luis ha tres meses supo por un Juan Alvarez, que cuando el Teniente de La Punta quiso descomisar un contrabando que traía, se arregló con él por doscientos pesos, pero en la entrega de los géneros hubo diferencias porque dicho Teniente no cumplió su oferta.

29) *D. Domingo Alvarez*, de 44 años, quien dijo a la pregunta 6.<sup>a</sup> que fué uno de los testigos que fueron a desmentir al mulato y

30) *D. Juan Méndez de Molina*, de 33 años, quien dijo haber sido uno de los que mandó el Corregidor a prender a D. Francisco Montes de Oca en Uspallata.

El Maestro de Campo D. Miguel Antonio Alvarez, Teniente de Corregidor de San Luis de Loyola, en auto fechado en 19-IV-1731, dice que D. Alejandro de Salamanca y D. Francisco Montes de Oca, dándose el título de jueces de decomisos pasaron por los términos de esa jurisdicción, sin dar el aviso correspondiente, atropellando a las gentes por donde iban, quitándoles los caballos para su transporte, matando reses sin pagarlas, para su mantención, y entrometiéndose, por fin, en jurisdicción ajena, como fué el caso de D. José Navarro, que reside a mas de dos leguas en la jurisdicción de Córdoba; y que en prueba de lo expuesto manda al Alcalde Ordinario de San Luis, Sargento Mayor D. Miguel de Vilches que proceda a hacer información de testigo sobre el particular.

En la Ciudad de San Luis de Loyola a 24-IV-1731, ante el Alcalde Ordinario de primer voto Sargento Mayor D. Miguel de Vilches, para la información ordenada por el Teniente de Corregidor D. Miguel Antonio Alvarez, comparecieron los siguientes testigos:

a) *Capitán D. José Navarro*, de 36 años, quien dijo que llegaron a su casa unos hombres desconocidos diciéndole que venían a registrarla, que se fuese de ella y se diera preso; que aunque el testigo les respondió que ellos no eran jueces de su jurisdicción, hicieron el registro y se encontraron con catorce o quince petacas que pretendieron llevarme; que cuando el declarante les preguntó quiénes eran, ellos respondieron que D. Alejandro de Salamanca y D. Francisco Montes de Oca, jueces de descomiso, con orden del Presidente para apresarlo; que viendo los susodichos la resistencia que se les opuso, quisieron hacer un arreglo por cuatro mil pesos y se volvieron, no sin que este testigo les aviase con cabalgaduras y bastimentos, ni que en el camino siguieran matando reses y llevándose gente contra su voluntad.

b) *Capitán D. Lorenzo Montiel*, de 40 años, quien dijo haberse encontrado casualmente en casa de Navarro cuando llegaron a ella nueve hombres armados y registraron las pe-

tacas que estaban con candado; que al dar voces Navarro llegó mucha gente y D. Alejandro de Salamanca quiso hacer un arreglo por cuatro mil pesos, lo que oyó Girón, un mozo que trajeron por fuerza de Corocorto, por donde pasaron extraviando caminos, a fin de que no los sintieran en San Luis.

c) *Capitán D. Francisco de Villalta*, quien dijo que en la chacra de los Gómez, inmediata a Mendoza, les juntaron veinte y cuatro frenos caballares, hechos en Buenos Aires, veinticinco chapas de puertas, llaves de loba, mulas y vacas.

d) *Capitán D. Francisco de Acevedo*, quien dijo que supo lo de Navarro, así como de otros robos que hicieron los comisionados.

e) *Capitán D. Nicolás de Peralta*, de 56 años, quien dijo haberse encontrado casualmente con Navarro; y

f) *Alférez José de Peralta*, quien dijo haberse encontrado casualmente en lo de Navarro, que registró las petacas haciendo presente que eran suyas y que supo lo del mozo llamado Jijón.

El Maestre de Campo D. Juan Corbalán y Castilla, Procurador General de la Ciudad de Mendoza, en nombre de los vecinos que subscriben, dice al Cabildo que después de ocho días de haber salido de la Ciudad han vuelto a ella D. Alejandro Salamanca y D. Alonso de Guzmán el trece del presente, con unas insignias y divisas propias de los jueces y sin que se sepa el motivo de ese regreso que pone en sobresalto al vecindario; que en carta de los vecinos se pidió a Vuestra Alteza que no se repitieran las venidas de jueces por los inconvenientes que tienen y no ha habido respuesta a esa súplica hasta ahora; que conociendo los excesos cometidos viene en enunciar los motivos para no aceptarlos:

1.º Por la amenaza de los indios se ha armado la Ciudad, más con la presencia de los jueces en ella será imposible la unión entre los vecinos;

2.º Por emborrachar a los esclavos y rebelarlos contra sus amos;

3.º Que Salamanca, Guzmán y Montes de Oca no deben ejercer sus oficios «porque son sospechosos cuanto ejecutan y obran, que de malicia, de pasión e interés se gobiernan y se han gobernado en cuanto han actuado, obrado y ejecutado», pues viven los tres en una misma casa y a ella llevan cuanto registran en las demás casas, sin asistencia del Juez oficial real o su Teniente para los inventarios y después de tres días llevan las cosas a las Cajas Reales;

4.º Al inventariar los comisos hacen fraude;

5.º Salamanca y Montes de Oca fueron a la casa de D. José Navarro en jurisdicción extraña y le hicieron ofrecimiento de cuatro mil pesos; y

6.º El encono que dichos jueces tienen con los vecinos de Mendoza; y que por lo tanto pide se ordene la salida de los jueces Salamanca y Guzmán, para Santiago, dentro del segundo día. Firman esta presentación: Joaquín Corbalán, Manuel de Santander, Simón de Videla Pardo, Angelo Francisco de Mayorga, Joaquín de Lemos, Miguel de Guevara, José de Molina Vasconcelos, Simón de Videla Salinas, Francisco Correas, Joaquín Godoy del Castillo, Clemente Godoy, José Correas, Joaquín de la Cruz del Castillo, Eusebio de Lima y Melo, Domingo de Lemos, Joaquín de Molina Vasconcelos, Miguel de Videla, Bernardo de Videla, Gregorio Morales, Francisco Videla, Joaquín Luis de Guevara, Jacinto de Guevara, Pedro José de Escalante, Francisco Corbalán, Manuel Cherinos de Posada, Nicolás Meléndez, Francisco Pallero, Agustín González, Tomás González, Joaquín Gregorio Molina Vasconcelos, Joaquín de Cáceres, José Ortiz, Francisco de Saavedra, Domingo Escalante, Celedonio de Coria, Clemente Justiniano, Ignacio Martínez, Diego Pringles, Miguel Chacón, Marcos de Arriola, Fernando Ponce, Tomás Soriano de Soza y Rivas, Mateo Obredón, Manuel de Videla, Manuel Peláez, Antonio Quiroga, José Masabel, José de Coria, Francisco Muñoz, Joaquín Jiménez de la Calzada, Felipe de Gamboa, Joaquín de Puebla, Tomás Cofré, Francisco Valenzuela,

José de Aguilar, Lorenzo Loyola, Joaquín Gómez de Lamas, Francisco Morales, Simón Alvarez Tonar, José Trebiño, Melchor Cárdenas, Domingo Molina, Antonio de Guevara, Agustín Celis, Luis Cherinos, Crisóstomo Jiménez, Joaquín de la Roza Pérez, Nicolás Alvarez, Antonio de las Heras y Acázuco, José Lucero, Pedro Romero, Juan José de Anzorena, Joaquín Ruiz de Villegas, Carlos Nieto de Caravallo, Ignacio Francisco Ponce de León, Andrés de Trebiño, José Méndez de San Justo, Francisco de Peralta, Andrés de Vargas Machuca, Diego Juárez, Agustín Díaz, Juan de Medina, Nicolás Gómez, Adriano de Lisdela y José Mata.

El Cabildo de la Ciudad de Mendoza en 19-V-1731, vista la solicitud precedente y en atención al peligro de las invasiones de indígenas, etc. manda que Salamanca y Guzmán cesen de ejercer justicia y salgan de la Ciudad para Santiago, lo mismo que D. Francisco Montes de Oca, llegado la noche anterior de San Juan.

El mismo día fueron notificados Salamanca y Guzmán, quienes obedecieron, no obstante tener pendientes algunas comisiones de la R. A. y del Presidente de Chile. También en 19-V-1731, fué notificado Montes de Oca.

El Cabildo de la Ciudad de Mendoza, en carta a la R. A. fechada a 21-V-1731, dice que, con motivo del regreso a la Ciudad del Capitán D. Alejandro de Salamanca, del Licenciado D. Alonso de Guzmán y del Capitán D. Francisco Montes de Oca, jueces comisionarios de la R. A., le fué presentada por el Procurador General, una petición de los vecinos, que se adjunta y habiendo visto maduramente los motivos que la sugirieron, mandó (el Cabildo) que cesen dichos jueces en el ejercicio de sus comisiones y prosigan su regreso a Santiago de Chile. Las causas que motivaron esta providencia son:

1.º Que en la R. P. cometida al Licenciado D. Alonso de Guzmán para notificar al Corregidor D. Manuel Antonio de Escorza su suspensión y su comparecencia en Santiago, se or-

dena que, hecha la notificación, acabe la comisión de Guzmán y regrese a la dicha Ciudad de Santiago; y porque pudieran tener los dichos jueces comisionarios otra R. P. se ordenó venir a las casas de Cabildo a Salamanca y Guzmán para que lo dijieran y, en vista de no tenerla, se les notificó el auto de prosecución de su viaje a Santiago, como está dicho en la R. P.

2.º Que las noticias ciertas venidas del río de los Sauces de una invasión de indios que se temía para el invierno, impiden la presencia de los jueces en la Ciudad, que es motivo de desunión y disturbios que van en menoscabo de todos y ventaja para el enemigo común, disturbios que ya comenzaron, pues tres soldados de Salamanca hirieron a dos criados del Procurador de esta Ciudad, mortalmente y habría habido mucha sangre si no se aplacan los ánimos con la promesa de que la R. A. hará justicia, en cuya virtud se dictó el referido auto y se notificó de él a los referidos Salamanca, Guzmán y Montes de Oca; a lo que debe agregarse también que si este invierno queda suspenso de su cargo el Corregidor Escorza también «queda toda esta Provincia en eminente riesgo de ser destruída enteramente por el enemigo», porque de las dos expediciones que, contra el enemigo se hicieron este verano, la primera, de noventa soldados, a mando del Sargento Mayor Fernando de Alvarado, fué desbaratada por sesenta y tantos indios, quedando muchos muertos en el campo; y la segunda a mando del Corregidor, fué muy notable por la disciplina militar, con marchas ordenadas, distribución de puestos y centinelas y elección de campo «con lo que respiraron los ánimos aún de los más tímidos, se esforzaron los corazones de todos y se veía en todos aquella alegría militar que promete una entera felicidad; en lo cual nos confiamos cuando vimos que las órdenes superiores del Excelentísimo Señor Presidente, nuestro muy venerado Gobernador, Hércules de la Corona de España, se habían practicado en el campo aún antes de llegar aquí, en la misma conformidad que Su Exce-

lencia ordenó después en sus cartas, lo que es indicio claro de que las disposiciones militares de nuestro Corregidor *corrieron por la regla del asiento*.

Termina la carta expresando a la R. A. que el Cabildo espera se dará satisfacción cabal a la honra del Señor Corregidor. Y firman: D. Manuel de Salinas y D. Juan Pardo Parraguez.

El Maestro de Campo D. Juan Corbalán y Castilla, Procurador General de Mendoza ofrece información de testigos para que sean examinados al tenor de las siguientes preguntas:

- 1.º Si conocen a las partes etc.
- 2.º Si vinieron por primera vez a Mendoza el Capitán D. Alejandro de Salamanca, el Licenciado D. Alonso de Guzmán y el Capitán D. Francisco Montes de Oca;
- 3.º Si los referidos salieron después para Santiago y a los ocho días volvieron a Mendoza;
- 4.º Si se han presentado después de ocho días al Cabildo con despachos de la R. A.;
- 5.º Si Montes de Oca pasó franco algunas cargas y si recibió cohecho;
- 6.º Si el mismo quiso componerse con dinero con unos que venían de Buenos Aires;
- 7.º Si Salamnaca y Montes de Oca quisieron componerse con D. José Navarro en cuatro mil pesos;
- 8.º Si sobornaron y embriagaron esclavos;
- 9.º Si efectuaban registros de casas a deshoras;
- 10.º Si en los inventarios los acompañaba algún juez ordinario de Mendoza; y
- 11.º Si regalaban géneros a algunas mujeres.

En la Ciudad de Mendoza a 22-V-1731, ante los Alcaldes Ordinarios comparecieron los siguientes testigos y declararon al tenor del interrogatorio precedente lo que se expresa:

a) *Capitán D. José Justo de Espejo*, natural de Concepción, de 26 años, quien dijo a la pregunta 5.ª que le consta; y a la

6.ª que Montes de Oca le ofreció al testigo que si quería traer ropa de Buenos Aires le favorecería en todo y volvió a decirle: «que él bien conocía que de haber comiso, a él (Montes de Oca) le tocaría muy poco, por tocar a los jueces la tercia parte, que él había de ser el que menos había de tocar por venir el sobrino del Señor Presidente (1) y el Abogado y que él (Espejo) siempre sería el más mal librado y que así él no quería descaminar a nadie sino es gragear amigos»; y que, por fin, esta oferta volviósela a hacer Montes de Oca al testigo, diez o doce días después.

b) Capitán D. Santiago de Escusa, natural de la villa de Nerchan, en Guipúzcoa, de 46 años, quien dijo a la pregunta 6.ª que viniendo de Buenos Aires en la jornada de Humatu (?) y conversando con D. Francisco Montes de Oca, éste le ofreció paso franco por si traía ropa de Buenos Aires; a la 11.ª que unas damas andaban con cintas comisadas, en los sombreros; y a la 7.ª que ya Navarro transaba en dos mil pesos cuando acudió mucha gente y se fueron los jueces.

c) D. Francisco Javier Campusano, residente en Mendoza, de 30 años de edad, quien dijo a la pregunta 2.ª que Montes de Oca le anunció en Juncal que venían Salamanca y Guzmán y en efecto, los encontró, prosiguiendo después el testigo su viaje a Chile; a la pregunta 3.ª dijo que, de regreso a Santiago, y ya cerca de la ladera de las Vacas, se devolvieron los jueces a Mendoza; a la pregunta 4.ª dijo que Montes de Oca comunicó al que declara, en el Juncal, que llevaba de Santiago a Mendoza un encargo de su apoderado D. Isidro Vargas para zafar tres cargas, lo que hizo en efecto, estando los jueces en Mendoza; y a la 6.ª pregunta dijo que Montes de Oca esperaba doscientos pesos por unas cargas que pasaron.

d) Capitán Miguel Chacón, vecino de Mendoza, de 42 años.

e) Sargento Mayor Nicolás Alvarez, vecino de Mendoza, de 39 años.

(1) D. Alejandro de Salamanca era sobrino del Gobeornad de Chile D. Gabriel Cano de Aponte.

f) *Capitán Jerónimo Dávalos*, natural de Concepción, de 60 años, que no dan mayores detalles; y

g) *Capitán Simón de Toledo*, natural de Buenos Aires, de 28 años, quien dijo que cuando volvieron los jueces a Mendoza, no traían R. P.

En la Ciudad de San Juan de la Frontera a 12-VII-1731, el General D. Juan de Oro Bustamante y Santa María, Lugarteniente de Corregidor y Justicia Mayor de la Provincia de Cuyo, dice que ha llegado a su noticia que en las carretas en que D. José Norberto de Vicuña conducía desde Buenos Aires una partida de negros del real asiento de Inglaterra, se introdujo una partida de ropas ilícitas hasta el lugar *El Chorrillo*, distante una legua de la Ciudad de La Punta y como los autores supieran que en Mendoza estaban los jueces comisionarios, retrocedieron hasta la casa de D. José Navarro que vive a una legua del límite de esta jurisdicción, en la Provincia de Córdoba; que enterado de esta circunstancia el Capitán D. Alejandro de Salamanca, y para comisar las ropas, llegó hasta la misma casa de Navarro, en donde fué recibido por gente armada, en cuya atención manda, por auto de esa fecha, que se haga información de testigos para esclarecer la verdad de todo lo dicho.

En la Ciudad de San Juan a 13-VII-1731, ante el Corregidor D. Juan de Oro Bustamante y Santa María, para la información ordenada comparecieron los siguientes testigos:

a) *Juan de Soto*, soldado de la bandola, de 22 años, quien dijo a la pregunta 1.ª que Vicuña traía dos mil negros del asiento de Buenos Aires; a la 2.ª que, llegadas las carretas al Chorrillo, una legua de San Luis de La Punta, algunas de ellas regresaron, porque se supo que los jueces estaban en Corocorto, y en razón de que llevaban ropa de Castilla; a la 3.ª que la carreta que se volvió fué convoyada por Navarro, quien vivía en las Achiras, jurisdicción de Córdoba, en donde dejó la carga; a la 5.ª que el Corregidor mandó al Teniente

que hiciera volver las carretas; a la 6.<sup>a</sup> que el juez de registro, Capitán D. Alejandro de Salamanca, fué hasta las Achiras y llegó a casa de Navarro; y a la pregunta 7.<sup>a</sup> que en casa de Navarro halláronse quince petacas de ropa de contrabando, pero no se comisaron pues estaban en contra treinta españoles y como cincuenta a sesenta indios pampas y entre ellos Pedro Navarro, Lorenzo Montiel, Nicolás Peralta y dos hijos suyos.

b) *Bernardo de Mesa*, natural de Andalucía, de 30 años, soldado de la bandola de la compañía de D. Alejandro de Salamanca quien dijo a la pregunta 3.<sup>a</sup> que el Teniente de La Punta convoyó la carreta hasta el río Quinto en donde la entregó a D. José Navarro, que asiste más acá de las Achiras en un lugar que llaman Punilla; a la 4.<sup>a</sup> que oyó decir que un Riquelme, de Mendoza, fué a nombre del Corregidor para hacer volver las carretas; y a la 5.<sup>a</sup> que había cien indios y veinte españoles en casa de Navarro.

c) *Nicolás Márquez*, natural de la Ciudad de La Palma, de 34 años, soldado de la bandola del Capitán D. Alejandro de Salamanca, quien dijo a la pregunta 5.<sup>a</sup> que en casa de Navarro había veinte españoles y cien indios; que Montes de Oca fué atacado por Nicolás Peralta y después por Pedro Navarro, quien le tiró tres puñaladas y que José Navarro dió órdenes a su gente de atacar con espadas.

d) *Sargento Felipe de Pisa*, natural de Santiago, de 44 años, y Sargento de la compañía de Salamanca, quien dijo que el Corregidor de Mendoza mandó un correo al Teniente de Corregidor de San Luis, para que retrocedieran las carretas.

e) *Francisco Páez*, vecino de San Juan, de 21 años; y

f) *Andrés Frías*, vecino de San Juan, quienes no dan mayores detalles.

En la Ciudad de San Luis de Loyola, a 7-VIII-1731, ante D. Juan de Oro Bustamante y Santa María, prosiguiendo la información de testigos, comparecieron:

a) *Francisco de Miranda*, de 27 años, Sargento Mayor, quien dijo a la pregunta 2.<sup>a</sup> que Chorrillo está a una legua de la Ciudad de San Luis.

b) *Capitán Miguel Jerónimo de Orozco*, vecino de San Luis, de 55 años.

c) *Alférez Ramón Fernández*, vecino de San Luis, de 38 años, quien dijo que las carretas eran de distintos vecinos de Mendoza; y

d) *José de Montenegro*, de 34 años, quien no da mayores noticias.

D. Manuel de Salinas y D. Juan Pardo Parraguez, Alcaldes Ordinarios de la Ciudad, en carta a la R. A. fechada en Mendoza a 1.<sup>o</sup>-IX-1731, dicen que el quince de junio del año en curso se les notificó una R. P. del 1.<sup>o</sup> de dicho mes en que se ordena al Cabildo recibir por Corregidor y Justicia Mayor de la Provincia al Maestre de Campo D. Juan de Oro Bustamante y Santa María, por haberse declarado suspenso de su oficio al Maestre de Campo D. Manuel Antonio de Escorza; que no obstante declarar V. A. no tener dicho Cabildo jurisdicción para proceder a formar proceso sobre el procedimiento de los jueces, el Excelentísimo Señor Presidente manda remitir dicho proceso en el estado en que se encontraba al tiempo de la notificación de dicha R. P.; que, los disturbios y universal revolución que padeció esta Provincia en tiempos en que fué Corregidor el Maestre de Campo D. Juan de Oro, por la primera vez, daban fundamento para que ahora sucediera lo mismo y, en consecuencia, hubo dudas acerca de la conveniencia de interponer súplica a esa R. A. para que designara a otra persona para el dicho cargo, súplica que resistió el Cabildo sin repugnancia para mostrar obediencia y borrar la mancha «que nos han querido poner de inobedientes y rebeldes»; que a los jueces de comisión nombrados por el Excelentísimo Señor Presidente los juzgó el Cabildo, creyéndose con jurisdicción para ello, en atención al universal cla-

mor por sus procedimientos y las presentaciones de los vecinos; que pocos días después, un soldado de la bandola que venía en la comitiva de los jueces comisionarios, mató a un hombre y no se le juzgó por estimar el Cabildo que gozaba del privilegio de dichos comisionarios, de lo cual dan cuenta a esa R. A. para que aplique el castigo correspondiente; que el mismo día 15 de junio se les notificó una R. P. resultante de una presentación hecha a esa R. A. por esta Ciudad sobre los gravámenes y pechos que se hacen pagar a los que trafican en vino y aguardiente con el puerto de Buenos Aires y demás Ciudades del Tucumán, y la grave dificultad que hay en que estos vecinos y los de la Ciudad de San Juan, puedan mantener sus familias con el producto de sus cosechas, si, en atención a la escasez de dinero, se les niegan las licencias respectivas para traer de Buenos Aires las ropas que les dan a cambio de frutos, como más largamente se expresa en la exposición hecha por esta Ciudad que ha dado motivo a la R. P. que ya obedecieron y luego notificaron al Corregidor y al Teniente de Oficiales reales y en la cual se les concede todas las gracias que se pidieron, excepto aquellas que dependen de Su Magestad; que supuesto que en Cédula fechada en Madrid, a 30-III-1705, se manda que ningún Gobernador de Buenos Aires, ni sus ministros, molesten o apremien a los vecinos de Mendoza y de San Juan, obligándoles a pagar licencia para el regreso a sus casas, o el patacón de sisa por cada botija de vino o aguardiente, o acarrear tierra para los trabajos de fortificación del puerto de Buenos Aires, viene el Cabildo en pedir al Tribunal que despache carta-orden al Excelentísimo Señor D. Bruno Mauricio de Zavala, Caballero de la Orden de Calatrava y Gobernador del Puerto de Buenos Aires, a fin de que se entere de esas disposiciones.

Firmaron: *D. Manuel de Salinas y D. Juan Pardo Parraguez.*

*D. Juan de Oro Bustamante y Santa María, Corregidor y Justicia Mayor de la Provincia de Cuyo, en auto fechado en*

Mendoza a 24-XI-1731, dice que, por instrucciones secretas del Gobernador de Chile D. Gabriel Cano de Aponte se manda averiguar el obediencia que dió el Cabildo de Mendoza a la R. P. en que se manda darle (a Oro) el ejercicio de Justicia mayor de la Provincia y lo que tuvo en cuenta dicho Cabildo para suspender el cumplimiento de ella hasta que se interpusieron amistosamente D. José Norberto de Vicuña y el General D. Manuel Escorza; y que, en esta virtud ordena se haga información de testigos, que declaren al tenor del siguiente interrogatorio:

1.º Si saben que la R. A. despachó R. P. en que se ordena recibir a Oro por Corregidor y Justicia mayor de la Provincia de Cuyo.

2.º Si dicho Oro notificó la R. P. a D. Manuel de Salinas y a D. Juan Pardo Parraguez, Alcaldes Ordinarios de Mendoza, con fecha 15 de junio, en presencia de D. Manuel de Escorza, Corregidor de la Provincia.

3.º Si después de obedecida, los Alcaldes pidieron a Oro la R. P. para recapacitar sobre su contenido, lo que motivó una respuesta en que los dichos Alcaldes suplicaban de esa R. P.

4.º Si después de interpuesta la súplica dijeron los Alcaldes a Escorza que, según la R. P. a Oro, no hay pretexto para súplicas, a lo que Escorza respondió que esa R. P. no hablaba con el susodicho.

5.º Si después de esta respuesta se interpusieron D. José Norberto de Vicuña y D. Manuel de Escorza para que la R. P. fuese obedecida.

6.º Si Oro notificó a Escorza la R. P. el día 21 de junio, en su casa y la obedeció.

7.º Si el día 23 del mismo mes, Oro fué llamado por el Cabildo y en él recibido por Justicia Mayor.

8.º Que digan por qué motivos los Alcaldes no cumplieron la intimación de las R. P. y después sí.

Con la misma fecha comparecen a declarar los siguientes testigos:

a) *Simón de Videla Salinas*, de 40 años, quien dijo que Oro presentó al Cabildo dos R. P.

b) *D. Nicolás de Allende*, de 25 años, pariente de las partes, quien dijo a la pregunta 1.<sup>a</sup> que, Oro se presentó al Cabildo dos o tres veces con dos despachos de la R. A. y uno del Presidente de Chile; y que los motivos que tenía el Alcalde D. Manuel de Salinas para no recibir a Oro procedían de que cuando éste fué anteriormente Corregidor y Justicia Mayor, los vecinos de Mendoza estaban en bandos e inquietudes.

c) *Maestre de Campo D. Fernando de Alvarado*, de 48 años.

d) *Maestre de Campo D. Simón de Videla Pardo*, de 54 años, pariente de las partes.

e) Sargento Mayor Pedro Pablo de Rivas, de 51 años, pariente de las partes, quien manifestó a la pregunta 8.<sup>a</sup> que los Alcaldes no habían entendido las R. P.

f) *Capitán D. José Joaquín Cabral*, de 49 años; y

g) *Maestre de Campo D. Francisco Correas*, de 44 años, pariente de las partes, quien como los otros, no agrega mayores detalles en su declaración.

D. Juan de Oro Bustamante y Santa María, Corregidor, Justicia Mayor y Teniente de Capitán General de la Provincia de Cuyo, en auto fechado en Mendoza a 29-XI-1731 dice: que ha recibido comisión secreta del Presidente de Chile para averiguar los móviles que han tenido el Procurador General de esta Ciudad y algunos vecinos de ella para hacer representaciones a la R. A. a fin de que salieran de la Ciudad los jueces comisionarios, con el temor de que éstos impidieran el ilícito comercio; y que para en prueba de lo dicho viene en ordenar se haga información testimonial al tenor del siguiente interrogatorio de preguntas:

1.<sup>o</sup> Si se han hecho representaciones para suprimir el envío a la Provincia de Cuyo de Jueces comisionarios.

2.° Si saben de una representación hecha por el Cabildo de Mendoza para hacer salir a los jueces comisionarios enviados por la R. A. y el Superior Gobierno.

3.° Si saben los motivos que se tuvieron para pedir lo anterior y si es verdad que en el escrito se representa el temor de una invasión de indios anunciada por dos correos que se dice venía de Jaurúa.

4.° Si los firmantes son vecinos de la Ciudad o son hijos de familia de poca edad.

5.° Si los firmantes fueron amenazados.

6.° Si se leía a los firmantes el escrito para el Cabildo o se les decía que tenía otro objeto.

7.° Si saben qué personas firmaron el escrito o indujeron a otros a firmarlo; y

8.° Si los que firmaron lo hicieron por el temor de que los jueces registraran sus casas o les impidieran el comercio ilícito, o bien si dichas personas tenían en sus casas contrabando.

Con la misma fecha comparecieron a declarar los siguientes testigos al tenor del interrogatorio precedente:

a) *Capitán Juan de Molina Vasconcelos*, de 44 años, quien dijo a la pregunta 2.ª que los vecinos hicieron la petición al Cabildo por los alborotos que, con los soldados, había en la Ciudad y por el tumulto que se formaba con el registro de casas principales a deshoras de la noche, faltándose el respeto a señores principales.

b) *Capitán Gregorio de Morales*, de 30 años, pariente de las partes, quien dijo a la pregunta 4.ª que los vecinos pidieron la salida de los jueces porque andaban cavando las casas y huertas de la Ciudad, y a la 7.ª que el Procurador de Ciudad era el que hacía las diligencias y los demás firmaban.

c) *Manuel Peláez*, de 25 años, pariente de las partes, quien dijo a las preguntas 5.ª que firmaron veinticinco vecinos y algunos hijos de familia; y a la 6.ª que al testigo no le leyeron el escrito y sólo le dijeron que era para enviar a la Corte.

d) *Juan Jiménez de la Calzada*, de 53 años, quien dijo a la

pregunta 3.<sup>a</sup> que se hizo la representación por la inquietud de las mujeres.

e) *Capitán Adriano de Videla*, de 31 años y pariente de las partes, quien dijo no saber nada.

f) *Capitán Agustín Celis*, de 40 años, quien dijo a las preguntas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> que las sabe; y a la 5.<sup>a</sup> que firmó la representación creyendo que era para mantener al Corregidor Escorza que era muy bueno.

g) *Manuel Chirinos*, de 23 años, quien dijo a la pregunta 3.<sup>a</sup> que avisaron de Jaurúa la venida de los indios; y a la 8.<sup>a</sup> que andaban registrando las casas a deshoras de la noche.

h) *Capitán D. Antonio de los Eros y Acazuso*, de 30 años.

i) *Juan de Puebla*, de 40 años.

j) *Capitán Diego Pringles*, de 35 años, quienes justifican la representación de los vecinos; y

k) *Sargento Mayor D. Nicolás Alvarez*, de 35 años, quien dijo a la pregunta 3.<sup>a</sup> que andaban pagando a los criados para que dijese que sus amos escondían contrabando en sus casas.

D. Juan de Oro Bustamante y Santa María, Corregidor y Justicia Mayor de la Provincia de Cuyo, etc., en auto fechado en Mendoza a 15-XII-1731, dice que el Gobernador de Chile D. Gabriel Cano de Aponte le manda hacer averiguación con respecto a la fuga que hizo de Uspallata el Cabo de la guardia Juan Chaparro, a quien tomó preso D. Francisco Montes de Oca por no haber impedido el tránsito de ocho cargas de contrabando; que dicho Chaparro asilóse en el Convento de San Francisco de Mendoza de donde se escapó a los ocho días y el Corregidor Escorza le llevó a las fronteras de Jaurúa ocupándole en ejercicios del campo; y que en prueba de lo dicho ordena se haga información testimonial.

En la información que se hizo el mismo día declararon los siguientes testigos:

a) *Sargento Mayor Pedro Pablo de Rivas*, de 51 años.

b) *Bartolomé de Villegas*, de 42 años.

- c) *Juan Antonio de Arce*, de 22 años.
- d) *José Cardoso*, de 40 años.
- e) *Marcelo Peralta*, de 29 años; y
- f) *Capitán D. Juan de Torres*, de 37 años, todos los cuales acreditan lo aseverado por el Corregidor Oro.

D. Manuel de Salinas y D. Juan Pardo Parraguez, Alcaldes Ordinarios de Mendoza, con fecha 31-XII-1731, dicen a la R. A. que estando el 29 de diciembre pasado, el uno a seis leguas de la Ciudad, en el río arreglando el agua que escaseaba, y el otro en su chacra, a tres cuartos de legua de Mendoza, llegó el General D. Juan de Oro a la casa capitular y sin notificación previa y a son de campana tañida descerrajó la puerta de la sala de ayuntamiento y llamando a los vecinos les hizo saber el contenido de una R. P.; y que cuando bajaron en la noche a la Ciudad supieron lo acontecido y al siguiente día fueron a casa del Corregidor Oro en donde les leyó el despacho que de inmediato obedecieron.

En la Ciudad de Santiago de Chile a 29-XII-1731, ante el Oidor D. Martín de Recabarren, compareció a declarar un hombre preso en la cárcel de Cabildo, quien a las preguntas que se le hicieron, dijo: llamarse D. Manuel Antonio de Escorza, ser natural de la villa de Laredo, en España, de 32 años de edad, casado con Da. Petronila Santander y actual Corregidor de la Provincia de Cuyo, por Su Majestad; que ignora la causa de su prisión, pero que ha oído decir que se le ha prendido por tener contrabandos en su casa y permitir el comercio ilícito entre el Reino de Chile y aquella Provincia; que el Corregidor mandó prender al Portero de Uspallata por haber permitido pasar ciertas cargas de D. Francisco Montes de Oca, pero el Portero se puso a salvo en el convento de San Francisco; que se objetó al confesante que su esposa recibiera un vestido de persiana de un José Frías, mercader, a lo que respondió que éste era amigo de la casa de D. Manuel San-

tander, su suegro, aún antes que el declarante se casara y que, en cuanto a la persiana, no sabe si Frías se la dió a su mujer antes de su matrimonio o por dinero que ella le dió; que, efectivamente, hizo azotar en la plaza a un mulato casado con una de sus sirvientas, porque andaba corriendo que por su orden, había enterrado ropa de contrabando en la huerta de su casa, sin que después pudiera, en presencia de cuatro testigos mostrar el sitio donde estaba la ropa, motivo por el cual ordenó azotarle; que yendo una noche de ronda, como a las dos de la mañana, encontróse con tres o cuatro carretas de D. Manuel de Escalante, quien venía en ellas recogido en cama y como éste le dijo que eran de sebo y también por la hora avanzada, no las hizo registrar, ordenando al carretero que prosiguiera su camino hasta el paraje en que se acostumbra a hacer el registro; que el confesante siguió hasta un lugar que llaman la Ciénaga, camino para el río, por sospechas que tenía de que pudiesen entrar géneros, pero como no había nada regresó a la Ciudad; que luego de retirado a su casa llegó el carretero a decirle que las carretas ya habían llegado al sitio convenido y entonces envió un ministro para que procediera a registrarlas; y que se le acusó también de haber dicho a D. Alejandro Salamanca, que iba en persecución de unas carretas con negros del Real Asiento, que se hallaban ya en el Chorrillo de la Punta.

Por auto de la R. A., fechado en Santiago, a 29-XII-1731, se ordena la libertad de D. Manuel Antonio de Escorza, dándole la Ciudad por cárcel.

El Maestro de Campo D. Juan Jofré de la Barreda, Teniente de Corregidor de San Luis de Loyola, en auto fechado allí a 20-I-1732, dice que ha visto la orden y comisión que le ha dado el General D. Juan de Oro Bustamante y Santa María, Corregidor y Justicia Mayor de esta Provincia para averiguar la entrada de ropas de ilícito comercio a casa de

José Navarro cuando D. Alejandro de Salamanca las perseguía para comisarlas y esclarecer si la entrada de dichas ropas fué a tiempo que se trataba de dar cumplimiento a las Reales Provisiones de la R. A. despachadas para que fuera a Santiago el Corregidor Escorza a disculparse de haber dejado libres a José Navarro, Peralta, y otros, sin hacer diligencias para prenderlos; y que, para constancia de lo susodicho, ordena se haga información de testigos.

En la Ciudad de San Luis de Loyola, el mismo día y año, para la información ordenada, comparecieron a declarar los siguientes testigos:

a) *Capitán Ignacio Gutiérrez*, de 44 años, vecino de la dicha Ciudad, quien dijo a la pregunta 1.<sup>a</sup> que antes que llegase D. Alejandro de Salamanca a San Luis ya había mucha ropa en Chorrillo, a una legua de dicha Ciudad y fué llevada a casa de José Navarro; a la pregunta 2.<sup>a</sup> que no oyó decir que Escorza fuera llamado en ese tiempo por la R. A. para Santiago; a la pregunta 3.<sup>a</sup> que Escorza no supo que dichas ropas se introducían, pero su Teniente D. Miguel Alvarez, sí, lo sabía; y a la pregunta 4.<sup>a</sup> que después de la resistencia de Navarro, no fué éste castigado, y hasta lo vió el testigo en casa de D. Miguel Alvarez.

b) *Capitán Jerónimo de Orozco*, vecino de San Luis, de 50 años, quien dijo a la pregunta 2.<sup>a</sup> que no sabía que Escorza era llamado por la R. A.; a la pregunta 3.<sup>a</sup> que Alvarez era Teniente de Escorza; a la pregunta 5.<sup>a</sup> que el Capitán D. José de Vicuña con Navarro condujeron las ropas; y a la 6.<sup>a</sup> que las ropas eran de Vicuña.

c) *Capitán Pedro Bustos de Lara*, vecino de la Ciudad, de 48 años, quien dijo a la pregunta 2.<sup>a</sup> que Escorza fué llamado en dicho tiempo por la R. A. y lo sabe el testigo por hallarse a la sazón en Mendoza.

d) *Dionisio Collados*, vecino de San Luis, de 38 años.

e) *Sargento Mayor Manuel de Silva*, vecino de San Luis, de 35 años.

f) *Capitán Luis de Salinas*, vecino de San Luis, de 30 años, quienes no aportan mayores detalles.

R. P. receptoria, de 6-II-1732, cometida al Maestre de Campo D. José de Garramuño y a D. José de Laziar con el interrogatorio de testigos, despachada a petición de D. Manuel Antonio de Escorza y para recusar a Oro, Gómez de Araujo, León y Carvallo, por sospechosos. El interrogatorio que se acompaña contiene las siguientes preguntas:

1.º Si conocen a las partes, etc.

2.º Si en los trece o catorce meses que Escorza ocupó el Corregimiento fué muy exacto en la atención del comercio y en las rondas personales.

3.º Que si mejoró mucho la vigilancia, de modo que el contrabando era muy inferior al de 1726.

4.º Que si por la extensión y número de los pasos de Buenos Aires a Mendoza y de allí hasta Chile se hace muy difícil la tarea de vigilancia.

5.º Que si la vigilancia ha sido más difícil por no tener gente pagada para el efecto.

6.º Que si cuando Escorza supo la evasión de Chaparro mandó un reemplazante con orden de que le apresasen, lo que no pudo hacerse porque se refugió en San Francisco.

7.º Si saben lo del mulato.

8.º Si saben lo de Escalante.

9.º Si Escorza auxilió a Salamanca en lo que pudo.

10.º Si Frías era amigo de D. Manuel Santander, suegro de Escorza, y del primer marido de Da. Petronila Santander, mujer de dicho Escorza.

11.º Si D. Francisco Montes de Oca fué siempre enemigo de D. Manuel Santander.

12.º Si la guitarra era de Pedro Durán y si éste la dejó por su tamaño.

El Presidente y Gobernador de Chile D. Gabriel Cano de Aponte, en carta fechada en Santiago a 9-II-1732, dice a la R. A. que cree de conveniencia, por la gravedad de la causa y lo difícil que resulta nombrar Juez competente para las declaraciones de testigos, que alguno de los Señores Oidores vaya a Mendoza con ese objeto, pues, no obstante haber pocos ministros, se trata de la causa más importante que hay hoy día; y que no debe nombrarse a Garramuño para recibir a los testigos porque es el más íntimo amigo de Escorza y su director.

El Fiscal de la R. A., consultado sobre la carta del Presidente, dice que Garramuño debe quedar porque ya se despachó R. P. designándolo; y en cuanto al viaje de los Oidores, manifiesta que, en conformidad con la Real Cédula fechada en Madrid en 20-XI-1721 (dictada con motivo de haber pasado un ministro de la R. A. a embarazar el comercio de los navíos mercantes franceses) sólo en los casos enormes puede el Presidente, con acuerdo de la Audiencia, designar juez pesquisador a uno de los Alcaldes del Crimen, pues, en los menos graves, deben intervenir los Alcaldes.

La R. A. por auto fechado en Santiago, a 23-II-1732, designa juez para la notificación de los testigos presentados por Escorza, al Escribano público de Santiago, a D. José Alvarez de Henestrosa; y ordena la libertad bajo fianza del Teniente de Corregidor D. Miguel Alvarez.

D. Manuel Antonio de Escorza dice a la R. A. que le pidieron devolver la R. P. en que se designa a D. Jacinto de Garramuño para hacer la probanza testimonial y al entregársela ha visto de que cambian a Garramuño por D. José Alvarez de Henestrosa, quien aún no se pone en camino, con lo cual está sufriendo mucho atraso.

El Presidente de Chile D. Gabriel Cano de Aponte, en carta al Fiscal de la R. A. de 7-III-1732, dice que consintió en la

renuncia del término del ultramontano, dando por notificados a los testigos y conclusa la causa sin tomar información.

El Fiscal, con fecha 1.º-IV-1732, en vista de la carta del Señor Presidente dice a la R. A. que éste no tiene en esta causa acción alguna, ni como juez, ni como parte y que sus diligencias judiciales «no preponderarán para más resolución que mandarse poner en los autos» para que así, en el Consejo, vean que, tanto los jueces como el Oidor Fiscal han procedido sin necesitar instrucción ni advertencia alguna; y que, por lo tanto, proceda en justicia como acostumbra.

La R. A., por auto fechado en Santiago, a 5-IV-1732, revoca el decreto del Fiscal en que se acepta la renuncia que hace Escorza del término probatorio, fijándole treinta días para la notificación de los testigos; y manda que se designe en Mendoza persona para tomar las declaraciones, pues en Santiago las recibirá el Juez Semanero.

El Presidente D. Gabriel Cano de Aponte, con fecha 6-IV-1732, nombra al Maestro de Campo D. Juan de Quiroga y a D. Feliciano de Quiroga, para que ejecuten la R. P. en la Ciudad de San Juan.

El Presidente D. Gabriel Cano de Aponte pide a la R. A. con fecha 2-V-1732, que se prorrogue por cincuenta días más el término de la prueba porque ha mandado buscar testigos a Aconcagua. La R. A. proveyó con fecha 6-V-1732.

En la Ciudad de Santiago de Chile, en los meses de abril y mayo de 1732 ante los Oidores de la R. A. D. Juan Sánchez de la Barreda y D. Martín de Recabarren, comparecieron los siguientes testigos:

a) *Jerónimo Pareja*, quien dijo que ha un mes veinte días Domingo de Ahumada, le pidió le ayudase a sacar de San

Juan unas cargas de comercio ilícito, lo que hizo, volviéndose el testigo de cerca de Mendoza y siguiendo las cargas para los Patos; y que un tal Carrizo le contó de que el Corregidor de Aconcagua D. Pedro Cañas le había enviado a llevar unas cargas al Corregidor de Mendoza.

b) *General D. Tomás de La Llana*, quien dijo a la pregunta 2.<sup>a</sup> que al llegar del Perú a Mendoza, en enero de 1731, oyó hablar de un contrabando de La Rioja a Coquimbo y de otros por el Portillo; y a la pregunta añadida que, a poco de llegar a Mendoza, vió desembarcar en casa de D. Jacinto de Videla varias cargas de ropa y le dijeron que Videla estaba con su familia en San Juan en casa de alquiler.

c) *D. Matías Cano*, preboste, quien dijo a la pregunta 2.<sup>a</sup> que estando el testigo en Santa Rosa, el Corregidor de Aconcagua, despachó un mozo con cuatro corderos los que sólo llegaron, y por mano de otro mozo, cuando el que declara, D. Francisco Montes de Oca, y los soldados, estaban alojados en la primera ladera; que, después, en la otra banda de la cordillera, encontraron a un hombre con tropa, e interrogado un herrero por Montes de Oca, le dijo que adelante iba un mozo avisando a los arrieros de cómo venían el preboste y el juez de comisos; y que, pasados algunos días, se supo que el mozo que iba avisando, era el mismo que fué con los corderos y no volvió con ellos.

d) *D. Juan de Ahumada*, quien dijo que Domingo de Ahumada le mandó a Mendoza con su recua, desde el Valle de Aconcagua por el puente chiquito, sin pasar por la casa del Corregidor; que iba con su compañero cuando, junto al puente grande les alcanzó D. Domingo de Ahumada, quien adelantándose, presentó a los guardias un papel, con lo que pasaron sin embarazo, siguiendo así hasta el Carbón en donde se adelantó nuevamente dejando al testigo con su compañero y las mulas a un lado del camino; que dicho Ahumada les dejó orden de entrar a Mendoza ya puesto el sol, y habiéndolo hecho como a las diez u once de la noche, junto a un sauce

muy grande, hallaron a Ahumada con un fulano Pareja en cuya casa se escondieron dos días y dos noches; que de allí salieron a media noche con las mulas aparejadas a la calle Larga y a una cuadra de la plaza, tirando para abajo, sacaron ocho cargas de ropa de dos ranchos que estaban cerca de unas casas en ruinas, y guiados por Pareja, dieron vuelta a una viña para llegar al camino real; que de aquí, Pareja, se fué a Mendoza y los otros, siguiendo por el camino de Canota, esperaron en una quebrada a Domingo de Ahumada que había ido hasta Uspallata; que al segundo día vino Chaparro, juez en Uspallata, quien les dijo que marcharan, lo que hicieron en efecto, por el camino real; que llegados al río de los Horcones, no obstante los ofrecimientos y seguridades que daba Ahumada, un soldado de apellido Piza les quitó las ocho cargas que llevaban; que siguieron entonces por el camino real con sus mulas, y en las Cuevas, se encontraron con D. Francisco Montes de Oca, quien les quitó los aparejos, porque, por miedo a que los prendiesen se negaron a seguirlo hasta las Cargas; y que, por último, junto con este testigo tuvieron que venirse a pie pues quedaron las mulas espiadas en el Juncalillo.

e) *Juan Agustín Carrizo*, quien dijo a la pregunta 5.ª que el testigo se encontró en Ojos de Agua con D. Pedro Gamboa, quien le encargó decirle a su arriero Villanueva que venía Montes de Oca; y a la 6.ª que el Corregidor de Aconcagua remitió con el testigo una carta para el Corregidor de Mendoza «tocante a unas mulas» y tirando por el camino de Canota encontróse con Domingo de Ahumada, quien le dió las señas de un fulano Pareja, en Mendoza, para que lo aviara y le diese mula, como se la dió; que el testigo entregó la carta al Corregidor de Mendoza y cuando, a los cinco días, volvió para llevarse la respuesta, dicho Corregidor pidióle que fuese a llevar bastimentos a Domingo de Ahumada, que se encontraba en Canota, y como el que declara alegase de que no conocía el camino, el Corregidor dióle por vaqueano al Fu-

lano Pareja; que llevaron, en efecto, a Ahumada un cacho de vino, otro de aguardiente, pan y carne, y como no le encontraran, se volvieron a Mendoza; y que el testigo, a los ocho días, fué nuevamente a pedirle la respuesta de la carta al Corregidor, y no habiéndosela dado, regresó a Aconcagua.

R. P. receptoria fechada en Santiago, a 10-IV-1732, cometida al Maestre de Campo D. Juan Gil de Quiroga y D. Feliciano de Quiroga para que procedan al examen de los testigos que presentare por el Oidor Fiscal, D. Manuel Antonio de Escorza, en el juicio sobre ropas de ilícito comercio. Esta R. P. fué notificada en San Juan, a 14-V-1732, al Teniente General D. Feliciano de Quiroga, por enfermedad de D. Juan Gil de Quiroga, quien prometió pasar a la Ciudad de Mendoza, como se le pedía.

D. Feliciano de Quiroga, en auto fechado en Mendoza a 21-V-1732, dice que habiendo pasado a esta Ciudad se encuentra con que no hay orden ni citación del Fiscal para hacer las informaciones, ni existe apoderado del dicho Fiscal y sí solamente apoderado de D. Manuel Antonio de Escorza; y que, en mérito de lo cual, manda que cese la información y ratifiquen los testigos sus declaraciones, y las reconozcan.

Ratificaron sus declaraciones los siguientes testigos: Maestre de Campo D. Juan Gómez de Araujo, Teniente de Corregidor y Justicia Mayor; el Teniente General D. Jacinto de Videla Salinas, D. Domingo Alvarez; General D. Manuel Zapata; Capitán D. Bernardo Ponce; Teniente General D. Simón de Videla Salinas; Capitán Jerónimo de Abalos; D. Francisco Vázquez del Río; D. Diego Villamil; D. Diego Pringles; Alferez Francisco Solano de Nieva; el Maestre de Campo D. Jacinto de Videla Pardo; Teniente Tomás Jofré; Capitán D. Celedonio de Coria; Pedro Pinto; Capitán D. Juan de Cáceres; Teniente Jerónimo de Farías; Sargento Mayor Pedro Pablo de Rivas; Capitán D. Antonio Caravallo Vasconcelos;

Juan Méndez Molina; Maestre de Campo D. Juan de la Cruz y Castillo; Maestre de Campo D. Juan de Godoy y Castillo; Capitán D. Ignacio de León y Maestre de Campo D. Fernando de Alvarado.

El Teniente General D. Feliciano de Quiroga, juez comisionario de la causa sobre ropas de ilícito comercio en auto fechado en Mendoza a 24-V-1732, dice que ha concluído la sumaria que siguió el Fiscal D. Alonso de Guzmán y que si no han ratificado sus declaraciones todos los testigos, se debe a ausencia o enfermedades.

D. Manuel Antonio de Escorza dice a la R. A. que, aunque, en general, las sumarias sólo duran sesenta días y en ellas declaran treinta testigos, a él le han formado ocho sumarias, a saber: una en el Gobierno superior, otra ante el pesquisidor D. Alonso de Guzmán; otra ante el Corregidor D. Juan de Oro, otra ante D. Alejandro de Salamanca, y otra ante D. Juan Jofré de la Barrera, Teniente de Corregidor de San Luis; que, en cuanto a tiempo ha sido pesquisado desde el 9-II-1731 hasta fines de enero del año en curso, fecha de la última sumaria hecha en la Provincia de Cuyo, a lo que hay que agregar las demoras por las ratificaciones de los testigos; que en cuanto a número de testigos han declarado ochenta y seis lo que es un número exorbitante; que no son tan graves los cargos que se le imputan, pues en poco más de un año que fué Corregidor de la Provincia de Cuyo, sólo se introdujeron diez y nueve cargas de ropa de comercio ilícito, siendo que en 1726 y 1727 y con el disfraz de los registros, introdujéronse ciento veinte y nueve, de las cuales noventa entraron por el Guaico, sin que se hiciera tal pesquisa escandalosa; que en las declaraciones de testigos depusieron en su contra solamente soldados y hombres oscuros que no merecen crédito ni aún ser oídos; que de treinta testigos de la sumaria, veinte y cinco admiran su celo con respecto a la atención que puso en los contrabandos, no obstante los pasos numerosos

que hay en la cordillera y la astucia manifestada por los contrabandistas; que en cuanto al cargo que se le hace de no haber obedecido las Reales Provisiones, debe decir que la primera no la cumplió por estar enfermo y avanzada la estación para cruzar la cordillera (17 de mayo); la segunda por estar dirigida al Alcalde; y la tercera, si, la cumplió pasando la cordillera en cuanto estuvo abierta; y que, por todo lo expuesto, pide se le absuelva de todos los cargos y se le restituya su gobierno.

El Fiscal de la R. A. con fecha 15-VII-1732, dictamina que, aunque no se justifica la tolerancia de D. Manuel de Escorza, estima sin embargo, que ya está castigado con la ausencia de un año de su oficio y los gastos que le ha ocasionado su viaje a Chile dejando a su familia. Expresa, además, que estas dificultades se deben a que se ha entendido que las personas nombradas por el Presidente o Virreyes para algunos oficios, no son residenciadas con bastante justicia, por ser tal vez sus afectos o criados, en tanto que las proveídas por Su Majestad no bien han llegado a su destino cuando las han capitulado para darlas interinamente.

La R. A. por sentencia de 23-I-1733, absuelve a Escorza de los cargos que se le imputaron y ordena sea restituído en su empleo de Corregidor de la Provincia de Cuyo.

Se acompañan a este expediente los siguientes documentos:

a) Carta del Corregidor de Aconcagua D. Pedro de Cañas, fechada en Santa Rosa, a 16-XII-1730, que dice: «Esta sirve de dirigir el adjunto pliego de Su Excelencia quien me ordena lo pase con propio seguro a manos de Ud. lo que ejecuto con Juan Carrizo a quien dará Ud. pronta respuesta»; y que le suplica mande juntar todas sus mulas en el potrero de Heredia para que D. José Jerónimo se entregue de ellas y que

le despache pronto al portador por ser mozo que necesita. Esta carta fué presentada a la R. A. por Escorza.

b) Nombramiento de Notario del Santo Oficio a favor de D. Juan de Corbalán y Castilla.

c) R. P. de 5-IV-1732, para que sea presentado el título de Notario del Santo Oficio que ejerce el citado Corbalán y Castilla. (A. N.—A. R. A.—322.)

### 1732

#### 413.—REAL PROVISIÓN PARA QUE SEA EXHIBIDO EL TÍTULO DE NOTARIO DEL SANTO OFICIO DE D. JUAN CORBALÁN Y CASTILLA

Por R. P. fechada en Santiago, a 5-IV-1732, se ordena al Corregidor de Mendoza que registre en los libros de Cabildo de esa Ciudad para ver si halla el título de Notario del Santo Oficio de la Inquisición de D. Juan Corbalán y Castilla y que si no se encuentra se le pida a él o al Comisario.

El Corregidor de la Provincia de Cuyo, D. Juan de Oro Bustamante y Santa María, en auto de 23-IV-1732, y en cumplimiento a la R. P. de fecha 5 de ese mes, dice que no aparece en los libros del Cabildo el título de Notario del Santo Oficio a que ella se refiere y ordena se notifique a Corbalán que lo exhiba. Corbalán fué notificado el mismo día y respondió que ese título paraba en poder del Cura de la Ciudad que era Comisario del Santo Oficio.

El Corregidor D. Juan de Oro Bustamante y Santa María, en auto fechado a 27-IV-1732, dice que, en cumplimiento a la R. P. ha obtenido de D. Juan Corbalán y Castilla el título de Notario del Santo Oficio así como la constancia de su recepción en el Cabildo, y una carta de los Inquisidores de Lima, todo lo cual hizo asentar en los libros de dicho Cabildo con fecha 24-IV-1732. (A. N.—A. R. A.—322.)

## 1732

## 414.—POSESIÓN DE UNAS TIERRAS EN SAN LUIS

Con fecha 15-IX-1732, se da posesión a Pedro de Soza de unas tierras en el Paraje de la Arboleda de los Tres Manantiales, de legua y media por legua y media y que deslindan, por el Oriente, con el último de los tres manantiales, por el Poniente, con el camino de Rosario que divide con las tierras al Sargento Mayor Francisco Rodríguez, por el Sur, con el Río y una ceja de monte y, por el Norte, con el manantial llamado de Miguel Lillo. (A. N.—A. R. A.—1235.)

## 415.—JUICIO SEGUIDO CONTRA EL TENIENTE DE CORREGIDOR DE SAN LUIS POR INTRODUCCIÓN DE ROPAS

Se acusa al Teniente de Corregidor de San Luis, D. Miguel Antonio Alvarez de recibir dinero para dejar entrar ropa en su jurisdicción y de no registrar las carretas con negros del Real Asiento, a cargo de D. Norberto de Vicuña y al efecto se le entabla juicio en 1732.

El inculpado se descarga diciendo que siempre registró las carretas y cargas en presencia del Teniente de Oficial Real, y por falta de éste, en la de tres vecinos de la Ciudad. (A. N.—A. R. A.—1691.)

## 1733

## 416.—JUICIO SEGUIDO POR LA COMPAÑÍA DE JESÚS CON JOSÉ MORALES DE ALBORNOZ Y MIGUEL DE GUEVARA POR LAS TIERRAS DEL VALLE DE UCO

El Padre Timoteo Ignacio de Viñales, Rector del Colegio de la Compañía de Jesús de Mendoza, con fecha 5-I-1733,

ocurre ante el Corregidor de esa Ciudad, General D. Juan de Oro Bustamante y Santa María y dice que dicha Compañía es dueña de una merced de tierras en Mendoza que le fué dada por el Gobernador de Chile D. Luis Fernández de Córdova y Arce, que al efecto exhibe y de otra merced de mil cuabras en el Valle de Uco, Paraje de Ucnale «con unas cuatrocientas cuabras de tierras en la dicha banda del Tunuyán, debajo del mismo título, las doscientas en el Paraje llamado Capi y las otras doscientas en una aguada llamada Siguil» de las cuales hizo merced el año 1623, el Gobernador de Chile D. Pedro Osorez de Ulloa al Sargento Mayor Manuel González Fariás, quien las vendió al Colegio de la Compañía de Jesús, siendo Rector el Padre Andrés de Agrícola; agrega también que dicha Compañía de Jesús es dueña de la Estancia de la Estacada y el Sebo, que obtuvo por compra al Teniente General de Caballería Jacinto de Videla Salinas; y que habiendo tenido noticia de que personas extrañas introducen ganados en esas tierras, viene en pedir que las desembaracen.

En la Ciudad de Mendoza, a 5-I-1733, el Corregidor D. Juan de Oro Bustamante y Santa María, proveyó la demanda ordenando se notifique a los herederos de Juan de Videla y otros.

El Capitán José de Morales, respondiendo a la demanda dice que tiene título, desde sus antepasados, de las tierras de Llacuruntún en la parte Sur del río Tunuyán.

El Padre Viñales replica que el título del Capitán José de Morales, aunque más antiguo, no le perjudica: son quinientas cuabras de que hizo merced el Gobernador de Chile D. Alonso de Ribera al Capitán Gregorio Morales de Albornoz en el sitio denominado Priuniente, ribera del río Atunayan, como va el camino de Uco al Valle de Jaurúa, a mano derecha y que comienzan junto a los cerrillos que están cabe a dicho río; que esta merced está en Priuniente y la de la Compañía de Jesús entre las aguas de Macorón y Tilián, orillas del Tu-

nuyán; que la de Priuniente tiene por linderos el camino de Uco a Jaurúa «dejando este camino dichas tierras a la mano derecha», y unos cerrillos, que todo está para la parte de arriba, hacia el Poniente; que la merced de la Compañía de Jesús queda al Oriente y a la mano izquierda de dicho camino, mencionándose en ella carrizales y ciénagas; que de la citada merced de Priuniente no se tomó posesión y el Capitán José de Morales, aunque tiene «el mismo apellido del sujeto a quien hizo la merced Alonso de Ribera, no puede pertenecerle por derecho hereditario dicha merced, respecto de haber tenido legítimos herederos el Capitán Gregorio Morales de Albornoz» uno de ellos el Sargento Mayor Pedro Morales de Albornoz, quien, con dicho título, venció en juicio al Capitán Esteban de Videla que pretendía unas tierras que hoy posee el Sargento Mayor Miguel de Guevara como marido de una hija de Pedro de Morales, de modo que poseyendo las quinientas cuerdas de la merced dicho Guevara, no tiene derecho a ellas el Capitán José de Morales; que la otra merced de ochocientas cuerdas de tierra que hizo el Gobernador de Chile D. Pedro Osorez de Ulloa al Capitán D. José de Villegas en el Paraje de Llacorontún y Pasacnunta, Estancia y tierras del Capitán Gregorio Morales «corren por la parte de arriba al Poniente con la cordillera y con la parte del sur y Oriente, aguas abajo, con el río de Tunuyán, por la parte del Norte, con tierras del Capitán Juan Luis de Guevara y D. Mauricio de Naveda»; que ésta última merced, aunque más antigua que la de la Compañía de Jesús, no se opone con ella porque menciona por linderos la Estancia de Morales y Juan Luis de Guevara, que son las que hoy posee Clemente de Godoy, todas las cuales tierras están de la parte de arriba, dejando el camino de Uco a Jaurúa para abajo y al Oriente, mientras que las de la citada Compañía de Jesús están en los carrizales y ciénagas que quedan para la parte de abajo hacia el Oriente, de modo que, de la parte de arriba y hacia el Poniente quedan tierras bastantes para el lleno del título; que también,

en virtud de la merced de ochocientas cuerdas poseen tierras los herederos de Victoriano de Villegas, quienes han vendido porciones al Alférez Cristóbal Rodríguez, Vicente Ferreira y últimamente a Clemente de Godoy una extensión de una legua de ancho por tres de largo; y que no existe posesión inmemorial porque las invasiones de indios no han permitido poblarlas sino de pocos años a esta parte.

El Corregidor D. Juan de Oro Bustamante y Santa María, por auto fechado en Mendoza, a 27-I-1733, ordena que el Maestre de Campo D. Andrés de Vargas Machuca, vaya a medir las ochocientas cuerdas a que se refiere el Capitán José de Morales, y las quinientas que también pretende y que posee el Sargento Mayor Miguel de Guevara, con facultad para expulsar a las personas que se han introducido en esas tierras con ganados y traerse a la Ciudad esos ganados en caso de desobediencia.

Miguel de Guevara y José de Morales dicen que han sido notificados para que se mensuren sus tierras, en circunstancias de que «este es el tiempo más peligroso de pasar el río para dicho Valle (Llacorón) por la abundancia de aguas que trae en estos dos meses», lo que les impide ver sus haciendas, por lo cual piden que el Juez detenga su visita.

El Padre Viñales, respondiendo a lo expresado por Guevara y Morales, dice que no es efectivo lo de los peligros del río, pues a cada rato es atravesado por los que vienen de la Punta con ganados y carretas; y que al ser efectuada la mensura, pide asistan los dichos Guevara y Morales. El Corregidor Oro Bustamante y Santa María proveyó: ha lugar, con fecha 8-II-1733.

El Padre Viñales, en nombre del Colegio de la Compañía de Jesús en Mendoza, dice que necesita renovar la posesión

de las dos mil quinientas cuabras de tierras que fueron dadas por el Gobernador Ulloa y Lemos a Bartolomé Maldonado en 5-VI-1618.

En el Valle de Uco, a 7-II-1733, ante D. Andrés de Vargas Machuca y para los efectos de dar posesión de la merced del título al Padre Viñales, compareció:

a) D. Pablo, cacique de cien años de edad, quien dijo que Lolol «era junto a Capi a la parte del Este en un cerrito, que estaba enterrada una piedra grande de molino, que en su lengua llaman Lolol»;

b) Lucía de Toro, Cacica, de cien años de edad, quien dijo no sabía de Beomale ni Gelante; que Gorongolo era hacia la reducción de la Aguada; que Xaxalmaci y Moco era en la población de las Chacras, en medio de dos arroyos, uno llamado Salán, que nace de la parte del Sur; que Tilián es adelante del arroyo de Benítez, donde están unos hornos viejos; que Llacorón es donde está poblado Alvarado; que «en tiempos antiguos había hecho una visita el Corregidor Retana; y que también recordaba que el Alcalde Diego Cabral ordenó medir unas tierras y que Morales se opuso.

En el Valle de Uco, a 12-II-1733, ante el Maestro de Campo D. Andrés de Vargas Machuca, comisionado por el Corregidor Oro Bustamante Santa María, comparecieron Fernando de Alvarado en representación de José de Morales y Miguel de Guevara, que ambos tienen estancias pobladas en dicho lugar y manifestaron que contradecían la mensura.

Fernando de Alvarado, en nombre de José de Morales, dice que protesta de la mensura hecha, en atención a que no ha sido oída su parte.

Miguel de Guevara dice que protesta de la mensura por tener posesión inmemorial de las tierras de Priuniente, que hoy se llaman del Manzano.

En la Estancia de la Arboleda y Valle de Uco, a 13-II-1733, ante el mismo Vargas comparecen:

c) Fernando de Alvarado, quien dijo que Lolol es un cerro adelante de Capi, de la otra banda del Tunuyán y Corón un arroyo perteneciente a los Padres;

d) Pablo de Rivas, quien dijo que la aguada de Siquil está en la otra banda del Tunuyán, junto de la Estacada; y Manchinti en el lindero con los Guevaras; y

e) Miguel de Guevara, quien dijo que Xaxalmaci y Moco son arroyos de los Padres.

D. Andrés de Vargas Machuca, dice que, de los instrumentos de su comisión entrega nueve fojas menos, que ha retenido Fernando Alvarado; y que no ha habido persona que señale los linderos.

Con fecha 18-II-1733, el Corregidor Juan de Oro Bustamante y Santa María, por tener que ausentarse para la Ciudad de San Juan, deja en su reemplazo a D. Jorge de Araujo.

El Padre Viñales dice que el juez Vargas Machuca, nombrado para la mensura de las tierras, entregó los documentos con nueve hojas de menos; que examinó testigos contrarios y sin exigirles juramento, y en cambio, no interrogó a indios peritos; y por fin, que en mérito de estas razones ofrece información testimonial ajustada al interrogatorio siguiente:

1.º) Cuál es Llacorón a orillas del Tunuyán y sus ciénagas.

2.º) Llacorón si es en las chacras o en lo de Benítez.

3.º) Si el camino real antiguo de Uco a Jaurúa es el que va descabezando la ciénaga del Corral de Barrancas y va a parar a Tunuyán, más abajo de dos cerrillos, junto a dicho río, los cuales quedan a la parte de arriba.

4.º) Si había carretera más antigua más arriba de las chacras.

5.º) Si Priuniente, que es hoy de Guevara está a riberas del río Tunuyán, como va el camino de Uco a Jaurúa a mano

derecha y comienzan dichas tierras junto a los cerrillos que están junto a dicho río.

6.º) Si Llacorontún y el Paraje de Pasacununta, están en la Estancia de Gregorio Morales, donde se le hizo merced a Villegas.

En Mendoza, a 27-II-1733 ante Jorge de Araujo para la información ofrecida por el Padre Viñales, comparecen a declarar los testigos que se enumeran:

a) *D. Juan Luis de Videla*, de 83 años, quien dijo a la cuarta pregunta, que no había otro camino;

b) *Capitán Pedro de Arce*, de 70 años, quien contestó afirmativamente a las preguntas 1, 2 y 5;

c) *Sargento Mayor Pablo Rivas*, de 50 años, quien contesta afirmativamente a las preguntas.

Fernando Alvarado dice que es nula la información hecha por el Padre Viñales en atención a tener interpuesta apelación ante la R. A. Con fecha 17-III-1733 provee Araujo que Alvarado no ha apelado de la sentencia del Corregidor Oro Bustamante Santa María y sólo lo ha hecho con respecto a lo proveído por el Juez de mensura Vargas Machuca.

Araujo con fecha 14-III-1733, comisiona al Capitán José Antonio Caravallo para que se traslade a la Estancia de Moco y dé posesión al Colegio de la Compañía de Jesús, conforme a sus títulos.

En Llacorón, Valle de Uco, a 17-III-1733, el Juez comisionado da posesión al Padre Viñales en nombre del Colegio de la Compañía de Jesús y conforme al título del Gobernador de Chile D. Luis Fernández de Córdova y Arce, dando a Morales un plazo de veinte días para sacar sus ganados. No comparecieron al acto de posesión ni Guevara ni Morales.

Estos fueron notificados de multa y desalojo, a petición del Padre Viñales, con fecha 22-IV-1733.

En la Ciudad de Mendoza, a 11-III-1733, ante D. Francisco de Valenzuela, Alcalde de la Hermandad, José Morales de Albornoz y el Sargento Mayor Miguel de Guevara dan poder al procurador de la R. A., Alderete.

El Procurador Alderete, en nombre del Capitán José Morales de Albornoz y del Sargento Mayor Miguel de Guevara, apela del auto del Corregidor de Cuyo, D. Juan de Oro Bustamante y Santa María, por el cual se dió posesión a la Compañía de Jesús de unas tierras ubicadas en Mendoza y pide a la R. A. se revoque ese decreto y se envíen los autos al Tribunal.

La R. A. proveyó con fecha 21-IV-1733, y al siguiente día despachó R. P. a Mendoza para que se remitan los autos y comparezca el Padre Viñales.

Esta R. P. fué obedecida en Mendoza, a 4-V-1733.

D. Gaspar de Oteíza, Escribano Público y de Cabildo dice a la R. A. con fecha 17-V-1733, que tuvo que ir al Valle de Uco, a diez y seis leguas de la Ciudad de Mendoza, para poder notificar al Rector de la Compañía de Jesús; que pide le sean pagados los gastos del viaje; y que en la misma fecha remitió los autos que se le pidieron.

El Procurador de la Compañía de Jesús Padre Carlos Haimausen dice a la R. A. que ordene hacer la mensura de las tierras, a fin de que se entere a cada cual lo debido.

Proveyó el Tribunal el escrito precedente con fecha 12-VI-1733 y en 15-VI-1733, en vista del consentimiento de las partes, ordena la referida mensura, cometiéndola al Corregidor de la Provincia de Cuyo, conforme a los títulos de cada cual.

Por auto fechado en Santiago, a 5-XII-1733, la R. A. ordena que el Escribano Público de Mendoza, so pena de veinte

y cinco pesos, entregue los instrumentos de la causa seguida ante el Corregidor Giraldes por José de Morales con Esteban de Videla, antecesor de la Compañía de Jesús, sobre las tierras de Mendoza y que en el ínterin se suspendan las mensuras.

Se acompañan al juicio: un título de dos mil quinientas cuadras de tierras en Mendoza a favor de D. Bartolomé Maldonado, de 25-VI-1618 y otro de dos mil cuadras a favor del Colegio de la Compañía de Jesús de Mendoza, de fecha 6-XII-1629. (A. N.—A. R. A.—847.)

### 1735-55

#### 417.—NOMBRAMIENTOS DE CORREGIDORES DE LA PROVINCIA DE CUYO DE D. PEDRO DE GISBERT Y TALENS Y D. JOSÉ CORREA DE SAA

Por Real Cédula fechada en San Ildefonso a 10-VIII-1735, se nombra a D. Pedro Gisbert y Talens de Corregidor y Justicia Mayor de la Provincia de Cuyo.

Por Real Cédula fechada en Buen Retiro, a 27-VII-1752, se nombra a D. José Correa de Saa, Corregidor de la Provincia de Cuyo, en atención a no haber podido servir ese cargo D. Pedro Gisbert y Talens y haber fallecido D. Pablo Hurtado de Mendoza, propuesto en segundo lugar en la Real Cédula de 10-VIII-1735. Este nombramiento fué aprobado por el Virrey del Perú con fecha 8-VII-1754.

D. José Gisbert y Talens paga la media anata, el tercio del impuesto que le corresponde y el diez y ocho por ciento por la costa de traer el nombramiento de España y luego, siendo vecino de Santiago, se hace subrogar por D. José Correa de Saa.

Por Real Cédula fechada en Buen Retiro, a 27-VII-1752, se nombra Corregidor de la Provincia de Cuyo por cinco años a D. José Correa de Saa, en segundo lugar a D. Francisco de Videla, y D. Fernando Jurado y Aguiar.

La R. A. de Santiago, por auto de 11-III-1755, aprueba la designación de Correa de Saa como Corregidor de la Provincia de Cuyo, por ser casado y vecino de Buenos Aires y no obstante haber nacido en la Ciudad de Mendoza.

D. José Correa de Saa prestó el juramento correspondiente ante la R. A. con fecha 17-III-1755. (A. N.—A. R. A.—1536.)

#### 1744-45

#### 418.—JUICIO SEGUIDO POR CLEMENTE JUSTINIANO CON DOMINGO DE GODOY, SOBRE DEMOLICIÓN

El Alférez Clemente Justiniano, hijo del Capitán Juan Justiniano y de Da. Juana Arce y Reinoso, dice que, desde hace más de setenta años, tiene unas tierras heredadas de sus abuelos maternos y, como en Julio de 1743, D. Domingo de Godoy le incendiara los cercos de su viña y casa, interpúsole querrela ante el Alcalde de primer voto de Mendoza, D. Juan de Lemos Barroso, quien no proveyó la demanda; que, como nuevamente, en seis del presente mes ha vuelto Godoy a incendiarle dichos cercos, viene en presentarse en contra suya, ofreciendo información de testigos. Proveyó la demanda el Alcalde ordinario D. Melchor Moyano, en Mendoza a 27-VII-1744.

D. Domingo de Godoy da poder a su cuñado D. Justo del Aguila, ante el Escribano Gaspar de Castro, en Mendoza a 10-III-1745.

D. Domingo de Godoy, ocurre ante D. Manuel de Salinas, Alcalde ordinario de Mendoza y pide le conceda la apelación de la sentencia dictada por él sobre demolición de una casa.

Con fecha 25-III-1745, se presenta Godoy ante la R. A., tribunal que, por auto de 1.º-IV-1745, ordena al Alcalde de Mendoza no innove nada de la causa y si innova será todo nulo.

La R. A. con fecha 19-X-1745, manda se levante el embargo al trigo de D. Domingo de Godoy y que el Escribano remita los autos.

El Escribano de Mendoza, Gaspar de Castro, dice que, por orden del Alcalde D. Manuel de Salinas en la causa seguida por Clemente Justiniano contra D. Domingo de Godoy, embargó a este último cuarenta y nueve fanegas de trigo para el pago de las multas. (A. N.—A. R. A.—929, pieza 2.ª.)

## 1746

### 419.—EXPULSIÓN DE PORTUGUESES DE LA CIUDAD DE MENDOZA

Francisco García de Torres, Domingo Escalante, Francisco Videla, José Quevedo, Bartolomé Eschiafino, Pedro Aguilera, José Aguilar, Miguel Chacón, José Norberto Iturralde, Fernando Cerro Jurado, Francisco Corbalán, Domingo Godoy, Fernando Videla, José de Puebla, Antonio de los Heros y Acasuso, Francisco González, Pedro Correa, Miguel Antonio Alvarez, Nicolás Villegas, Agustín Tobar, Pedro de Castro, Narciso Ruiz de Villegas, Francisco de Araujo, José de Guevara y Francisco de Escalante, vecinos de la Ciudad de Mendoza, dicen que la Provincia está llena de portugueses «que

sólo se ejercitan en tiendas y pulperías»; que el día de ayer 20 del corriente, el Capitán de Comercio D. José Amoroso, habiendo preguntado a un portugués por su nombre, le faltó al respeto y le dió una puñalada; que, por lo que respecta a las mujeres, con ellos «no hay crédito de casada ni honor de doncella»; que siendo, en 1744, Corregidor de la Provincia el General D. Manuel de Velasco, un portugués le dió una puñalada; y que, en consecuencia, piden el destierro de todos los extranjeros.

Proveída esta petición, el Cabildo de Mendoza, a 29-I-1746, pide al Corregidor que proceda a cumplir la expulsión.

D. José Antonio de Ovalle, Corregidor y Justicia Mayor de la Provincia de Cuyo y Alcalde Mayor de Minas, por Su Majestad, por bando fechado en Mendoza, a 30-I-1746, y en razón a la gran cantidad de portugueses que tienen comercio en la Ciudad y a lo acaecido al General D. Manuel de Velasco y al Capitán D. José Amoroso, ordena que los portugueses solteros salgan de la Provincia en el plazo de veinte días, cerrando sus tiendas, so pena de dos años de reclusión en el presidio de Valdivia. Se exceptúa del destierro a los oficiales útiles.

Antonio Mota Ferreira, Matías Alfonso de los Reyes, Salvador de Soza, Silvestre Guidiño, Juan Fagunde, Juan de Oliveira de Carvalho y José da Silva Porto dicen que, desde que están en la Ciudad de Mendoza, unos diez, otros seis y, en fin, otros tres años, han tratado en frutos y paños y compra de cosechas, sin atropellar a nadie, ni amparar delincuentes, ni hacer ilícito comercio, por lo cual solicitan del Cabildo les dé un plazo para el cobro de sus dependencias y además, el término ultramarino para ocurrir al Rey de España en solicitud de carta de naturaleza a fin de alistarse en sus banderas.

El Cabildo de Mendoza, con fecha 12-II-1746, no da lugar a la solicitud precedente y provee que ocurran donde conven-

ga. Los portugueses arriba nombrados, solicitan copia de los autos para ocurrir ante la R. A., y diez días más de plazo. El Cabildo con fecha 18-II-1746, provee que se den las copias pedidas.

Fray Martín de Araya, Comendador de la Orden de La Merced, en certificado de 18-II-1746; el Padre Juan Pizarro, guardián de la Orden de San Francisco, en certificado de 23-II-1746; Fray Nicolás de Santo Tomás, Vicario del Convento de Predicadores, en certificado de 23-II-1746 y Nicolás de Toro, Rector de la Compañía de Jesús de Mendoza, en certificado de 18-II-1746; acredita que los citados Soza, Mota Ferreira, Reyes, Gudiño, Oliveira, Fagundes, Silva y otros, son personas honorables, siguen con fe al Redentor por las calles, y si hay entierros van a transportar los cuerpos.

Salvador de Soza, Matías Alfonso de los Reyes y otros ocurren a la R. A. por vía de apelación de la providencia del Cabildo de la Ciudad de Mendoza que ordenó el extrañamiento de los portugueses de la jurisdicción y dicen: que la mala voluntad contra ellos, procede del incidente que tuvo el zapatero Francisco Suárez con el Capitán de Comercio José Amoroso y del que, asimismo, tuvo un sastre con el Corregidor D. Manuel de Velasco, en 1744 y eso no se justifica, porque ninguno de los dos era mercader; que el bando promulgado por el Corregidor Ovalle va dirigido principalmente en contra de los comerciante y no contra los oficiales; que los vecinos que firmaron la solicitud en contra de los portugueses son muy pocos; y que sin razón quieren prohibir el oficio de pulpero, cuando es tan beneficioso para la República. La R. A. proveyó el escrito precedente con fecha 12-III-1746 y en 2-IV-1746 confirma el acuerdo del Cabildo de Mendoza para que los portugueses solteros y sin oficio de mecánicos salgan de la Ciudad y vayan a residir a las nuevas poblaciones.

Los portugueses mencionados piden a la R. A. que les permita quedarse en la Ciudad de Mendoza hasta el mes de Diciembre, a fin de cobrar sus créditos y el Tribunal, por auto de 9-IV-1746, les concede el plazo.

En Santiago, a 20-IV-1746, fué notificado el Corregidor de la Provincia de Cuyo D. José de Ovalle.

Se acompañan al juicio los siguientes documentos:

a) Poder otorgado en Mendoza, a 20-I-1746 ante Gaspar de Castro, Escribano Público y de Cabildo, por Soza, Ríos, Gudiño, Oliveira, Silva, Ferreira y Fagundes.

b) Auto de la R. A. de 2-XII-1743, para que se remitan a Santiago los extranjeros de la Provincia de Cuyo «separadamente o como mejor pareciese para que no hagan fuga» y para que se proceda en contra del zapatero por desacato al Corregidor. (A. N.—A. R. A.—495, pieza 2.ª.)

### 1746-47

#### 420.—DEPOSICIÓN DEL TENIENTE DE CORREGIDOR DE SAN JUAN D. JOSÉ IÑIGO DE LA PASCUA

El Corregidor de la Provincia de Cuyo, por auto fechado en Mendoza, a 24-XII-1746, ordena la suspensión de D. José Iñigo de la Pascua, Teniente de Corregidor de San Juan, a quien designó como tal por haber ejercido el cargo desde los tiempos de su antecesor en el Corregimiento de D. Juan de Olarvo, y ello en mérito a haberse desentendido de sus obligaciones.

La R. A. por R. P. de 5-I-1747, ordena que el Teniente de Corregidor de Mendoza, D. Melchor Moyano pase a San Juan a efectuar las pesquisas.

De la información de testigos hecha en San Juan, 16-I-1747, ante Moyano, se desprenden los siguientes cargos, contra el

Teniente de Corregidor Pascua; que puso embarazos en la expulsión de los portugueses, en 1746; que mantuvo juego en su casa; que pedía cuatro pesos por cada licencia; que defraudó la prorrata a favor de D. Miguel Arizmendi, para el pago de la defensa del impuesto de la cisa, y que el dicho Pascual es casado en Salta y salió de allí procesado.

Con fecha 8-II-1747, Moyano dicta sentencia desterrándolo a San Luis, no obstante lo cual, en 31-V-1747, Pascua se había refugiado en Sagrado.

Por auto de 2-VI-1747, se ordena comparecer a Pascua ante la R. A. y por no haberlo hecho, con fecha 13-XI-1747, se le declara en rebeldía.

En dictamen fechado en Santiago, a 22-XII-1747, dice el Fiscal de la R. A. que debe procederse al remate de los bienes de Pascua. (A. N.—A. R. A.—1329.)

## 1747

### 421.—NOMBRAMIENTO DE CORREGIDOR DE LA PROVINCIA DE CUYO DE D. MANUEL MARZÁN

Por Real Cédula fechada en Buen Retiro, a 8-VII-1747, y en atención a los servicios prestados por D. Manuel Marzán, Contador de Navío de la Real Armada y «a un mil y quinientos pesos fuertes que por vuestra parte se han entregado», le confiere el cargo de Corregidor de la Provincia de Cuyo, por cinco años, acordado por decreto de diez y seis de Junio del mismo año. En segundo y tercer lugar, para el mismo cargo designa a D. Juan José Prieto y Góngora y a D. Ignacio Prieto y Caballero (1). (A. N.—A. R. A.—1536 y A. C. G.—52 y 90.)

(1) D. Manuel Marzán fué nombrado Veedor del Castillo y Plaza de Valdivia en lugar de D. Juan Fernández Castelblanco, por lo cual no ejerció el cargo de Corregidor de la Provincia de Cuyo en 1756.

1749

## 422.—SOBRE LA ASISTENCIA DEL CABILDO DE MENDOZA A LAS MISAS DE TABLA EN LA IGLESIA PARROQUIAL

El Cabildo de la Ciudad de Mendoza, con fecha 14-III-1749, en carta a la R. A. dice que el día nueve de dicho mes y año «por ser una de las funciones de tabla» debía concurrir a la Iglesia parroquial a oír los edictos y habiéndose preguntado al sacristán si era la hora de la función, y éste respondido que sí, pasó el Concejo a la dicha Iglesia, encontrándose con que el Cura había empezado la ceremonia; que, siendo «la iglesia corta y el concurso numeroso, no fué posible avisar por las puertas principales» y se mandó al Escribano a fin de que por la sacristía previniera al Cura que el Cabildo esperaba se le recibiese; que al enterarse el sacristán del recado del Escribano, respondió que tenía orden del Cura de no abrir esa puerta; que no obstante de haberse repetido tres veces la insinuación y estar ella en conocimiento del Cura, éste no hizo el menor movimiento; que por tal razón el Cabildo debió irse a oír misa a otra Iglesia, acordando no concurrir a las funciones de la Parroquial hasta tener orden de la R. A.; que éste no es el primer escándalo del Cura; que a D. Francisco García de Torres, Alcalde que fué de la Ciudad, no obstante haberle citado para que pasara a velarse a la Iglesia, estando ya en ella con el acompañamiento, le mandó decir con su Notario que no quería velarlo aquel día; que porque el dicho Alcalde le exhortó a cumplir su promesa de velarlo, el Cura informó siniestramente al juzgado eclesiástico de haber el Torres sacado un reo de la Iglesia, lo que obligóle a acudir a la audiencia episcopal; que el Cura usurpa la jurisdicción real con mucha frecuencia: ordenó al Escribano de Cabildo, so pena de excomunión mayor, testara una escritura de su registro; mandó hacer un embargo a catorce leguas de

la Ciudad de Mendoza e hizo el inventario de bienes del Doctor D. Pedro Núñez; que habiendo invitado a los Padres de Santo Domingo a asistir a una función en la Parroquia y estando ellos inmediatos a la puerta de la Iglesia, les mandó recado con su Teniente Cura de que «no era necesaria dicha religión»; que hay malos informes del Cura de parte del Padre Maestro fray Francisco de Aranibar; y que, por fin, dicho Cura ordenó por un auto a los feligreses que no pidieran los Santos Sacramentos de las ocho de la noche adelante, salvo el caso de enfermedades repentinas o heridas.

Firman esta carta: D. José Antonio de Ovalle, Corregidor y Justicia Mayor; Diego de Videla, Pedro Ortiz; y Juan Martínez de Soto y Rosas, Procurador de la Ciudad.

El Fiscal de la R. A. con fecha 29-III-1749, dice que en vista de la correspondencia de ambos estados, se dé noticia al Señor Obispo.

D. Francisco Correa de Saa, Cura Rector y Vicario y Juez eclesiástico de Mendoza, en carta a la R. A. de fecha 14-IV-1749, dice que con motivo de ejecutar un edicto de la Inquisición «*inter misarum solemnía*» a las nueve y más del día, en la domínica tercera de Cuaresma, y antes de entrar a la función, envió a su sacristán a la calle y a los corredores para que viera si estaba el Cabildo, y siendo tarde, procedió a la ceremonia, quedando abiertas la puerta principal y la traviesa y la de la sacristía cerrada, en previsión del robo de las alhajas; que estaba leyendo (el Cura) el edicto cuando oyó tocar a la puerta de la sacristía y no creyó fuera el Cabildo por no ser esa la puerta «por donde debe entrar»; que al reconocer que el Cabildo no asiste a las funciones, con gran escándalo del pueblo, le ha enviado dos clérigos al Corregidor ofreciéndole satisfacciones en caso de estar resentido por faltas en la Iglesia, a lo que les respondió el Corregidor que con la Iglesia no tenía nada «que estos eran defectos personales»

y así, ha proseguido en no asistir a misa; que el Jueves Santo y con tiempo, envió a prevenir a dicho Corregidor para sacar la llave, quien acudió el Viernes y solo, de manera que lo más de la función se hizo sin su asistencia y aún le «tuvo parado bastante rato para sacar del depósito la Hostia Consagrada»; y, por último, que el día de la Encarnación acudió el Cabildo a la Iglesia, compuesto del Alcalde propietario, el Fiel Ejecutor y el Escribano y al cantar la misa, «siendo de ceremonia no hacer cortesía estando patente el Santísimo», la hicieron y el Fiel Ejecutor empezó a inquietarse y a convidar a sus compañeros para salirse de la Iglesia.

El Cabildo de Mendoza, en carta a la R. A. de fecha 13-V-1749, dice que está presto a dar información sobre la conducta del Cura D. Francisco Correa de Saa.

Firman: D. Juan Antonio de Ovalle, D. Pedro Pacheco, Diego de Videla, Pedro Ortiz y Juan Martínez de Soto y Rozas, Procurador de Ciudad.

Traslado hecho en Mendoza, a 12-V-1749, de una certificación del Escribano de Cabildo de esa Ciudad, en ella, a 9-III-1749, en que se acredita que ese Domingo nueve de dicho mes y año en una sala de la casa del Corregidor y Justicia Mayor, juntóse el Cabildo y, antes de las nueve de la mañana, envió a Nicolás Vidaurre a la Capilla de Santa Bárbara (1) a dos cuadras del sitio en que estaba reunido, para que se informase acerca de si ya era hora de concurrencia a la Iglesia, y luego Vidaurre volvió con la noticia de que el Cura no estaba vestido; que cuando llegó el Cabildo a la Iglesia vió que era imposible entrar y el Escribano que certifica golpeó la puerta de la sacristía, de donde se le dijo que no se podía abrir; que habiendo replicado dicho Escribano que allí estaba el Cabildo, no se tuvo respuesta sino después de mu-

(1) Esta Capilla hacía las veces de Iglesia Matriz.

cho rato y tampoco se permitió la entrada; que un cuarto de hora estuvo esperando el Cabildo, a la vista de los vecinos, hasta que determinó irse a la Misa de San Agustín, la que «después de acabada, con mucho, dieron las diez horas del día en el reloj de la Compañía de Jesús».

En la Ciudad de Mendoza, a 13-V-1749, ante el Escribano de Cabildo, declara Nicolás Vidaurre, de veinte y un años de edad, que cuando fué a la Capilla a saber si la función iba a empezar, el Cura no estaba vestido y que dicha Capilla «hoy sirve de Matriz».

El Fiscal de la R. A. con fecha 21-V-1749, dice al Tribunal que «no pudo el Cura, sin estudio de su desaire, haber excusado dicha atención» y que debe atender al Cabildo, así como éste asistir a las funciones.

El Cabildo de Mendoza, en carta a la R. A. de 15-V-1749, dice que el Cura D. Francisco Correa de Saa aún no ha dado satisfacciones. Firman: Ovalle, Pacheco, Videla, Ortiz y Soto Rozas.

D. Francisco Correa de Saa, Cura Rector de Mendoza, Comisario de Santa Cruzada, Vicario foráneo, Juez eclesiástico y Comisario de la Inquisición de la Provincia de Cuyo, en auto fechado en Mendoza, a 8-V-1749, dice que hace saber al Cabildo de esa Ciudad, que él ha recibido una carta orden del Obispo de Santiago, Ilustrísimo Señor Doctor González Melgarejo, para que señale la hora en que dicho Cabildo deba concurrir a la Iglesia parroquial en los días de tabla y obligación y al efecto viene en señalar las ocho y media de la mañana desde el primero de octubre al último de marzo, por ser días de calor; y las nueve y media de la mañana desde el primero de abril a treinta de septiembre y advierte que prin-

cipeará a repicar media hora antes, y llegando la hora no se esperará a nadie, como lo previene el Señor Obispo, pues «la Iglesia no debe dar más aviso que con sus campanas». Ordena notificar el auto «a los individuos de él» (el Cabildo) que especifica: Corregidor, Señores Alcaldes Ordinarios y Fiel Ejecutor. La notificación se hizo en Mendoza, a 14-V-1749.

Carta de D. Miguel de Quadros en nombre de la R. A. al Cabildo de Mendoza, fechada en Santiago a 22-V-1749, en la que le manifiesta haber acordado el Tribunal las horas de Misas con el Señor Obispo, acerca de las cuales éste ha prevenido al Cura de Mendoza. Agrega en un post-scriptum que dicho Señor Obispo «tiene dada providencia en cuanto al desordenado modo con que el Cura previno la hora para la asistencia en las fiestas de la tabla, extrañándole lo imperioso de su aviso, y ordenándole se abstenga en todo lo posible de mezclarse en la jurisdicción real». (A. N.—A. R. A.—495.)

## 1752

### 423.—DENUNCIA EN CONTRA DEL ESCRIBANO DE SAN JUAN D. JOSÉ SEBASTIÁN DE CASTRO

D. Bernardino de Oro Bustamante se presenta ante la R. A. diciendo que José Sebastián de Castro, Escribano de la Ciudad de San Juan, es persona incapaz para el desempeño de su cargo: que en los testamentos equivoca las designaciones de entierro, no hace los poderes en presencia del moribundo y no los lee para que los firmen; que además tiene pulperías.

La R. A. con fecha 24-II-1752, apremia al denunciante a dar fianza por calumnia, quien la dió sobre sus haciendas de valor de 4.000 pesos, cuando con fecha 28-III-1752, se le fué a prender por no haberla dado. (A. N.—A. R. A.—2457.)

## 1752-54

424.—JUICIO SEGUIDO A D. JUAN ALVAREZ DE MIRANDA POR  
DESACATO AL CABILDO DE SAN JUAN

El Teniente de Corregidor D. Tadeo de la Rosa y Oro, el Maestre de Campo D. José Hurtado de Mendoza, Alcalde Ordinario de primer voto, y D. Francisco Javier de Garra-muño, Alcalde de segundo voto, en representación del Cabildo de San Juan, en 18-IX-1752, dicen que, con esta fecha, estando reunidos en la obra de la acequia principal, a media legua de la Ciudad, más de trescientos vecinos que allí fueron citados, como a las cinco de la tarde, llegó a ese paraje D. Juan Alvarez de Miranda y «trabó controversia de palabras desmedidas e indecorosas», con el Maestre de Campo D. Domingo de Molina, sin atender a nada; que aunque procuraron remediar y cegar la discordia se negó, dicho Alvarez de Miranda, respondiendo al Alcalde «que no le podía mandar que callase» y al de segundo voto, que también intervino, «que mandase a sus negros y que no lo había manester para nada»; que por último, habiéndole ordenado callar el Justicia Mayor, igualmente le desobedeció y que, en vista de estas circunstancias, ordenaron que «sea presa la persona del dicho D. Juan Alvarez de Miranda en la cárcel pública».

El mismo día 18-IX-1752, a las nueve de la noche, se cumplió la orden de prisión.

En la sumaria declararon como testigos: el Maestre de Campo D. José Navarro, de 45 años; el Capitán D. Juan Antonio de Avila, de 42 años; D. Diego Clemente Lucero, de 25 años; D. Marcos de Ugas, de 50 años; Pedro Pablo de Quiroga, de 28; D. Juan de Echegaray, D. Juan Vázquez del Carril, y otros diez más, que corroboran los hechos consignados en la acusación.

El Alcalde Hurtado de Mendoza, en el Cabildo, tomó la

confesión del reo en 26-IX-1752, quien expresó tener más de cuarenta años y que había sido provocado por D. Domingo de Molina. Declara, además, Alvarez de Miranda, que no sabe firmar.

D. José Alvarez de Miranda se presenta a la R. A. y dice que el Cabildo de la Ciudad de San Juan y el Alcalde D. José Hurtado de Mendoza, por excesos que se le imputaban le siguieron una causa, cuyos autos no enviaron al Tribunal de Santiago, no obstante haber corrido más de un año, en mérito de lo cual pide, que por R. P., la R. A. pida dichos autos a San Juan.

Con fecha 12-I-1754 se despachó la R. P.

En San Juan a 21-I-1754, notificóse la R. P. al Escribano D. José Sebastián de Castro; y en 22-I-1754 notificase igualmente a D. José Hurtado de Mendoza y a D. Francisco Javier de Garramuño, Alcaldes de dicha Ciudad en 1752, quienes expresaron no ser partes por no desempeñar en la actualidad los cargos de Alcaldes Ordinarios y ello en vista de que siguieron la causa a Alvarez de Miranda en nombre del Cabildo. En la misma forma, fueron notificados D. Tadeo de la Rosa y Oro, D. Manuel de Godoy y D. Remigio de Albaracín.

La R. A., por auto fechado en Santiago, a 7-III-1754, ordena que el Cabildo y D. José Alvarez de Miranda procedan con atención a la justicia y que todos pongan «perpetuo silencio sobre la materia». (A. N.—A. R. A.—1295.)

## 1754

### 425.—EXPULSIÓN DE LOS EXTRANJEROS DE MENDOZA

Por auto del Licenciado D. Gregorio Blanco de Laysequilla, del Consejo de Su Majestad, Oidor y Alcalde de Corte de la R. A. fechado en Mendoza, a 6-V-1754 y «por ser preciso saber el número de extranjeros que pueden ir a formar

población en el paraje de Corocorto», se ordena al Corregidor de dicha Ciudad y al Teniente de Corregidor de la de San Juan que se haga la matrícula de extranjeros de la jurisdicción.

En la Ciudad de Mendoza, a 13-V-1754, el Corregidor y Justicia Mayor General D. Eusebio de Lima y Melo hace la siguiente matrícula de extranjeros en cumplimiento de la orden recibida:

*Sebastián de Soza*, portugués, vecino de la Ciudad, con casa y sitio propios y manejo de seis a ocho mil pesos;

*D. Juan Alvares de Prado*, portugués, casado en la Ciudad, sin raíces y manejo de mil pesos;

*D. Carlos José Cardoso*, portugués, soltero, con manejo de doscientos a trescientos pesos;

*Manuel de Silva*, portugués, casado, zapatero;

*D. Juan Pereira de Carvalho*, portugués, soltero, arrendador del derecho de alcabala;

*José Rabelo*, portugués, soltero y con manejo de quinientos a seiscientos pesos;

*Luis Portugués*, portugués, casado, barbero;

*D. Gregorio González*, soltero con manejo de quinientos a seiscientos pesos;

*Manuel*, portugués, casado, sin bienes;

*Antonio*, portugués, sastre;

*Juan Suárez*, portugués, soltero, herrero;

*Teodosio Guerrero*, portugués casado y dueño de casa y sitio;

*José de Silva*, portugués, casado y con casa y sitio;

*Cosme Bieira*, portugués;

*José Manuel de Campos*, portugués, casado y con manejo de tres a cuatro mil pesos;

*José Antonio*, portugués, armero, soltero;

*José Fernández*, portugués, soltero y sin manejo;

*José Pereira*, portugués, sastre, casado en Buenos Aires;

*Pedro Fernández*, portugués, soltero, con quinientos pesos de manejo;

*Francisco Alvarez*, portugués, casado y dueño de viña;

*Juan Correa*, portugués, casado, con viña y de oficio pescador;

*Antonio Ferreira Brito*, portugués, casado con manejo de doscientos pesos;

*José de Acosta*, portugués, casado, con casa y viña;

*Juan de Oliveira*, portugués, con casa, viña y obraje de botijas;

*Manuel de Silva*, portugués, casado, con casa y viña;

*Antonio de Silva*, portugués, casado, con casa y viña;

*Sebastián Chava*, portugués, barbero;

*José Pereira*, portugués, con casa y viña;

*Juan Fagundes*, portugués, casado, carpintero;

*José Gudiño*, portugués, casado, con casa y viña;

*José Cardoso*, portugués, casado, con casa y viña;

*Antonio*, portugués, casado, zapatero;

*D. Juan Galó*, finalés, (francés?), sin bienes;

*D. Lorenzo Aycardo*, casado, con sitio y casa;

*D. Tomás Clet*, inglés, casado y con sitio y casa; y

*José Portugués*, barbero.

En bando de 25-V-1754, publicado en Mendoza en 26-V-1754 dice el Corregidor Lima y Melo, que en diez y seis de junio del año anterior se ordenó que los extranjeros casados y solteros que se hallaban en la Ciudad, saliesen, en el término de cuatro meses a poblarse en el pueblo que se intenta erigir en el Valle de Jaurúa, y habiendo algunos inconvenientes para la población en ese paraje, se ha resuelto por el Licenciado Blanco de Laysequilla, Superintendente general de las nuevas poblaciones de esta Provincia, formar dicho pueblo en el paraje de Corocorto, en mérito de lo cual ordena a dichos extranjeros, con excepción de aquellos que tengan oficios mecánicos y públicos y so pena de quinientos pesos de multa aplicados

a gastos de poblaciones, que estén prontos a salir a poblar al primer aviso que se les dé.

Los suscritos dicen al Licenciado Blanco de Laysequilla, con respecto al acuerdo de la Junta de Poblaciones, que se hallan avecindados en Mendoza «bajo la satisfacción y confianza de que de los principios de la Conquista destes Reinos se han avecindado multitud de extranjeros en Ciudades y Villas que comprende esta América, de donde tienen origen muchas de las familias más distinguidas, sin que aquéllos hayan sido molestados, antes sí constituidos y tenidos y reputados por leales vasallos de Su Magestad»; que han hecho sus casas y plantado sus viñas y regentan sus negocios, de modo que perderán todo eso saliendo de la Ciudad, y ésta perderá también en su comercio; que les será difícil habituarse para la fundación porque su ocupación consiste en cambio de frutos; que en el Valle de Corocorto correrán el peligro de las invasiones de indígenas, porque no hay, ni presidio, ni fortaleza, por lo cual les será preciso abandonar a sus mujeres y vivir divorciados; que, por otra parte, la Ciudad de Mendoza «se halla despoblada en su mayor parte y necesita muchos reparos y edificios, para extinguir la deformidad que padece», no siendo procedente sacar treinta vecinos para hacer un pueblo de pocos medios, que para formarse, ni treinta mil pesos bastarían; y que para que se les conceda gozar del privilegio de naturaleza de estos Reinos, ofrecen un mil pesos para los nuevos pueblos.

Firman esta solicitud: *D. Juan Alonso del Prado Parraguez, Francisco Alvarez, Carlos Antonio Cardoso, Manuel de los Santos, Gregorio José González, Salvador de Soza, Silvestre Godiño, Manuel de Silva, Antonio Rodríguez Cerpa, Antonio Silveira, José Manuel Campos, Juan Correa, Manuel Rodríguez, Antonio Ferreira, Teodoro Guerreros, Juan Suárez, José Cardoso, José Pereira y José Rabelo.*

El Oidor Blanco Laysequilla proveyó la petición en Men-

doza, a 28-V-1754, ordenando que ocurran al Presidente de Chile.

Por auto del Licenciado Blanco de Laysequilla, fechado en San Luis, a 19-VIII-1754, se ordena notificar a los extranjeros residentes en Mendoza, enumerados en la matrícula, que, a los dos días de notificados, salgan de esa Ciudad y ocurran al Paraje de Corocorto. Cométese el cumplimiento del auto al Alcalde ordinario D. Juan Martínez de Soto y Rozas, quien lo publicó por bando en 26-VIII-1754.

El Oidor Blanco de Laysequilla en auto fechado en el pueblo de San José de Corocorto, a 31-VIII-1754 y en atención a que han venido muchos de los extranjeros a poner en práctica la villa que se intenta hacer en virtud del capítulo de la instrucción, manda que se les notifique elijan sitio, distante una legua del pueblo de indios y se proceda a la delineación y reparto de solares.

Fueron notificados: D. Manuel de Silva, D. Salvador de Soza, D. Francisco Alvarez, D. Silvestre Gudiño, D. Antonio Silveira, D. José de Campos, Manuel Lisboa, Cayetano Moreira, D. Juan de Oliveira, D. Juan Fagundes, D. José de Silva, Manuel de los Santos, Juan de Acosta, y José Fernández, y expresaron que «no ha sido ni es su intención poblarse en él, pues se hallan sin ningunos medios para conseguirlo porque reduciéndose sus cortos caudales a algunos bienes raíces que tienen en la Ciudad de Mendoza, ni hay quien los compre, y aunque hubiera, no pudieran enajenarlos sin beneplácito de sus mujeres, pues, no queriendo estas, como no quieren seguirlos, necesariamente les ha de quedar alguna cosa con que se mantengan», y «Su Señoría disponga de sus personas como fuere servido».

Los suscritos dicen al Licenciado Blanco de Laysequilla que no admitieron los sitios que se les asignaron por el gran número de inconvenientes que ello tenía, pero que ya están

resignados a salir de sus casas; que siendo sólo catorce, las invasiones de indios, resultarán muy peligrosas; que, por mudarse de sitio todos los años, el río perjudica las cosechas y se borran las acequias en el terreno, que es arenoso; que sus mujeres no quieren seguirlos y entonces «solos, sin mujeres, qué villa podemos ampliar, no quedándonos el recurso de podernos casar con las naturales del país, no obstante de su fiera indómita desigualdad, porque ya lo somos y parece tan natural que hayamos de tener nuestras mujeres propias para la amplificación del lugar, que cuando nuestro Criador quiso poblar la gran villa de este mundo con Adán, luego dispuso su alta prudencia darle a Eva, que sin ella no se hubiera poblado, a menos que su gran sabiduría y poder hubiese dispuesto otro modo»; y que tal vez se creyó para la fundación, que eran muchos los extranjeros de la Provincia de Cuyo, cuando en realidad los más son entrantes y salientes, y ellos sólo los catorce dichos.

Firman y piden justicia: *Antonio Silva, Salvador de Soza, D. Francisco Alvarez, D. Juan Alvarez de Prado, Manuel de Silva, D. José Manuel de Campos, D. Silvestre Gudíño, Manuel de los Santos, D. Juan Fagundes, Teodoro Guerreros y José de Silva.*

El Oidor Blanco de Laysequilla provee el anterior escrito, en Mendoza a 12-IX-1754, ordenando que ocurran al Presidente, de lo cual fueron notificados los solicitantes el mismo día. (A. N.—A. C. G.—511.)

### 1755-59

426.—NOMBRAMIENTO DE CORREGIDOR DE LA PROVINCIA DE CUYO, DE D. FÉLIX JOSÉ DE VILLALOBOS Y AUTOS SEGUIDOS PARA ENTRAR EN POSESIÓN DE SU CARGO

D. Félix José de Villalobos, oficial de dragones de las tropas veteranas de Su Majestad, da poder en Buenos Aires, a 4-II-1756.

La R. A. en providencia de 21-IV-1756, da traslado a D. José Correa de Saa de la petición hecha por D. Félix José de Villalobos, designado Corregidor de la Provincia de Cuyo en 30-VII-1755, sobre asumir sus funciones.

Real Cédula fechada en Buen Retiro, a 4-III-1758, que ordena cese en sus funciones de Corregidor de la Provincia de Cuyo D. José Correa de Saa, revocando la sentencia de la R. A. de Chile, que lo amparó en ese cargo, y sea recibido D. Félix José de Villalobos, a quien se designa por cinco años.

Dice la Real Cédula que, con fecha 30-VII-1755, se despachó nombramiento de Corregidor y Justicia Mayor de la Provincia de Cuyo en la persona de D. Félix José de Villalobos, con la expresión de estar vacante ese oficio por haber cumplido su tiempo D. José Rodríguez del Manzano y Ovalle; que cuando Villalobos llegó a Chile, había recién entrado a servir el Corregimiento en cuestión D. José Correa de Saa, uno de los tres designados en la Real Cédula de 27-VII-1752, permitiendo así, que se verificase la gracia del oficio citado hecha en 1735 a D. Pedro Gisbert y Talens en mérito del servicio pecuniario de mil trescientos pesos fuertes hecho a la Real Corona; y que Villalobos siguió juicio en solicitud del Corregimiento, por no haber Gisbert usado de él a su debido tiempo y tener Correa de Saa inconvenientes personales para ejercerlo, juicio que fué fallado por la R. A. en favor del referido Correa de Saa.

En Santiago de Chile, a 29-III-1759, la R. A. obedece la Real Cédula de 4-III-1758, y ordena la remoción de D. José Correa de Saa como Corregidor de la Provincia de Cuyo y el reconocimiento para ese cargo de D. Félix José de Villalobos.

En instrucciones dadas por Su Majestad a D. Félix José de Villalobos con fecha 4-III-1758, le recomienda dar aviso inmediato de la fecha de posesión del cargo y testimonio de los Oficiales Reales de haber pagado los derechos. En ellas le

faculta para castigar los delitos de arribadas a los puertos de Indias, contrataciones, extravíos de plata, saca o introducción de géneros prohibidos, aunque se trate de Gobernadores, Caballeros de hábitos, y todo ello con la sola deposición, aunque depongan diferentes hechos y no constaten nada. (A. N.—A. R. A.—1536.)

## 1755-61

427.—JUICIO SEGUIDO POR D. FRANCISCO JAVIER DE HERRERA EN NOMBRE DE DA. MARGARITA Y DE DA. ANA MARÍA DE BARRIONUEVO, CON JOSÉ DÍAZ BARRIONUEVO SOBRE LAS TIERRAS DE AGUANGO, EN VALLE FÉRTIL

El Capitán de reformados D. Francisco Javier de Herrera, vecino de la Ciudad de la Rioja, en nombre de Da. Margarita y de Da. Ana María de Barrionuevo, sus hermanas de madre, hijas de D. Francisco Amador de Barrionuevo y de Da. Margarita Sánchez de Herrera, dice: que su padrastro compró las tierras de Aguango, y con beneplácito de él, las pobló el Maestre de Campo D. Domingo de Castro, quien, después de algunos años, las abandonó, dándose ocasión a que se introdujeran en ellas José Díaz Barrionuevo y su yerno Diego Núñez, a pretexto de haberlas comprado a Luciano de Mallea; y, por lo tanto, viene en pedir al Alcalde de San Juan, que ordene a Mallea la exhibición de sus títulos.

En San Juan, a 14-I-1755, fué proveído el anterior escrito por el Alcalde D. Juan Vázquez del Carril, mandando notificar a Mallea. Al siguiente día fué el susodicho notificado y no compareció.

Francisco Javier de Herrera pide al Cabildo de La Rioja, se sirva enviar carta exhortatoria de justicia para el Cabildo de San Juan, a fin de que sea remitido el vecino que se ha

introducido en sus tierras y se remita, además, una copia de los títulos, mercedes y ventas de dichas tierras. El Cabildo de La Rioja proveyó el anterior escrito con fecha 13-IV-1757.

El Cabildo de San Juan, por auto de 17-IV-1757, ordena que Luciano de Mallea no se mueva de la Ciudad.

El Alcalde de San Juan, D. Lorenzo Sarmiento, en vista de comparecer Mallea a la citación, con fecha 7-V-1757, le ordena presentarse ante él, y notificado dicho Mallea responde que no tiene otros instrumentos que presentar.

El Alcalde de San Juan, D. Lorenzo Sarmiento, por auto de fecha 7-V-1757, y en mérito a no referirse a Aguango los seis instrumentos presentados por Mallea, declara que esas tierras pertenecen a D. Francisco Javier de Herrera y sus hermanas.

Por despacho fechado en San Juan, a 9-V-1757, a petición de Herrera, se ordena el lanzamiento de Diego Núñez y José Dfáz de las tierras ocupadas.

Jerónimo Díaz Flórez, dice al Cabildo de San Juan, en 6-VIII-1757, que hace tres meses hizo un viaje a Salta, y de vuelta, se halló con que Francisco de Herrera había conseguido un despacho para desalojarlo de una estancia que compró a Luciano de Mallea; que, por temor a la multa, ha debido retirarse a distancia de cuatro a seis leguas con sus ganados en campo raso; que, en consecuencia, pide al Cabildo se sirva restituirle su antigua posesión.

En San Juan, a 22-VIII-1757, José Díaz de Barrionuevo y Diego Núñez dan poder a Jerónimo Díaz Flórez, nieto del primero.

Jerónimo Díaz Flórez, dice al Cabildo de San Juan, que todas las mercedes de tierras que se han presentado son de Valle Fértil, a saber:

a) La que hace Baltasar de Espinosa a Francisco de Contreras Picón, de treinta cuadras, en términos de la Villa de San Ramón, seis leguas de ella, poco más o menos, hasta el arroyo Tigolantín desta parte hacia el Sur, donde cae una acequia antigua en el Valle Fértil;

b) La de D. Alonso (de Ribera) Gobernador y Capitán General de Chile, hecha a Cristóbal de Argomedo en el Valle Fértil, jurisdicción de San Juan, de ochocientas cuadras llamadas de Caquiopampas;

c) La del Gobernador de Chile D. Alonso García Ramón a Baltasar de Cisternas, en tierras de Valle Fértil hasta el arroyo llamado Acongo, hacia la parte del oriente hasta Quibitchae, para una estancia de ganados de cincuenta cuadras;

d) La del Gobernador D. Francisco Laso de la Vega a Gabriel de Mallea, de mil cuadras en los siguientes sitios: Silluso, Payaquil, Icharnín, Pilaguil y Quionlaguil, para crías y labranza, nombres éstos que están cambiados por ser muy antiguos.

Agrega el peticionario que en donde la merced dice Acongo es Aguango, pues en ella el renglón está partido; que las mercedes de la Villa de San Ramón corresponden al pueblo que hoy poseen los indios de Valle Fértil, para el Oriente, como cinco o seis leguas, pues éste es el mismo trecho que hay desde dicho Paraje de Aguango, de lo que se deduce ser allí la merced de las cuatrocientas cuadras, fuera de saberse que las tierras se han dado en el Valle Fértil, en donde se encierra crecido número de cuadras; que, por estar Aguango en la jurisdicción de San Juan, desde su fundación, ha más de doscientos años, y haberse pagado allí los diezmos, no tuvo, el Gobernador de Tucumán, derecho alguno para hacer merced de esas tierras; que si estimó Herrera que dicho Aguango pertenecía a la jurisdicción de La Rioja, por qué acudió en demanda del auxilio del Cabildo de San Juan; que tratándose, en este caso, de los límites entre dos jurisdicciones (las de las Gobernaciones de Chile y de Tucumán) no es el Cabildo el

llamado a aclararlos sino la R. A.; y que, por las razones precedentes, pide se le devuelva la posesión de las tierras de Aguango y se expulse de ellas a D. Francisco de Herrera.

En la Ciudad de San Juan, a 6-X-1757, el Alcalde D. Lorenzo Sarmiento provee el escrito, y deja constancia que los diezmos se pagaban allí, por ser los pagadores vecinos de la Ciudad.

Jerónimo Díaz Flórez, en respuesta a la providencia precedente, dice que si los diezmos se cobraban por vecindad estaban mal cobrados; que D. Domingo Molina, vecino de La Rioja, y que tiene su estancia en Valle Fértil, paga sus diezmos y derechos en San Juan y no en La Rioja; que si Aguango no era jurisdicción de San Juan, no debió el Cabildo de esta Ciudad despachar orden de expulsión a sus habitantes; y que pide al Cabildo se sirva declarar si los diezmos se pagan por vecindad o por jurisdicción; si Aguango pertenece o no a San Juan; y si corresponde dicho Aguango a La Rioja, exprese si sus habitantes han sido llamados a las entradas de los chacos y guerras contra los indios mocobíes. En San Juan, a 14-X-1757, el Alcalde Sarmiento, provee el escrito precedente, ordenando que Flórez haga información para acreditar que Aguango es Acongo y que pertenece a la jurisdicción de dicha Ciudad.

Jerónimo Díaz Flórez, dice al Alcalde que, por los deslindes indicados en las mercedes respectivas, el paraje de Acongo corresponde al de Aguango y el nombre se ha cambiado como se cambió el de Ayguali, a no muchas leguas de San Juan, por el de Aybili, y esto en atención a que no hay otro paraje que el de Aguango, tirando del pueblo de San Ramón seis o siete leguas para el Norte; y que, para demostrarlo, ofrece información de testigos que declaren al tenor del siguiente interrogatorio de preguntas:

1.º Si conocen a las partes, etc.;

2.º Si saben si los parajes antiguos han cambiado de nombre;

3.º Si saben que el paraje llamado Aguango está a seis o siete leguas al Norte u Oriente del paraje del Valle Fértil, que llamaban de San Ramón, hoy pueblo de indios;

4.º Si hay otro paraje en la parte situada al Norte u Oriente que sea servible con aguada, a la distancia dicha de seis a siete leguas;

5.º Si les consta que aquellos campos, montañas y medanales puedan haber sido apetecidos en tiempos pasados o presentes por su esterilidad;

6.º Si saben que el pueblo de indios se llamaba Villa de San Ramón y Aguango y Acongo, hacen muchos años;

7.º Si saben con qué jurisdicción han conocido Aguango y si ha sido jurisdicción de San Juan;

8.º Si los vecinos de Aguango han pagado sus diezmos y otros derechos en dicha Ciudad de San Juan;

9.º Si saben que los jueces de esta Ciudad (San Juan) han tenido jurisdicción hasta el citado paraje;

10.º Si saben hasta dónde alcanza y termina la jurisdicción de La Rioja;

11.º Si saben cuántas leguas hay desde Paganso, término de la jurisdicción de La Rioja hasta Aguango que es jurisdicción de San Juan.

En la Ciudad de San Juan, a 20-X-1757, ante el Alcalde D. Lorenzo Sarmiento, comparecieron a declarar los testigos que se expresan, al tenor del interrogatorio que antecede:

a) *D. Miguel Amparán*, de 52 años, quien dijo a la pregunta 2.ª: que lo oyó decir; a la tercera, que de la población del Valle Fértil al paraje, había cinco a seis leguas al Norte; a la 4.ª, que fuera de Aguango, no hay allí otro paraje con aguada y servible; a la 7.ª, que Aguango está en la jurisdicción de San Juan; a la 8.ª, que los diezmos se pagaban en dicha Ciudad; y a la 10.ª, que la Ciudad de La Rioja tiene su jurisdicción

hasta un paraje de los Llanos y un Paraje llamado Paganso, a seis o siete leguas de Aguango;

b) *Francisco Núñez*, de 30 años, quien dijo a la pregunta 3.<sup>a</sup> que, de la población de Valle Fértil a Aguango, hay seis a siete leguas; y a la 10.<sup>a</sup> que ha oído decir a los antiguos que la jurisdicción de La Rioja termina en el paraje de la Yesera, a cinco leguas de Aguango;

c) *D. Andrés Angulo*, vecino de Valle Fértil, de 60 años, quien dijo a las preguntas 2.<sup>a</sup> que los nombres en Valle Fértil han cambiado; a la 3.<sup>a</sup> que, de la capilla de Valle Fértil a Aguango, hay como cinco leguas; a la 6.<sup>a</sup>, que ha oído decir que Aguango era Acongo; a la 7.<sup>a</sup>, que en más de treinta años ha que reside el testigo en Valle Fértil, Aguango ha pertenecido siempre al Gobierno de Chile y no al de Tucumán; y a la 10.<sup>a</sup> que, en el paraje de la Yesera, a dos leguas de Aguango, había señales en donde estaba el límite de La Rioja;

d) *D. Francisco Asencio Balmaceda*, de 40 años, quien dijo a las preguntas 3.<sup>a</sup> que, de Valle Fértil al paraje de Aguango, hay seis leguas; a la 8.<sup>a</sup>, que el testigo fué diezmero y cobraba los diezmos para San Juan; y a la 10.<sup>a</sup>, que los términos de La Rioja son la Yesera y de allí a Aguango hay de cuatro para cinco leguas;

e) *Alfárez José Villacorta*, de 40 años, quien dijo a la pregunta 3.<sup>a</sup> que, de Valle Fértil para el Norte, hasta Aguango, hay como seis leguas; a la 4.<sup>a</sup> que, del Valle Fértil, para la parte del Norte, en seis a siete leguas, no hay más paraje servible que el de Aguango; y a la 10.<sup>a</sup>, que ha oído decir que, media legua de Aguango para adelante, comienza la jurisdicción de La Rioja

Por auto del Alcalde Sarmiento, de fecha 3-XI-1757, y por no haber más testigos que interrogar, se cierra la información.

José Sebastián de Castro, Escribano Público y de Cabildo de la Ciudad de San Juan, certifica que: D. Francisco de Herrera, vecino de la Ciudad de La Rioja, se presentó a di-

cho Cabildo con ciertos instrumentos y una merced del Gobernador del Tucumán, D. Juan de Zamudio, por la que concede a Francisco González Corso, las Aguadas de Pasquia y Aguango; que Herrera hizo entrega de esos instrumentos al Alcalde de primer voto D. Lorenzo Sarmiento quien declaró competirle el paraje de Aguango, con reserva de mejor derecho y citación de partes; que Jerónimo Díaz Florez, que posee el paraje de Aguango, por haberlo comprado a los herederos de Gabriel de Mallea, presentóse ante dicho juez por el despojo de sus derechos, y no habiéndosele devuelto su antigua posesión, no obstante la prueba testimonial que acredita pertenecer Aguango a la Ciudad de San Juan, presentó apelación para ante la R. A., la que le fué concedida.

D. Jerónimo Díaz Flórez, vecino de Valle Fértil, apoderado de D. José Díaz y Luciano Mallea, etc. dice al Alcalde: que el paraje denominado Aguango es jurisdicción de San Juan y pertenece al Reino de Chile y como tal se pagan los diezmos en dicha Ciudad; que la Provincia de Tucumán termina en el paraje que llaman Yesera, a algunas leguas de Aguango; que el paraje que hoy conocen con este último nombre, en tiempo inmemorial, tuvo el de Acongo, como lo refiere un testigo, quien manifestó haberlo oído así afirmar a antiguos moradores, quienes también dijeron que no sabían por qué se cambiaban los nombres en Valle Fértil, de modo que los dueños, sólo por las señas y linderos, tenían conocimiento de sus tierras; que en todos aquellos campos no hay otro paraje que Acongo, de 50 cuadras de Oriente a Norte que pudiese haberse concedido por merced a Baltasar de Cisternas en el repartimiento que hizo el Gobernador de Chile, D. Alonso García Ramón en Valle Fértil para crianza de ganados; ni otro con aguada y con la misma distancia de la Villa de San Ramón, hoy pueblo de indios, pues todos los demás parajes son inservibles, como lo acreditan los testigos; y que en vista a no haber probado la parte de Herrera, pide que éste sea desalojado,

y en caso de que no accediere a su petición, apela para ante la R. A.

En San Juan, a 9-XI-1757, el Alcalde Lorenzo Sarmiento, provee la petición de Díaz Flórez, y remite los autos al Doctor D. Alonso de Guzmán, Abogado de la R. A., respecto a haber dudas sobre los derechos de los litigantes.

D. Francisco Díaz Flórez, en nombre de sus partes, pide al Alcalde que se le dé un tanto de los autos y se le devuelvan los títulos originales de la merced de Acongo que tiene presentados. En San Juan, a 11-XI-1757 el Alcalde Sarmiento ordena el traslado y la devolución.

D. Jerónimo Flórez, vecino de San Juan de la Frontera, en nombre de D. José Díaz y Luciano de Mallea, residentes en dicha Ciudad, ocurre en grado de apelación ante la R. A., de un decreto proveído por el Alcalde ordinario de San Juan, recaído en los autos que siguen sus partes con D. Francisco de Herrera sobre despojo de una suerte de sus tierras en el paraje de Aguango, por el cual se negó a las dichas sus partes el goce de las referidas tierras, por lo que interpuso apelación que le fué concedida; y pide, al efecto, se remitan al Tribunal los autos originales, y que se libre R. P. citatoria y compulsoria. La R. A. proveyó con fecha 13-I-1758 despachando la R. P. pedida en 14-I-1758.

D. Jerónimo Flórez, dice a la R. A.: que se ha despachado la R. P. citatoria y compulsoria para D. Francisco de Herrera, pero como éste se encuentra en La Rioja con su familia, a unas sesenta leguas de San Juan, sería necesario, a fin de evitarse grandes gastos que se cometa la notificación de dicho Herrera, no ya al Escribano de San Juan, como estaba mandado, sino a cualquiera persona español que sepa leer y escribir. La R. A. proveyó como se pide, en 18-I-1758, notificándose a Herrera en San Juan, a 3-II-1758

El Maestro de Campo Pedro Pablo de Quiroga, encargado por Flórez para hacer la notificación, certifica, con fecha 8-II-1758, haber notificado en Aguango al capataz de D. Francisco de Herrera, por ausencia de éste último.

D. Francisco de Herrera, dice que fué notificado, en Valle Fértil, a 22-XII-1759, de una R. P. fechada en Santiago, a 3-IV-1759 y que no conoce la jurisdicción de la R. A. de Chile, sino la de Charcas que comprende hasta cuatro leguas desde Aguango para el Valle Fértil.

El Fiscal de la R. A. consultado por el Tribunal dictamina, en Santiago, a 16-X-1760, que es preciso averiguar si los parajes de Aguango, Acongo y San Pedro Nolasco, pertenecen a Valle Fértil y, por tanto, a la jurisdicción de San Juan de la Frontera, para lo cual estima que debe pedirse informe al Catedrático de Matemáticas de la Real Universidad de San Felipe que tiene concluída una carta topográfica del Continente de este Reino, a fin de ver si el deslinde con Charcas comprende o no dichos parajes. La R. A. con fecha 1.º-XII-1760 proveyó traslado al Catedrático de Matemáticas de la Real Universidad de San Felipe.

El Padre Maestro Fray D. Ignacio de León Garabito, del Orden de Predicadores, Catedrático de prima de Matemáticas de la Real Universidad de San Felipe, respondiendo al auto del Fiscal, dice a la R. A., con fecha 9-IV-1761, que la línea divisoria de las dos jurisdicciones por la parte del Norte, que en los autos llaman entre Oriente y Norte, es una transversal que corre desde la Punta del Agua hasta los términos del valle del Mal Fin, desde donde corre la línea de Leste-Oeste hasta el alojamiento del Paso en la costa del mar que deslinda este Reino del Perú por la parte del Norte; y porque la competencia de los autos milita sobre el deslinde de Chile y Tucumán por la parte del Nordeste, para mayor (claridad) dice

que la Punta del Agua es un médano arenoso confinante con la Sierra de Córdoba donde se consume y pierde el Río Conlara, que nace de las serranías de la punta que llaman las Invernadas y dista de la Ciudad de La Punta cincuenta leguas por la parte del Este cuarto al Noreste. El Valle del Mal Fin está a las raíces de la cordillera por la parte del Este en los términos del Reino y la línea que se considera desde la Punta del Agua hasta el Valle del Mal Fin, pasa distante ocho leguas del Valle Fértil donde hoy está la Villa; con los cuales documentos queda evidenciado que, estando el Valle de Aguango distante seis leguas del pueblo antiguo del Valle Fértil entre Oriente y Norte, queda su situación comprendida en la jurisdicción de este Reino, para cuya mayor evidencia se levantará el plano necesario que por alguna de las partes se pida.

La R. A. con fecha 26-VI-1761, acordó remitir los autos al Virrey del Perú, a fin de que declare cual es, y hasta dónde se extiende, la jurisdicción de ella.

Se acompaña al expediente un título de tierras en la jurisdicción de La Rioja, otorgado por el Gobernador D. Juan de Zamudio al Teniente Francisco González Corso, en Córdoba, a 11-IV-1702. (A. N.—A. R. A.—674, pieza 1.ª)

### 1755-74

#### 428.—GESTIONES HECHAS EN BUENOS AIRES POR D. REMIGIO DE ALBARRACÍN EN NOMBRE DE LAS CIUDADES DE MENDOZA Y SAN JUAN PARA OBTENER LIBERACIÓN DEL IMPUESTO DE GUERRA

En la Ciudad de Mendoza, a 4-VII-1755, reunido el Cabildo con asistencia del Corregidor Melo y Lima, de D. Juan Martínez de Rozas y José de Quevedo, Alcaldes Ordinarios, Pedro Ortiz, Regidor decano y Fiel Ejecutor, D. Jacinto de Anzorena, Depositario General, acordaron dar poder a D. Benigno

Albarracín, Alcalde Ordinario de San Juan, para que entienda en las causas de la Ciudad de Mendoza y se traslade a Buenos Aires a tratar del despacho de los aguardientes.

Por escritura fechada en Buenos Aires, a 5-V-1756, D. Remigio Albarracín, en representación de la Ciudad de San Juan y D. Diego de Videla de la de Mendoza, se obligan con el Reverendo Padre Miguel Chacón, de la Orden de San Agustín a pagarle quinientos pesos cada uno y la mitad de las partes por las gestiones que haga para la supresión del impuesto de odres y botijas.

Por Decreto de la R. A. fechado en Santiago, a 14-III-1761, se ordena hacer la prorrata acordada por los Cabildos de Mendoza y San Juan a fin de conseguir el importe de los gastos que originó la Real Cédula fechada en San Ildefonso a 7-IX-1760, en que se libera a los vecinos de Mendoza del pago de la contribución de guerra de Buenos Aires.

El Cabildo de Mendoza en 1.º-III-1761, escribe a D. Remigio Albarracín, agradeciéndole las gestiones hechas en Buenos Aires.

Firman la carta: D. Félix José de Villalobos, D. José Sebastián de Sotomayor y D. Francisco Antonio Molina.

En la Ciudad de San Juan, a 8-VIII-1765, reunido el Cabildo con asistencia del Teniente de Corregidor D. Feliciano de Quiroga, del Alcalde ordinario D. Diego Sánchez de Loria y de diversos vecinos y acordaron pagar a prorrata los doscientos pesos que aún se deben de la liberación del impuesto de odres y botijas.

La R. A. por auto fechado en Santiago, a 10-III-1774, manda que el Cabildo de Mendoza pague de sus Propios, o a prorrata, lo que se debe por dicho capítulo.

Se deja constancia en el expediente, que D. Remigio Albaracín, para hacer las gestiones en referencia tomó dinero del comercio al ocho por ciento, durante trece años, o sea, desde el 1.º-I-1756 hasta el 14-I-1769 y que, por gastos de los poderes para el Consejo, honorarios del Abogado del ramo de guerra, y del Abogado eclesiástico que hizo el informe al dicho Consejo, pago de correos, costas procesales y multas, debe en total la Ciudad de Mendoza, ochocientos treinta y siete pesos, un real, y la de San Juan, setecientos cuarenta y cuatro pesos, un real. (A. N.—A. R. A.—549.)

### 1756

#### 429.—SOBRE PRISIÓN DEL PROTECTOR DE NATURALES DE MENDOZA

El Escribano de Mendoza, Francisco de Videla, en 23-II-1756, certifica que con esa fecha, y por demanda verbal de dos mujeres, el Alcalde D. Ignacio Moyano tomó preso al Protector de Naturales D. Pedro Pacheco.

La R. A. en Santiago, a 8-III-1756, pide a Moyano que remita los antecedentes. (A. N.—A. C. G.—10, pieza 10.)

### 1757

#### 430.—RECEPCIÓN DE D. MATÍAS BARROS DE TENIENTE DE CORREGIDOR DE MENDOZA

En la Ciudad de Mendoza, a 11-VI-1757, reunido el Cabildo, con asistencia de Diego de Videla y Vicente Cerberos, Alcaldes de primer y segundo votos respectivamente, Fermín Martínez de Virgala, Alguacil Mayor, Pedro Ortiz Regidor Decano y Jacinto de Anzorena, Depositario General, se leyó un nombramiento de Teniente de Corregidor de dicha Ciudad, de la misma fecha, que hizo el Corregidor Videla y Aguiar,

en la persona de Matías Barros, y habiéndolo resistido los Alcaldes de primer y segundo votos y aclamado en su lugar a D. Fernando Cerro y Jurado, el Corregidor mandó salir a Barros de la sala capitular, para que los que impugnaban el nombramiento expusieran su repugnancia y como éstos no lo hicieran con razones, procedió a recibir a Barros por fuerza.

Carta de los Capitulares de Mendoza a la R. A. en que le dan cuenta de la recepción de Matías Barros en el Cabildo y dicen de éste que está amancebado con una mujer casada que vive en la plaza.

El Corregidor Videla y Aguiar, en carta a la R. A. de fecha 14-VI-1757, habla de que los Capitulares de Mendoza, temen a Barros porque están endeudados y desean Teniente de Corregidor que sea persona amiga y al efecto ofrece información para acreditar lo expuesto.

La R. A. con fecha 21-VII-1757, dictaminó que el caso es el mismo que se contempla en la Ley 11, Libro 7.º, título 1.º de la Recopilación de Indias. (A. N.—A. R. A.—2431.)

## 1758

### 431.—TRASLADO DE INDIOS CHIQUILLANES AL PASO DE LAS SALINAS

D. Francisco Corbalán, dice a la R. A. que unos indios pampas que antes vivían en el Paraje de Río Los Sauces, se han instalado en el Paraje de los Papagayos, a una legua de su estancia llamada Lloccha, con gran peligro para todos, pues roban el ganado y traban amistad con sus peones, en mérito de todo lo cual pide que se ordene el retiro de dichos indios al asiento que antes ocupaban. El Fiscal de la R. A. con fecha 3-III-1758, dice que se ordene al Corregidor de la Pro-

vincia de Cuyo requiera a los indios y al Capitán de la Frontera para que dejen el lugar.

El Corregidor de la Provincia de Cuyo, Videla y Aguiar, en carta a la R. A. fechada en Mendoza, a 28-IV-1758, dice que el día anterior fueron notificados los indios chiquillanes y sus Caciques D. Pascual Magolhuanqui y D. Gregorio Chiquillán para que abandonaran la Estancia y éstos respondieron que por tradición antigua y haber venido la nación Chiquillán a dar la paz a su antiguo Corregidor, cuando otras naciones estaban de guerra, se les señaló tierras en el Paraje de Cormañe, en la misma estancia donde se encuentran, y allí se les mandó abrir acequias para sus siembras y cultivos, y también allí se han mantenido muchos años, guardando la frontera y dando aviso en caso de invasiones, y que si alguna vez han dejado el sitio por falta de pasto, siempre han vuelto a él; que los referidos indios también dijeron que el daño que ellos ocasionaban no era sino tomar una que otra yegua cuando el hambre apuraba; que respecto al trato ilícito de los peones con sus mujeres e hijas, si lo han tenido «ellos no han sido consentidores»; que el retiro al Paraje de los Sauces es impracticable, por ser lugar desamparado y vivir allí cerca naciones enemigas que, al verlos en tan corto número, los destruirían; que, en cambio, podrían retirarse al Paso de Las Salinas, sobre la costa del Río Diamante, a quince o diez y seis leguas de la Estancia, que es tierra mejor para caballos y provista de guanacos; y que era necesario se les diesen algunas yeguas para sustentarse y hacer crianzas, pues estaban exhaustos de ganados y así «no tendrían, en adelante, disculpa alguna para hacer el menor daño»; que, en efecto, cada hacendado ofreció contribuir con diez yeguas para los indios, a quienes se les ha reservado el comercio de la sal, para que, llevándola a la Ciudad, la cambien por frutos y alimentos y todo ello si el Superior Gobierno lo estima en la misma forma y aprueba esta resolución. El Fiscal de la R. A. con fecha

27-V-1758, da aprobación a lo acordado por el Corregidor Videla y Aguiar. (A. N.—A. C. G.—537.)

### 1758-59

#### 432.—REAL CÉDULA SOBRE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE CORREGIDORES

Por R. C. de 3-IX-1758, se ordena que los Corregidores y Alcaldes, en atención a que se vendían los cargos de Tenientes, no puedan hacer nombramientos de tales, sino que administren personalmente sus oficios.

Esta R. C. fué comunicada a la Provincia de Cuyo por R. P. de la R. A. fechada en Santiago, a 3-XII-1759. (A. N.—A. R. A.—1747.)

### 1760-65

#### 433.—EL IMPUESTO DE LA JUNTA DE POBLACIONES

D. Félix José de Villalobos, Corregidor y Justicia Mayor de la Provincia de Cuyo, en auto fechado en Mendoza a 9-IV-1760, dice que, por cuanto en Junta de Poblaciones celebrada en 10 de Marzo, se acordó se continuara cobrando los *arbitrios* para fomento de las poblaciones, da Comisión a D. Tadeo de la Rosa, Teniente de Corregidor de San Juan, para que en esa Ciudad recaude medio real de cada carga y ganado mayor que entre y se expendá. Este auto fué publicado en San Juan, en 19-IV-1760.

El Maestro de Campo Clemente Salinas Cabrera, Teniente de Oficiales Reales, certifica que los autos del remate del nuevo impuesto no los tiene en su poder porque se los llevó a Santiago el Oidor Blanco de Laisequilla y sólo puede dar constancia del remate hecho por Matías Frías, en los años

1755 y 1756, en la cuantía de cuatrocientos veinte y ocho pesos cada año; del remate que hizo el 20 de junio D. Francisco de Echegaray, en doscientos quince pesos al año, por cuatro años; del pago de ciento veinticinco pesos que hizo Matías Frías por el alcance; y el pago de cuarenta y un pesos que pagó a los Oficiales Reales D. Tadeo de la Rosa como administrador del derecho desde 20 de abril hasta 20 de junio, en que se remató.

El Corregidor D. Félix José de Villalobos, por auto fechado en Mendoza, a 10-IV-1760, manda que se cobre el impuesto establecido con fecha 20 de marzo por la Junta de Poblaciones, en la siguiente forma:

Un real por tercio de yerba que entre;

Medio real por mula cargada que entre o salga;

Medio real por res que se expendá;

Un peso por cada carretada de madera.

D. Francisco Suárez de Salcedo, Teniente de Oficiales Reales de San Juan, dice que ha seguido autos para averiguar el remate del nuevo impuesto que se estableció en San Juan, en 1750, cuando el Oidor Blanco de Leisequilla pasó a la Provincia de Cuyo a las poblaciones, y esto porque en el libro de su antecesor Clemente de Salinas y Cabrera, no hay constancia de tal remate; que habiendo mandado al Escribano le exhibiera dichos autos del remate, refugióse en Sagrado, por lo cual, sólo mediante noticias privadas, ha tenido conocimiento que el remate lo hizo D. Jacinto de Echegaray, quien a causa de deber ausentarse a Potosí, encargó a Tadeo de la Rosa que percibiera el impuesto, como lo ha hecho, sin pago del arriendo; y que pide una resolución al respecto, porque se exige el real de botijas y odres, el medio real por carga y cabeza de ganado y los cuatro reales por carretas que entren o salgan de la Ciudad.

La R. A. proveyó el escrito con fecha 22-III-1765.

Se acompaña certificado en que consta que Matías Frías tuvo, por remate, el nuevo impuesto desde el año 1754 hasta el 6-I-1756; y que el 17-V remató el de Mendoza, D. Nicolás Godoy. (A. N.—A. R. A.—2257.)

## 1762

## 434.—DERECHOS DE MEDIA ANATA QUE DEBEN PAGAR LOS QUE SIRVAN DIVERSOS OFICIOS EN LAS CIUDADES DE MENDOZA Y SAN JUAN

D. Francisco de Cárdenas y Solórzano, Fiscal de la R. A. de Santiago de Chile, y Juez Comisario de la Media Anata, con fecha 24-II-1762, dice que, por cuanto el Capitán José Pardo Parraguez, Teniente de Oficiales Reales de la Ciudad de Mendoza, en carta del cinco del mes en curso, puso en conocimiento de los Oficiales Reales de Santiago de que no se ha cobrado el derecho de media anata a D. Andrés Sánchez Chaparro, del cargo de Maestre de Campo del batallón de dicha Ciudad de Mendoza, que está sirviendo y esto en atención y según decir a que, no se ha hecho avance para esa cobranza, así como tampoco para la de otros puestos políticos y militares; por cuyo motivo viene en ordenar, para que no se pretenda ignorancia; que los Tenientes de Oficiales Reales de Mendoza y San Juan cobren la media anata de las personas proveídas para esos cargos y oficios, ajustándose a los siguientes derechos:

1) Corregidor de la Provincia de Cuyo: 137 pesos cuatro reales de a ocho, de los cuales corresponden, 45 pesos por los cargos de Corregidor y Justicia Mayor y 92 pesos 4 reales por el honor de Teniente de Capitán General.

2) Teniente de Corregidor: 80 pesos 6 reales, de los que, 12 pesos corresponden a Teniente de Corregidor y 68 pesos 6 reales a Capitán a Guerra.

3) Maestre de Campo del batallón: 82 pesos 4 reales.

- 4) Sargento Mayor: 68 pesos 6 reales.
- 5) Capitán de Infantería: 68 pesos 6 reales.
- 6) Alférez de infantería española: 13 pesos 6 reales.
- 7) Ayudantes del Corregidor, del Maestre de Campo y del Sargento Mayor: 13 pesos 6 reales.
- 8) Sargentos: 6 pesos 7 reales.
- 9) Alcalde Ordinario: 8 pesos 2 reales.
- 10) Alférez Real, Alcalde Provincial, Alguacil Mayor, Fiel Ejecutor, y Alcaldé de Aguas: 8 pesos 2 reales y
- 11) Regidores: 4 pesos 1 real.

Se ordena, además, en el auto, que las personas designadas para estos cargos no sean recibidas sin pagar, y si lo fuesen, tendrán un doble derecho de media anata. (A. N.—A. R. A.—1318.)

#### 435.—PRERROGATIVAS DEL ALGUACIL MAYOR DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D. Fermín Martínez de Virgala, Alguacil Mayor de la Ciudad de Mendoza, pide a la R. A. que se le concedan las prerrogativas de su cargo establecidas en el Reglamento que, conforme a las Reales Cédulas vigentes, hizo D. Antonio Gutiérrez de Espejo, Alguacil Mayor de Santiago, en esa Ciudad, a 6-IV-1759.

Pide también que si la prisión es corta, paguen los presos la mitad de los derechos del Reglamento y si salen con fianza paguen antes. Dice, por último, que en Mendoza no hay sino tres pares de grillos; que el carcelero vive en el cuarto que sirve de cárcel; que el calabozo para los criminales no tiene reja al patio, de modo que los presos no pueden tomar sol; y que se acaba de techar la prisión para habilitarla.

Con fecha 30-III-1762, la R. A. acuerda enviar R. P. al respecto.

El Fiscal de la R. A. dice que no se mande R. P. hasta no

oír el parecer del Procurador de la Ciudad de Mendoza a quien se dió traslado.

El Reglamento de Espejo es el siguiente:

### **Ceremonial**

Entrar a Cabildo con los Capitulares, armado como el Corregidor y el Alcalde.

Estará sentado adentro y fuera, después del Alcalde de segundo voto y tendrá voz y voto.

En las juras del Rey irá a la derecha de un Regidor y detrás del Escribano de Cabildo que lleva la Real Cédula de Proclamación.

### **Obligaciones**

Los mandamientos de justicia del Cabildo los ejecutará por sí o por su teniente y no los llevará a cabo si no se los comunican por escrito el Corregidor o el Alcalde.

Los Tenientes de Alguacil Mayor serán personas honradas, pues gozan de las prerrogativas del Alguacil Mayor.

Rondar en alternativas con el Corregidor y los Alcaldes y prender y hacer proceso, aunque no esté de ronda.

Hará las rondas nocturnas para vigilar al Alcaide que debe apagar las luces, rondar y registrar las prisiones.

Vigilará que el Alcaide no introduzca licores.

Cuidará de la salud de los presos enviando a llamar médicos en caso necesario, los que tienen obligación de acudir al llamado, so pena de expulsión de la Ciudad.

### **Derechos**

Durmiendo el preso en la cárcel, si es español pagará ocho reales, fuera de la contribución llamada señoransa o culebra, aplicada al gasto de luz; si es sambo o mulato, cuatro reales,

y si es indio no pagará ningún derecho, de acuerdo con Reales Cédulas.

Si el preso no tiene dinero, no se le cobrará a la salida el derecho de puerta.

Por ejecución en la Ciudad sobre casa o viña se pagará al Alguacil Mayor diez y ocho reales y al Teniente que la lleva a cabo doce reales; por ejecución a distancia de cuatro a seis leguas, nueve reales por legua y seis al Teniente.

Por trabajo largo de tres horas en la mañana y tres en la tarde, se pagará a razón de seis pesos seis reales al día.

En embargo de bienes de cuantía superior a veinticinco mil pesos, se pagará a razón del uno por ciento y las de cuatro mil pesos, a la de cuatro reales por ciento. (A. N.—A. R. A.—491.)

#### 436.—AUTOS SOBRE LA RECEPCIÓN DE D. JOSÉ DE GARRAMUÑO COMO TENIENTE DE CORREGIDOR DE SAN JUAN

D. Félix José de Villalobos, Corregidor de la Provincia de Cuyo en auto fechado en Mendoza, a 17-V-1762, y en atención a lo dispuesto por el Gobernador en carta-orden de primero del mes en curso, ordena se remueva del cargo de Teniente de Corregidor de San Juan a D. Tadeo de la Rosa, en mérito a no haber dado residencia en la del Corregidor Lima y Melo y a ocupar el oficio de administrador de las rentas reales, y sea reemplazado por D. Pedro Toranzos, Alcalde Ordinario de dicha Ciudad de San Juan.

El Corregidor D. Félix José de Villalobos, en carta de 3-VI-1762, pide al Cabildo de San Juan, le dé las razones que ha tenido para no recibir a D. José de Garramuño, designado por él como Teniente de Corregidor de dicha Ciudad.

El Corregidor D. Félix José de Villalobos en auto fechado en Mendoza, a 7-VI-1762, manda al Cabildo de San Juan que exprese las causas para no recibir como Teniente de Corregi-

dor a dicho Garramuño. En 9-VI-1762, fueron notificados los Alcaldes, y Toranzos respondió que contestaría en la sala capitular, que era donde se le debía notificar, y una vez notificado allí, expresó que respondería el día once, en Cabildo abierto, por ser el próximo, *Corpus Christie*; y ello para que los vecinos pudieran expresar sus razones.

En San Juan, a 11-VI-1762, con asistencia de los Alcaldes de primero y segundo votos D. Pedro Toranzos y D. Francisco de Torres, y treinta vecinos, se acordó en Cabildo abierto expresar la unánime repugnancia de recibir a Garramuño como Teniente de Corregidor por no convenir a la quietud de la República.

En la Ciudad de San Juan, a 13-VI-1762, los vecinos que fueron citados para expresar razones, dijeron que el nombramiento de Garramuño se debe a Suárez de Salcedo, que fué a Santiago a tramar la destitución de D. Tadeo de la Rosa; que el Suárez de Salcedo es hombre peligroso y de mal vivir, que no vistió luto por su padre ni le cargó cuando lo enterraron, que vive sin su mujer, la que, hasta tarde de la noche, pasa en el umbral de la puerta «esperando que viniese su marido de los paseos ilícitos»; que el Garramuño no trata bien a su madre, no paga las deudas a su hermano y trata mal de obra a su hermana.

El Cabildo de San Juan, a 17-VII-1762, y los vecinos de la Ciudad designan a D. Remigio de Albarracín para que los represente en el juicio de oposición al nombramiento de Garramuño.

Información de treinta y dos preguntas hecha en San Juan, para acreditar la mala conducta de Garramuño y Salcedo. De ella consta que el último vive puertas adentro con una

mujer viuda y con hijos, no obstante habérselo prohibido el Obispo de Santiago en su visita a la Ciudad.

En San Juan, a 9-VIII-1762, manda a los Alcaldes de la Ciudad de San Juan, que le remitan los autos.

En San Juan, a 10-XII-1762, se recibe de Teniente de Corregidor de la Ciudad D. Melchor Moyano.

Se acompaña al expediente la Real Cédula de 3-IX-1758 sobre nombramientos de Teniente de Corregidor. (A. N.—A. R. A.—1747 y 2089.)

437.—D. FRANCISCO DE SALCEDO ADMINISTRADOR DEL ESTANCO DE TABACOS PIDE REAL PROVISIÓN DE AMPARO COMO CABALLERO HIJODALGO

D. Francisco de Salcedo, dice que el Cabildo de San Juan, resistió su nombramiento de Teniente de Corregidor de Cuyo y solicita se le despache R. P. de amparo, como caballero hijodalgo, en virtud de la Ejecutoria de Nobleza que exhibe.

La R. A. dictó R. P., con fecha 25-XI-1762. (A. N.—A. R. P.—1762, fol. 214.)

## 1762

438.—RECEPCIÓN DEL TENIENTE DE CORREGIDOR DE SAN JUAN D. MELCHOR MOYANO

El Corregidor de la Provincia de Cuyo, D. Félix José de Villalobos, con fecha 8-XII-1762, nombra a D. Melchor Moyano Teniente de Corregidor en la Ciudad de San Juan.

Al ir Moyano al siguiente día a recibirse de su cargo en el Cabildo, y por dejarle dos horas a la puerta esperando, devolvió el título al Corregidor.

Por insistencia de este último, fué Moyano recibido en dicho Cabildo en 14-XII-1762, y el Alcalde D. Pedro de Toranzos presentó sus excusas diciendo que no había concurrido a la recepción porque se le citó para el día diez y que después no lo hizo a causa de haberse devuelto el nombramiento. (A. N.—A. R. A.—1457.)

439.—DENUNCIA DE D. REMIGIO DE ALBARRACÍN EN CONTRA DEL TENIENTE DE CORREGIDOR DE SAN JUAN, D. JAVIER DE GARRAMUÑO Y D. FRANCISCO DE SALCEDO

D. Remigio de Albarracín, en nombre del Cabildo de San Juan, ocurre a la R. A. y dice que no debe recibirse de Teniente de Corregidor de esa Ciudad a D. Javier de Garramuño porque dicho oficio le ha sido agenciado por D. Francisco de Salcedo con el propósito de que se disimule su vida escandalosa; que dicho Salcedo ofreció quinientos pesos por tener Teniente de Corregidor de su facción, prestándose para ello Garramuño; que el mismo Salcedo no obstante ser casado y tener un hijo de ocho años, vive amancebado, trató mal a su padre, hizo viaje a Mendoza para deponer a tres vecinos de sus empleos y colocarse en uno de ellos, y, por fin mató a azotes a un indio al descubrir un robo de tabaco.

La R. A. con fecha 24-XII-1762, no da lugar a la denuncia y provee que el Corregidor de Cuyo entienda en el asunto. (A. N.—A. R. A.—491.)

1762-63

440.—JUICIO CONTRA PEDRO DE TORANZOS ALCALDE DE SAN JUAN, SEGUIDO POR D. JOSÉ DE ARGÜELLO

D. José de Argüello, vecino de la Ciudad de San Juan, se presenta a la R. A. en 15-XII-1762, y dice: que se ha malquis-

tado con el Alcalde de San Juan D. Pedro de Toranzos por no haber querido subscribir una protesta por el nombramiento de D. Javier de Garramuño, como Teniente de Corregidor de la Ciudad que auspiciaban dicho Toranzos, D. Tadeo de la Rosa y el Escribano Sebastián de Castro; que la enemistad se hizo mayor por haber declarado como testigo en una sumaria hecha a favor de Garramuño; que con motivo de frecuentar la casa de Da. María Hurtado de Mendoza, mujer de D. José de Balmaceda y sobrina de la mujer de su padre (de Argüello) un día, el Alcálde Toranzos le intimó la orden de suspender las visitas so pena de cincuenta pesos de multa; que no sólo se limitó a esto sino que rondaba la casa hasta el alba, con gran escándalo de los vecinos, de manera que él (Argüello) en honor al recato de Da. María Hurtado de Mendoza se abstuvo de ir a verla; que el día de Santa Teresa, Da. Teresa Hurtado, mujer de D. José de Videla, convidó gente a su casa y allí se encontró con Da. María Hurtado; que el 14-XI-1762, día de San Eugenio y para celebrar la residencia de la Compañía de Jesús en su propia hacienda, le convidó a alguna gente y después de la siesta, a invitación del Padre Guardián de San Francisco D. Antonio Larreta, fueron a una chacra vecina, entre muchos otros, él (Argüello) y Da. María Hurtado de Mendoza, regresando todos a la Ciudad a caballo; que al día siguiente tanto él (Argüello) como Da. María fueron notificados de un auto en que se les ordenaba pagar cincuenta pesos «dándole el nombre de paseo ilícito y escandaloso el que hicieron con la hermana del Cura y Vicario de la Ciudad»; que el 25-XI-1762, se le notificó que si no pagaba la multa iría preso, como efectivamente lo estuvo, en la cárcel, durante siete días, en cuyo lapso fueron a casa de Da. María y le quitaron sus alhajas; que no tiene esperanzas de que los Alcaldes terminen su período, pues, como no hay regidores, nombran a personas de su amaño; y que en virtud de todo lo expuesto pide al Tribunal que se les dé por libres e inocentes a él (Argüello) y a Da. María Hurtado de Men-

doza y que se haga salir de su cargo al Alcalde de San Juan, D. Pedro de Toranzos.

La R. A. por decreto fechado en Santiago, a 12-I-1763, absuelve de los cargos calumniosos a D. José Argüello y a Da. María Hurtado de Mendoza y condena al Alcalde Toranzos a doscientos pesos de multa, a destierro a cuarenta leguas de la Ciudad, y a privación de oficio durante cuatro años. La R. P. respectiva fué obedecida por el Teniente de Corregidor D. Melchor Moyano, en San Juan, a 26-I-1763.

La R. A. con fecha 17-III-1763, confirma el decreto de 12-I-1763. (A. N.—A. R. A.—1457.)

### 1762-76

#### 441.—SOBRE RECEPCIÓN DEL TENIENTE DE CORREGIDOR DE SAN JUAN, D. FRANCISCO JAVIER DE GARRAMUÑO Y ASALTO DE QUE FUÉ VÍCTIMA

El Procurador de la Ciudad de San Juan, en nombre del Cabildo y de los vecinos, pide a la R. A. que no reciba a D. Javier de Garramuño como Teniente de Corregidor de esa Ciudad y que se ordene salir de ella a D. Francisco de Salcedo, por haber influído en ese nombramiento. La R. A. por auto fechado en Santiago, a 25-XI-1762, ordena que el Corregidor de Mendoza entienda en el juicio.

El Teniente de Corregidor de San Juan, D. Feliciano de Quiroga, con fecha noviembre de 1764, dice que el 11 de octubre último los indios rebelados atacaron la tropa en que iba D. Francisco Javier de Garramuño, matándolo, así como a casi todos los de su comitiva; que el asalto fué «a misas mayores» y los asaltantes seis indios y dos cristianos; que formaron círculo alrededor de Garramuño y de dos acompañantes y peones que le acompañaban, a quienes les pidieron ponchos y corbatas; que entonces los indios arremetieron con lanzas

y el único sobreviviente de los de Garramuño, un mulato, después de caminar tres días con sus noches, llegó a la Punta del Sauce, habiendo antes encontrado en Saladillo cuatro soldados que enviaba el Teniente del referido lugar de Punta del Sauce.

Consta de este expediente que en el asalto sólo se libraron cosas de poco valor y que, en 1776 como reclamaran ciertos comerciantes de Buenos Aires que tenían negocios con Garramuño, se les mandó pagar de los bienes de éste último. (A. N.—A. R. A.—490.)

### 1764-69

#### 442.—JUICIO SEGUIDO POR EL PRESIDENTE DEL HOSPICIO SAN ANTONIO CON LA COMPAÑÍA DE JESÚS SOBRE EL ENTERO DE UNAS TIERRAS

La R. A. con fecha 17-III-1764 y a pedido del Padre Juan del Carmen de la Orden Bethelimita y Presidente del Hospicio de San Antonio, ordena que se completen las doce cuadras que adquirió dicho Hospital en 1627 por permuta con la Compañía de Jesús y de las cuales vendió parte el depositario Gregorio Morales de Albornoz.

En noviembre de 1769 el citado Padre Bethelimita y el Procurador de la Compañía de Jesús convinieron en cesar el pleito, pagando dicha Compañía de Jesús el valor en que Morales había vendido las tierras. (A. N.—A. R. A.—1085).

### 1766-67

#### 443.—SOBRE SUSPENSIÓN DEL IMPUESTO DE ODRES Y BOTIJAS EN MENDOZA

El Cabildo de Mendoza, con fecha 13-IX-1766, acuerda dar su poder a Diego Fredes, para que comparezca ante el Gober-

nador de Buenos Aires, a darle cuenta de la Real Cédula que ordena la suspensión del impuesto de odres y botijas.

Acordó también enviar a Fredes cuatrocientos cincuenta pesos para los gastos que deba hacer, los cuales se sacarán del ramo de propios, reponiéndolos con una contribución de medio real por botija que salga. Asistieron a este acuerdo: D. Juan del Risco, Corregidor y Justicia Mayor de la Provincia de Cuyo; Juan Gregorio de Molina y Pedro Correas, Alcaldes Ordinarios; Fernando Martínez de Virgala, Alguacil Mayor; Pedro Ortiz, Regidor Decano y Fiel Ejecutor; Jacinto Anzorena, Regidor y Depositario General; y Nicolás Godoy, Procurador General.

Convocado el Cabildo de Mendoza y vecinos principales el día 22-VII-1767, con motivo de la comisión dada a Diego Fredes, a fin de que se suspendiera el impuesto para ramo de guerra, de doce reales por botija enviada a Buenos Aires, reducido después a seis reales, por seis años, que se cumplieron el 19 de junio último, se tomó conocimiento de una carta de dicho Fredes en la que anuncia haber gastado en su diligencia un mil seiscientos pesos, que tomó a interés. Con relación a dicha carta, acordóse que los gastos se hicieran por mitad entre ambas Ciudades y también se fijó una gratificación de quinientos pesos al Reverendo Padre Miguel Chacón, de la Orden de Hermitaños, que fué a España, y allí, merced a sus influencias y buenos oficios, obtuvo la Real Cédula de suspensión del impuesto.

El pago de ambas deudas se haría con la aplicación de un impuesto de dos reales por botija que salga de la Ciudad.

Concurrieron al Cabildo el Corregidor Del Risco; los Alcaldes Ordinarios Agustín Gómez Pacheco y D. Manuel de Albarrátegui; Fernando Martínez de Virgala, Alguacil Mayor; Pedro Ortiz, Regidor y Fiel Ejecutor; Jacinto Anzorena, Depositario General y Pedro Correas, Procurador.

Con carta de 13-II-1768, el Cabildo de Mendoza, envía los autos a la R. A.

## 1767-72

444.—JUICIO SEGUIDO POR D. ANDRÉS ANTONIO MOYANO  
CON D. FRANCISCO CORBALÁN POR RESTITUCIÓN DE  
SIETE ESCLAVOS

D. Andrés Antonio Moyano, vecino de la Ciudad de Mendoza, dice que el día 5-III-1767, como a las siete de la noche, mientras se velaba el cuerpo de su tía Da. Josefa Corbalán, en la Iglesia de Santo Domingo, y aprovechando que la casa estaba sola, D. Nicolás y D. Francisco Corbalán, hijos del Maestre de Campo D. Francisco Corbalán, con gente armada, le substrajeron de ella siete esclavos de la dicha Da. Josefa.

El Alcalde Ordinario de Mendoza, por auto de 7-IV-1767, manda restituir los esclavos a D. Andrés Antonio Moyano, como heredero de Da. Josefa Corbalán, para que se pongan en depósito, mientras se averigua el verdadero dueño de ellos. Notificado Moyano reclama de nulidad del depósito y no firma el recibo correspondiente.

D. Francisco Corbalán, dice que siendo todavía soltero le prestó a su hermana Da. Josefa Corbalán una negra, que es la que ha procreado los siete negros de que tomó posesión y que se han depositado.

En Mendoza, a 11-IV-1767, juntáronse a Cabildo: D. Juan del Risco, Corregidor y Justicia Mayor, por Su Magestad, D. Agustín Gómez Pacheco y Manuel Abarrátegui, Alcaldes Ordinarios, y D. Fernando Martínez de Virgala, Alguacil Mayor y acordaron suspender las actuaciones civiles, por ser Semana Santa, con excepción de la causa de Corbalán con Moyano.

D. Andrés Antonio Moyano, dice que la esclava en referencia se la dió D. Francisco Corbalán a su hermana Josefa, a cuenta de su legítima.

D. Francisco Corbalán, replica que, siendo mozo, y gracias a la protección de su hermano D. Juan Corbalán, pudo trabajar en carretas y entonces compró dos negras en Buenos Aires, una de las cuales, llamada Petrona se la prestó a su hermana Da. Josefa Corbalán, a fin de que la enseñase; que esta Petrona es madre de tres hijos, Ana, María e Hilario, la primera madre a su vez de Miguel y la segunda de José, María Clara y Prudencia; que por haber salido Hilario muy malo, lo vendió, quedándose todos los demás en casa de Da. Josefa Corbalán que los quería, por haber vivido Petrona con ella treinta y seis años, motivo por el cual no se los quitó.

Da. María Corbalán, hermana de Da. Josefa, dice que las esclavas las compró D. Francisco con dinero de la sucesión y si a aquél lo llamaban amo los negros, era por correr con la casa de la dicha Da. Josefa.

La R. A. en sentencia fechada en Santiago a 14-III-1772, falla que los esclavos pertenecían a D. Francisco Corbalán.

Se acompañan al juicio los siguientes documentos:

a) Testamento de Da. Josefa Corbalán, otorgado en Mendoza, a 3-III-1767, en el cual declara ser hija legítima de D. Antonio Corbalán y de Da. Magdalena Arias de Molina y nombra por heredero a su sobrino D. Antonio Moyano.

b) Testamento de D. Antonio Corbalán, otorgado en Mendoza ante D. Eusebio de Lima a 5-VIII-1739, en el que declara haber nacido en Buenos Aires, ser hijo del Maestre de Campo D. Juan Corbalán de Castilla, originario de Santiago de Chile y de Da. Isabel Barboza, oriunda de Buenos Aires, haber casado con Da. Magdalena Arias de Molina y con Da. María Moyano, de la primera de las cuales tuvo por hijos a

Tomasa, mujer del Capitán Luis de Villanueva, Francisca, casada con José Moyano Cabral, Juan, mejorado por su padre con el quinto de sus bienes, por motivos poderosos, Josefa, Francisco, Pedro, Pablo, residentes en Santiago, Andrés y María Corbalán, mujer del Capitán Luis Cherinos.

c) Partición de bienes de D. Antonio Corbalán y de Da. Magdalena Arias de Molina, ante D. Pedro de Escalante, Mendoza, 27-III-1745. (A. N.—A. R. A.—1845.)

### 1769-70

#### 445.—ASALTO DE LOS HUILICHES Y PEHUENCHES A LAS ESTANCIAS DE MENDOZA

El Corregidor de la Provincia de Cuyo D. Juan José del Risco y Alvarado, por carta a D. Juan de Balmaceda, fechada en Mendoza, a 30-XII-1769, le anuncia que los indios *pehuenches* y *huiliches* se juntaron a los de los llanos y dice que es peligroso reforzar los pasos porque quedarán las Ciudades y estancias indefensas; y que ha publicado un bando ofreciendo el perdón de los extranjeros y de los desertores.

El Corregidor de la Provincia de Cuyo, D. Juan José del Risco y Alvarado, en carta fechada en Mendoza a 10-I-1770, dice a la R. A. que destacó cincuenta hombres en Río Diamante, al mando de D. Manuel Alvarado y no encontraron sino indios pampas; que tiene preso a D. Hilario González, natural de Penco, que ha muchos años que reside en Mendoza, en amistosa correspondencia con los indios, entre los cuales se interna seis a ocho meses y vive con ellos poco cristianamente.

El Presidente de Chile, D. Juan de Balmaceda, con fecha 16-I-1770, dicta reglas al Corregidor de Mendoza, para racionar las tropas: una res para setenta y dos soldados; cada

soldado un real; los cabos real y medio de plata y el capitán tres reales.

En carta de 23-I-1770, el Corregidor del Risco dice a la R. A. que el Cura de Uco llegó a refugiarse a la Estancia de D. Mateo de Contreras, en atención a las alarmantes noticias de alzamiento de indios que tuvo y de cómo invadían las tierras de D. Pedro Correa y de D. Juan de Videla; que por ese motivo mandó pedir fuerzas a San Juan y dió orden de que recogieran los ganados de las estancias y que las milicias acordonen la barranca del río para tomar los pasos. La R. A. con fecha 28-I-1770, en acuerdo extraordinario ordenó el envío a Mendoza de doscientos fusiles, cuatro mil balas, doce quintales de pólvora, seiscientas piedras de fuego y un oficial con el grado de Comandante General de Armas de la Provincia de Cuyo, y para tal cargo fué designado el Sargento Mayor de Caballería D. Salvador Munieza, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales a contar desde el día de su salida de Santiago.

D. Salvador Domingo Munieza, dice que ha sido notificado de su designación y que no la acepta porque fué otro el acuerdo del Fiscal con D. Francisco Javier de Morales.

La R. A. por auto de 29-I-1770, manda que el Corregidor del Risco con el Cabildo por mayoría de votos, designen a la persona que deba mandar la expedición.

El Fiscal de la R. A., en respuesta a una carta del Cabildo de Mendoza, da sus instrucciones con fecha 27-I-1770: tener listas las milicias, observar los boquetes por donde puedan salir los pehuenches y huilliches, poniendo centinelas que avisen de sus movimientos; que se haga un fuerte de estacada en la «Isla» defendido por veinticinco hombres montados, con oficiales y cabos; y que, antes de marchar, se delibere por pluralidad de votos.

Por bando publicado en San Juan, a 29-XII-1769, se ordena que se compongan las armas existentes en la Ciudad.

El Corregidor del Risco, en carta al Teniente de Corregidor de San Juan, D. Clemente de Salinas y Cabrera, fechada en Mendoza, a 23-I-1770, dice que a las once del día, recibió nueva de cómo veñían los indios por la frontera matando gente, y, al efecto, le pide refuerzos de armas.

D. Clemente de Salinas y Cabrera, Teniente de Corregidor, en San Juan, a 26-I-1770, dice en carta a la R. A. que, después de reunir armas, a las dos de la tarde, salió de la Ciudad por haber sabido que los indígenas invadieron la frontera de Mendoza, matando gente; que a las tres de la tarde tuvo otro correo solicitando armas, las que mandó a Jachal y Valle Fértil; que por andar los vecinos en viaje de comercio ha armado a los esclavos; que hay sólo cuarenta fusiles y ha mandado a hacer lanzas con el dinero del ramo de Poblaciones; que para autorizar esta última medida pide autorización a fin de que el subastador del ramo de Poblaciones le dé el dinero necesario para adquirir en Buenos Aires, cien escopetas.

El Fiscal de la R. A. con fecha 5-II-1770, dice que se remitan cien fusiles al Teniente de Corregidor de San Juan. Con la misma fecha enviáronse los fusiles, dos quintales de pólvora, dos mil balas y doscientas piedras.

El Corregidor del Risco y Alvarado en carta a la R. A. de 5-II-1770, dice que envió cincuenta hombres a Jaurúa, doce a Bebedero y otros a Pulgas; que en la estancia de Videla mataron tres hombres y lleváronse cuatro niños cautivos; que acuarteló a la gente y pidió refuerzos a San Juan; que al día siguiente salió de Mendoza a las dos de la tarde por la costa del río y al subsiguiente por la mañana, acordóse en consejo despachar la gente con cañones y baterías a los pasos del río, con excepción sólo de las tropas de reformados; que despachó

trescientos hombres a mando de D. Agustín Gómez, a la estancia de Videla; que permaneció (Risco) nueve días en el río, de donde llegó el primero del mes en curso, dejando cabos con sus baterías; que poco antes de su regreso llegaron doscientos hombres de San Juan en seis compañías, al mando del Maestro de Campo D. Francisco Blanco, los que se hallan alojados en esta Ciudad (Mendoza) en tres cuarteles; que según sabe por el Maestro de Campo en campaña, no hay noticias alarmantes; que, desgraciadamente, el cabo con los cincuenta hombres primeros regresó sin mi orden y los indios amigos, inmediatos a la estancia de Alvarado, al verse solos, hicieron humos, juntáronse con los pehuenches y dieron el asalto; y que, aunque se mandaron veinticinco hombres al mando de D. Nicolás Alvarado, llegaron aquéllos cuando los indios habían hecho ya el daño.

El Cabildo de Mendoza, en carta de fecha 20-II-1770, dice a la R. A. que el Corregidor no ha preparado las milicias y sólo cincuenta hombres saben manejar armas; que, además de tratar mal a jefes y soldados, no sabe dar órdenes y así mandó al Maestro de Campo que avanzara de la barranca con trescientos cuarenta hombres, sin pasar revista ni darles indicaciones, en circunstancias de que se habían armado a la ligera en una mañana.

Firman la carta D. José Sebastián de Sotomayor, Ignacio Corbalán, Pedro Ortiz y Jacinto Anzorena.

El Procurador de la Ciudad de Mendoza, D. Francisco Suárez de Salcedo, informa a la R. A. que las milicias, al mando del Corregidor Risco y Alvarado, en número de quinientos cincuenta y un hombres a pie, a caballo y en mulas fueron a la Barranca, a seis leguas de Mendoza; que el Corregidor, de ese cuerpo, remitió trescientos once hombre al campo, desamparando las márgenes del río y dejando así a la Ciudad expuesta a los ataques, pues en ella no hay otras fuerzas que

las muy poco numerosas de las Compañías de extranjeros y forasteros, los ancianos y los Alcaldes; que el mismo Risco y Alvarado formó un cuerpo de ochenta indios, carreteros y peones y, habiéndose sublevado nueve de ellos, fueron a Mendoza, insultaron la guardia y si no es por él (Suárez de Salcedo) y algunos milicianos, se toman la Ciudad; que dicho Corregidor internó hacia el río Diamante esos trescientos once hombres, sin avío ni armas y bastimentos, con riesgo de ser vencidos, y el se quedó en la barranca so pretexto de no desamparar la Ciudad; todo lo cual demuestra que es necesario un jefe experto; que, en atención a que por el Valle de Jaurúa pueden venir indios de Chile, el Cabildo acordó edificar allí un fuerte con cincuenta hombres y otro en la «Isla»; que en ese fuerte debe de haber cien soldados pagados y por lo menos mil caballos, para la total defensa; que sólo hay en la sala de armas ciento catorce bocas de fuego y las doscientas que mandó la R. A., faltando las restantes para enterar quinientas y también quinientas lanzas.

La R. A. conoció esta relación en Santiago, a 5-III-1770.

El Cabildo de Mendoza, a saber, D. José Sebastián de Sotomayor, Alcalde de primer voto, D. Ignacio Corbalán, Alcalde de segundo voto, D. Pedro Ortiz, Regidor Decano y D. Jacinto de Anzorena, Depositario General, con fecha 20-II-1770, dan poder a D. Francisco Suárez de Salcedo, Procurador de Ciudad.

D. Francisco Javier de Morales, con fecha 30-III-1770, en vista de la autorización que le dió el Virrey para ocupar los funcionarios destinados a Lima, y de la poca pericia que, en asuntos de armas, tiene el Corregidor de la Provincia de Cuyo, nombra por Gobernador de Armas de dicha Provincia al Sargento Mayor de Dragones, D. Juan Manuel Ruiz y por su Ayudante al Ayudante Mayor D. Matías Aguirre, con suel-

dos de cincuenta y treinta pesos mensuales, respectivamente, que pagarán los Oficiales de la Real Hacienda.

Junto con la designación se dan a Ruiz las siguientes instrucciones:

a) El Comandante General de Armas de la Provincia de Cuyo, tomará posesión de su cargo en el Cabildo de Mendoza;

b) El Corregidor de dicha Provincia no tendrá intervención alguna en las milicias;

c) El Comandante General de Armas procederá siempre con el parecer del Cabildo;

d) Fuera de los armamentos enviados por la R. A. se aumentarán aquéllos en cincuenta fusiles, catorce quintales de pólvora, cuatro mil balas, trescientas espadas que se entregarán al Cabildo;

e) Que ya se remitieron a la Ciudad de San Juan, cien fusiles, un quintal de pólvora y dos mil balas;

f) Que se tome razón de todos los armamentos;

g) Que se envía un armero competente para reparar las armas;

h) Que si no hay batallas el Comandante se ocupará en adiestrar a las milicias, e

i) Que la residencia del Comandante Ruiz será Mendoza y la del Ayudante Aguirre, San Juan o San Luis.

En carta de del Risco a D. Juan de Balmaceda, fechada en Mendoza, a 30-XII-1770, y respondiendo a otra de Balmaceda en que le anuncia la sublevación de los indios huilliches y pehuenches que van a pasar la cordillera para unirse a los pampas, dice que están prevenidas las milicias en Uco, San Juan y San Luis y guarecidas las fronteras de Corocorto, las Pulgas y Bebedero; que se han reconocido los elementos de la sala de armas, a saber, ciento treinta y una bocas de fuego, dos quintales de balas, dos arrobas de pólvora, setenta y tres cartucheras, y lanzas suficientes; que se necesitarían trescientos fusiles con bayonetas, dos quintales de buena pólvora.

vora, bala menuda, bala gorda, y cincuenta docenas de piedras para fusiles; y, por último, que han examinado a algunos indios sospechosos.

El Cabildo de Mendoza, en 30-XII-1770, escribe a la R. A. que sólo se han juntado cien caballos y que deben comprarse en Córdoba y San Luis. Firman: D. José Sebastián de Sotomayor, D. Ignacio Corbalán, Alcaldes de primer y segundo votos, D. Pedro Ortiz, Regidor Decano y el Procurador Almandós. (A. N.—A. C. G.—507.)

### 1770

#### 446.—RECONOCIMIENTO DEL FUERTE DEL PLANCHÓN

Don Juan de Morandé, comisionado por el Gobierno para el reconocimiento del Fuerte del Planchón, inició su labor de ahondamiento del foso con fecha 11 de febrero de 1770.

Había concertado con el Corregidor del Partido del Maule, encontrarse al pie de la cordillera el 15 del próximo marzo.

En Río Blanco había once soldados de guardia. (A. N.—A. C. G.—534.)

### 1770-73

#### 447.—REPOSICIÓN DE MIGUEL DE COVARRUBIAS EN EL CARGO DE ALCALDE DE LOS PUEBLOS DE SAN MIGUEL Y LA ASUNCIÓN DE CUYO

El Protector de Indígenas solicita de la R. A. se reponga a Miguel de Covarrubias en su cargo de Alcalde del Pueblo de la Asunción y de San Miguel de Las Lagunas, que ejerció durante algunos años y que le fué quitado sin razón cuando el Corregidor de Mendoza entró a perseguir a los indios que hostilizaban el Valle de Uco, reemplazándolo por un mulato

no obstante ser cosa «repugnante a la Ley». Miguel de Covarrubias era indio de nación y sabía leer y escribir.

La R. A. con fecha 19-X-1772, pide informe al Corregidor de Cuyo sobre la petición precedente.

En el Pueblo de San Miguel ante el Alcalde Pedro Carmona, con fecha 30-I-1772, se hace información sobre los servicios de Miguel de Covarrubias.

Había sido Alcalde de la Asunción y San Miguel en los tiempos de los Corregidores Villalobos y del Risco y de esos pueblos remitió compañías y caballadas en la primera y segunda invasiones de indígenas.

Por auto fechado en Mendoza, a 6-XI-1770, D. Juan Gregorio de Molina, Alcalde Ordinario y Corregidor suplente, por enfermedad de Del Risco, comisiona a Miguel de Covarrubias para que junte gente en su partido y caballadas y las envíe a Mendoza.

El Gobernador de armas de Mendoza, Juan Manuel Ruiz, con fecha 6-III-1773, informa a la R. A. que el Alcalde de la Asunción y San Miguel, nombrado en reemplazo de Covarrubias no es mulato sino persona idónea y que el cambio se hizo en atención a quejas de varios vecinos de la Asunción en contra del dicho Covarrubias; y que, estando el que informa, en la frontera de milicias, se le pidió al Miguel de Covarrubias auxilio de gente y de caballos y cumplió en buena forma su cometido.

El Protector de Naturales insiste ante la R. A. por la reposición de Miguel de Covarrubias en su cargo de Alcalde de los Pueblos de la Asunción y San Miguel, en atención a su celo por el Gobierno y la Iglesia.

La R. A. por auto fechado en Santiago, a 29-IV-1773, despacha título de Alcalde de los Pueblos de San Miguel y la

Asunción de Cuyo, a favor de Miguel de Covarrubias. (A. N.—A. C. G.—538.)

### 1770-74

#### 448.—JUICIO SOBRE LAS TIERRAS DE CACHECTA O AGUAS DEL CORRAL, SÉGUIDO ENTRE D. DOMINGO MOYANO Y D. ONOFRE DE LEMOS

D. Domingo de Guevara, presbítero, en nombre y como Curador de su hermana Da. María Inés de Guevara, dice que su padre D. Buenaventura de Guevara le dió licencia a D. Ignacio Moyano para poner ganados en la Estancia de Cachecta o Agua del Corral que heredó su representada, a condición de levantar rancho y corrales; que muerto D. Buenaventura, el dicho Moyano, pidióle a él permiso en las mismas condiciones, como representante de su hermana; que habiendo cumplido con esta obligación el año 1769 se presentó ante el Alcalde D. Sebastián de Sotomayor pidiéndole el desembarazo de las tierras, y aunque se dió la orden a Moyano, no la ha cumplido; y que en consecuencia, es necesario compelerlo a obedecer la orden y sacar los ganados. Con fecha 30-X-1770, el Alcalde de Mendoza, D. Juan Gregorio de Molina, provee al anterior escrito, y en 21-XI-1770, manda que Manuel Díaz saque los ganados de la Estancia.

D. Onofre de Lemos dice que Guevara no tiene acción sobre su Estancia, por cuanto el título de D. José de Villegas está vendido, y que, para esclarecer la situación, presente sus documentos.

D. Ignacio Moyano dice que el 22-XI-1700, habiendo enviado sus ganados a su chacra de arriba para ponerlos en la Estancia de D. Mateo Pardo, le fué preciso pasar por un paraje en donde los indios de la Punta le quitaron sus caballos dejándolo a pie y sin poder hacer el pastoreo.

El Alcalde Molina, por auto fechado en Mendoza, a

27-XI-1700, declara a Moyano incurso en multa, por no haber obedecido la orden de desalojamiento antes de la expedición de los indios.

La tasación de las costas que debe pagar Moyano es la siguiente: Al Juez por once firmas: 1 peso 6 reales; al Escribano por dos autos y ocho decretos: 3 pesos dos reales; por diez notificaciones, cinco en extramuros y cinco en la Ciudad: 7 pesos cuatro reales; por una comisión: 2 pesos; al Juez comisionado: 13 pesos cuatro reales; pago de ocho peones: 19 pesos; total 47 pesos 6 reales.

D. Domingo de Guevara dice que las tierras de D. Juan Luis de Guevara se dividieron en varias partes, una de las cuales tocó a D. Gregorio de Guevara, la cual se partió entre Da. Catalina, D. Juan Luis y Da. Bernardina, sus hijos; que el Agua del Corral no está comprendida, pues desde el Encón al Norte, hasta las dichas, hay tres o cuatro leguas y las cuadras se miden de Norte a Sur, desde el río Aguanta hasta el Encón de los Cerrillos; que D. José de Morales vendió a D. Juan de Godoy, pero con otros linderos; que Da. Luisa de Reinoso, viuda de Morales, pretendió vender las tierras a Da. Bartolina de Lima, viuda de Godoy, llegando casi a subscribir la escritura; y que, cuando quisieron oponerse D. Juan Luis de Guevara, Da. Catalina de Guevara y D. Juan Pardo, se presentó Da. Bartolina de Lima ante el Alcalde D. Francisco de Corbalán, pidiendo que aquéllos presentaran sus títulos.

D. Onofre de Lemos, dice que Da. Bernardina de Guevara, mujer que fué de D. Juan Pardo, y sus hermanos, se repartieron las tierras de Sur a Norte desde el Río de las Tunas hasta el arroyo Blanco, y del Oriente al Poniente, desde los cerros que hacen frente a la cordillera, hasta el de Cachecta; y que no hay razón para que D. Domingo de Guevara pretenda dominio a la parte del Sur del arroyo Blanco o Río Seco, ni a la parte del Poniente del Río Mendoza.

R. P. fechada en Santiago, a 19-I-1771, a petición de D. Ignacio Moyano, por la cual se ordena comparecer a las partes y que se reponga a dicho Moyano en la posesión que antes tenía.

Cueva, abogado, en nombre de D. Ignacio Moyano, ocurre a la R. A. en grado de queja en contra del Alcalde D. Juan Gregorio de Molina, por los atropellos y embargos de que ha sido objeto y dice que se le obligó a retirar sus ganados en el término de dos días, bajo pena de multa de cien pesos; que expirado el plazo, el 21-XI-1700, se le declaró incurso en la multa mandándose a Manuel Díaz que los sacara; que habiendo presentado nuevo escrito, dicho Alcalde, proveyó en la misma forma; que los parciales del referido Alcalde fueron a requerirlo y como éstos decían que no podían hacerlo porque se escondían y los esclavos huían, mandaron sacarle 56 vacas de matanza, 47 terneros, 10 yeguas, 4 potros y 2 caballos mansos que pusieron en remate con un solo pregón; que el dicho remate, para pagar las costas ascendentes a la suma antojadiza de 68 pesos 5 reales se hizo por sumas muy bajas, pues las vacas de cría salieron en 22 reales, siendo que en Mendoza valen más y en Santiago hasta 6 pesos, que aunque se ha ordenado que se le reponga en la posesión de la Estancia, no se le han devuelto los ganados, ni los gastos hechos, en mérito de todo lo cual pide que se condene al Alcalde Molina a hacerle dicho reintegro. Se acompaña una cuenta de fecha 5-IV-1771, de los gastos hechos por Moyano, con motivo del retiro de sus ganados, que los detalla en la siguiente forma: al Escribano actuario 38 pesos 5 reales; 4 días de trabajo en persona y 6 peones para llevar animales de la estancia a su chacra; 34 pesos, 16 reales por pago de talaje cuando el ganado estuvo fuera de la Estancia; 8 pesos 4 reales por conducir los ganados a la estancia de Pardo; 6 pesos 2 reales por su trabajo y el de los peones en reconocer el camino durante un día; 80 pesos de alfalfal, durante 20 días cuando tuvo el ganado en su casa de donde el Alcalde lo mandó buscar; 15 pesos que

ganó el peón que lo cuidó en ese tiempo; 20 pesos por cuatro reses mansas que gastó el Comisionado del Alcalde para traer el ganado; 13 pesos 4 reales, por 18 terneros que se le ahogaron al comisionado, cuando trajo los animales; 1 peso 4 reales pagados al mozo con que el Alcalde devolvió las reses sobrantes; 11 pesos que importó la mantención durante tres días que se tardó en reconocer el camino de la estancia de D. Mateo; valor de 45 vacas (las 56 menos las 11 que se devolvieron) con sus crías; 225 pesos, 39 terneros; 68 pesos 2 reales: 14 yeguas chúcaras y 3 mansas; 11 pesos 4 reales, 1 caballo; 4 pesos, dos caballos mansos de trote; 4 pesos, un macho chúcaro de dos a tres años; 6 pesos y 20 pesos que debió pagar por la trilla, a causa de no disponer de sus yeguas. Acompaña además un certificado de fecha 3-II-1771, en que se acredita que Moyano no pudo sacar sus animales por la invasión de los indios y que no se le han pagado las costas a pesar de la R. P. que ordenó se repudiesen las cosas en la forma existente antes de la ejecución; todo lo cual asciende a la suma de \$ 589, 1 real.

El Corregidor de Cuyo, D. Juan Manuel Ruiz, por auto fechado en Mendoza, a 20-I-1772, ordena que el Alcalde Molina devuelva a Moyano la cantidad de 244 pesos en mérito a no haberle podido restituir el ganado y al dicho Molina se le dé certificado de que estuvo enfermo en ese tiempo.

A petición de D. Domingo de Guevara la R. A. con fecha 24-V-1771, dicta R. P. para que se haga información de testigos. Las preguntas del interrogatorio son las siguientes:

a) Si saben que D. José de Guevara casó con Da. Isabel de Morales, hija de D. José y de Da. Beatriz de Villegas, quienes procrearon a D. Pedro y D. Martín de Guevara;

b) Si es efectivo que, fallecidos D. José de Guevara y Da. Isabel de Morales, sucedieron en la estancia sus hijos, y muertos ellos, les heredaron D. Ventura y D. Antonio de Guevara;

c) Si por herencia materna tuvieron la estancia Agua del Corral y Cachecta que linda por la parte del Poniente con el cerro Lonquimil y sus caídas al Río Mendoza, por el Oriente, con los cerros que descabezan la entrada del Valle de Uco, por el Norte, con el Río de Mendoza y por el Sur con el Encón de los Guevaras;

d) Si este derecho recayó en D. Ventura de Guevara y después de él en su hija Da. Inés;

e) Si el Agua del Corral y Cachecta están entre estos linderos;

f) Si el deslinde que da al Sur de los Guevaras está muy distante del Agua del Corral y de Cachecta;

g) Si no comprende a Agua del Corral la venta que hizo José de Morales a D. Juan de Godoy de la que llama estancia de Platas;

h) Si en el recinto de la estancia descienden ríos secos al Río Mendoza.

La información de testigos presentada por D. Domingo de Guevara, se hizo en Mendoza, a 2-IX-1771, y declararon las siguientes personas:

1) Melchor Quirós, quien dijo que D. José de Guevara y Da. Beatriz de Morales tuvieron dos hijos y éstos, al fallecer, dejaron por herederos a D. Antonio y D. Ventura de Guevara;

2) Domingo Méndez, quien dijo que Da. Beatriz de Villegas fué hija de D. Bartolomé de Villegas y nieta de D. José de Villegas, a quien se dió el título;

3) El Maestro de Campo, D. Juan Corvalán, de 73 años, tío de la mujer de Onofre de Lemos, quien dijo que D. José de Guevara y Da. Beatriz de Morales tuvieron dos hijos, los cuales, por muerte de sus padres, dejaron por herederos a sus tíos D. Antonio y D. Ventura de Guevara.

D. Onofre de Lemos presenta al juicio el siguiente interrogatorio para que al tenor del cual se examinen los testigos:

a) Si el título de tierras de D. Juan Luis de Guevara, otorgado por el Gobernador D. Alonso García Ramón y que com-

prende las «que corren de Norte a Sur en el Valle de Uco, llamadas Conucas desde el Río de Quanta al Encón de Cerrillos», ha pertenecido a los antepasados de D. Onofre de Lemos;

b) Si en la partición entre Da. Bernardina de Guevara, mujer de D. Juan Pardo, D. Juan Luis y Da. Catalina de Guevara, madre de D. Onofre de Lemos, se adjudicó a éste la parte que corre «de Sur a Norte desde el Río de las Tunas hasta el río Blanco, y de Oriente a Poniente, desde los cerros que hacen frente a la cordillera hasta el nombrado Cachecta y, si en este ámbito, se comprendió el lugar litigioso nombrado al Agua del Corral»;

c) Si para la partición se hizo mensura y ésta fué aprobada por el padre de D. Domingo de Guevara, defendiéndose con ella en sus litigios con la Compañía de Jesús;

d) Si saben que la merced de Villegas tiene por límites «al Poniente el Cerro de Lonquimini, al Norte el Río de la Ciudad, al Oriente el cerro de Cachecta y al Sur las pertenencias de mi parte (Onofre de Lemos) comprendiéndose el arroyo del Tulpeta y cerro de el Plomo, quedando la corriente de aquel arroyo para el Río de Mendoza, siendo así que de este paraje al Agua del Corral no hay arroyo alguno que descienda a aquel Río ni menos se halla donde está la mina del Plomo»;

e) Si de la merced de los Villegas está vendido lo que toca del Río de Mendoza para el Poniente, habiéndose ellos reservado lo que cae al Oriente de dicho Río.

Con fecha 29-VIII-1772, José Quevedo, cuñado de D. Onofre de Lemos ocurre ante el Alcalde de Mendoza D. Pedro Correas para que cite a D. Domingo de Guevara a reconocer un plano del litigio que debe enviar a la R. A.

En Mendoza, a 19-IX-1772, dicho Alcalde, en vista de no haber concurrido D. Domingo de Guevara al reconocimiento del plano, ordenó que lo hicieran tres testigos.

El Alcalde D. Juan Gregorio de Molina con fecha III-1773, se presenta a la R. A. y dice que ya pagó a D. Ignacio Moyano los \$ 244 que le obligaron a enterarle y como se trata de una multa impuesta a petición de Moyano y por informes sinie-tros suministrados por él, pide se ordene le sean devueltos.

La R. A. provee con esa fecha no dando lugar a la petición.

El abogado Cuevas, representante de D. Onofre de Lemos, dice a la R. A. con respecto a la primera merced de tierras, que en el Norte tiene por términos el Río Grande de Mendoza y el cerro de Lonquimi y por el Sur los cerros del Encón de la Estancia de D. Juan Luis de Guevara y en este caso no se podrán entender comprendidas en ella las tierras de Agua del Corral y que si los deslindes Norte y Sur comprenden por su medio el arroyo de Tulputa o minas del Plomo, que hoy se llama Arroyo Blanco, no se podría verificar el curso de este Río en la situación que hoy se halla si Agua del Corral cae en la merced, como se verá en el plano; que es más imposible aún hacerla caer en la segunda porque esta tierra (Corral) principia en la boca del río arriba y sus vertientes son, a la parte del Poniente al mismo río de la Ciudad, Norte Sur de la dicha angostura y río hasta el potrero de Chacón, y por la parte de abajo, el principio de la estancia del Capitán Lope de la Peña; y por último, que el Capitán D. Bartolomé de Villegas, hijo de D. José, vendió a D. Miguel de Torres Hinojosa un potrero a dos leguas de Mendoza.

La R. A. con fecha 4-VII-1774, ordena por R. P. que se haga vista de ojos con citación de los interesados.

Se acompañan al juicio los siguientes documentos:

1) Partición de los bienes de D. Ventura de Guevara entre sus herederos de primer y segundo matrimonios con Da. Juana de Rivas, hecha ante D. Manuel de Abarrátegui, alcalde de segundo voto, en Mendoza a 3-X-1768;

2) Certificado de la escritura de venta que hizo D. Bartolomé de Villegas y Figueroa a D. Miguel de Torres Barros

Hinojosa del potrero llamado de Los Papagallos, ante el Alcalde D. Juan Flores Moyano de Aguilar, en Mendoza, a 20-VI-1679, certificado que fué expedido a petición de José Quevedo, cuñado de Onofre de Lemos. (A. N.—A. R. A.—696.)

### 1771

#### 449.—SOBRE ANIMALES ROBADOS EN SAN JUAN

El Teniente de Corregidor de San Juan, D. Pedro de la Rosa, con fecha 7-I-1771, dice que ha llegado el Capitán Hermenegildo Navarro, Alcalde de la Hermandad conduciendo del Paraje de Leoncito, en la Cordillera de los Patos, una cantidad de animales robados.

Practicáronse las averiguaciones del caso y los animales fueron devueltos a sus dueños. (A. N.—A. R. A.—1701.)

#### 450.—REAL CÉDULA QUE ORDENA LA RESIDENCIA DEL CORREGIDOR DE LA PROVINCIA DE CUYO, D. JUAN JOSÉ DEL RISCO Y ALVARADO

Por R. C., San Lorenzo, 2-XI-1771, se ordena la Residencia del Corregidor de la Provincia de Cuyo, D. Juan José del Risco y Alvarado, designándose para el caso a D. Juan Francisco de la Riva Herrera, en primer lugar, en segundo a D. Alfonso de Luna y en tercero a D. Matías de Valdovinos. (D. F. P. L.).

### 1773-74

#### 451.—NOMBRAMIENTOS DE CELADORES DE LA CORDILLERA

En uso de las facultades concedidas por Real Orden de 2-X-1772, se designan por título fechado en Santiago, a

28-I-1773, a los siguientes funcionarios, para que tengan a su cargo la vigilancia de la cordillera:

† D. José Palomino, Guarda Mayor interino de la Cordillera, con \$ 1.000.

D. José Antonio Ramírez, Guarda Celador del Camino principal de Aconcagua y Los Andes, con \$ 150 anuales de sueldo.

D. Juan Villalón, Celador, con \$ 150.

D. Manuel Coó, Celador, con \$ 150, y

D. Francisco Hidalgo, 1er. Guarda del Portillo con \$ 350 anuales.

En 30-I-1773, se designa a D. Juan de Dios Corbalán, Guarda del Portillo.

En 25-X-1773, se designa a D. Bartolomé de Urizar, primer Guarda Celador del Portillo, en reemplazo de D. Francisco Hidalgo.

En 28-IV-1773, se nombra a D. Fernando Zubicueta, Guarda del Portillo en reemplazo de D. Juan de Dios Corbalán.

En 14-I-1774, se nombra a D. Angel Ruiz, Guarda Celador del Camino de Aconcagua y Los Andes, en reemplazo de Ramírez; y a D. Juan de Silva Bohórquez, Guarda del Portillo, en reemplazo de Zubicueta. (A. N.—A. R. A.—2255.)

## 1776

### 452.—SERVICIOS DE D. ALFONSO DE LUNA EN LA PROVINCIA DE CUYO

El Gobernador de Chile D. Agustín de Jáuregui, por decreto fechado en Santiago, a 6-II-1776, designa Comandante del fuerte de San Carlos de Cuyo, a D. Alfonso de Luna, en reemplazo de D. Gregorio Morel.

D. Jacobo de Badarán y Bustillo, Teniente de Capitán General, y Teniente de Alcalde Mayor de Minas y Registros de

la Provincia de Cuyo, en informe fechado en Mendoza a 17-XI-1776, sobre los servicios de D. Alfonso de Luna, dice: que pasó éste a dicha Provincia, para los efectos de la residencia del Corregidor del Risco y Alvarado y luego se fué a Santiago, para continuar a Penco, a reunirse con su batallón, cuando el Gobernador de Chile, D. Agustín de Jáuregui designó instructor de las milicias cuyanas; que «el poco o ningún amor de estas gentes al servicio» hacían difícil su trabajo y él «instruía diariamente en paraje reservado a todos los oficiales» y a los que iban «a su casa a cualquier hora del día para el mismo fin»; «tomándose la pensión de instruirme a mí también (a Badarán) hasta el estado en que he podido seguir con la misma instrucción a satisfacción del público»; que, habiéndose destinado a Luna al fuerte de San Carlos, que estaba «bajo el mando de comandantes paisanos», hizo (Luna) en él, polvorín, y construyó, en las murallas, garitas para los centinelas, todo con cuatro o cinco presidiarios; que también tocó a (Luna) actuar en la invasión de trescientos indios a la población, la noche del 24 de agosto; en circunstancia que, de los diez y nueve hombres que tenía de guarnición el fuerte, sólo pudo disponer de catorce y así recogió las familias al dicho fuerte y salió con algunos hombres a contener los indios, sin perder a nadie, hasta que se retiraron, antes de la llegada del Corregidor (Badarán) que acudió con un ejército de quinientos hombres ya instruídos; que, el año 1774, hubo de apelar (Badarán) al celo de Luna, quien, durante mes y medio, ayudóle a recorrer las armas en previsión de que los indios invadieran Mendoza o San Juan; que confiesa (Badarán) «con la ingenuidad que profeso» que si Luna no hubiera estado con él en el tiempo de su gobierno, «no hubiera sabido en los más de los casos, en asuntos de milicias que hacerme, ni hubiera logrado la satisfacción de la enseñanza de un ramo extraño a su instituto»; y, por último, que, «los demás de aquí han logrado con su ejemplo (de Luna) y doctrina, borrar mucho

de aquel natural horror que, hasta entonces, habían tenido al enemigo». (D. A. P. L.).

### 1776-77

#### 453.—ATAQUE DE LOS INDIOS AL FUERTE DE SAN CARLOS

El Corregidor de la Provincia de Cuyo, D. Jacobo Badarán y Bustillo en comunicación fechada en Mendoza, a 21-IX-1776, a propósito del envío de un refuerzo de gente al fuerte de San Carlos porque se habían robado vacas y mulas y muerto a un Capitán y algunos mozos, dice al Gobernador de Chile: que salió con la gente de las doce compañías de caballería, dejando en la Ciudad las tres de infantería y la de reformados llevando ocho artilleros con dos camiones de campaña; que llegado al frente se encontró con quinientos treinta y nueve hombres, cincuenta de los cuales tenían fusiles; que permaneció en el frente ochó o nueve días y dió órdenes al Comandante de que quedase en él hasta el quince y luego de irse con la gente a sus casas, con precaución; que igual cosa hizo en Barrancas, Corocorto, Asunción y San Miguel, que es el cordón de esta frontera, a cuyo pasaje destacó un oficial con cuatro hombres, que volvió a los cuatro días diciendo que todo estaba en orden; que el Comandante del fuerte, la noche del veinticuatro, cuando incendiaron ranchos, salió con cinco hombres armados de fusiles y al otro día envió un destacamento explorador que hizo prisioneros a ciertos hombres y mujeres de los cuales se ha traído algunos a Mendoza; y que en vista de lo manifestado pide órdenes a Su Señoría.

El Corregidor D. Jacobo Badarán y Bustillo, D. Juan Martínez de Rozas, D. Javier de Rozas, y D. Francisco Barros, informan que a las doce del día del veinticinco de agosto de 1776, se supo en la plaza que los indios habían asaltado por tres partes el fuerte de San Carlos y las poblaciones; se convocó

a las milicias por cañón y después, a las dos, al Cabildo; que luego llegó segundo aviso de que las familias se habían recogido al fuerte; que se hizo consejo y en él se acordó partir inmediatamente, lo que se hizo a las cuatro de la tarde; que habiendo andado algunas leguas tuvieron la noticia de la muerte del Capitán D. José Zapata en su estancia y de que los indios habían pasado a la vista del fuerte llevándose el botín recogido, sin que se les pudiera sujetar; que el día 27 de agosto se hizo consejo en un pabellón con el Maestre de Campo, determinándose que salieran tres columnas de cuarenta hombres, una por el Norte, al mando de D. Gregorio Morel, otra por el Poniente, al de D. Francisco José de Amigorena, y otra al medio a las órdenes del Corregidor, con el objetivo de encontrarse todos en Piedras Blancas, a ocho leguas del fuerte, en donde quedóse el Maestre de Campo; que en la misma tarde volvieron, y un día después, descansaron para irse, dejando veinte fusiles al Comandante del fuerte.

El apoderado del Cabildo de Mendoza, pide al Gobernador de Chile, que se vuelvan a mantener cincuenta hombres en el fuerte de San Carlos para detener a los indios.

En presentación del Cabildo de Mendoza, de fecha 20-IX-1776, suscrita por los señores Francisco Borja de Corbalán, Pedro Antonio de Souza, Jacinto Anzorena, Fernando Giraldes y Pedro Espinosa se informa que el Cacique Guelacal convidó a la parcialidad del Cacique Guelletún, que reside en el Monte y a otros aucaes que viven en el Río de San Agustín para sublevarse en contra de los españoles, y al efecto, éstos, el día 23, echaron de menos parte de la caballada del fuerte; que el Comandante envió entonces cuatro soldados contra los indios, los que, cercados, se libraron dejándose caer por un barranco y fueron a dar la noticia al fuerte, en cuyo recinto se guarecieron, por precaución las familias; que los

indios se entraron por el poniente de la población y parte por el sur a prender fuego a la casa del Teniente de la guarnición.

La R. A. por providencia de 3-X-1776, aplaude la conducta del Corregidor de la Provincia de Cuyo, y manda se repongan los cincuenta hombres del fuerte, pagaderos con el derecho de arbitrios y botijas de Mendoza y San Juan, como estaba ordenado con fecha 21-I-1772, y que de ningún modo se permita a los bárbaros acogerse al fuerte so pretexto de defenderse, por el peligro que ello tiene y que antes se experimentó; y por último ordena que el Corregidor entable sumario a D. Alfonso Luna, con motivo de la invasión del fuerte.

El Cabildo de Mendoza, solicita la separación de D. Alfonso Luna de su cargo de Comandante del Fuerte.

El Cabildo de Mendoza, a saber: D. Pedro Antonio de Souza, Alcalde de primer voto, D. Pedro Ortiz, Alcalde de segundo voto, D. Jacinto Anzorena, Regidor y Depositario General y Pedro Espinosa, Procurador, agradecen la reposición de Morel en la comandancia del fuerte, en lugar de D. Alfonso Luna.

Información contra la conducta de D. Alfonso Luna por su actuación en el fuerte de San Carlos.

Consta de ella que mantuvo al Cacique Guelacal al poniente, en la falda de la sierra, y al Cacique D. Francisco, al Poniente de la Villa, sólo por ser sus compadres y amigos y mantener negocios con ellos; que teniendo pulpería, quiso cerrarles las suyas a Morel y Sainz; que ambos indios unidos, entraron por la brecha poniente de la muralla de la población y dirigiéronse a poner fuego a las pulperías de Morel y Sainz, sin que Luna hiciera preparativos para impedirlo, pues, muy tarde, salió del castillo a la plaza con diez hombres de a pie y a caballo, llegando hasta la boca-calle que hace esquina a la Iglesia y Cabildo y gritó a su hermano Guelacal, sin dis-

parar, porque dijo que con ello se enojaban los indios; que Sainz, a pesar de estar enfermo, se defendió y, en cambio, otra pulpería, a tiro del fuerte, no fué defendida por las seis piezas colocadas en los dos baluartes del Norte, ni por el cañón de campaña que está en el portón entre el foso y las murallas; que a los soldados, el día del ataque los tenían ocupados en conducir especies, y al siguiente día los indios pasaban con su botín frente al fuerte, a vista y paciencia de todos.

El Teniente de Oficiales Reales de Mendoza, dice a la R. A. en marzo de 1777, que no hay caudal para el pago de treinta plazas más en la guarnición del fuerte y al efecto acompaña la siguiente relación de las entradas por derechos en las Ciudades de Mendoza y San Juan:

	Mendoza	San Juan
Noveno y medio . . . . .	307 p. 7 rls.	543 5½ rls.
Pulperías. . . . .	371 » 4 »	716 5½ »
Alcabalas y Almojarifazgos .	272 »	209
Media anata. . . . .	210 » 5 »	1.600
Arbitrios . . . . .	1.322 » 2 »	435
Odres y Botijas . . . . .	1.119 » 1 »	925
	<hr/>	<hr/>
	5.530 p. 6 rls.	4.492 p. 3 rls.

El Fiscal de la R. A. responde, en 13-V-1777, que, habiendo pasado la Provincia de Cuyo al Virreinato de Buenos Aires, haga lo que le parezca.

La Junta de Hacienda, en acuerdo de 9-VI-1777, dice que si los derechos de arbitrios de San Juan, y de botijas y odres de San Juan y Mendoza, no alcanzan sino a tres mil ochocientos un pesos tres reales, se mantengan en el fuerte los soldados que hay. (A. N.—A. C. G.—485.)

## 1777

## 454.—SOBRE PRESENCIA DE INDÍGENAS A CATORCE LEGUAS DEL FUERTE SAN JOSÉ

D. José Sebastián de Sotomayor, Corregidor y Justicia Mayor de la Provincia de Cuyo, en la Ciudad de Mendoza, a 12-II-1777, dice a la R. A. que por haberse encontrado veinte y tres indios a catorce leguas del Fuerte de San José, en el Bebedero, que pueden ser los que mataron a Zapata, ha tomado las medidas que se requieren acuartelando las milicias y cediendo la mitad de los armamentos de San Juan, para la frontera de San Luis. La R. A. con fecha 1.º-III-1777, provee que se proceda a alejar los indios de la frontera y que se repartan las mujeres. (A. N.—A. C. G.—492.)

## 1782-84

## 455.—SERVICIOS DE D. AMBROSIO JOSÉ DE OCHOA Y MONCADA, CURA DE MENDOZA Y VISITADOR DE LA PROVINCIA DE CUYO

D. Ambrosio José de Ochoa y Moncada, natural de la Ciudad de Concepción, hijo de D. Juan de Dios Ochoa y de Da. Francisca de Moncada, estudió nueve años en el Seminario del Santo Angel, fué acólito de la Catedral, pasante de filosofía y se ordenó de sacerdote en 1768. Después de ocupar el cargo de Secretario de la Curia episcopal, durante cinco años, se graduó de doctor en Teología, en la Real Universidad de San Felipe, de la que fué Catedrático de Artes en 1773.

Nombrado Cura de la Ciudad de Mendoza, con fecha 5-II-1781, tomó posesión de su cargo, de manos de D. Martín de Guzmán, en esa Ciudad, a 25-II-1782.

Posteriormente, con fecha 10-III-1784, fué nombrado Visitador de la Provincia de Cuyo.

He aquí una relación de la visita practicada a las diversas Ciudades y Doctrinas de la Provincia.

Salida de Mendoza el 25, llegada al Valle de Uco, a veinte leguas, el 28, con permanencia de tres días.

En el fuerte de San Carlos, Vice-parroquia del Curato, a diez y seis leguas de distancia, con permanencia de cuatro días.

En San Luis, de regreso, Ciudad que tiene dos iglesias parroquiales y nueve vice-parroquias.

Salida de San Luis a comienzos de septiembre, para llegar a San Juan, a más de cien leguas, el 17 de dicho mes, visitando la Doctrina de Jachal, a cincuenta leguas, la de Valle Fértil a sesenta leguas de San Juan, en el transcurso de un mes y veinte días.

En la Doctrina de Las Lagunas, a veinte leguas de San Juan y otras tantas de Mendoza, a donde se llegó el 8 de noviembre. Esta Ciudad tiene una iglesia parroquial, cuatro Vice-parroquias, un monasterio de monjas de la enseñanza y una Casa de Ejercicios. (A. N.—A. R. A.—689.)

## 1786-1801

### 456.—PASO DE CHILENOS E INDIOS POR LA CORDILLERA

D. Francisco José de Amigorena, Comandante de Milicias de la frontera de Mendoza, con fecha 24-VI-1786, dice al Presidente de Chile que, chilenos e indios se internan en la Provincia de Cuyo por los boquetes del Planchón, Cauquenes, Curicó y Los Angeles, con el fin de comerciar en vinos, de lo que resultan perjuicios considerables. El Presidente impartió órdenes a las autoridades provinciales para que no se permita el paso de la cordillera sin el correspondiente pasaporte.

Ordenes análogas se dictaron: en 7-VIII-1786 al Partido de Colchagua; en 14-III-1791 al de Maule, Colchagua y Ranca-gua; y en 16-IV-1792 al de Curicó. En esta orden pide el Presidente de Chile, D. Ambrosio O'Higgins al subdelegado de Curicó, que no permita el paso de españoles, pues, «van a respirar entre los indios ideas diabólicas contra el Gobierno».

El Virrey de Buenos Aires y el Comandante de armas de Mendoza, dan cuenta al Gobierno de Chile de nuevas incur-siones por la Cordillera.

Por bando de 1796, se prohibió en el Partido de Curicó, la engorda de animales en la cordillera y el comercio de licores.

El Fiscal de la R. A. en dictamen de 2-I-1801, dice que se haga presente a los Subdelegados de Colchagua y Maule la prohibición del paso de españoles a tierras de pehuenches y a las salinas y se les remita el Reglamento de Comercio y uno de fecha 14-III-1796, que tiene disposiciones al respecto. (A. N.—A. C. G.—507.)

## 1792

### 457.—EL CURA DE LA LAGUNA, DE SAN LUIS Y EL COBRO DE LA CONGRUA

Don Juan Manuel de Obredor, Cura de La Laguna, de San Luis, pide al Alcalde Provincial de Mendoza que acredite el cargo que desempeña, a fin de poder hacer el cobro de la Congrua.

En Mendoza, a 1.º-VI-1792, D. Francisco Javier de Molina, Regidor y Alcalde Provincial de esa Ciudad, certifica que Obredor es Cura y Juez Eclesiástico de Las Lagunas de San Luis y que desempeña sus funciones con celo.

El mismo D. Juan Manuel Obredor, pide a la R. A. el Sínodo de 1790, y dicho tribunal le responde, en providencia de 13-IX-1792, que los Sínodos anuales fueron agregados a la Tesorería del Virreinato de Buenos Aires, a que pertenece la Provincia de Cuyo. (D. A. P. L.).



INDICE

	Págs.
1.—1561. Encomienda de Gaspar Ruiz de Rojas, en Mendoza...	1
2.—1561. Información de servicios de Gaspar Ruiz de Rojas....	1
3.—1561-78. Encomienda de Gaspar Ruiz de Rojas.....	2
4.—1562. Fundación de la Ciudad de San Juan.....	2
5.—1562. Merced de tierras a Juan de Villegas.....	4
6.—1562-64. Merced de Chacra en Mendoza a Marcos Tigris...	4
7.—1562-64. Merced de Chacra a Francisco Ortiz de Urbina...	5
8.—1562-64. Merced de Chacra a Juan de Maturano.....	5
9.—1562-64. Merced de tierras a Juan de Villegas en Mendoza...	5
10.—1564. Merced de Chacra en Mendoza a Alonso Arias.....	6
11.—1564. Merced de Chacra a Hernando de Jesús.....	6
12.—1564. Poder para pedir minas de Martín de Elvira y otro...	6
13.—1564. Carta de pago de Diego de Velasco y otro.....	6
14.—1564. Poder de Antón de Niza para tomar posesión de una Encomienda .....	7
15.—1565. Carta de pago de Sebastiana Vázquez para la refren- dación de una Encomienda.....	7
16.—1565. Poder de Alonso Campofrío de Carvajal para sustentar vecindad .....	7
17.—1565. Fianza a favor de Luis Bonifacio.....	8
18.—1565. Entrega de ropas a Luis Bonifacio.....	8
19.—1565. Poder de Gonzalo de los Ríos a Pedro de Miranda....	8
20.—1565. Poder para cobrar de Luis Bonifacio a Gonzalo de los Ríos .....	9
21.—1565. Cesión de deuda de Hernando de la Cueva a Francisco Pérez .....	9

	Págs.
22.—1565. Cesión de un Cacique hecha por Gaspar de Lemos...	10
23.—1565. Obligación de los Cabildos de San Juan y Mendoza para el socorro de la Provincia.....	10
24.—1565. Fianza de vecinos de Mendoza y San Juan a favor de Gregorio Calderón.....	10
25.—1566. Contrato entre Gonzalo de los Ríos y Nicolás Rodríguez para trabajar un ingenio de azúcar.....	11
26.—1566. Contrato de Gonzalo de los Ríos con Nicolás Rodríguez	11
27.—1566. Merced de Chacra a favor de Sancho de Medrano...	12
28.—1566. Información de Servicios de Gaspar de Rojas.....	12
29.—1567. Información de servicios de Gaspar Ruiz de Rojas...	13
30.—1569. Información de servicios de Gaspar Ruiz de Rojas...	13
31.—1570. Confirmación de Encomienda a Gaspar Ruiz de Rojas	14
32.—1574. Información de servicios de Juan Ocampo de San Miguel	14
33.—1574. Posesión de una chacra a Juan de Villegas, en Mendoza	15
34.—1574. Información de Gaspar Ruiz de Rojas sobre su edad	15
35.—1574. Junta de caciques para el amojonamiento de las tierras dadas a Pedro del Castillo.....	15
36.—1574. Merced de una chacra en Mendoza a Juan de Villegas	17
37.—1575. Información de servicios de Gaspar Ruiz de Rojas...	17
38.—1576. Merced de tierras a Alonso de Reinoso.....	18
39.—1576. Merced de las tierras de Cogeoguelén a Alonso de Videla.....	18
40.—1576. Merced de chacra a Juan de Villegas.....	18
41.—1576. Información de Gaspar Ruiz de Rojas sobre su venida a Chile.....	19
42.—1576. Exclamación de Gaspar Ruiz de Rojas, sobre dejación de sus encomiendas de Mendoza.....	19
43.—1576-77. Cesión de solares de Gaspar Ruiz de Rojas a Alonso de Escobar.....	20
44.—1577-78. Encomienda en Mendoza a favor de Gaspar Ruiz de Rojas.....	20
45.—1578. Merced de chacra a Alonso de Videla, en Mendoza..	21
46.—1578. Merced de chacra a Juan de Villegas, en Mendoza...	21
47.—1578. Merced de chacra a Pedro Moyano Cornejo, en Mendoza.....	21
48.—1579. Escrituras relativas a bienes de difuntos de Mendoza y San Juan.....	22
49.—1579. Merced de chacra en San Juan a Rodrigo de Quiroga	28

	Págs.
50.—1579. Merced de solar en Mendoza a Diego de Loaiza.....	28
51.—1579-82. Dejeción de las encomiendas de Gaspar Ruiz de Rojas.....	28
52.—1583. Confirmación de las tierras de Alonso de Videla a su mujer Da. Catalina de León.....	29
53.—1584. Merced de tierras a Juan de Contreras, en San Juan....	29
54.—1587-1600. Encomienda de Pablo Flórez en Mendoza.....	30
55.—1590-94. Cuentas de Bienes de Difuntos de Mendoza.....	30
56.—1590-98. Títulos de las tierras de Puyupta, en San Juan....	32
57.—1591-1632. Chacra en Mendoza de Alvaro Ortiz Rengel....	32
58.—1593. Chacra en Mendoza que fué de Gaspar Ruiz de Rojas	33
59.—1593. Merced de tierras en San Juan a Juan Eugenio de Mallea	33
60.—1594. Título de Capitán a Guerra de Mendoza y Diamante de D. Francisco de Riberos y Figueroa.....	33
61.—1594. Merced de tierras a favor de Francisco Muñoz. en San Luis .....	36
62.—1594. Merced de solar en San Luis a favor de Francisco Muñoz	37
63.—1596. Pago de un trigo para el fuerte de Arauco.....	37
64.—1597. Venta de chacra en Mendoza de la viuda de Alvaro Or- tiz Rengel a Antonio Chacón.....	38
65.—1599. Servicios de Francisco de Riberos y Figueroa.....	38
66.—1600. Venta de tierras en Mendoza de Miguel Moyano a Juan Luis de Guevara.....	39
67.—1601-02. Adjudicación de una viña en San Juan a Gabriel de Urquizu y su mujer.....	39
68.—1602-14. Venta de la viña del Carrascal en Mendoza.....	39
69.—1604. Venta de tierras de Francisco de Contreras a Juan Ro- dríguez Lucero.....	40
70.—1604-05. Merced de tierras en San Juan a Baltasar de Qui- roga .....	41
71.—1605-06. Renuncia de Encomienda, en San Juan hecha por Juan Eugenio de Mallea.....	41
72.—1605-06. Renuncia de Encomienda en San Juan hecha por Pedro de Barrera Estrada.....	41
73.—1605-06. Merced de tierras a Gaspar Calderón.....	42
74.—1607. Posesión de tierras a Alonso de Videla.....	42
75.—1608. Información de Juan de Paz, sobre su filiación.....	43
76.—1610. Carta del Oidor D. Gabriel de Celada sobre Chile....	43
77.—1610. Merced de tierras en Algara a Agustín Pérez de la Cuadra.....	44

78.—1610. Mercedes de tierras a favor de Bartolomé de Rojas y Puebla.....	44
79.—1612. Entrega de caballos.....	45
80.—1612. Entrega de armas.....	45
81.—1612-15. Mercedes de tierras y chacras a favor de Bartolomé de Rojas y Puebla.....	46
82.—1616-36. Juicio sobre la posesión de un Cacique, seguido entre Gaspar de Lemos y García Hernández de Villanueva	46
83.—1616-17. Multa a Francisco de Fuenzalida.....	48
84.—1616-17. Conducción de armas.....	49
85.—1616-17. Conducción de armas.....	49
86.—1616-17. Remate del oficio de Alférez Mayor de San Juan	49
87.—1616-17. Comisión de la R. A. a Baltasar de Quiroga.....	50
88.—1616-17. Almoneda de soldados fugitivos.....	50
89.—1616-17. Multa al Capitán Juan de Ugalde.....	50
90.—1616-17. Multas a Andrés y Baltasar de Lemos.....	50
91.—1616-17. Entrega de herraduras.....	50
92.—1616-17. Merced de tierras en San Juan a Gabriel de Urquizo	51
93.—1616-17. Encomienda de Andrés Hernández de la Serna.....	51
94.—1616-17. Real Provisión para alzar la fuerza que los jueces eclesiásticos hacen a los vasallos.....	51
95.—1618. Encomienda de las Lagunas de la Quijada a favor de Juan Ortiz de Urbina.....	52
96.—1618-32. Tierras de D. Bartolomé Maldonado y de la Compañía de Jesús en el valle de Uco.....	53
97.—1619-23. El Cabildo de Mendoza con el Fiscal y Juan de Varela, sobre el oficio de Alguacil Mayor de Ciudad..	55
98.—1619-23. Elección de los Jueces Reales en oficios de Alcaldes	56
99.—1619-1689. Encomienda en San Luis a favor de Simón Varela	56
100.—1620. Pago de vestidos a dos indios.....	57
101.—1621. Título de Protector de Naturales de indios Guarpes de Cuyo a favor de Andrés Jiménez de Lorca.....	58
102.—1622. Título de Teniente de Capitán General de Santiago y Cuyo, a favor de D. Pedro de Lisperguer.....	58
103.—1622. Multa al Alguacil Mayor de Mendoza, Juan de Varela	59
104.—1622. Medidas para evitar el contagio de la peste.....	59
105.—1622-30. Traída de indios guarpes a Santiago de Chile.....	59
106.—1623. Sobre que los Encomenderos de Cuyo sustenten vecindad .....	62

	Págs.
107.—1623. Pago de la multa del Alguacil Mayor de Mendoza Juan de Varela .....	65
108.—1623. Nulidad de Elección de Alcalde de San Juan.....	66
109.—1623. Sobre el oficio de Escribano Público de San Juan....	67
110.—1623. Bulas de San Juan.....	68
111.—1623. Remate de la vara de Alguacil Mayor de San Juan por Juan Varela .....	68
112.—1623. Reducción de los indios de la Encomienda de Diego Simón de Espina.....	68
113.—1623. Fuga de indios a Chile de las Encomiendas de Tucumán	68
114.—1623. Avfo para la gente que trae de España D. Iñigo de Ayala .....	69
115.—1623. Reducción de los indios de Guanacache.....	69
116.—1623. Prueba en el juicio entre la sucesión de Antonio Moyano y los bienes de Francisco de Higuera.....	70
117.—1623-28. Ejecución de los bienes de Mauricio de Naveda....	70
118.—1624. Título de Protector de Guarpes a favor de Francisco de Fuenzalida Guzmán.....	72
119.—1624. Título de Protector de Guarpes a favor de Gonzalo Becerra .....	72
120.—1625. Aviso de la venida de Corsarios.....	72
121.—1625. Alcance de cuentas del Tesorero de San Juan.....	73
122.—1625. Censo a favor del Convento de Santo Domingo de San Juan fundado por Nicolás Gil de Oliva.....	73
123.—1625-28. Merced de tierras en Jaurúa y Tunuyán a Juan de Amaro .....	73
124.—1627. Real Cédula sobre vecindad de los Encomenderos de Cuyo .....	74
125.—1627. Título de Protector de Naturales de Santiago y de Guarpes a favor de Alonso Chimeno de Zúñiga.....	75
126.—1627-29. Permuta de tierras en Mendoza, entre el Hospital y la Compañía de Jesús.....	75
127.—1628. Autorización para residir en Santiago a los Encomenderos de Cuyo.....	75
128.—1628. Posesión de la Encomienda del Capitán Pedro de Silva en San Juan.....	76
129.—1628. Prueba en la causa seguida entre Sancho de las Cuevas y Alonso Rodríguez Lucero.....	76
130.—1628. Sobre entrega de frascos de arcabuz.....	77
131.—1628. Sobre que se ponga en libertad a Francisco Cáceres...	77

	Págs.
132.—1628. Real Cédula sobre traslado de indios.....	78
133.—1628. Sobre las causas seguidas entre Gabriel de Urquizu y el Juez de Cuentas Juan de Larrea.....	78
134.—1628. Sobre reducción de ciertos indios cuyos servicios fueron cedidos a la Compañía de Jesús.....	79
135.—1628. Encomienda de Da. Petronila de Mallea, en Valle Fértil	79
136.—1628-31. Merced de tierras en Uco, Jaurúa y Diamante a Domingo Sánchez Chaparro.....	79
137.—1628-74. Encomienda de Francisco Gómez en San Juan....	80
138.—1629. Sobre la causa seguida contra Gregorio de Puebla por el Juez de la Residencia de D. Francisco de Lariz y Deza	80
139.—1629. Merced de tierras en Jaurúa a Juan de Amaro.....	81
140.—1629-30. Merced de las tierras de Llacorantun a José de Villegas.....	82
141.—1629-30. Títulos de tierras en el valle de Uco a favor de la Compañía de Jesús.....	82
142.—1630. Vacas para el ejército de Chile.....	83
143.—1630. Título de Protector de Naturales y Guarpes a San Juan de Hermúa.....	83
144.—1630. Venta de viña en San Juan que hace Juan de la Guardia a Andrés de Lemos.....	83
145.—1630. Merced de tierras en San Juan a Diego Jufré de Arce	83
146.—1632. Auxilio de Armas para las Ciudades de Mendoza y San Juan.....	84
147.—1632. Sobre sustento de vecindad de los Encomenderos de Cuyo.....	84
148.—1633. Sobre condena de un indio.....	85
149.—1633. Amparo del Cacique D. Gaspar Toenta y otro.....	85
150.—1633.—Sobre que no se hagan corrillos ni juntas.....	86
151.—1632.—Asiento de indígenas en La Rioja.....	86
152.—1632. Reducción de indígenas de la Encomienda de Alvaro Rodríguez.....	86
153.—1633. Sobre el oficio de Alguacil Mayor de Mendoza.....	87
154.—1633. Venta de indios en Cuyo.....	87
155.—1633. Revisión de los autos contra Juan de Puebla Reinoso..	87
156.—1632. Sobre que se prenda al Capitán Juan de la Guardia y otros.....	88
157.—1633. Reducción de los indios de las Encomiendas de Pedro de Zárate y Bello y de Pedro de Videla.....	89

	<u>Págs.</u>
158.—1633. Título de Protector de Naturales de Santiago y Guarpes de Cuyo.....	89
159.—1632. Sobre recepción de oficios de Cabildo.....	90
160.—1632. Sobre detención de Pablo Rodríguez de la Cruz.....	90
161.—1632. Que no se pase la cordillera sin licencia del Gobernador	90
162.—1633-34. Juicio entre Juan Amaro de Ocampo y Gregorio de Arce, por la viña del Carrascal, en Mendoza.....	91
163.—1635. Título de Justicia Mayor del Descubrimiento de Minas a Pedro González de Mendoza.....	91
164.—1635. Entrega de Caciques a Andrés Jiménez de Lorca....	92
165.—1635. Apertura de acequia.....	92
166.—1635. Causa criminal contra Juan de Puebla Reinoso.....	92
167.—1635. Interrogatorio en el juicio seguido entre Juan de la Orden y Bernabé de Fuentes, por injurias.....	93
168.—1635. Título de Corregidor de Colchagua a D. Antonio Fernández Caballero.....	94
169.—1635. Pago de derechos al Corregidor por visita de Encomiendas.....	95
170.—1636. Elecciones de Capitulares en San Juan.....	95
171.—1636. Sobre maltrato de los indígenas.....	96
172.—1636. Cobro de los arcabuces que se dieron para Mendoza y San Juan.....	96
173.—1636. Pago de obligación del Procurador de San Juan con el Mayordomo de Santiago.....	96
174.—1636. Sobre uso de la toma antigua de la Ciudad de San Juan	97
175.—1636. Sobre reducción de los indios de Da. Juana Chumacero	97
176.—1636. Sobre que García Hernández de Villanueva haga vida marital.....	98
177.—1636. Nombramiento de Juez de Bienes de Difuntos de San Juan.....	98
178.—1636. Sobre que se ponga en libertad al Escribano de Mendoza Antonio Ortiz del Hierro.....	98
179.—1636. Curato del Desaguadero.....	98
180.—1637. Mosquetes enviados a Cuyo desde Santiago.....	99
181.—1637. Donativo para el Rey, en la Provincia de Cuyo.....	99
182.—1637. Derechos de Anata para los oficios de Capitulares de Cuyo.....	99
183.—1637. Envío de los autos seguidos entre D. Juan de la Guardia y Manuel López.....	100

	Págs.
184.—1637. Naturalización de los indios de la Encomienda de D. Francisco de Mena.....	100
185.—1637. Devolución de una suma de dinero que García Hernández pagó a los herederos de Andrés de Lemos.....	100
186.—1637. Amparo y reducción de los indios de Da. María Carrillo viuda de Escobar.....	101
187.—1637. Amparo y reducción de los indios de García Hernández de Villanueva, en San Juan.....	101
188.—1637. Amparo de un indio de la Encomienda de D. Ambrosio de Córdoba.....	101
189.—1637. Servicio de los indios de la Compañía de Jesús de Mendoza.....	101
190.—1637. Juicio seguido por el Corregidor de Mendoza D. Cristóbal de Ahumada contra Jusepe Gómez Pardo.....	102
191.—1637. Título de Protector de Indios a D. Francisco de Erazo	103
192.—1637. Se solicitan datos para escribir la Historia Eclesiástica de las Indias.....	103
193.—1637. Cobro y remisión de ingresos por condenas.....	102
194.—1637. Usurpación de ceremonial por el Corregidor D. Cristóbal de Ahumada.....	102
194.—1637. Apremio de pago al Corregidor de Cuyo D. Cristóbal de Ahumada.....	102
195.—1637. Apremio de pago al Corregidor de Cuyo D. Cristóbal de Ahumada.....	104
196.—1638. Atentado contra el Cura de Uco Alonso Benítez.....	105
197.—1638. Comisión a Cristóbal de Maqueda para prender a Felipe Ramírez de Arellano y otros.....	105
198.—1638. Título de Corregidor de Colchagua de D. Felipe de Arce Cabeza de Vaca.....	106
199.—1638. Título de Corregidor de Quillota de D. Pedro Ordóñez Delgadillo.....	106
200.—1638. Merced de tierras en San Juan a Diego Jofré de Arce	106
201.—1639. Multa a Manuel López, Alférez Real de San Juan....	107
202.—1639. Multa a José Jufré de Arce, Alcalde de San Juan....	107
203.—1639. Entero de derechos con Alférez Real de San Juan que hace D. Juan de la Guardia Berberana.....	107
204.—1639. Multa a D. Martín de Fuenzalida, Alcalde de San Juan	107
205.—1639. Multa al Ayudante Diego Vaca.....	108
206.—1639. Diezmos de San Juan.....	108
207.—Título de Protector de Indígenas a D. Bartolomé Maldonado	108

	<u>Págs.</u>
208.—1639. Población del Reino de Chile.....	108
209.—1641. Título de Protector de Naturales a D. Francisco Basaure	109
210.—1641. Sobre compra de ganado .....	109
211.—1643. Tributos de los indios de Cuyo.....	109
212.—1643-44. Encomienda de Valle Fértil de Rodrigo Junco....	110
213.—1644. Sobre el año de hueco en el Cabildo.....	110
214.—1644. Reelección de los Alcaldes Ordinarios y Regidores de Mendoza.....	111
215.—1646. Salida de mulas para el Perú.....	111
216.—1646-63. Juicio seguido por Juan Ramírez de Arellano con- tra Bartolomé de Rivas sobre la Escribanía de Mendoza	111
217.—1646-92. Sobre estipendio que deben pagar los indios de Cuyo para la congrua sustentación de los Curas.....	113
218.—1647. Supresión de derechos a la Ciudad de Santiago.....	115
219.—1648-50. Juicio seguido por el Convento de San Agustín de Chile para recibir los bienes legados por Da. Mayor Car- rillo, con el objeto de hacer una fundación de la Orden en Mendoza.....	115
220.—1648-51. Autos seguidos por la Encomienda de las Lagunas de la Quijada, en Mendoza, entre D. Bernardino de Ur- bina y Da. Leonor de Córdoba y Figueroa.....	129
221.—1648-84. Encomiendas de Las Lagunas, en Mendoza y de Punta de Venados, en San Luis.....	134
222.—1649. Encomienda de Pismanta, en San Juan al Licenciado D. Juan del Pozo y Silva .....	137
223.—1649-50. Autos sobre la Encomienda de Pismanta, seguidos entre D. Bernardo de Amasa y el Licenciado D. Alon- so del Pozo y Silva .....	138
224.—1649-84. Encomienda de Las Lagunas del Encón a Juan Ruiz de la Cuesta.....	143
225.—1650-51. Juicio contra los capitulares de Mendoza por no re- cibir como Alférez Real a Nicolás Lucero de Arce....	144
226.—1651. Sobre provisión de vacas y ganados para Santiago....	145
227.—1651. Título de Teniente de Capitán General a D. Luis de las Cuevas y Morales.....	146
228.—1652. Sobre noticias de la epidemia de peste en Buenos Aires, Paraguay y Tucumán.....	147
229.—1652-57. Encomienda de Mocna en San Juan a favor de D. Francisco de Pedraza.....	147

	Págs.
230.—1652-59. Juicio seguido en contra del Corregidor D. Luis de Molina Parraguez y otro por cobro indebido de licencias	148
231.—1653. Contrato de D. Antonio y D. Pedro Moyano Cornejo con el Gobierno de Chile sobre provisión de ganado....	172
232.—1653-58. Remate de oficios capitulares en San Juan.....	174
233.—1653-96. Encomienda en San Juan a favor de Juan Bautista de Oro Bustamante.....	175
234.—1655. Título de Corregidor de Cuyo a favor de D. Diego de Rojas Carabantes.....	176
235.—1655-56. Juicio contra D. Alonso de Carvajal y Saravia, por desacato al Cura de Mendoza.....	176
236.—1655-59. Juicio seguido por D. Antonio Moyano Cornejo contra el Corregidor de Cuyo D. Martín de Maguna y el Cabildo de Mendoza, por la pérdida de un ganado....	177
237.—1655-62. Juicio seguido por José y Juan Jufré de Arce, contra Juan de Oro Bustamante, por falsificación de testamento.....	189
238.—1656. Contrato para dorar un Sagrario de la iglesia de Mendoza.....	190
239.—1656. Sobre la pérdida del libro de Cabildo de Mendoza....	191
240.—1656. Información sobre huida a Santiago de D. Alonso de Carvajal.....	192
241.—1656. Proceso por robo de cartas.....	192
242.—1657. Sobre traída de vacas a Chile.....	193
243.—1657. Sobre que los Encomenderos de Santiago envíen sus Escuderos a Maule.....	193
244.—1657. Sobre malocas en las Estancias del otro lado del Maule	193
245.—1658. Sobre la campaña del Maule.....	194
246.—1658. Concierto para suceder en la Encomienda de Juan de la Guardia Berberana.....	194
247.—1658. Sobre que los vecinos de Cuyo vayan al socorro del Maule.....	194
248.—1658. Cartas de Francisco Díaz de Toro al Corregidor de Cuyo D. Melchor de Carvajal y Saravia sobre la sublevación de los indios.....	195
249.—1658. Carta del Cabildo de Mendoza al Gobierno de Chile, sobre la sublevación de los indios.....	195
250.—1658. Carta del Prior de Santo Domingo de Mendoza sobre la sublevación de los indios.....	196

	Págs.
251.—1658. Carta del Cura de Mendoza al Gobierno de Chile. sobre la sublevación de los indios.....	197
252. Carta del Corregidor de Cuyo D. Melchor de Carvajal y Saravia, sobre la sublevación de los indios.....	197
253.—1658. Carta del Cabildo de San Juan al Gobierno de Chile, sobre la sublevación de los indios.....	197
254.—1658. Carta de D. Luis de Santisteban al Gobierno de Chile sobre la sublevación de los naturales.....	200
255.—1658. Carta de D. Francisco Ruiz Samaniego al Gobernador sobre su venida a Chile.....	200
256.—1658-63. Encomienda de Corocorto a favor de Antonio Moyano Cornejo.....	200
257.—1659. Fuga de los indios en el Horno de Uspallata.....	201
258.—1659. Título de Protector de Indígenas a D. Juan del Pozo y Silva.....	201
259.—1661. Título de Corregidor de Cuyo a D. Dionisio de Arraño Chacón.....	202
260.—1661. Nombramiento de Corregidor de Cuyo de D. Juan de Roa.....	202
261.—1661-62. Juicio seguido por el Cura de Mendoza Marcos Lucio Lucero contra el Alcalde Baltasar de Lemos y Gamboa, el Alcalde Provincial Jácome de Laziar y el Regidor Esteban Ferreira, por intromisión en la jurisdicción eclesiástica.....	203
262.—1662. Título de Teniente de Corregidor de San Luis a Gonzalo Fernández de Lorca.....	220
263.—1663. Elecciones capitulares en la Ciudad de San Juan.....	221
264.—1663. El Sargento Mayor Marcos Becerra Altamirano con el Cabildo de San Juan, sobre la elección de Alcalde de segundo voto.....	221
265.—1663. Nulidad de elecciones de Alcaldes de Mendoza.....	222
266.—1663. Juicio contra D. José Jofré de Arce por cobro de pesos, como fiador de Juan Pérez de la Cruz.....	223
267.—1663. Título de Capitán del Batallón de Santiago a D. Melchor de Carvajal y Saravia.....	224
268.—1663. Reemplazo del Corregidor de Cuyo D. Manuel Fernández Romo en el Cabildo de Santiago.....	224
269.—1663. Sobre recepción del Gobernador Francisco de Meneses	224
270.—1663-79. Encomienda de indios en Corocorto a favor de Juan Moyano de Aguilar.....	225

	Págs.
271.—1664. Embajada del Cabildo de Santiago para recibir al Gobernador D. Francisco de Meneses.....	226
272.—1664. Estado de las fuerzas del Reino con ocasión del alzamiento.....	226
273.—1664. Recepción y aparte de vacas traídas a Santiago desde Cuyo .....	227
274.—1664. Sobre cuenta del ganado de Cuyo.....	227
275.—1664. Sobre la mitad y tercio de las vacas de Cuyo.....	228
276.—1665. Título de Corregidor de Santiago de D. Melchor de Carvajal y Saravia.....	228
277.—1665-71. Oficios capitulares de Mendoza.....	228
278.—1667. Título de Capitán de leva a favor de Pedro de Miranda Salas.....	229
279.—1668-69. Título de Corregidor de Cuyo de Pedro de Morales Negrete .....	230
280.—1671. Encomienda en Mendoza a favor de Fernando Ortiz de Valderrama .....	230
281.—1671-73. Proceso seguido en contra de Luis Jofré y otros por el asesinato del Corregidor D. Antonio de la Maza....	231
282.—1671-92. Título de Regidor propietario de Mendoza.....	242
283.—1672. Juicio contra el Corregidor de Cuyo D. Luis Jufre y el Cabildo de Mendoza por retención indebida de pólvora y cuerda.....	242
284.—1673. Encomienda de Da. Isabel Suárez.....	248
285.—1683. Título de Encomienda de los indios que fueron de D. Francisco Saenz de Mena, a favor de Da. Juana de Elguea .....	249
286.—1673. Encomienda de Corocorto a favor de Domingo Sánchez Chaparro .....	250
287.—1673. Título de tierras a Domingo Sánchez Chaparro.....	250
288.—1673. Merced de tierras en Rinconada de San Francisco, en San Luis a favor de Domingo Sánchez Chaparro.....	251
289.—1674. Encomienda de Diamante y El Morro a favor de Jerónimo de Quiroga.....	252
290.—1674-75. Juicio seguido por D. Francisco de Fuenzalida contra D. Domingo Sánchez Chaparro, por heridas .....	253
291.—1675-76. Residencia del Corregidor de Cuyo D. Juan Bautista de Oro Bustamante.....	254
292.—1675-77. Encomienda de Mocna, en San Juan a favor de Jacobo de Laziar.....	256
293.—1676. Acuerdo del Cabildo de Mendoza, sobre fletes.....	257

	Págs.
294.—1676-1702. Peaje de ganados en la Estancia de D. Manuel de Toro .....	258
295.—1677. Encomienda en Mendoza a favor de Da. Agustina Gil de Quiroga .....	259
296.—1677. Encomienda de D. Juan Godoy del Castillo, en Mendoza	260
297.—1677. Encomienda de Valle Fértil de D. Juan Gregorio Morales de Albornoz.....	260
298.—1677. Encomienda de Desaguadero y Odmilqui, de D. Andrés de Toro Mazote.....	260
299.—1677. Encomienda de indios en Mendoza a favor de D. Luis Arias de Molina.....	261
300.—1677-78. Encomienda del Capitán Luis Chirinos de Posada..	262
301.—1677-78. Merced de tierras en San Luis, a favor de D. Andrés de Toro Mazote.....	263
302.—1677-79. Encomienda de los indios de Domingo Amigo Zapata a D. Francisco Barroso.....	263
303.—1678. Encomienda de Da. Juana de Villanueva en San Juan	264
304.—1678. Encomienda de indios en San Juan a favor de D. Juan de Oro Bustamante.....	265
305.—1678. Cartas a la Real Audiencia sobre la conducta del Corregidor de Cuyo D. Juan de la Banda e información hecha en San Luis, sobre la materia.....	265
306.—1678. Petición de los vecinos de Mendoza al Cabildo, sobre preferencias en los fletes.....	269
307.—1678-79. Visita a los Oficiales Reales de Cuyo y cargos contra el Corregidor D. Juan de La Banda.....	270
308.—1679. Juicio seguido por D. Juan Moyano de Aguilar y otro contra el Corregidor de Cuyo D. Juan de La Banda....	278
309.—1679. Título de encomienda a favor de Da. Ana de los Olivos y Bustamante.....	283
310.—1679. Juicio seguido entre Da. Juana Flórez de Videla y Da. María de Urquizu, sobre derecho a una casa .....	284
311.—1679. Memorial de servicios de D. Antonio de Zárate y Bello	284
212.—1680. Confirmación de su cargo de Teniente de Corregidor de San Luis hecha a D. Juan de Lemus Barroso.....	285
313.—1680. Encomienda a Da. Jacinta Sáenz de Mena.....	286
314.—1680. Encomienda a Da. Marcela de la Guardia.....	286
316.—1681. Residencia de D. Antonio Manuel de Carvajal y Saravia, Corregidor de Colchagua.....	287

	Págs.
317.—1681. Juicio seguido contra D. Francisco Fraguas por alborotador.....	287
318.—1681. Título de tierras en Mendoza a favor de D. Juan de Oro Bustamante.....	289
319.—1681. Encomienda de cinco indios a D. Pedro de Videla.....	290
320.—1681. Encomienda al Alférez D. Luis de Videla.....	290
321.—1681. Encomienda de Guarpalates a José Pardo Parraguez	290
322.—1681. Juicio contra D. Agustín Ramírez por mal trato a una india .....	290
323.—1681-85. Juicio seguido contra D. Luis Arias de Molina por desacato.....	291
324.—1681-96. Encomienda en San Luis a favor de D. José Pardo Parraguez .....	311
325.—1682. Servicios de D. Luis Jufre, su padre y abuelo.....	311
326.—1682-83. Merced de tierras a Juan Godoy del Castillo.....	312
327.—1682-83. Juicio de residencia de D. Antonio Manuel de Carvajal y Saravia, Corregidor de Cuyo.....	313
328.—1682-88. Juicio de Andrés Sánchez Chaparro contra José Pardo Parraguez, sobre nulidad de venta de tierras.....	331
329.—1683. Merced de chacra a Juan Godoy del Castillo.....	334
330.—1683. Merced y reconocimiento de tierras de Juan Godoy del Castillo .....	334
331.—1683. Encomienda de indios en San Juan a favor de D. Tomás Jofré .....	335
332.—1684-85. Juicio contra Juan Correa por lesiones a D. Juan de Barbarán .....	336
333.—1684-89. Juicio seguido entre Pedro de Silvera y Pedro de Balmaceda, sobre las tierras de Puyupta, en San Juan	337
334.—1685. Residencia del Corregidor de Cuyo D. Bernardo Cruzat Molleto.....	342
335.—1687. Encomienda de indios mocobés a Da. Melchora López Salinas .....	358
336.—1688-89. Incidente por ceremonial entre el Alcalde de Mendoza D. José Rodríguez de la Fuente y el Corregidor de Cuyo D. Lorenzo de Fagoaga.....	358
337.—1688-96. Sucesión en el Cacicazgo de la Encomienda de D. Domingo de Erazo, en Mendoza.....	360
338.—1689-90. Encomiendas de Diamante y Río Negro a favor de Diego Gómez Pardo.....	363

	Págs.
339.—1690. Juicios contra D. Antonio Meléndez por lesiones inferidas a D. Tomás de Fraguas y contra este último por asalto .....	365
340.—1690. Juicio entre Da. Mariana Navarro y D. Simón de Lima, sobre tierras, en Mendoza.....	367
341.—1690-91. Encomienda de los Chomes y Guanacaches de Juan de Peredo.....	368
342.—1691. Elecciones capitulares en San Juan.....	369
343.—1691. Remate de las Alcabalas de Mendoza.....	370
344.—1691-96. Merced de las tierras de Coscora a Alonso de Garro	370
345.—1691-96. Encomienda de Indios en San Luis, a favor de D. José Pardo Parraguez.....	371
346.—1692. Documentos de la Secretaría de Gobierno.....	372
347.—1693. Viaje de los Padres Dominicos a Cuyo para celebrar Capítulo.....	372
348.—1693. Merced de tierras en San Luis a favor de Juan Díaz Barroso .....	374
349.—1693. Acuerdo del Cabildo de San Juan sobre el Estandarte Real, juegos de Cañas y otras cosas.....	375
350.—1693-96. Visita a las Reales Cajas de San Juan y suspensión de las elecciones capitulares.....	376
351.—1694. Encomienda de los indios que fueron de D. Diego de Salinas, a favor de Marcos de Molina Vasconcelos.....	393
352.—1694-95. Juicio seguido a D. Francisco de Fraguas, por desacato.....	394
353.—1694-1700. Juicio entre D. Juan Godoy del Castillo y D. Juan de Lemos Barroso, por una chacra en Mendoza..	395
354.—1695. Matrícula y numeración de las Encomiendas de San Juan .....	403
355.—1695. Visita y matrícula de las Encomiendas de la Provincia de Cuyo, hecha por el Corregidor D. Juan de Urdinola	405
356.—1695. Merced de tierras en San Luis a D. Andrés de Toro Mazote.....	408
357.—1696. Juicio criminal contra D. Sebastián y D. José Francisco de Aguilar y D. Francisco de Cabrera por agresión a la Justicia.....	409
358.—1696-1703. Juicio contra Da. Inés Durán de Avila, por alcance en las Cajas Reales de su marido D. Diego de Salinas Heredia .....	415
359.—1697. Servicios del General D. Ginés de Toro.....	417

360.—1698. Causa criminal seguida por Da. Sebastiana de Aguilar, viuda de D. Francisco de Cabrera y Da. Catalina Valdés Salazar, viuda de D. Sebastián de Aguilar, contra D. Manuel de Tobar Urquiza, por haber dado muerte a sus maridos .....	417
361.—1698. Encomienda que fué de Antonio Rodríguez de San Pedro, a favor de D. Ignacio de Godoy y Figueroa.....	435
362.—1698. Vacancia de Encomiendas en la Provincia de Cuyo...	436
363.—1698-99. Varias Encomiendas en San Juan.....	438
364.—1699. Residencia del Presidente D. José de Garro en Cuyo..	441
365.—1699. Juicio de Residencia del Corregidor D. Francisco de Larrinaga.....	442
366.—1699. Juicio de Residencia del Corregidor de Cuyo D. Juan de Urdinola y sus ministros.....	443
367.—1699-1700. Juicio entre D. Bartolomé de Villegas y Figueroa y el Convento de San Agustín de Mendoza, sobre una chacra .....	458
368.—1699-1700. Procesos seguidos contra el Escribano de San Juan D. José de Ubeda por difamación y otras causas.....	459
369.—1699-1701. Juicio sobre la confirmación de los Tenientes de Corregidor de Cuyo D. José de Olmos de Aguilera y D. Ramón de Godoy y Cisternas.....	461
370.—1699-1702. Juicio seguido por D. Francisco de Larrinaga y Axpee, contra el Corregidor de la Provincia de Cuyo D. Nicolás Francisco de Retana.....	471
371.—1699-1709. Encomiendas que fueron de D. Juan Gregorio Morales de Albornoz, D. Tomás Jofré y D. Nicolás de Quiroga, a favor de Da. María Ramírez de Arellano.....	497
372.—1899-1729. Juicio sobre las tierras de Cepillo seguido entre los herederos de D. Jacinto de Videla y D. Rafael Trebiño	498
373.—1700. Servicios del General D. Manuel Fernández Romo...	514
374.—1700. Encomienda de Nicolás Ramírez en Colchagua.....	514
375.—1700-02. Juicio entre el Cabildo de San Juan y el Teniente de Corregidor D. José Olmos y Aguilera.....	520
377.—1702. Carta del Cabildo de San Juan al Rey dándole cuenta del estado de la Ciudad.....	536
378.—1702.—Merced de las aguadas de Pasquia y Aguando a favor del Teniente Francisco González Corso.....	538
379.—1702-1703. Encomienda de la Punta de los Venados y Guanacache, a favor de D. Juan de Mayorga.....	539

	Págs
380.—1703. Juicio contra D. José de Ubeda, por no pagar el oficio de Escribano de San Juan.....	540
381.—1703-24. Juicio sobre las tierras de Coscora seguido entre Pedro de Escudero y Alonso Garro.....	542
382.—1704. Aviso a los Oficiales Reales del nombramiento de D. Pablo Giraldes de Rocamora como Corregidor de Cuyo.....	545
383.—1704. Encomienda de algunos indios a D. Juan Bautista de Oro Bustamante.....	546
384.—1704-5. Encomienda de los Pueblos de Diamante a D. Andrés de Toro Mazote.....	546
385.—1705. Servicios de D. Pedro Arias de Molina.....	548
386.—1706. Encomienda que fué de Bernabé García Durán, a favor de D. Bernardo de Cárdenas y Mendoza.....	549
387.—1706. Real Cédula que designa Corregidor de Cuyo a D. Gregorio Justiniano.....	552
388.—1706-28. Encomienda que fué de D. Julián Asencio de Mallea, en San Juan, a favor de D. Tomás de Fraguas....	553
389.—1708-9. Encomienda que fué de Da. María Ramírez de Arellano a favor de D. Lorenzo Jofré de la Barrera.....	555
390.—1709. Confirmación del cargo de Teniente de Corregidor de San Luis, en la persona de D. Diego de Fúnes.....	556
391.—1709-11. Encomienda que fué de D. Gregorio Ladrón de Guevara en Mendoza.....	557
392.—1710. Real Cédula que faculta a D. Gregorio Manuel Justiniano para designar persona que desempeñe el cargo de Corregidor de Cuyo.....	558
393.—1710-11. Residencia del Gobernador de Chile D. Juan Ibáñez de Peralta en Mendoza.....	559
394.—1710-18. Autos sobre la cesión del Corregimiento de Cuyo en favor de D. Juan de Oro Bustamante y Santa María.....	563
395.—1711-14. Fundación de una casa de hospicio de la Orden Franciscana, en Mendoza.....	565
396.—1711-15. Juicio seguido por Da. Jerónima de Cabrera contra D. Lucas de Erraustieta por cobro de pesos de los bienes de D. Juan de Adaro y Arrasola.....	569
397.—1714. Autos sobre la expulsión del Capitán Francisco de Herrera, de la Ciudad de Mendoza.....	573
398.—1715. Juicio seguido contra D. Francisco Prior y D. Clemente de la Torre, por quebrantamiento de prisión.....	579

	<u>Págs.</u>
399.—1715-16. Autos seguidos contra algunos Capitulares de Mendoza y para averiguar la conducta del Corregidor D. Juan de Oro Bustamante y Santa María.....	580
400.—1715-18. Juicio criminal contra D. Juan Fourgère, por la muerte de D. Francisco Prior.....	586
401.—1719. Testamento de D. Pablo Giraldes de Rocamora, Corregidor de Cuyo.....	589
402.—1720-21. Juicio seguido por Clemente Lucero de Tobar por quebrantamiento de promesa matrimonial.....	590
403.—1721. Cartas de Censuras del Cura de San Juan para evitar la ocultación de los bienes de D. Benito de Alarcón.....	590
404.—1721-22. Nombramiento de Notario del Santo Oficio de Mendoza a favor de D. Juan de Corbalán y Castilla.....	592
405.—1723-24. Juicio de Residencia de D. José de Salinas, como Corregidor de la Provincia de Cuyo.....	593
406.—1723-26. Juicio entre Da. Juana de la Guardia y D. Clemente de Molina Vasconcelos, por una acequia, en San Juan..	597
407.—1724. Sobre Corridas de Toros y Juegos de Cañas en Mendoza.....	599
408.—1724-25. Se pide copia de la confirmación de la Encomienda de Da. Francisca Fraguas, en San Juan.....	601
409.—1727-28. Sobre ocultación de los bienes de Da. María de Balmaceda, en San Juan.....	601
410.—1729. Incidente sobre fianza, en el juicio de Residencia de D. Tomás de la Llana, como Corregidor de Cuyo.....	603
411.—1730. Carta del Cura de San Juan, al Gobierno, sobre el incendio de la Iglesia Parroquial.....	604
412.—1731-33. Autos contra D. Manuel Antonio de Escorza, Corregidor de Cuyo por introducción de ropas de ilícito comercio y contra el Cabildo y vecinos de Mendoza, por la salida de ciertos jueces de la Ciudad.....	605
413.—1732. Real Provisión para que sea exhibido el título de Notario del Santo Oficio de D. Juan de Corbalán y Castilla	634
414.—1732. Posesión a Pedro de Soza, de unas tierras en San Luis	635
415.—1732. Juicio contra el Teniente de Corregidor de San Luis D. Miguel Antonio Alvarez por introducción de ropas..	635
416.—1733. Juicio seguido por la Compañía de Jesús contra José Morales de Albornoz y Miguel de Guevara, por las tierras del Valle de Uco.....	635

	Págs.
417.—1735-55. Nombramientos de Corregidores de la Provincia de Cuyo de D. Pedro de Gisbert y Talens y D. José Correa de Saa.....	643
418.—1744-45. Juicio seguido por Clemente Justiniano contra Domingo Justiniano, por tierras.....	644
419.—1746. Expulsión de extranjeros de la Ciudad de Mendoza...	645
420.—1746-47. Deposición del Teniente de Corregidor de San Juan D. Iñigo de la Pascua.....	648
421.—1747. Nombramiento de Corregidor de Cuyo de D. Manuel Marzán .....	649
422.—1749. Sobre asistencia del Cabildo de Mendoza a las misas de Tabla .....	650
423.—1752. Denuncia contra el Escribano de San Juan D. José Sebastián de Castro.....	654
424.—1752-54. Juicio seguido a D. Juan Alvarez de Miranda por desacato al Cabildo de San Juan.....	655
425.—1754. Expulsión de los extranjeros de Mendoza.....	656
426.—1755-59. Nombramiento de Corregidor de Cuyo de D. Félix José de Villalobos y autos para entrar en posesión de su cargo.....	661
427.—1755-61. Juicio seguido por Da. Margarita y Da. Ana María de Barrionuevo, con José Díaz Barrionuevo sobre las tierras de Aguango, en Valle Fértil .....	663
428.—1755-74. Gestiones hechas en Buenos Aires, en nombre de las Ciudades de Mendoza y San Juan, para obtener liberación del impuesto de guerra.....	672
429.—1756. Sobre prisión del Protector de Naturales de Mendoza D. Pedro Pacheco.....	674
430.—1757. Recepción de D. Matías Barros como Teniente de Corregidor de Mendoza.....	674
431.—1758. Traslado de indios chiquillanes al Paso de las Salinas	675
432.—1758-59. Real Cédula sobre nombramientos de Tenientes de Corregidores.....	677
433.—1760-65. El impuesto de la Junta de Poblaciones.....	677
434.—1762. Derechos que deben de pagar los que sirvan ciertos oficios en las Ciudades de Mendoza y San Juan.....	679
435.—1762. Prerrogativas del Alguacil Mayor de Mendoza.....	680
436.—1762. Autos sobre la recepción de D. José de Garramuño, como Teniente de Corregidor de San Juan.....	682

	<u>Págs.</u>
437.—1762. D. Francisco de Salcedo, solicita Real Provisión de amparo, como caballero hijodalgo.....	684
438.—1762. Recepción de D. Melchor Moyano como Teniente de Corregidor de San Juan.....	684
439.—1762. Denuncias de D. Remigio de Albarracín en contra del Teniente de Corregidor de San Juan D. José de Garramuño y de D. Francisco de Salcedo.....	685
440.—1762-63. Juicio seguido por D. José de Argüello en contra de D. Pedro de Toranzos, Alcalde de San Juan.....	685
441.—1762-76. Sobre recepción del Teniente de Corregidor de San Juan, D. Francisco Javier de Garramuño y asalto de que éste fué víctima.....	687
442.—1764-69. Juicio seguido por el Presidente del Hospicio de San Antonio con la Compañía de Jesús, sobre el enterero de unas tierras.....	688
443.—1766-67. Sobre suspensión del impuesto de Odres y Botijas, en Mendoza.....	688
444.—1767-72. Juicio entre D. Andrés Antonio Moyano y D. Francisco Corbalán por la restitución de siete esclavos.....	690
445.—1769-70. Asalto de los Huilliches y Pehuenches a las Estancias de Mendoza.....	692
446.—1770. Reconocimiento del Fuerte del Planchón.....	698
447.—1770-73. Reposición de Miguel de Covarrubias en el cargo de Alcalde de los Pueblos San Miguel y La Asunción de Cuyo.....	698
448.—1770-74.—Juicio sobre las tierras de Cachecta o Aguas del Corral seguido entre D. Domingo Moyano y D. Onofre de Lemos.....	700
449.—1771. Sobre animales robados en San Juan.....	707
450.—1771. Real Cédula que ordena la Residencia del Corregidor de Cuyo D. Juan José del Rico y Alvarado.....	707
451.—1773-74. Nombramientos de Celadores de la Cordillera.....	707
452.—1776. Servicios de D. Alfonso de Luna, en la Provincia de Cuyo.....	708
453.—1776-77. Ataque de los indios al Fuerte de San Carlos.....	710
454.—1777. Sobre presencia de indígenas a catorce leguas del Fuerte de San José.....	714
455.—1782-84. Servicios de D. Ambrosio José de Ochoa y Moncada, Cura de Mendoza y Visitador de la Provincia de Cuyo... ..	714
456.—1786-1801. Paso de chilenos e indios por la Cordillera.....	715
457.—1792. El Cura de la Laguna de San Luis y el cobro de la Congrua.....	716

CONCLUYERON DE IMPRIMIRSE LOS DOS TOMOS DE ESTE LIBRO DE DON JUAN LUIS ESPEJO TITULADO «LA PROVINCIA DE CUYO DEL REYNO DE CHILE», EL DÍA 21 DE MARZO DE 1954, EN LA IMPRENTA UNIVERSITARIA, DE VALENZUELA BASTERRICA Y CÍA., CALLE ARTURO ALESSANDRI PALMA NÚM. 63, HABIÉNDOSE YA CUMPLIDO UN AÑO Y CINCO MESES DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE DON JOSÉ TORIBIO MEDINA, EL 21 DE OCTUBRE DE 1952. CORRIÓ CON LA COMPOSICIÓN TIPOGRÁFICA EL SEÑOR LUIS AGUIRRE, Y TUVO A SU CARGO LA DIRECCIÓN DE LA OBRA EL SECRETARIO GENERAL DEL FONDO HISTÓRICO Y BIBLIOGRÁFICO JOSÉ TORIBIO MEDINA, GUILLERMO FELIÚ CRUZ. CON ESTA OBRA SE INICIA LA PUBLICACIÓN DE LA SECCIÓN DE AUTORES CHILENOS Y EXTRANJEROS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2.º DE LA LEY NÚM. 10361, DE 28 DE JUNIO DE 1952, DEL FONDO HISTÓRICO Y BIBLIOGRÁFICO JOSÉ TORIBIO MEDINA.  
¡LAUS DEO!